OBSERVACIONES

SOBRE

REFORMA ECLESIÁSTICA.

OBRA PÓSTHUMA

DEL P. Fr. FERNANDO CEVALLOS:

AUMENTADA.

CORUÑA.

OFICINA DEL EXÁCTO CORREO.

1812.

Argumentationes, quibus impii nostram simplicem pietatem, ut cum illis in circuitu ambulemus, de via recta conantur evertere, si ratio refutare non posset, fides irridere deberet. Liberis enim verbis loquuntur Philosophi, nec offensionem religiosarum aurium pertimescunt. (Aug. lib. 12. de Civ. Dei, c. 17.) = *Nos verò hujus licentiæ expertes sumus, quippè qui pro lege utimur sancta Scriptura.* (Greg. Nyss. de An. et Ress.)

Quando la razon no pudiese desvanecer los argumentos con que los Impíos impugnan la sencillez de nuestra piedad, para que con ellos andemos en vueltas y giros, la Fe sola es bastante para burlarnos de ellos. Hablando los Philósofos con libertinage, sin temor de ofender los oidos religiosos; nosotros no usamos de esta licencia y libertad, porque tenemos por regla la Escritura santa.

PRÓLOGO.

Va ya por mucho tiempo que la Iglesia suspira por la verdadera reformacion de todos sus miembros. Hácia este punto volaron los votos de muchos siglos, de muchos de los padres mas zelosos, y de todos los hombres mas justos. Siempre fué creido, que quando se reformase el Clero, se veria tambien renovado el mundo. La Iglesia lo esperó así: y para ver renacer la edad dichosa de los primeros siglos, tuvo por necesario comenzar el juicio por la casa de Dios, y disponer la verdadera *Reforma* de sus Sacerdotes. Pero hasta hoy, ¿qué otra cosa ha conseguido esta madre desolada, que consumirse en sus mismos deseos, que crecen otro tanto quanto se dilatan? Esperábamos el dia, y he aquí otras tinieblas: se nos ponia entre las manos la sanidad y la paz; pero en realidad ni era paz ni curacion, sino mayor turbacion (1). Levantáronse mas hay de dos siglos en medio de su seno unos Profetas de mentira, que con nombre de *Reformadores Evangélicos*, fingieron una mision que no tenian, y anunciaron á toda la Iglesia la reformacion que deseaba. Pero aquellos visionarios no hallaron vision en el Señor (2), ni conocieron el camino de la paz (3). Sin algun temor de Dios, trataron solamente de acrecentar el mal, y han hecho el nombre de reforma de mucho peor agüero, que lo era el de la relajacion. La historia funesta de estos hechos (cuyas continuaciones duran aun) debe llenarnos de escarmientos de una religiosa cautela al oir que se trata de *Reformacion Eclesiástica*. Mucho mas quando se nos dexe observar, que esta grande obra (que únicamente la es de la mano de un Dios) se intenta dirigir

(1) *Jer.* 14. 19. (2) *Thren.* 2. 9. (3) *Ps.* 13. 3.

por las luces de una política humana. En nuestros dias se ha hecho este el objeto mas universal. Nuestro Gobierno se ocupa en él con demasiado ardor. Una conjuracion de miserables filósofos, y asalariados publicistas no tienen otro blanco. Debe dar mucho que temer. Es un paso el mas dificil y expuesto á funestísimos escollos, en donde juntamente pueden naufragar las almas y los cuerpos, esto es, lo sagrado y lo profano, la Iglesia y el Estado, el Reyno y el Sacerdocio.

Sabiamente advirtió San Agustin, que la corrupcion del hombre llega muchas veces á separarse de la verdad por el amor mismo que naturalmente la tiene: que aquellos que son menos piadosos que sabios, no la aman sino con la condicion que lo que ellos aman sea la verdad, y que la aman solo quando brilla y se descubre; pero que el deseo de imponer á los otros hace que la aborrezcan, porque ella los descubre, y da á conocer lo que son (1). Yo no advierto en los filósofos de estos dias ningun candor. Su carácter no se manifiesta en sus escritos tan ingenuo y liberal, que no den á conocer, que si buscan la verdad, no es con otro fin que el de engañar como zorros astutos. Al modo que estos animales, dice el mismo Padre, son muy ingeniosos en ocultarse para asegurar la presa con sus artificios; así estos se esconden con el disfraz y apariencia de zelo y de piedad, para seducir á los incautos con sus perniciosas máxîmas, é infestar la viña de la Iglesia, con el pútrido y mortífero olor de sus impiedades, y pestilente doctrina (2). A estos excesos los conduce su enmascarado zelo de la Reforma. Para evitar este estrago se nos manda que pillemos estos animales, porque la viña de la Iglesia aun está en flor (3). "Esto es, dice San Ber-

(1) *Lib.* 10. *Conf. cap.* 23. (2) *Sup. Psalm.* 80.

(3) Capite nobis vulpes parvulas quæ demoliuntur vineas: nam vinea nostra floruit. *Cant.* 2. 15.

»nardo, que hagamos patentes los artificios de los im-
»pios, porque esta casta maligna tiene la particularidad
»de que una vez que sean conocidos, ya no pueden
»dañar, y en el hecho mismo de ser descubiertos, que-
»dan exterminados... Ellos son pequeñuelos: que es lo
»mismo que decirnos, que por lo mismo los acechemos
»con mayor cuidado, y les echemos la mano, porque
»quanto mas crecen, mas dañan. Su corpulencia es pe-
»queña, pero grande su sutileza, y no es fácil que dis-
»cierna estas bestezuelas sino el que tiene ilustrados sus
»ojos con la luz de la verdad (1)." Una Reforma santa, y oportuna, no solo de los Eclesiásticos, sino tambien de todas las clases del Estado, es muy necesaria y deseada; pero no podemos sufrir que con este hermoso pretexto se aplique un remedio que acabe con el doliente. El interes ó el daño que se haga á la Iglesia á todos nos toca muy de cerca. En esta nave llevamos nuestras vidas, nuestros intereses, nuestras mas preciosas fortunas. La causa pues es pública. Luego á todos por Ciudadanos y por Católicos toca la accion popular de reclamar quando vemos que se quema ó fracasa.

Esto se dexa ver en quatro notas fatales que se estan observando en la presente Reformacion Eclesiástica, que habiendo sido en otras partes muy desgraciadas, pueden y deben hacer temer igual ruina de la Religion Católica en España, si con tiempo no se precaven.

La primera nota que se dexa ver, es, *que la Reforma se trata y dispone por unas personas incompetentes.*

La segunda, *que se hace y solicita por unos medios inconducentes.*

La tercera, *que se ocupa sobre unas materias agenas, ó* (por otras causas) *impertinentes á la Reforma.*

La quarta, *que se ordena á unos fines interesados, y propiamente terrenos.*

---

(1) *Serm. 64. et 65. in Cant.*

A este órden van reducidas las observaciones que lleva este pequeño Libro, que si crece algo mas de lo justo, es por insertar las palabras originales de los Padres que citamos en él: porque vemos con arto dolor la desvergüenza y mala fe con que los pretendidos Reformadores las omiten, truncan, ó violentan en sus infames libelos, para empeñar tambien á los Santos en su desatinado proyecto. Así es verdad "que no ha habido has-
» ta el dia presente enemigo de Christo, que para dar
» peso á sus dichos no se haya valido del nombre y au-
» toridad del mismo Christo (1)." Advirtiendo por último, que aunque este opúsculo reconoce por su legítimo autor al sabio Maestro Fr. Fernando Cevallos, bien conocido por sus obras ya publicadas con que ilustró la Religion y el Estado; no obstante el que coteje su manuscrito con este nuestro impreso, advertirá que en él hemos mudado algunas cosas menores de un lugar á otro, y omitido otras en corto número con solo el intento de dar lugar á algunas que nos parecieron debian ocuparlo en una época en que sin algun freno se habla y escribe contra Dios, contra la Iglesia, y contra sus sagrados Ministros. "Porque si la paciencia de un
» particular que padece en silencio y sin quejarse de los
» ultrages que hacen á su persona, es verdaderamente
» digna de alabanza; seria criminal indiferencia, y llena
» de impiedad mostrarse insensible á lo que es contra-
» rio á la honra de Dios y de la Religion (2)" Nuestro trabajo ciertamente no ha sido largo; pero esperamos que lo sea el fruto para honra de Dios, y bien de su perseguida Iglesia, y para desengaño de los incautos.

---

(1) Aug. *lib.* 1, *de Cons. Evang. n.* 22.

(2) In propiis injuriis esse quempiam patientem laudabile est: injurias autem Dei dissimulare nimis est impium. *Chrys. Hom.* 5, *in Matth.*

PARTE PRIMERA.

Incompetencia de los Reformadores.

§. I.

1 Lo primero que se nos hace notar es la incompetencia de los agentes y ministros de esta Reforma. Es obra tan divina una verdadera Reformacion Eclesiástica, que solo puede inspirarla y dirigirla el que dió la primera forma á su Iglesia. Por esto se ha dicho, que únicamente podia reformar al hombre la Sabiduría y Verbo de Dios. Despues que Jesuchristo subió á los Cielos, no dexó huérfana á su Iglesia, que habia formado de su costado á infinita costa. Si enfermase, la proveyó de remedios: si errase el rebaño, le destinó para siempre Pastores y Doctores (1). De otro modo se echaria de menos en la Iglesia lo que no hacia falta en la Sinagoga. Es error muy grosero pensar que haya falta tan grande en un estado que fundó Jesuchristo. Hay en él medicina para toda enfermedad: hay médico aquí para todo doliente. Pero ¿quién es este médico? ¿Sabe qualquiera el arcano de esta arte divina?

2 En esto no han reparado todos, y esta falta de consideracion llevó á muchos al fanatismo de los Wiclefistas y Waldenses, y á quantos con el nombre de *Reformadores* se abrogaron hasta hoy la autoridad de

(1) *Ephes.* 4. 11.

enseñar, de arguir, de arrancar y plantar, de edificar y disipar indiscretamente. Con este mismo error trabajaron los falsos Reformadores Evangélicos quando han pretendido para sus Príncipes Protestantes el *jus reformandi* sobre las dependencias y materias Eclesiásticas. En la paz Pasaviense de 1550 empeñaron todas sus artes para establecer este derecho: y á lo menos consiguieron, á pesar de la Iglesia, una transaccion poco honrosa á la causa de los Católicos, permitiéndoseles mantener y poseer los despojos de las Iglesias y Monasterios, donde habian ya exercido los sumos derechos de la Reforma. En el año de 1555 acabaron de fixar sus conquistas ó rapiñas de los bienes de la Iglesia, reformada á su modo castrense, y adelantaron su derecho de reformar por los tratados de la paz que llamaron *Religiosa*, y no era uno ni otro. La verdad cedia siempre, y la justicia caia debaxo de la fuerza. Aun entre ellos mismos no constaba del fundamento de este pretendido derecho. Hasta el fin del último siglo estaban bastante discordes los Jurisconsultos y Teólogos Protestantes. Negaban estos últimos pudiese caer este derecho en los Príncipes Seculares, y por esto eran llamados *Papistas* de los Jurisconsultos, que todo lo daban á los Magistrados y Príncipes territoriales. Este derecho de reformar es todo político, como dice uno de ellos, y lo distingue de la jurisdiccion eclesiástica. Pero aun entre los Jurisconsultos no hay en quanto á esto alguna paz ni conformidad. Unos creen fundarlo bien sobre el derecho de Patronato real, y les parece que á título de Patronato debe el Señor temporal ser Obispo y Papa sobre todas las Iglesias y derechos sagrados de su territorio (1). Otros conociendo lo flaco de este fundamento, piensan establecer mejor el derecho de reformar sobre el mismo dominio territorial, y en la su-

(1) *Quod Jurisp. publicæ cap.* 20. con otros.

prema administracion de todas las cosas públicas. Aquí aplican un principio de que ellos mismos son los autores, y que lo creen como una regla invariable, y del que no se desvian mucho nuestros Reformadores modernísimos: *De aquel es la Religion de quien es la region.*

3 Pero las ocurrencias de los tiempos y de los casos han hecho despues que estos Jurisconsultos mudasen de doctrina y de principios, porque vieron que no les tenia cuenta el seguirlos. Entonces se vió la iniquidad de estos Doctores desmentirse á sí misma, quando algunos Príncipes (en cuyo obsequio, como buenos aduladores, habian formado sus doctrinas) se restituyeron felizmente al seno de la Iglesia Católica. Pues aunque los Príncipes, reconciliados con la Religion Romana, poseian antes en sus dominios, así los derechos magestáticos, como los de patronato; en dexando de ser protestantes, hallaron los Jurisconsultos muchos escrúpulos y dificultades en la absoluta potestad de reformar. Ya tenian á la vista los inconvenientes de su doctrina, que habian procurado asegurar en varias transacciones y tratados de paz. Porque si el Príncipe temporal tiene siempre este derecho de reformar la Religion en su region, sea por la suma potestad en las cosas públicas, sea en fuerza del dominio territorial, ó por los derechos magestáticos, ó por el título de patronato, ó por qualquiera otra razon que imaginen, en habiéndose reconciliado los Príncipes con la Religion Católica, podrian temer de ellos que reformasen la Religion ó secta de los Evangélicos, ó de los que seguian la Confesion Augustana, ó qualquiera otra doctrina que no gustasen tolerar en sus tierras. Ninguna cosa chocaba tanto con sus intereses. La libertad de conciencia que aman sobre sus vidas, venia á caer desde este punto, y sus mismos trabajos y sutilezas iban á servir en su propio daño. Como este caso ha sucedido ya tantas veces, y han sentido la

turbacion en que les han puesto sus mismos principios, han ido aprehendiendo con la experiencia varios modos de suplir los defectos de éstos. Pero no hallando asilo en ninguna de sus retiradas, lo han buscado en la doctrina y principios invariables de los Católicos. De éstos se han servido en los lances que les convenia, fieles siempre á esta sola regla de usar de la doctrina que mas les interesaba. En la causa de Christiano, Duque de Magápoli han hecho los mismos protestantes la apologia de nuestra doctrina Católica, que niega constantemente á los Príncipes seculares todo derecho de reformar la Iglesia en sus mismos dominios. El dicho Duque, antes de su reversion á la Religion Romana, tenia los derechos Episcopales y Papales en todas sus tierras, en la misma conformidad que su hermano Gustavo Adolfo. Pasó el Duque al gremio de la Iglesia; y he aquí el embarazo, y una controversia, que aún dura entre el cuerpo de los Evangélicos, sobre si habian de conceder al Príncipe ya Católico el mismo derecho de reformar las cosas sagradas, como lo exercia. Si se lo negaban, tenian que cohonestar la inconseqüencia de su doctrina.

4 Desde el año de 1664 hasta el de 1725 ha sido agitada entre ellos esta causa con varios sucesos. El año de 1665 defendió el Legado de Suecia sobre una consulta del cuerpo de los Evangélicos de 21 de Febrero del mismo año, que, ó se habia de descubrir la flaqueza de sus principios, ó tocaban al Duque, hecho Católico, los mismos derechos Episcopales que ellos le habian defendido antes. Pero despues en 1725 el Legado de Brandemburgo sostuvo en Ratisbona lo contrario, afirmando, que los Príncipes territoriales Católicos no pueden exercer alguna jurisdiccion Eclesiástica (1). Este partido han seguido los mas de aquellos Jurisconsultos, fun-

(1) Quod nulla Dominis Catholicis territorialibus in subditos Evangelicos competat jurisdictio.

dándolo en la doctrina de los Ortodoxôs, y en las reglas establecidas por Dios, segun las quales es inválido semejante derecho de reformar, como lo dice uno de ellos (1). La misma razon da el autor anónimo de las meditaciones (2).

5 De lo dicho se colige, que aun segun los mismos Teólogos y Jurisconsultos protestantes, todos los Príncipes y magistrados Católicos seculares son incapaces de reformar la Iglesia en sus mismos paises, si han de ir consiguientes á los principios de la doctrina Apostólica Romana, y á las reglas establecidas por Dios, y aun debrian añadir, que segun los principios de pensar juiciosamente. ¿Es posible que en un Estado, ordenado principalmente á la salud eterna, y á la vida espiritual, haya de tocar á otros la reformacion ó dispensacion de las cosas sagradas, que á los que tienen por Jesuchristo la potestad de las llaves, y con ellas la guardia del Santuario, el depósito de la Religion, y la ciencia de la salud? En un Estado divinamente ordenado debe haber distintos grados y órdenes de personas. Todos los distribuyó el Señor á todos; pero no todos á cada uno. A cada uno le señaló su ministerio (3): á éstos, que son los Obispos y Pastores, toca privadamente el oficio de enseñar, de predicar, de argüir, de corregir y de reformar las costumbres de todos los Christianos, grandes y pequeños, ricos y pobres, súbditos y Príncipes, sin alguna excepcion de personas (4). El que no quiera, por estimarse en mas, sujetarse á la vara y báculo de éstos, él mismo se excomulga, y pone á parte del rebaño para perderse en su independencia.

(1) Catholici regulam territorialem concedunt et protestantibus permittunt; jus reformandi non probant, ut potè invalidum, et contra regulam à Deo præstitutam. *Coccej. jurispr. publ. cap.* 18.

(2) Quia in principiis Catholicorum Principes sunt incapaces jurium Episcopalium. *Med. de orig. jur. cap.* 10. §. 3.

(3) 1. Cor. 12. (4) 2. Thim. 4.

*

No, no fué dicho á algun Príncipe secular, sino reservadamente á los Pastores: *Vosotros sois la sal de la tierra* (1). Engañan, pues, miserablemente á sus Príncipes con qüestiones y artículos impertinentes ciertos aduladores, que se empeñan en persuadirles cierta idea de divinidad, y un concepto de soberanía, que no es compatible con los principios Católicos, ni las reglas dadas por Dios á su Iglesia. De aquí procede algunas veces que los Príncipes poco avisados, y como es el achaque del corazon humano aspirar siempre á mas, executan por las persuasiones de aquellos lo que dice muy mal con la doctrina de la Iglesia universal, y la conducta que los primeros Pastores de ella han observado, quando contra los atentados de algunos han defendido los derechos de la potestad de la Iglesia, y señalado segun la inteligencia legítima de las santas Escrituras las verdaderas regalías inherentes á las coronas de los Príncipes Católicos. He aquí, como baxo un punto de vista, los verdaderos límites de ambas autoridades Eclesiástica y Civil sobre que tanto se devanan los sesos los presumidos Filósofos de nuestros dias; y despues verán, si qualesquiera que sean los derechos de qualquiera nacion Católica, aunque se la llame Soberana, tiene alguno para hacer la Reforma que intentan.

§. II.

6 El gran Osio, dirigiéndose al Emperador Constancio: "Has visto Emperador, le decia, que Constante (su
„ hermano y tambien Emperador) haya hecho alguna
„ vez tal cosa, ó se haya mezclado en los juicios y sen-
„ tencias de los Eclesiásticos? No te entremetas en es-
„ tos asuntos, ni en órden á ellos dispongas, ni nos
„ mandes cosa alguna, antes bien apréndelas tú de no-

(1) Matth. 5.

„sotros. A tí encomendó Dios el Imperio, á nosotros „nos ha confiado lo perteneciente á la Iglesia. Así co„mo el que malignamente murmura de tu Imperio „terreno, contradice á la disposicion de Dios; guárdate „tú tambien de hacerte reo de un gran delito, tomando „y avocándote á tí lo que pertenece á su Iglesia." Esto refiere S. Atanasio (1), quien luego añade de lo suyo: "Llamó á los Obispos el Emperador para hacer que „subscribiesen contra mí. Admirados de esta novedad, „y diciéndole, que esto no lo permitian los Cánones, con„textó: Mi voluntad es el Canon. Aquellos le amena„zaron con el juicio divino, y se esforzaron en persua„dirle porque no alterase el órden Eclesiástico, ni „mezclase su Imperio con las constituciones y reglas „de la Iglesia... Si ésta es una causa fallada por los „Obispos ¿qué tiene que meterse en ello el Empera„dor? ¿Quándo tal cosa se oyó desde que el mundo „es mundo? ¿Quándo los juicios de la Iglesia han men-

(1) Quid tale à Constante actum est, aut quando judiciis Ecclesiasticis interfuit? Non te immisceas Ecclesiasticis, neque Nobis in hoc genere prœcipe, sed potius ea à nobis disce. Tibi Deus Imperium commissit; nobis, quæ sunt Ecclesiæ, concredidit. Et quemmadmodum, qui tuum imperium malignis oculis carpit, contradicit ordinationi divinæ; ita et tu cave, ne quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens magno crimini obnoxius fias. Date, scriptum est, quæ sunt Cæsaris, Cæsari; et quæ sunt Dei, Deo.

Episcopis ad se vocatis, jussit Imperator, ut contra Athanasium subscriberent. Quibus admirantibus novum ejus studium, dicentibusque, id non esse Ecclesiastici Canonis, ille subjecit: At quod ego volo pro Canone sit. Denuntiabant illi Episcopi diem judicii, suadebantque ne Ecclesiastica corrumperet, neve Romanum Imperium Ecclesiasticis constitutionibus immisceret::: Si illud est judicium Episcoporum, quid commune cum eo habet Imperator? Quando á condito ævo auditum est? Quando judicium Ecclesiæ auctoritatem suam ab Imperatore accepit? Plurimæ antehac Synodi fuere; multa judicia Ecclesiæ habita sunt. Sed neque Patres istiusmodi res Principibus persuadere conati sunt, nec Princeps se in rebus ecclesiasticis curiosum præbuit. *Ep. ad Solit.*

» digado su autoridad de los Emperadores? Muchísimos » Concilios ha habido ya, muchos juicios y sentencias » se han dado en la Iglesia; pero ni los Padres han su- » gerido tales cosas á los Príncipes, ni éstos se han » metido á curiosos de los asuntos en materias Ecle- » siásticas." San Hilario por los años de 355 escribia al mismo Emperador en estos términos: "Vuestra Cle- » mencia provea y cuide que todos los Magistrados á » quienes habeis confiado la administracion de las Pro- » vincias se ocupen puramente en el desempeño de los » negocios públicos, que son los únicos que están pues- » tos á su cargo, y se abstengan de mezclarse en los » de la disciplina y observancias de la Religion; ni en » lo sucesivo usurpen el conocimiento de las causas de » los Clérigos (1)." Esto, segun Baronio, movió á Constancio á dar la ley en que manda, que nadie conozca de las causas de los Obispos, sino otros Obispos (2). Pero quando el mismo Constancio se propasó á turbar con artificios y astucias el órden de los juicios Eclesiásticos, y á exercer sobre los Sacerdotes una jurisdiccion que no le competia, no temió el Santo desterrado dirigirle estas palabras: » Ya no es tiempo de disimular » mas: ni hay por qué temer al que solo puede quitar » la vida del cuerpo. Constancio, tú eres un tirano, no » ya de las cosas humanas, sino de las divinas. Peleas » contra Dios, y te enfureces contra su Iglesia. Juntas » Sínodos, y haciendo quanto quieres, no descubres lo » que intentas. Con máscara de Católico matas blanda- » mente, y eres impío con especie de Religion. Finges » que eres Christiano, y eres un nuevo enemigo de Je-

(1) *Lib.* 1. *ad Const. n.* 1. Provideat et decernat clementia tua, ut omnes ubique Judices, ad quos sola cura et solicitudo publicorum negotiorum pertinere debet, à religiosa se observantia abstineant: neque posthac usurpent et putent se causas cognoscere Clericorum.

(2) L. 12. de Ep. et Cl. Cod. Theod.

„suchristo, y precursor del Anti-Christo. Falsa oveja; „pero ya te conocemos, lobo tragador(1)."

7 He aquí como San Ambrosio hablaba al Emperador Valentiniano (2): "Tu padre decia, á mí no me toca „juzgar las causas de los Obispos, y tú dices ¿yo debo „sentenciarlas? Tu padre, no solo de palabra, sino tam„bien por ley sancionó, que en asuntos de Fe, ó qual„quiera otro perteneciente al órden Eclesiástico, aquel „deba ser juez, que ni en el carácter sea desigual, ni „desemejante en la autoridad; esto es, quiso que los Sa„cerdotes juzgasen á los Sacerdotes. De otro modo se „seguiria que el secular hable y dispute, y el Obispo „atienda como un oyente: que el Sacerdote aprenda de „un hombre del pueblo. Pero, Emperador, no pienses „que tienes algun derecho Imperial sobre las cosas di„vinas. Al Emperador pertenecen los palacios; al Sa„cerdote la Iglesia. A tí está cometido el cuidado de „reparar muros, y fortificar ciudades, no el de las co„sas sagradas, que ni á tí es lícito tomártelas, ni á mí „el dártelas ó cedértelas. No quisiera que tu ley fue„se sobre la de Dios. Esta nos enseñó cómo debemos „conducirnos: las leyes humanas no pueden dictar ni „determinar esto. Mira que está escrito: Lo del Ce„sar, al Cesar, y lo de Dios, á Dios. El Emperador que „es bueno, dentro está de la Iglesia, pero no sobre la „Iglesia. Por derecho antiguo los Sacerdotes daban los „Imperios, pero no los usurpaban: Y comunmente se „dice, que mas desean los Emperadores el Sacerdocio,

---

(1) Cont. Const. n. 7.

(2) In causa fidei, vel ecclesiastici alicujus ordinis eum judicare debere, qui nec munere impar sit, nec jure dissimilis: hoc est, Sacerdotes de Sacerdotibus voluit judicare. Si docendus est Episcopus à Laico, quid sequatur? Laicus ergo disputet, et Episcopus audiat; Episcopus discat à Laico... Noli te extollere, ut putes te in ea, quæ divina sunt, imperiale aliquod jus habere. Ad Imperatorem Palatia pertinent, ad Sacerdotem Ecclesia. Publicorum tibi mænium jus com-

„que los Sacerdotes el Imperio. Los Sacerdotes nunca „fueron tiranos, pero han sufrido la tiranía de otros... „Sabeis que acostumbro reverenciar á los Emperadores; „á ceder, no. Por voluntad nunca cederé el derecho „que me confia la Iglesia." San Agustin sobre aquellas palabras que dice Dios á los Reyes, *servite Domino in timore*, los considera como unos hombres particulares, y segun que son Reyes; y despues de haber dicho que como particulares sirven á Dios viviendo fiel y santamente, y que como Reyes le servirán castigando severamente las ofensas que se hacen contra Dios, como lo hizo Nabucodonosor castigando con pena de muerte á los blasfemos, concluye: „En esto, pues, sir„ven los Reyes á Dios en quanto tales, quando en su „servicio hacen lo que no pueden hacer sino los Re„yes (1)" que es decir, allí empieza la autoridad de los Príncipes, y el uso de la espada que Dios les dió para vengar su honor, á donde no alcanza la fuerza de las leyes santas de la Iglesia y sus Ministros. Este es el dominio territorial, éstos los derechos magestáticos, éste el título de Patronato, y las regalías de la Soberanía que los Padres han podido descubrir en los Príncipes, quando se trata de la disciplina, negocios y órden Eclesiástico, y quanto conduce á proporcionarnos la vida eterna, á cuyo respecto son soberanos los

---

missum est, non sacrorum. Legem tuam nollem esse supra Dei legem. Dei lex nos docuit quid sequamur; humanæ leges hoc dicere non possunt. Scriptum est, quæ Cæsaris, Cæsari; quæ Dei, Deo. Imperator bonus intra Ecclesiam, non supra Ecclesiam est. Veteri jure à Sacerdotibus donata Imperia, non usurpata. Et vulgo dici, quod Imperatores Sacerdotium magis optaverint, quam imperium Sacerdotes. Nunquam Sacerdotes tiranni fuerunt, sed tirannos sepè sunt passi. *Epist.* 32 *et* 33.

(1) In hoc ergo serviunt Domino Reges, in quantum sunt Reges, cum ea faciunt ad serviendum illi, quæ non possunt facere nisi Reges. *Epist.* 185. *n.* 19.

Príncipes de la Iglesia: »La ley de Jesu Christo, decia »San Gregorio Nacianceno, tambien os hace súbditos de »mi Imperio y Trono á vosotros Príncipes de la tierra, »pues nosotros tenemos tambien Imperio, y tanto mas »noble y perfecto que el vuestro, quanto es justo que »lo carnal sucumba á lo espiritual, y ceda lo terreno »á lo del Cielo (1).» Conforme á esto, el Papa San Gelasio contextando al Emperador Anastasio, que intentaba mezclarse en la disciplina y gobierno de la Iglesia: »Dos cosas son, Emperador Augusto, le dice, »por cuyo medio principalmente es gobernado este mun»do, la autoridad Sacerdotal, y la potestad real; ca»da una es principal, y ambas soberanas, y ninguna es»tá sujeta ni depende en su exercicio de la otra (2).» ¿Podrá una autoridad soberana ser corregida y reformada por otra? Todo esto se ha dicho en cara á los Emperadores del mundo hace mas de mil y quatrocientos años.

Con no menor entereza habló San Teodoro Studita al Emperador Leon Armenio: »No te metas, Empera»dor, á turbar y descomponer el estado y gobierno Ecle»siástico. Mira que Dios puso en su Iglesia Pastores y »Doctores, pero no puso Reyes. A tí está confiado el »estado Civil, y los exércitos. De éstos cuida, en esto »debes ocuparte, y dexa la Iglesia á sus Pastores, y Doc»tores (3).» San Juan Damasceno añade, y le dice al

(1) Vos quoque (Principes) Imperio meo, ac throno lex Christi subjicit. Imperium nos quoque gerimus. Addo etiam præstantius et perfectius: æquum est enim spiritui carnem fasces submittere, et cœlestibus terrena cedere. *Orat.* 17.

(2) Duo sunt, Imperator Auguste, quibus principaliter mundus hic regitur, Sacerdotalis auctoritas, et regalis potestas; ùtraque principalis, suprema ùtraque, nec in officio suo alteri obnoxia est.

(3) Nec tentes nunc, ò Imperator, Ecclesiasticum ordinem dissolvere. Possuit Deus in Ecclesia Pastores et Doctores, non dixit, Reges. Tibi quidem, ò Imperator, civilis status et exércitus commis-

mismo: „No toca á los Reyes prescribir leyes á la „Iglesia. Ten presente lo que el Apóstol dice: Puso Dios „en la Iglesia Pastores y Doctores. Para su constitucion „y fábrica no echó mano de los Reyes (1).„ Ninguno con mejor acierto puede reformar una obra ó artefacto ya viciado que el mismo que le dió el ser y la forma. No sufrió Jesu Christo que algun Príncipe del mundo pusiese su mano en esta grande obra de su Iglesia. Solo quiso que unos Pescadores, que hizo Pastores y Doctores, cooperasen con él á levantar este admirable edificio, de que él mismo era el fundamento, ¿y deberán ser otros los que le hayan de reedificar, reformar ó mejorar?

Nuestro San Isidoro, Padre del siglo VII, escribió: „que todas las autoridades Seglares están baxo la cor„reccion y disciplina de la Religion.... Que si los Prín„cipes seglares usan algunas veces dentro de la Iglesia „de su suprema potestad, es para dar vigor, y hacer „que tengan efecto las leyes y la disciplina de la mis„ma Iglesia; porque no sería necesaria esta potestad le„ga dentro de la Iglesia, si ella no hiciese cumplir con „el rigor de la pena lo que no pueden los Sacerdotes „con sus amonestaciones (2).„ He aquí toda la extension de la suprema potestad de los Príncipes en los

sus est. Hæc igitur cura; Ecclesiam autem Pastoribus et Doctoribus derelinque. *Apud Sur. die 3. Apr.*

(1) Regum partes non sunt, ut Ecclesiæ leges præscribant. Considera enim quid dicat Apostolus: Possuit Deus in Ecclesia Pastores et Doctores. Ad Ecclesiæ constitutionem non adhibuit Reges; Regum est civilis administratio, Ecclesiastica vero constitutio Pastorum et Doctorum. *Orat. 2 de Imag.*

(2) Sub Religionis disciplina sæculi potestates subjectæ sunt.... Principes sæculi nonumquam intra Ecclesiam potestatis adeptæ culmina tenent, ut per eamdem potestatem disciplinam Ecclesiasticam muniant. Cæterum intra Ecclesiam potestates necessariæ non essent, nisi ut quod non prævalet Sacerdos efficere per doctrinæ sermonem, potestas hoc imperet per disciplinæ terrorem. *Lib. 2. de Sum. Bon. Cap. 51.*

asuntos y materias Eclesiásticas. No tiene la Iglesia otra necesidad de ella, que la que tiene de una espada cortante, y de un ministro zeloso que sea el terror de los refractarios. Un Pastor, un Obispo amonesta, exhorta, amenaza, y aun excomulga á un blasfemo, á un impío, á un profanador de las cosas sagradas. El Pastor hizo lo que pudo. Pero hay rebeldía: el escándalo sigue: la infraccion y el contagio se extiende. El Pastor no tiene espada, no tiene presidios, no tiene galeras, carece de paises de destierro, sobre las vidas no tiene dominio. Tiene un cayado, cuyos golpes son tan blandos, que no los siente una conciencia estragada. Pero todo aquello confió Dios al Príncipe. »El no »en valde ciñe la espada. El es un vicario y ministro »de Dios, destinado á tomar venganza de los malos (1)» é infractores de las leyes, para conservar el órden y tranquilidad de la sociedad. Esta es la idea que de la suprema potestad de los Príncipes tomaron de las Escrituras divinas los citados irrecusables testigos de la antigüedad, columnas y firmamento de la Iglesia, que sino citamos mas, es por no alargarnos demasiado, y usar en un asunto no dudoso de testigos no necesarios. Pero es preciso que la malignidad ó espíritu de adulacion, sea muy singular para no advertir, quan sobre el carácter de un Príncipe es el derecho que se pretende adjudicarle: »Es preciso confesar, decia el Emperador Basi»lio, que todo hombre lego por singular y aventaja»do que sea en piedad y sabiduría, siempre es lego, »siempre es oveja, y nunca pastor (2).» ¡Qué absurdo, pretender una oveja reformar á su pastor, y el lego á un Obispo!

---

(1) Non enim sine causa gladium portat. Dei enim minister est, vindex in iram ei qui malum agit. *Rom.* 13. 4.

(2) Laicus, etsi omni pietatis, et sapientiæ laude præstet, tamen Laicus est, et ovis, non Pastor. *In subscript.* 8. *Synodi.*

*

§. III.

8 Este paso es tambien muy árduo y dificil: porque no se ordena ya á reformar al pueblo ó al rebaño, sino sobre reformar á los mismos Pastores y Sacerdotes. Pero si es propio de un espíritu alto y sublime, reformar y sanar las enfermedades espirituales de la plebe, ¿ quánto mas arcano y soberano debe ser el que se requiere para sanar las dolencias de los mismos médicos y Pastores? Esto es lo que nos quiso advertir Jesu Christo, quando despues de haber dicho á sus Apóstoles, que ellos eran la sal de la tierra, añade: *pero si la sal se desvaneciese ¿con qué otra sal será reparada* ó reformada? La qüestion es interesante, Jesu Christo nos hace notar aquí muchas verdades, que los *Reformadores* manifiestan nunca haber considerado. La primera es, que la misma sal se puede relaxar, ó que los Pastores y Doctores pueden pecar. No dice, que la Iglesia, sino los Eclesiásticos pueden errar. La esposa de Jesu Christo, que es columna inmóble, y apoyo de la verdad (1): toda hermosa, y sin el menor lunar, ni arruga (2), jamás ha sufrido ni sufrirá en lo total de su cuerpo alguna mancha de error ni extravio de la verdad. Pero pueden muchos Eclesiásticos infatuarse con el nimio uso, ó abuso de las cosas humanas y caducas, aun los mas sublimes y elevados. La segunda verdad de que nos instruye Jesu Christo es, que hay remedio para la misma sal infatuada, y que los Sacerdotes que pecaren pueden ser reformados. Pensar lo contrario es caminar al lazo de la desesperacion, como otro Judas el traydor. Supuestas estas verdades, pregunta el Salvador acerca de otra, y es, ¿quién será capaz y competente para sazo-

(1) 1. *Tim.* 3. 15. (2) *Cant.* 4. 7.

nar la misma sal insípida, ó los Pastores, Doctores, y Sacerdotes disipados? »Si el doctor errare, ¿por qué »otro doctor será emendado?» Aquí está toda la dificultad. Los que no meditándola bien se arrogan el título de *Reformadores*, deben esperar unos frutos y conseqüencias iguales á su temeridad y precipitacion.

9 Todo el que quiere proceder legítimamente en qualquier género de comision ó accion, lo primero que debe hacer constar es aquella qualidad en virtud de la qual conoce ó procede. Y hablando en particular de los que se meten á proceder en materia de reformacion Eclesiástica, ha dicho muy bien esta verdad uno, que parece de los Reformadores Evangélicos: »Si »alguno dixere (son sus palabras) que tiene derecho de »reformar, es necesario que haga constar la facultad »de abolir, inmutar y temperar los vicios y abusos »que se introducen en materia de Religion, segun que »lo permiten la índole, necesidad y condicion de los »hombres, y de la República (1).» El impío Juan Santiago Rouseau, ilustra mejor este punto. Quiso la providencia de Dios que de la oficina tenebrosa de sus impiedades resaltase este rasgo luminoso en favor de su divina religion. Copiaremos sus mismas palabras que damos traducidas. Su dulce eco agradará á los que no se avergüenzan de ser sus discípulos, y la verdad que contienen placerá á los que le abominan. »Quando los pri»meros Reformadores, dice, comenzaron á darse á cono»cer, la Iglesia universal estaba en paz, y los sentimientos

(1) Si quis ergo jus habuerit reformandi, illum necesse est habere facultaten vitia, abususque circa Religionem grassantia, abolendi, immutandi, temperandi, prout præsens hominum, Reipublicæque patitur conditio, necessitas, atque indoles. *Aut. anon, de orig. jur. reform. Cap.* 10. §. 3.

Quand les primieres Reformateurs commengerent á se faire entendre, l' Eglise universelle etoit en paix: tous les sentiments etoient unanimes. Dans cet etat tranquille, tout-a- coup deux ou

„ eran conformes. En este estado de tranquilidad; dos ó „ tres hombres levantan á un tiempo su voz, gritando por „ toda la Europa: Atencion Christianos; que se os en- „ gaña, se os deslumbra, y mete en el camino del In- „ fierno; el Papa es el Anti-Christo, el partidario de „ Satanás, y su Iglesia la escuela de la mentira. Perdi- „ dos sois si no nos escuchais.... Por fin, volviendo el „ Clero de su primera sorpresa; comenzó por pregun- „ tarles, ¿qué era lo que intentaban con esta batahola? „ A que respondieron con fiereza, que ellos eran los „ Apóstoles de la verdad, llamados á reformar la Igle- „ sia, y apartar á los fieles del camino de la perdicion „ á que les conducian los Clérigos. Pero éstos les repli- „ caban, ¿y quién os ha dado á vosotros esta bella co- „ mision de venir á turbar la paz de la Iglesia, y la pú- „ blica tranquilidad? Nuestra conciencia, decian, *la ra-* „ *zon*, la luz interior, la voz de Dios. ¿Luego vosotros „ sois enviados de Dios? replicaban los Católicos. En es- „ te caso, convenimos que debeis reformar; pero para „ tener este derecho debeis manifestarnos vuestras cre- „ denciales, profetizando, curando, iluminando, ha- „ ciendo milagros. Nosotros somos enviados de Dios; „ añadian los Reformadores; pero nuestra mision no es „ extraordinaria, ni os trahemos alguna revelacion nue- „ va: nos atenemos á la que habeis recibido, pero que

---

trois hommes élevent leur voix, et crient dans toute l' Europe: Chretiens prenez garde à vous; on vous trompe, on vous egare, on vous mene dans le chemin de l' Enfer: le Pape est l' Antechriste, le suppôt de Satan: son Eglise l' ecole du mensonge: vous êtes perdu, si vous ne nous ecoutez.... En fin, le Clergè revenu de sa premier surprise, commenza par leur demander, à qui ils en vouloient avec tout ce vacarme? Ceux-ci repondirent fierement, qu' ils etoient les Apotres de la verité, appelez à reformer l' Eglise, et à ramener les fidelles de la voie de perdition, ou les conduisoient les Prêtres. Mais leur replica-t-on; qui vous à donné cette belle comision de venir troubler la paix de l' Eglise, et la tranquillité publique? Notre consciencie, disent-ils, la *raison*, la

„de ella habeis ya perdido la inteligencia. Entonces los „Católicos los hubieran dexado parados, si, sin detenerse en sutilezas sobre las pruebas de sus contrarios, „les hubieran dicho: Vuestro modo de discurrir no es „mas que una peticion de principio. Decis que sois en„viados de Dios, pero quereis que os creamos sobre „vuestra palabra; pues no nos dais otra prueba de „vuestra mision, que nuevas interpretaciones de la „Escritura, que siempre ha sido entendida en un „sentido diverso del vuestro. Vosotros decis, que no „nos enseñais nuevas doctrinas: ¿pues qué es lo que „haceis quando nos enseñais nuevas explicaciones? Dar „un nuevo sentido á las palabras de la Escritura ¿no „es entablar una nueva doctrina? ¿No es hacer hablar „á Dios de un modo distinto del que habló? No reve„ló Dios el sonido, sino el sentido de las palabras. Mu„dar este sentido reconocido y fixado en la Iglesia, es „trastornar la revelacion. ¿Qué derecho, pues, teneis „vosotros para someter nuestros sentimientos genera„les á vuestro espíritu particular? Vosotros nos haceis

---

lumier interieure, la voix de Dieu. ¿Vous êtes donc envoyes de Dieu? reprirent les Catholiques. En ce cas nous convenons que vous devez reformer; mais pour obtenir ce droit, commencez pour nous montrer vos lettres de créance: prophetisez, guérissez, illuminez, faites de miracles. Nous sommes les envoyés de Dieu, repliquerent les Reformateurs; mais notre mision n' est point extrahordinaire: nous ne vous apportons pas un revelation nouvelle; nous nous bornons á celle qui vous á été donné, et que vous n' entendez plus. Si les catholiques, sans s' amuser à chicaner sur les preuves de leur adversaires, ils les auroient embarrasses; leur auroient-ils dit: Votre manier de raisonner n' est qu' une petition de principe. Vous vous dites envoyes de Dieu, et vous voulez qu' on vous en croie sur votre parole, puisque vous ne nous donnez point que des interpretations nouvelles des Ecritures, qui ont toujours été entendues dans un autre sens que le votre. Vous ne prechez pas, dites vous, de doctrines nouvelles, ¿et que faites vous donc, en nous prechant de nouvelles explications?

» una guerra abierta, y atizais el fuego por todas par-
» tes. Resistir á vuestras lecciones, es ser rebeldes, idó-
» latras, y dignos del Infierno. ¿Qué? vosotros, Nova-
» dores, intentais acabar con vuestros contrarios sobre
» vuestra particular opinion, sostenida por un puñado
» de hombres, ¿y nosotros, que llevamos ya quince si-
» glos de antigüedad, y la voz de cien millones de
» hombres, no tendremos razon para consumiros á to-
» dos? O dexad de hablar, y hacer de Apóstoles, ó
» manifestadnos vuestros títulos. Véase si á estos discur-
» sos tendrian que responder nuesros Reformadores al-
» guna cosa sólida. Por lo que á mí toca, yo no la
» veo. Creo sí, que ellos se verian obligados á callar,
» ó en defecto, á hacer milagros.» ¡Qué bellas lecciones para tanto filósofo charlatan de nuestros dias! ¿Qué derecho teneis vosotros (os pregunto con Rouseau) para someter los sentimientos comunes y generales de piedad y religion de la nacion española, y de toda la Iglesia, á vuestro espíritu particular é impuro? ¿Teneis vosotros el carácter competente para reformar su doctrina, corregir sus pretendidos errores, mejorar su dis-

---

¿Donner un nouveau sens aux paroles de l' Ecriture n' est pas etablir un nouvelle doctrine? ¿N' est pas faire parler Dieu autrement qu' il n' fait? Ce ne son pas les sons, mais les sens de mots qui son revelès: changer ces sens reconnus et fixès dans l' Eglise, c' est changer la revelation. ¿Quel titre avez vous donc pour soumettre nos jugements communes à votre sprit particulier? Vous nous faites un guerre ouverte, et soufflez le feu de toutes parts: resister à vos lezons, c' est etre rebelle; idolâtre, digne de l' Enfer. Quoi? Vous, Novateurs, sur votre seul opinion soutenue de quelques certain d' hommes, vous brulez vos adversaires, ¿et nous avec quince siecles d' antiquitè, et la voix de cent millions d' hommes, nous aurons tort de vous bruler? Ou cessez de parler, et de agir en Apotres, ou montrez nous vos titres. A ces discours voyes ce que nos Reformateurs auroient eu de solide à repondre: pour moi, je ne le vois pas. Je pense qu' ils auroient ètè reduits à se taire, ou á faire de mirades.

ciplina, y emendar sus abusos? Por lo pronto, nos dice este enemigo de Jesu Christo, que un verdadero Reformador de su Iglesia debe tener un carácter divino, y debe hacer constar el derecho que tiene para emprender este negocio.

10 Negocio ciertamente divino, que por lo que mira á la reformacion de los Pastores y Doctores trahe consigo una dificultad que está muy fuera del alcance de semejantes Reformadores. Esta dificultad nace de dos principos que la redoblan y fortifican. Hay dificultad de parte del enfermo, y la hay tambien de parte del médico. La hay de parte del enfermo: porque los Sacerdotes y Doctores que se pervierten, con dificultad se corrigen. Acostumbrados á manejar los remedios ordinarios, no sienten alguna impresion de ellos en sus propios achaques. Necesitan de remedios mas fuertes. Los hay: mas quándo serán para ellos eficaces, es lo dificil de saber. »Despues que una vez gustaron el don celes»tial y la uncion del espíritu, es sumante dificil que se »reduzcan por la penitencia (1).« Notó bien esto un gran Cardenal (2). Compara los Eclesiásticos con los higos de Jeremías (3), y observa, que no cabe medio entre ellos. Si son buenos, son óptimos; pero si son malos, son pésimos: porque los Clérigos, añade, apenas pueden corregirse. En habiendo pecado una vez, luego estudian en multiplicar escusas sobre su delito, y en cubrir sus culpas con las hojas de la misma higuera. San Agustin asegura lo mismo de sus Monges: »Confieso, di»ce, delante de Dios nuestro Señor, que así como ape»nas he visto hombres mejores que aquellos que han »aprovechado en la práctica de la vida monástica; tam»poco los he experimentado peores que los que han cai-

(1) *Hebr. 6. 4.* (2) *Hugo in Sent. cap. 3.*

(3) Quid tu vides, Jeremia? Ficus: Ficus bonas, bonas valde; malas, malas valde, quæ comedi non possunt. *Cap.* 24. 3.

»do y relaxádose en los Monasterios (1).«

11 No se halla menos dificultad de parte del médico. ¿Quién será el Doctor que pueda sanar á otro Doctor? ¿Será el pueblo ciego, incierto y vario? ¿Serán los miembros capitales que le representan? No, Señor: no soy médico; responde, ó debe responder el Príncipe, el Magistrado, y qualquier Congreso de la Nacion (2). Esto es lo que causa la mayor desolacion de los Prelados quando pecan. Si el Pueblo delinque, entonces postrado entre el vestíbulo y el altar, rogará por él el Sacerdote (3). Esta es la fé tenida siempre entre nosotros. Pero si el Sacerdote pecare ¿quién rogará por él? Si apelamos al Rey como el mas eminente, no se atreverá á subir al altar, y poner incienso en el turíbulo para aplacar la ira del Numen ofendido, no sea que el humo repelido, vuelva sobre su misma cara, y lo cubra de confusion y de lepra (4). Tampoco se atreverá á imitar el exemplo de Saul matando víctimas y ofreciendo sacrificios, por mas que le parezca que urge la necesidad, y está distante el recurso á Samuel, ó al Papa: porque estas cavilaciones placenteras no le librarán de que Dios le repruebe, y quite para siempre la corona de su cabeza, y de su casa (5). Pues si el mismo Rey no es médico ¿lo será un subalterno, un ministro sin especial carácter ni consagracion? Antes de resolverse, tengan éstos á la vista la funesta suerte de Oza (6). Noten en aquel exemplar, si es fácil hacer juicio de las caidas del Arca Santa, ó decidir y juzgar si se ha caido, ó está para caerse la doctrina de la Iglesia; y hallarán, que ésta es la misma temeridad que vengó Dios en

(1) *Epis.* 78. *n.* 9.
(2) Non sum medicus.... nolite constituere me principem populi. *Isai.* 3. 7. (3) *Joel. c.* 2. 17.
(4) Non est tui officii, Ozia, sed Sacerdotum: egredere de templo. 2. *Paral. c.* 26. 28.
(5) 1. *Reg.* 15. 28. (6) 2. *Reg. c.* 6. 7.

aquel Levita con una muerte repentina. Verán que el echar la mano á la reformacion de las cosas sagradas, es meterse en suerte agena, y como un ímpetu ó invasion de ladrones: *Impetus iste latronum* (1).

13 ¿Pues con qué otra sal será reformada la sal quando se desvanezca? ¿Quién medicinará á la santa Iglesia? *Quis medebitur tui?* ¿Se salvará el Pastor á *sí* mismo? No: no le harán sano sus disculpas, sus opiniones, ni la pompa vana del follage de la higuera. » Nota (dice el mismo Cardenal) que las hojas del árbol no sanan la llaga, sino otros higos, esto es, otros Sacerdotes. « Alude esto á la curacion del Santo Rey Ezequías. Vino un Profeta, y le advirtió de su peligro; le intimó el órden de Dios, y le avisó con santa libertad de quanto debia disponer, porque iba á morir. Humilló-se el Rey, lloró, clamó á Dios; y volviendo prontamente el Profeta, le curó la llaga mortal con unos higos (2). Por esto dice aquel Cardenal, que no con las hojas, como hizo Adán, sino con los mismos higos se han de curar las llagas: esto es, solo unos Presbíteros óptimos han de reformar á unos Presbíteros pésimos, así como un médico sano entiende en la curacion de otro enfermo. ¿Podrá, pues, sanar ó reformar á los Sacerdotes qualquiera hombre sin autoridad, sin carácter, como presumen muchos fanáticos? Serán los ministros de esta reforma los Consejeros seculares? ¿Serán las Chancillerías y Audencias del Reyno? ¿Lo serán las justicias de los pueblos, ó qualquiera juez ordinario? Estos, y otros aun de menor nombre; unos hombres obscuros, y sacados del polvo de la tierra, son hoy dia (por nuestros pecados) los empleados en la reformacion Eclesiástica. El tiempo de la desolacion es llegado. » ¿Qué quieres que » te responda (escribia el Papa San Gregorio á un Obispo) quando por todas partes nos están respondiendo

(1) Damascen. *Orat.* 2. *de Imag.* (2) 4. *Reg. c.* 20. 7.

»nuestros pecados? De la parte de afuera nos afligen »los enemigos que ya entraron en el territorio de Italia »(he aquí los Franceses), y de la parte de adentro nos »atropellan los jueces seculares (he aquí los falsos filó»sofos y malignos Reformadores). Pero ten presente, »hermano mio, lo que Dios nos dice por Ezequiel: *In»crédulos y subersores están contigo, y habitas con es»corpiones.* No te contristes, pues, ni aflijas demasiado; »porque te aseguro, que los que despues de nosotros »han de vivir, verán tiempos mas fatales; de modo que »tendrán por dichosos nuestros dias en comparacion de »los suyos (1).« Hoy qualquiera hombrecillo espera hacer fortuna declamando altamente contra los que son, ó imaginan ser excesos del Clero. Aguzan la sátira, estudian en sales y ridículas galanterías para hacer odiosos los nombres de Papa, Obispos, Curas, y en particular el de *Frayles.* Para hacer ver su zelo por el bien público, y dar pruebas de su alto espíritu, capaz de gobernar y hacer feliz á toda la nacion, piensan primeramente hablar muy á secas del *Obispo de Roma*, tronar contra sus libertades é inmunidades Eclesiásticas como contra otras tantas usurpaciones y sorpresas sobre las regalías y derechos *imprescriptibles* del público; ponderar como extravagantes é inmensas las rentas Eclesiásticas, porque ellos no las gozan; acriminar quanto pueden la conducta de los Obispos, Prelados, Sacerdotes, Confesores, Predicadores, y de todos los oficios y grados del Clero: y finalmente, hacer estado de cuentas, y tomarlas en sus conversaciones y libelos de todos los Monasterios, murmurándolo todo á manera de Judios, como una perdicion general, ó como si esto solo fuese lo único que interesa en estos fatalísimos tiempos.

13 No le doy á este mal mas profundas raices en el corazon de algunos de estos Zelotes, que su desdi-

(1) *Lib. 8. Epist. 36.*

cha, ésta da ocasion á la envidia que los atormenta. En otros es una debilidad de celebro, que se recrea en oirse hablar muy hueco, ó una vanidad de pavon, que les dura mientras no se les obliga á mirar á sus propios pies, á sus torcidos pasos, y al orígen de su extraccion, ó de su formacion. Creo, (y lo estoy viendo) que muchos de éstos defenderian la causa contraria, siempre que les asalariasen, y toda su rabia se acabaria en comiendo. No imagino en ellos mas profunda impiedad, que la de aquellos, que no solo en la Cartuxa de Bourfontaine (no hace falta este hecho particular) sino en otras muchas partes proyectan contra el Señor, y contra sus Christos. De aquí corren tan impías maneras de hablar, que imitan muchos espíritus livianos. Con estas fórmulas expresan los sentimientos de su miseria y de su embidia, hablando á estilo de Reforma. Afectan mucho zelo por la potestad pública, que reducen á una sola. Pero como los observa bien Sidonio, no es fidelidad ni amor á los Magistrados, y al bien público, sino espíritu de contradecir, y trastornarlo todo. »Envidian, dice, la reverencia á los Clérigos, el órden »á los Nobles, el asiento á los Próceres, la concurren»cia á los iguales, los derechos á los jueces ceñidos, y »á los no ceñidos sus privilegios.« Esto es harto público. Cada uno lo sabe bien, aunque se calla, ó disimula. Pero quanto están callando los hombres de seso y prudencia, otro tanto están conociendo, que por tales personas jamás llegará á tener efecto una mediana reformacion Eclesiástica, como no sea del género de aquellas que en otras Provincias hizo la Religion reformada. A nadie ocurre duda, que este órden y clase de personas no es la que debe disponer y juzgar de las obligaciones de los Sacerdotes y Pontífices: ¡Malo es que la oveja conspire contra el Pastor! ¿Podrá evitar el precipicio?

14 Por desgracia ¿tan general es la corrupcion de la Iglesia, que no han quedado algunos Obispos celosos,

muchos Sacerdotes santos, innumerables Monges desengañados y desinteresados, que sanen mejor al cuerpo de que ellos son miembros vivos? ¿No pudieran éstos confirmar á sus hermanos enfermos, sin que aun lo entendiera el mundo, segun el órden que para ello estableció el Salvador? Piensan muy mal aquellos Ministros sagrados, que por un zelo amargo, ó indiscrecion (quando no sea por otro documento mas reservado) hablan tan mal de su estado, como si solamente ellos hubieran escapado del naufragio, para hacer el funeral de la Iglesia que sueñan difunta con Febronio. Los hay (qué escandolo!) que arrepentidos del sublime carácter y distincion con que Jesu Christo los distinguió en medio de su plebe, no solo se hacen partidarios de los Reformadores, sino tambien Cirifeós de esta danza. Higos de Jeremías, que habiendo sido siempre malos, se han hecho pésimos; y por razon de su carácter, tan mal habido, los mas perjudiciales. ¡Ojalá nunca yo los hubiera conocido! *Utinam ipsum nescire licuisset*, decia del traydor Judas el Papa San Leon. Pero hay tambien mas de siete mil, hay innumerables Pastores, Sacerdotes, Monges, y Profetas en Israel, sin haber doblado su rodilla delante de Baal, ni contaminádose con la relaxacion (1). Puede y debe decirse sin riesgo de lisonja, lo que San Ambrosio para rebatir las mismas calumnias que se vertian ya en su tiempo contra el Clero, y sagrados Claustros, y es, que se hallan estos adornados de Sacerdotes santos, y exemplares Vírgines, por cuyas oraciones vive el mundo, y aun los mismos que así maldicen. Sobran éstos para proveer á la Reforma que necesita el Santuario. A ellos, no á otros, toca por su carácter, por su experiencia, y por su zelo, dirigidos solamente de una caridad que nada codicia, el disponer quanto sea conducente á una verdadera Reforma Eclesiástica.

---

(1) 3. *Reg.* c. 19. 14.

§. IV.

15 ¿Quién entiende mejor las obligaciones en que faltan los Eclesiásticos relaxados, sino otros que son del mismo grado? ¿Quién sino aquellos que aun conserva Dios en la fidelidad y observancia de las Santas reglas, conocerán en lo que otros están disipados? ¿Quiénes sino aquellos que con Esdras lloran la dispersion de la ley del Señor, y que en el silencio de la noche salen con la consideracion á registrar los muros y puertas desoladas de la Ciudad santa? No habiendo Dios variado de providencia en el gobierno de las cosas humanas, y especialmente de su Iglesia, lo mismo bastará ahora para hacer su reforma que bastó en los siglos que precedieron, y en el mismo espíritu de santidad convendria que se hiciese en nuestros dias, que convino en los antiguos; pues en su mismo Hijo nos dió el primer exemplo de esto. Porque venia á reformar á los hombres fué necesario que naciese „*santo, inocente, sin mancha, segre-*„*gado de los pecadores, y mas puro y excelso que los* „*Cielos* (1).“ El mismo Jesu Christo para hacer constar su carácter de Reformador, citaba á sus enemigos para que le convenciesen, si podian, de algun pecado. Parece que obliga menos á ser creido el que puede ser acusado. Quando los Escribas presentaron ante el Señor una muger adúltera, pidiendo contra ella la pena de muerte, oyó la acusacion, y notó el zelo que manifestaban por la ley aquellos severos Doctores: al mismo tiempo leyó en sus corazones la vida de cada uno de ellos: discernió sus enredadas conciencias: registró el centro de aquellos sepulcros barnizados por de fuera, é instruido de todo el pro-

(1) Talis decebat ut nobis esset Pontifex, sanctus, innocens, impollutus, segregatus á peccatoribus. *Hebr. c.* 7. 26.

ceso, se inclinó y escribió con un dedo en la tierra. Nadie ha sabido hasta hoy lo que escribia; pero se congetura que en aquellos caractéres hacia leer á cada uno de los Reformadores sus mas ocultos delitos. Solo esta representacion pudiera haber domado tan presto la fiereza y orgullo con que pedian la sentencia de muerte contra la adúltera. Algo les dió á conocer el Salvador que los abatia, y no podian negar. Lo que les dixo nos es ahora muy del intento. *Qui sine peccato est vestrum, primus in eam lapidem mittat* (1). Es decir: el que de vosotros fuere inocente, y no hubiere violado la ley, tiene mi autoridad y licencia para zelarla, reformar su observancia, y vengar su transgresion en esta muger adúltera; pero absténgase de semejante comision el que se hallare reo de la ley. »Esta voz es voz »de justicia: sea castigada la pecadora, mas no por »los pecadores. Sea apedreada la adúltera ¿pero aca»so debrán cumplir esta ley los transgresores de »ella (2)?« ¿Por desgracia no hay en la Iglesia quien vengue la justicia de la ley pública, sino aquellos mismos en quienes debe ser vengada? Por todo derecho está prohibido, que el reo en el mismo delito pueda dar sentencia ó testimonio contra el cómplice. Aun para el juicio oculto de la penitencia tiene la Iglesia prohibida esta deformidad.

16 Quando se ha tratado de alguna reforma pública, la primera qualidad que se ha exâminado fué la vida y doctrina de los que habian de ocuparse en ella. Erasmo preguntaba esto mismo á Lutero, quando le vió que se metia á Reformador. No solo exploraba la mision que debia tener para ello, pero añadia, que

(1) *Joan.* 8. 7.

(2) Impleatur lex, lapidetur adultura; sed numquid in illa punienda, lex implenda est à puniendis?..... Hæc vox justitia est: puniatur peccatrix, sed non à peccatoribus. Aug. *Trac.* 33. *in Joan. n.* 5.

una mision semejante jamás andaba separada de muchos dones, y entre otros, de la gracia de hacer milagros. Aun para reformar una Orden particular no destinó Dios personas de ordinaria virtud. Véase quiénes fueron San Bernardo, San Romualdo, y otros que han hecho reformaciones de la Orden de San Benito. Quiénes un San Juan de la Cruz, y una Santa Teresa de Jesus que reformaron la del Carmen. Quiénes San Pedro de Alcántara, San Diego de Alcalá, y otros que concurrieron á restablecer la Recoleccion, y mas estrecha observancia de la de San Francisco: como igualmente San Bernardino de Sena, San Juan Capistrano, y el Beato Jacome de la Marca, y otros. De semejantes personas se ha servido la Iglesia para las Reformas que se han hecho, procurando que cada una reformase á los de su clase y profesion, esto es, los Clérigos á los Clérigos, y los Regulares á los Regulares: aunque alguna vez hubo necesidad de invertir este órden (1). En las Reformas que solicitó Carlo Magno en Alemania para la Orden de San Benito, y Felipe II para la de los Cistercienses de Portugal, Orden de Santiago, y Premonstratenses de España, emplearon á los zelosos Abades y Monges de las mismas Ordenes (2), ó quando mas, de otras poco diferentes. En fin, siempre fué ésta la práctica que en la Iglesia se ha observado „ que „ en qualquiera asunto perteneciente al órden Eclesiásti- „ co, aquel deba ser Juez y Reformador, que ni en el

(1) Aug. Barbosa in 3. Decret. Sup. cap. *Inter quatuor*: De Dom. Relig. y los DD. que cita. El Tridentino en varios decretos de Reforma, particularmente en el tercero de la Ses. 6. en donde solo permite á los señores Obispos la visita ó reformacion de algun Regular en los casos que expresamente señala.

(2) Así el V. Fr. Luis de Granada, y Fr. Juan de la Cruz, varones religiosísimos del órden de Predicadores, fueron llamados por el rey D. Juan el III para reformar en los conventos de su órden la relaxacion introducida en aquel reyno de Portugal.

» carácter sea desigual, ni en la autoridad desemejante » á los que han de ser Reformados (n. 7).» Aquellos, pues, á quienes además de este carácter, faltase tambien la santidad de la vida, y una conducta edificante, podrán, sí, reformar; pero su Reforma será al fin una funesta fábula, ó una farsa de comedia. Así llamaba Erasmo á la Reforma que hacia Lutero, desde que el viejo astuto observó que los Reformadores se iban casando: » Ola, vuestra Reforma (escribia á Melancton) » toda va á parar en desenfraylar Monges y Monjas, y » en tratar casamientos, como concluye la última accion » en la comedia.» ¿ Pues y qué si nuestros Reformadores además de carecer de carácter competente, no están acompañados de virtud? Que, ¿si tal vez su vida no anda muy de acuerdo con la inocencia? Que, ¿si por ventura sería cosa torpe el que se dixese lo que ellos executan en secreto (1)? Que, ¿si su creencia y doctrinas no son de las mas sanas y puras? Si por desgracia son tales, ¿qué espíritu será el que los impele á tanto clamar para que sea condenada la adúltera, ó reformada la Iglesia? En este caso preciso sería escribir en la tierra la historia de sus hechos, para ver si confusos se volvia cada uno por su camino, abandonando el empeño de condenar á la que acusan de adúltera; ó si avergonzados de sus propias conciencias, rompian los libelos de acusaciones é imputaciones de tantos excesos, relaxaciones, transgresiones, abusos, errores, usurpaciones, y otros mil cargos, que á cada hora ponen á cuenta de la Iglesia, clamando porque sea apedreada.

17 Pero yo creo no engañarme, si conceptuo á los tales como unos Pseudo-profetas, que sirven á sueldo y por merced como Balaam, y una raza de *Reformadores Evangélicos*, de quienes predixo un Após-

(1) *Efes.* 5, 12.

tol (1) que desprecian toda dominacion, y blasfeman de toda Magestad. Será una sospecha bien fundada el pensar, que su furor se encamina no ya á usurparse el Sacerdocio de Aaron, sino el Sacerdocio eterno de Melchisedec. Y no solo esto; sino que no teniendo los Príncipes dentro ni fuera de sus Reynos enemigos mas crueles, que estos lisonjeros, que dándoles sobre las cosas sagradas, y materias eclesiásticas la jurisdiccion ó poder, que como hemos visto, no les ha dado Dios de quien viene toda potestad, los exponen á perder la que ciertamente les ha dado en las cosas civiles. Estos que se fingen tan devotos de sus Reyes, son al descubierto los mas insolentes traydores á la primera ocasion de disgusto que reciben.

18 Lutero, aquel hombre de pecado, que pretendió, al parecer, elevar sobre los Cielos la autoridad de los Emperadores de la tierra, fué dentro de poco tiempo el revelde mas atrevido que se habrá visto, contra la magestad Imperial. »Exhorto á todos los Christianos »(así predicaba el Pseudo-apóstol) que de ningun mo»do sigamos, ni vayamos al exército del Emperador, »ni le acudamos con algun subsidio ó auxílio contra los »Turcos; porque realmente es el Turco diez veces mas »justo y prudente que nuestros Príncipes (2).» Estos falsos Apóstoles desde el principio de su reformacion concivieron el designio de echar por tierra la potestad legítima. No solo aborrecian el Pontificado Sacrosanto, sino tambien el Imperio, y á la casa de Austria. Hácia estos fines han ordenado todos sus pasos; pero sin descubrir jamás su intento por entero. Atacaron primero á la Iglesia Romana. Se esforzaron en persuadir contra

(1) Oro cunctos Christianos ne ullo modo sequamur, vel in militian ire, vel dare aliquid contra turcas, quando quidem turca decies prudentior, probriorque est, quam sunt Principes nostri. *Epist. cont. mand. Imperat.* (2) *Judæ v. 8.*

*

ella mil calumnias é invenciones en tono de profecía, que solo sirven hoy para confusion de algunos Protestantes modernos, mas modestos y juiciosos. Negaronle el *Primado*, y la *infalibilidad* en sus decisiones de fé y de doctrina, y en esto fundaron su apelacion al futuro Concilio. A este daban por entonces la suma de la potestad, y la infalibilidad. Pero dentro de poco dieron otro paso, y avanzando los puestos, protestaron contra el Concilio, como contra el Papa, y apelaron desde luego en las mismas materias de Religion á la potestad del Emperador. ¿No persuadirian entonces á este, que iban á elevar la magestad de su solio, y dexar completa y absoluta la potestad Real con la union de la Sacerdotal? Pero en breve se desengañó el Imperio, viéndose turbado por los mismos Apelantes en todos sus derechos. A otro paso que dieron, hicieron ver que su intencion era erigir en soberana é independiente la *libertad de conciencia*. A este fin los que habian trabajado en exâltar el trono sobre todo lo que se adora, lo derribaron á sus pies, y sometieron su autoridad al furor del pueblo ínfimo. Huyeron del Papa y del Concilio por reputarlos de una autoridad falible: creyeron hallarla en sus Príncipes y Magistrados (1): no la hallaron (2): y de aquí resultó, que en frente de los derechos magestáticos levantaron un altar mas alto para colocar los derechos *Colegiales*, ó de los *Comunes*. A este tribunal se apela y protesta en última instancia: y el mas inquieto y desvergonzado de los populares arbitra en las controversias que se revuelven sobre doctrina, ó

(1) Sed horum (qui Pontificem Concilio subjiciebant) deterior est opinio, qui insimul Magistratui tribuunt judicium infallibile, et tribuunt jus in negociis Religionis. *Wallas apud Wosium de jur. Magist. pag.* 18.

(2) Non enim sibi (Princeps et Magistratus) infallibile tribuit judicium in rebus Religionis, quod facit Papa. *Gerard. Wosius ibid.*

sobre las leyes. Por fin, la potestad coactiva que antes habian negado al Papa, y despues al Concilio y á todo el cuerpo de la Iglesia, la negaron tambien al Príncipe y Magistrado respecto de todas sus decisiones y leyes: de modo, que solo conceden á éstos una potestad directiva para proponer y recomendar á sus súbditos lo que es justo. Pero segun sus Doctores (1), si á cada uno le parece que lo propuesto no es cierto, ó que lo mandado por la ley no es justo, no debe entrar en la necesidad de observar lo uno, ni de creer lo otro. La misma burla se dignan hacer de sus Sínodos. La propia *razon* de cada particular es la regla infalible, no el juicio de la Iglesia, ó del Papa solo, como hacen los Católicos.

19 ¿A qué fin se habrá transmitido á la posteridad la historia de estos hechos? A qual ¿sino á que por ellos aprendiesen estos espíritus mundanos, que el que pone en movimiento unos mismos principios, forzosamente ha de tener por resultado unas mismas conseqüencias? No son tan necios los españoles que no conozcan, que una cosa es la que se ostenta, y otra muy diferente la que se intenta. Esta ilustracion no necesitan mendigarla de los Filósofos. Los sucesos pasados están bien descifrados en los acontecimientos presentes. Las mañas de los Reformadores del dia aun están mas alambicadas que las de los siglos pasados. Concluyamos recapitulando todo lo dicho hasta aquí. Ni la santa Escritura, ni los Padres sus fieles intérpretes, jamás han reconocido en los Príncipes Católicos algun derecho ó regalía que los haga competentes para reformar, mudar, abrogar, ó alterar en algun modo la disciplina, el órden, el culto, ni los juicios y sentencias de los Prelados de la Iglesia: que el exercicio de su autoridad como Reyes é hijos de

(1) Wosio y el autor de las Meditaciones de *orig. jur. reform cap.* 16. quien solo concede al Príncipe el derecho de reformar, si los súbditos consintieren. Lo mismo dice Hugo Grocio, y otros.

la Iglesia está limitado en estas materias á zelar, y promover, proteger, y defender sus estatutos, su disciplina, y á suministrar á los Prelados de ella la fuerza que no tienen para hacerse obedecer de sus ovejas, sea qual fuese su grado y dignidad: que quantos aduladores sugieran á los Príncipes otra cosa, deben ser mirados como unos minadores sordos de su trono, que concediéndoles mucho en lo uno para que aprieten poco en lo otro, lo pierdan todo; porque ellos trabajarán por levantar al frente de sus derechos magestáticos otro altar en que coloquen los que tienen meditados, llamense *Colegiales*, *Comunes*, *Nacionales*, *Populares*, ó como se quiera. Por fin, que no hallándose en estos declamadores de la relaxacion del Clero el competente carácter para reformarle, ni virtud, ni caridad, ni verdadero zelo, ni aun afecto á la verdadera piedad, y prácticas religiosas que tanto ridiculizan en sus papeles y discursos, deben abstenerse de semejante empeño, y dexar que *tractent fabrilia fabri*; aquellos á quien Dios puso en su Iglesia Pastores y Doctores. De otro modo, además de ser usurpadores de lo ageno, y jueces incompetentes para la reforma, por necesidad se valdrán para ella de medios inconducentes. Pero esto pide discurso á parte.

PARTE SEGUNDA.

INCONDUCENCIA DE LOS MEDIOS PARA LA REFORMA.

§. I.

La falta de la ciencia Eclesiástica induce á tomar medios repugnantes. Generalmente se ordenan á despoblar el Estado Eclesiástico.

20 Dexando de ser médicos, ó siendo imperitos los que se encargan de curar un enfermo delicado, y en caso peligroso, es como necesario que los medios de que usan sean mas bien contrarios que útiles, y que el enfermo acabe de morir á manos de su impericia. Lo estamos ya viendo. Los Reformadores que no conocen el temperamento, espíritu, y constitucion de la Iglesia, que somos todos los fieles; mucho menos deben conocer al estado Eclesiástico, que siendo la mas noble y delicada porcion de este cuerpo, es para ellos peregrina y extraña. Va mucho de conocer la constitucion de un reyno, sus leyes, costumbres, producciones, y manufacturas por las descripciones leidas en algun viagero, ó quando mas, por haber pasado por aquel territorio, á saberlas como las saben por larga experiencia los que han nacido y criádose en él. Los curiosos que tomaron algun conocimiento de las cosas de la Iglesia, y algun tanto se informaron de algunas materias de disciplina y doctrina que andan juntas con la historia; que registraron de paso el cuerpo del derecho, ó algun diccionario de Concilios; ó que finalmente, oyeron ó leyeron algunos pasages del Evangelio concernientes á aquellas materias: suelen formar

una idea tan ventajosa de sí mismos y de su erudicion, que se imaginan capaces de ser ministros de Estado en este reyno de Dios, y sostenerlo con sus manos quando juzgan que ya va á desplomarse y dar consigo en tierra. Pero es muy diverso tener una tintura de las materias Eclesiásticas, á profesarlas y saberlas con la precisa obligacion de ponerlas en uso por toda la vida. Esta sola diferencia bastará para hacer temer que unas personas sin carácter, sin la gracia de particular ordenacion y virtud, y sin la profesion del Estado sagrado Secular ó Regular, yerren en las providencias que para el fin de regir y corregir la Santa Iglesia emplearen.

21 Desde que se vió por todas partes del mundo el nombre ó indiccion de la *Reformacion* de la disciplina Canónica y Monástica, se está observando quan al reyes caminan los que la dirigen, con mucha pena de los que desean una acertada y oportuna reforma Eclesiástica. Se está observando, que la que se hace no va á mejorar el Estado de las cosas, sino á dexarlas de peor calidad. Se pasa por encima de lo que pedia remedio: y quando se pone la mano sobre algunos excesos que lo pedian, se aplican tales medicamentos, que, ó sirven de nada, ó irritan la llaga, dexándola mas incurable. Se persuaden que todo está hecho con solicitar leyes y pragmáticas generales, contrarias á los abusos que se manifiestan, ó con multiplicar zeladores ó ministros que las hagan guardar. Estos medios no son conducentes; pero aun se toman otros que son contrarios al fin que se proponen. Todos son impedir ó poner embarazos para que no se pueble el Estado Eclesiástico Secular y Regular, ó quitar los remedios legítimos y específicos que la Iglesia tiene experimentado con utilidad en la correccion de sus individuos. A estas dos clases se reducen los otros medios que se toman para la Reforma. Conviene oirlos cada uno de por sí.

§. II.

La multitud de leyes es nociva. Muchas de ellas se ordenan á abatir, y deshonrar el estado Eclesiástico. S. Ambrosio y S. Gerónimo reprueban como injusta la que prohibe á los Eclesiásticos seculares y regulares el derecho de heredar, ó recibir por legado. Su perjuicio. Es impio aplicar á la milicia á los que están consagrados á Dios. Notables palabras de S. Gregorio.

22 Las leyes y pragmáticas generales no son el remedio que piden los abusos. Jamás fué la ley remedio del pecado. Mas veces fué ocasion. No conocen bien su naturaleza los que por ella piensan curar la perversidad del corazon humano. No faltan leyes conminatorias y penales dadas inmediatamente por Dios á su Iglesia. Hay muchísimas establecidas por los sagrados Concilios, y Sumos Pontífices en que se condenan y castigan quantos excesos y delitos puedan notarse en los Eclesiásticos ahora, y en los siglos futuros, que acaso tocan ya en lo nimio. Muchos Filósofos prudentes fueron de parecer que el multiplicar las leyes es medio para que se multipliquen los fraudes. Ellas no reforman á los violentos, y arman lazos contra la inocencia de los pequeños. Un Filósofo las comparó con las redes de la araña, que sirven para prender moscas, pero no sujetan los páxaros. Quando se busca ocasion para oprimir á un miserable, y tal vez á un justo, se halla entre las leyes documento para autorizar el proyecto de maldad. Pero los poderosos y malignos, los astutos, los grandes, y los que tienen alas, se burlan de todos los derechos humanos, y rompen por todo. ¿Decimos por esto que la ley es pecado? Estamos muy lejos de pensarlo (1). La ley, si es justa, no es pecado; pero es muchas veces

(1) Lex peccatum est? Absit. Sed cum venisset mandatum, peccatum revixit, occasione accepta per mandatum. *Rom.* 7.

quien despierta la sospecha, quien abre camino al fraude, y quien pone ocasion al delito que estaba como muerto. A nadie hizo sano la ley, sino la gracia de nuestro Señor Jesu-Christo. Si se han infringido cien preceptos divinos ¿podrá refrenar al transgresor uno que sea humano? Los sanos políticos han juzgado que la multiplicidad de leyes es como una enfermedad y sobrecarga capaz de oprimir y arruinar una República (1). Es tan grande esta plaga, que en estos últimos años desde que comenzó á bullir el espíritu de la reformacion eclesiástica, y la Francia hubo de ser en muchas cosas el modelo, se han multiplicado tanto las Ordenes, Pragmáticas, y Autos acordados, que los que han cuidado de irlos juntando en cuerpo, se hallan con tres ó quatro tomos grandes de un Derecho novísimo. Pero estas mismas leyes tienen entre sí la confusion, y la enfermedad de hallarse unas revocadas por otras. Vióse el perjuicio que traian á los pueblos las anteriores, y para cortar los agravios fué necesario anularlas. Pero hasta ahora no se ha mandado resarcir los daños públicos contra las haciendas, sosiegos, y derechos de las personas y de los comunes. Muchos pueblos miserables se quejan de que no les alcanza una buena parte de los Propios que tienen á su arbitrio, para pagar á verederos que continuamente están llegando con varias Ordenes.

23 Muchas de éstas son, ó contienen alguna cosa relativa á la reformacion del estado Eclesiástico, tomándose como por medio para diversas providencias; tales como de que no adquieran de nuevo, ó no puedan conservar lo adquirido, ó para limitarles la administracion y libre uso de sus propiedades, ó para gravarlas por varios caminos, ó para impedir que se profese el estado Eclesiástico, especialmente el Regular, ó para coartar el uso de la jurisdiccion Eclesiástica, y de los tribuna-

(1) Señor Solorzano, Emblema 68.

les Apostólicos, subtrayendo de su conocimiento aun aquellos casos que incluyen abusos y desprecio de los Sacramentos, con fundada sospecha de infidelidad; ó para impedir en algunas ocasiones necesarias el libre uso de la oracion pública, no siendo con licencia de las Justicias; ó para tasar y casi quitar los gastos que los pueblos solian hacer en las procesiones del Corpus, ó en otros votos públicos y piadosos, que se cumplen con edificacion de los pueblos y honor de la Religion, que de este modo es solemnemente confesada por los Senados y Ayuntamientos; ó para excluir á los Regulares en general de todo lo que dice respecto á la enseñanza pública, y aun notándolos á todos como infectados de heregía, ó propagadores de perversas doctrinas: en fin, para otros muchos objetos que ordenan, segun ellos dicen, á mayor honra y lustre del Sacerdocio. Como estas órdenes, (aunque tal vez alguna de ellas sea sugerida por algun mal ministro) traen el nombre de su Magestad, esto solo basta para que los cuerpos Eclesiásticos las executen con el mas profundo respeto; no obstante que viven llenos de vergüenza y de pena por verse tratados como una Provincia á quien se comenzase á sojuzgar y conquistar de nuevo. Mas grava esto al delicado honor del Clero, que quantos gravámenes pueden contener las leyes dadas ó solicitadas contra sus inmunidades y libertades. Pero sin entrar en la basta Provincia de hacer ver dichos gravámenes contra la justicia del Clero, por ser bien notorias, solo es de considerar la inconducencia de estos medios para la Reforma de que se habla. Baxemos á hablar en particular.

24 Es verdad que la codicia de algunos Eclesiásticos, que han entrado en su estado no por la puerta, sino por el techo, y que parece no traxeron otra vocacion que la de hacerse ricos á todo trance, abusando de su sagrado ministerio por un turpelucro, y no únicamente por el interes de ganar á Dios las almas; ha dado oca-

sion á la ley que en otras partes se ha publicado, por la que se declara á los Eclesiásticos incapaces de heredar, ó de recibir por testamento, excluyendo particularmente á los Regulares de poder hacer de testigos en las disposiciones testamentarias. Esta ley, aunque moderada, se acaba de dar en España. ¿Pero será justo que, por defecto de algunos particulares, caiga el odio de la ley sobre todo el estado? Se sabe quan odiosa ha sido siempre la exheredacion. Las leyes públicas la han mirado como pena precisa de ciertos delitos. Jamás excluyeron del órden de sucesion á ningun género de personas. Los mismos esclavos, que no tienen en sí representacion para heredar, los amparó el derecho con un remedio subsidiario, que les provee en las personas de sus dueños, y en cabeza de éstos se sostiene la herencia. Finalmente, ningun órden ó clase de personas, por viles que sean, fué jamás excluido por alguna ley de la posibilidad de heredar. Las rameras, los truanes, los Cómicos, los Gremios, y los profesores de las artes mas viles no tienen contra sí esta ley exclusiva: y qualquiera condicion de gente la tendria por una nota de grande infamia y oprobrio. Esta nota era la que gemian los Santos Ambrosio y Gerónimo quando Valentiniano dió una ley semejante contra los Eclesiásticos. Seguramente que estos Santos Doctores no consideraban el interes de las sucesiones, ni su pérdida reputaban por agravio. Estos bienes eran de ninguna monta por el desprecio con que los miraban estas grandes almas, porque solo suspiraban por los eternos. Esto solo era lo que les hacia darse por entendidos, que un derecho que favorecia indiferentemente á todas las clases del mundo, solamente arrojaba ya de sí, y se negaba á los Eclesiásticos. Esta distincion abominable era la que llenaba entonces, y llena tambien ahora de confusion y vergüenza á los Sacerdotes. » Vale el testa-
» mento á favor del Cochero; vale el que instituye por
» heredero á la ramera; vale la disposicion hecha á fa-

„vor del Mimo; vale el testamento otorgado en benefi-
„cio de los Idolos: pero si es hecho en favor de los Sa-
„cerdotes de Jesu-Christo, se rompen las tablas, no
„vale el testamento„ decia San Ambrosio (1). San Gerónimo se quejaba del mismo modo, explicándose así: „Me
„avergüenzo de decirlo; pero ello es, que heredando
„los Sacerdotes de los Idolos, los Cómicos, los Coche-
„ros, y Rameras, solo á los Clérigos y Monges por ley
„se les prohibe esto; y se les prohibe, no por Príncipes
„enemigos y perseguidores de la Iglesia, sino por unos
„Príncipes Christianos. No me quejo de la ley (porque
„nada se le daba por los intereses del mundo) me que-
„jo sí, de que hubiésemos dado ocasion para ella. El
„cauterio es bueno ¿ pero qué necesitan de él los que no
„tienen llagas que curar?... Además, que por este medio
„no se contiene la avaricia. Nos valdremos de fidecomi-
„sos para burlarnos de las leyes, que no son mejores
„que las de Christo que quebrantamos. Haya pues here-
„dero, y séalo la madre de sus hijos, esto es, la Iglesia
„de su fiel rebaño á quien engendró, nutre, y sustenta.
„¿A qué será entremeternos en lo que entre sí contra-
„tan y disponen la madre y los hijos? (2)„ Erasmo en sus *Scolios* sobre estas palabras nos dice dos cosas „*que*
„*Gerónimo aprueba y tiene por justa la ley del Empera-*

---

(1) Soli ex omnibus Clerico jus commune clauditur. Quod Sacerdotibus Jani Christiana Vidua legaverit, valet: quod Ministris Dei, non valet. *Epist.* 31. *ad Valentinianum.*

(2) Pudet dicere: Sacerdotes Idolorum, mimi, et aurigæ, et scorta hæreditates capiunt; solis Clericis, et Monachis hoc lege prohibetur, et prohibetur non à persecutorious, sed à Principibus Christianis. Nec de lege conqueror, sed doleo, cur meruimus hanc legem. Cauterium bonum est; sed quo mihi vulnus ut indigeam cauterio? Tamen nec sic refrænatur avaritia. Per fidei commissa legibus illudimus... Sit hæres: sed mater filiorum, id est, gregis sui Ecclesia, quæ illos genuit, nutrivit, et pavit. Quid nos inserimus inter matrem, et filios? *Epist. ad Nepoc.*

„ *dor, pero que él la tiene por iniqüa.* (1)„ Lo segundo es verdad, y lo primero es incierto. Se admira Gerónimo que cupiese en el corazon de un Príncipe Christiano dar una ley, que solo podria esperarse de un perseguidor de la Iglesia. Confiesa, y siente mucho (tambien nosotros lo sentimos) que hubiese Eclesiásticos que por su avaricia diesen ocasion á semejante ley. Que no se queja de la ley por lo que tiene de prohibitiva de interes temporal. Que este cauterio es bueno para los que le motivaron; pero que el remedio es indiscreto, porque aplica á todo el cuerpo el medicamento de que solo algunos miembros necesitan. Que es inútil, porque esta ley no es bastante para contener la avaricia: que es perjudicial; porque cerrándosele á los tales por esta ley una puerta, entrarán por otra falsa, usando del fraude para lograr su intento. Finalmente, que es justo que la Iglesia sea heredera de sus hijos, y que es un atentado pretender mezclarse en lo que entre sí disponen. Este parece ser el sentido obio y natural de las palabras de este santo Doctor, que estaba tan lejos de ser avaro, quanto declamaba contra los Eclesiásticos que ponian todo su cuidado en hacerse ricos.

25 El mismo Erasmo con ser nada afecto á la Iglesia, y que casi de todo murmuraba, añade allí „ que Gerónimo no condena ni reprehende á los Sacerdotes que „ tienen riquezas, sino á los que ponen todo su estudio „ en tenerlas, y á los Obispos que las amontonan para „ invertirlas en usos profanos: pero que sin embargo hay „ muchísimos Obispos cuerdos y de buen corazon, y „ principalmente este nuestro Leon X, que bien quisieran „ poner freno á la avaricia, y reformar varias cosas; pe„ ro temen agravar el mal con remedios que suelen te-

(1) Probat Hieronymus legem imperatoriam, cum ea tamen iniqua videatur.

„ner peor éxito. (1)„ Esta reflexion es muy propia del buen Reformador, porque no es sabio y prudente el que destruyendo y arrancando, no acierta en edificar y plantar: y aquel cirujano ignora su arte, que aplica el cauterio á todo el brazo, quando un dedo es el enfermo. Las riquezas no dicen repugnancia con el carácter Sacerdotal. Ellas son instrumentos de la virtud quando dan en buenas manos, y lo son de perdicion llegando á caer en las de aquellos que, ó se hacen sus esclavos, ó las prodigan sin concierto. La pobreza de espíritu, y no precisamente la privacion de los haberes de este mundo, es la que hace al hombre bienaventurado. Verdad es, que las riquezas exponen á los Sacerdotes, y á los que no lo son, á evidentes peligros. Pero no veo porque el Lego deba hacerse rico heredando al Sacerdote, y éste (y lo que es mas, las Iglesias y lugares pios) no pueda heredar al Lego por legado, ó testamento. Por lo menos se ha circunvalado por la ley este negocio con tantas restricciones y condiciones, que casi viene á ser una prohibicion absoluta. El asunto está en ver como impedir que la Iglesia se haga rica. En otro lugar trataremos esto mismo. Por ahora baste notar, que Dios, sabiendo muy bien que su Iglesia no habia de estar exenta en todos sus ministros de las imperfecciones y desórdenes que son comunes á todo establecimiento, no le dió alguna ley para que no heredase como una madre á sus hijos. Muy incomodados viven nuestros Reformadores mientras no ven por puertas á los Eclesiásticos; y á la

(1) Non omnino damnat (Hieronymus) Sacerdotes, qui divitias habent, sed qui illis student... condemnat Episcopos, qui in prophanos usus colligunt opes... Nec vero dubito, quin complures sint bonæ mentis Episcopi, atque in primis hic noster Leo decimus, qui permulta videant, quæ velint mutari, sed verentur ne parum feliciter tentata remedia vergant in majus periculum.

verdad, que no es por celo santo de quitarles la ocasion de perderse, ó sacarles del mal estado en que los contemplan. El Angélico Doctor (cuya doctrina no puede padecer calumnia) hablando de los Regulares, aunque á otro intento, advierte á nuestro asunto »que, como la caridad christiana una mas estrechamente entre sí »los miembros de la sociedad, que qualquiera parentesco »y amistad política, así como puedo usar libremente de »quanto por un efecto de ésta, ú otro respecto humano »se me da graciosamente; con mucho mejor razon pueden los Religiosos vivir de lo que se les dé por motivo »de piedad y caridad christiana: y realmente por ésta »es, que ellos tienen y gozan de muchas posesiones, sin »que por esto pueda decirse que viven en estado de »condenacion. (1)» Debiera ciertamente bastar al dia su malicia, en que abundando tanto la iniquidad, que por grados conocidos va resfriando la caridad (2), no habia necesidad de debilitarla mas con una ley, que si con Gerónimo no la llamo *cruel*, ó con Erasmo *iniqüa* ¿podrá no ser reputada por inconducente á la reforma? ¡*Reforma*, *Reforma*! Y nunca acaban de fixar un sentido á esta voz vaga. Si este es volver al estado Sacerdotal su antiguo lustre, decoro, perfeccion, y veneracion; aquella y otras semejantes leyes debian ser abolidas. Pero si es una invencion para con disimulo hacerle infame en el concepto de las mismas leyes, y de todas las gentes,

(1) Charitas Christi magis facit communia quam amicitia politica; sed si aliquis dat mihi rem aliquam, licite possum uti re ila, ut libet: ergo multò fortiùs possum vivere de his, quæ dantur mihi propter charitatem Christi... Religiosi possunt accipere reditus; alias multi habentes multas possessiones, essent in statu damnationis: et eadem ratione multi Clerici sæculares non habentes curam animarum, qui de possessionibus Ecclesiæ, quæ de eleemosynis proveniunt, vivunt: quod ridiculum est dicere. *Cont. impug. Relig. cap.* 7.

(2) *Matth.* 24. 12.

este medio es conducentísimo. Aun podrán darse otras muchas, que lleven á efecto los proyectos desoladores en que piensan nuestros reformabilísimos filósofos.

26 Hablemos con sinceridad. Si se intenta restituir al Sacerdocio su debida veneracion y decoro ¿cómo así se le afrenta y abate? ¿Puede ser mayor la infamia, que reputarle por menos que un Cochero ó Cómico? Se infringirá la ley, entrando en la herencia ó legado por medio del fraude, y solo quedará la ley para que sirva de monumento y executoria de vileza contra todo el estado Eclesiásico. ¡Qué piedra de escándalo! ¿Quién, aunque se vea favorecido del Cielo con una vocacion verdadera, se resolverá á incorporarse con unas gentes que vé colocadas por las leyes del Príncipe en el mas alto predicamento de ignominia? No cargarán ya hácia las Religiones, sino aquellos que no tienen honor ni otro bien á que renunciar: y huirán de ellas los que serian mas á propósito para el Santuario. Estas quejas son muy justas. Con menor motivo se quejaba mas agriamente S. Gregorio el Grande al Emperador Mauricio. Quando éste dió una ley en que mandaba, que ningun Militar que aun no hubiese concluido el tiempo de su servicio, ó hechose inservible, pudiese ser admitido al estado Religioso; he aquí lo que este gran Pontífice le contestó: »En »verdad, que al momento que supe de semejante ley, »me llené de un espanto indecible. No puedo callarlo. »Vuestra Constitucion es un atentado contra el autor de »todas las cosas. Con ella cerrais á muchos las puertas »del Cielo, y mandais que sea lícito lo que jamás lo ha »sido. Averiguad, Emperador, si algun otro antes de vos »(á no ser el Apóstata Juliano) dió tal ley; y luego po»dreis conocer, que tampoco vos debisteis darla. ¿Qué »respondereis á Jesu-Christo quando os haga este cargo: »*Emperador, yo puse á tu cuidado y baxo de tu protec»cion á mis Sacerdotes? ¿cómo pues tú retrahes y apar-*

»*tas de mi servicio á tus Soldados*? Revocad, pues, esa »ley; abolidla: y tened bien entendido, que quanto mas »crece este *exército de Dios*, y el número de Religio»sos, y se multiplican sus oraciones, tanto mas se au»menta el vuestro y sus fuerzas, contra vuestros ene»migos (1).» Obedeció Mauricio: revocó la ley (2). Filósofos reformadores, este es el exército de Dios que vosotros tomais por empeño arruinar. Sois mil veces peores que Mauricio. Este revocando la ley dada, permitió que sus soldados en actual exercicio pudiesen dexarlo para entrar y profesar la vida monástica: vosotros, monstruos de la barbarie, arrancais de los Monasterios á los que ya están consagrados y empleados en el servicio del Dios de los exércitos, y los quereis computar y reducir á cierta clase entre los conscriptos para formar los vuestros. Como sois en un todo carnales, no quereis otras armas que las carnales. Perdonais á innumerables vagamundos y pervertidores del comun sosiego, como vosotros; y clamais porque sean perturbados en el suyo los que están pidiendo al Cielo la prosperidad de la Nacion, y que reduzca á vosotros al camino de salvacion. Quando la patria hubiese agotado los recursos para formar sus exércitos, todos los Eclesiásticos, sin distincion, harian tambien uso de sus brazos de carne. ¿Pues qué furor filosófico es este, ó que envidia diabólica? Un

(1) *Lib. 2. epist. 61.*

(2) Fué Mauricio uno de aquellos Príncipes avaros y orgullosos que por sus extorsiones mereció un fin desgraciado. Alguna vez trató de *fatuo* al santísimo Gregorio, como él mismo se le queja en la epist. 31 del libro 4. Hizo penitencia, que con el fervor de sus oraciones á Dios le consiguió Gregorio. Pero quiso el Señor castigar en esta vida sus temeridades. Dióle en un sueño á conocer el castigo que le esperaba. Foca, General de sus exércitos se reveló contra él. Le degolló, despues que delante de sus mismos ojos hizo matar á su propia muger, y á todos sus hijos. *Erudimini, qui judicatis terram.*

golpe de mano del poder divino disipará vuestros proyectos con vuestras personas. No lo dudeis. ¿Quién resistió á Dios que acabase en paz sus dias (1)?

§. III.

Censo del número de Eclesiásticos. No es excesivo. Remedio para que no aparezca tan crecido. Lo es el de gente vaga é inútil. Es iniquidad impedir, ó coartar la entrada en el Clero y Claustro. No es el celibato de los Eclesiásticos, sino la incontinencia de muchos de los Reformadores, el que destruye la especie humana. Un número crecido de Religiosos es absolutamente necesario en la Península. Este nombre Frayle *es honorífico. Son mas útiles que los antiguos Monges. A los que los persiguen compara Santo Tomas con Faraon. Testimonios á favor de ellos. Medio legítimo para que sea menor el número de Eclesiásticos.*

27 ¿Acaso se pretende minorar el estado Eclesiástico por estos medios infames porque es excesivo su número? En efecto, esto es lo que tambien ponderan los Reformadores. Es preciso valerse de todos los resortes para perderle. Si la multitud de Eclesiásticos fuese tan excesiva como quiere suponerse, sería una exhorbitancia, peligrosa al mismo estado Eclesiástico: pues es cierto, que un cuerpo que crece extraordinariamente fuera de sus justos límites, él mismo se desploma y arruina por su propio peso. Pero es preciso exâminar, si en la cuenta de los calculistas entra algun pecado de ignorancia ó de malicia. Algunos creyeron á principios del siglo pasado (2), que el número de personas que componian el estado Eclesiástico, ó pertenecian á él, era la quarta parte del Reyno; y, segun la gritería que se oye, debia hoy componer, quando menos, la tercera parte. En una descripcion que se hizo de todas las almas que contenia

(1) Quis restitit ei, et pacem habuit? *Job.* 9. 4.
(2) Sancho de Moncada, *Restauracion política de España.*

la Península de España, con arreglo á una órden dada en Aranjuez el año de 1762, resultó constar entonces de once millones, ciento setenta y ocho mil, nuevecientas cincuenta y quatro personas (1). Si el estado Eclesiástico ascendiese al número que se le supone, entre el de todos los Españoles de la Península debíamos hallar tres ó quatro millones de personas Eclesiásticas. Pero esto es falso. Segun el censo hecho en el mismo año, solo tenia el Clero secular y regular de ambos sexôs, y de todas las clases, condiciones y grados 180.319 personas. Estas, comparadas con el número total, da á conocer que á setenta legos aun no corresponde un Eclesiástico. En el censo hecho el año de 1799 y publicado en 1803 se halló constar la Península en su total de diez millones, trescientas treinta y un mil, ciento y veinte almas. Es decir 847.834 personas menos que en el año de 1762.

28 Desde luego doy de gracia á los Reformadores que el número de Eclesiásticos ninguna rebaxa haya sufrido desde el año de 1762. (Aunque es constante, que muchos Conventos que por entonces se componian de ciento á doscientos individuos, por órdenes que se han dado, y por gravámenes que han sufrido, estaban últimamente reducidos á sesenta, cincuenta, y menos, no contando con la diminucion que ha causado y está causando la fiereza de nuestros enemigos, que ya tienen sacrificados á su furor no pocos miles.) Pero como el número de Sacerdotes es el que principalmente debe ser tenido en consideracion, por quanto del ministerio

(1) Aquel número parece el menor de quantos recensos se han hecho del vecindario de España. Segun lo practicó Pedro Ordoñez de Ceballos en su viage del mundo en 1614 tenia nueve millones de vecinos contribuyentes. Puede ser que este calculador haya equivocado el número de vecinos con el de personas. Don Juan de Bustamante considera á España de mas de cinco millones de vecinos contribuyentes. Se regula cada uno por cinco personas. En todas estas regulaciones se supone mucha falta de exâctitud.

de éstos depende con preferencia el bien espiritual de los pueblos; es preciso que de el número total de 180.319 personas Eclesiásticas rebaxemos las Monjas, Beatas, no ordenados, dependientes, ó que en qualquiera modo son computados entre aquellas, que no baxando de la tercera parte, será el residuo 120.212 Eclesiásticos. Tambien es consiguiente quitar de esta suma los ordenados de menores, los religiosos Legos, los Diáconos, los Subdiáconos, y los Simplistas (mal tolerados en la Iglesia), que sin peligro de error notable, han de ascender, quando menos, á otra tercera parte: y en este caso ya vemos reducidos los Sacerdotes al número de unos 60.000. Pero aun de éstos no todos son aplicables al sagrado ministerio de la salud de las almas. Es preciso que una buena porcion esté ocupada en tributar á la suprema Magestad de los Cielos y tierra un culto decentemente magnífico en las Catedrales y Colegiatas, para cuyo efecto los ha dotado la piedad de los fieles, sin que potestad alguna secular pueda disponer de su dotacion, ni aplicarla á otros objetos. Era respectivamente mucho mas crecido el número de Sacerdotes y Levitas que en la ley antigua estaba dedicado al servicio del Templo, con ser uno solo, que lo es hoy el de la nueva ley. Este culto, además de ser un tributo tan justamente debido á la Magestad divina, las ceremonias y el canto con que es acompañado, elevan el alma, y la transportan hácia Dios. San Agustin confiesa, que aun antes de su conversion la suavidad de las voces con que en la Iglesia de Milan se celebraba el oficio divino, introducian y destilaban las verdades de la Religion en su alma, que le hacian derramar copiosas lágrimas de compuncion y ternura, y que con éstas experimentaba mucho consuelo y placer. Nuestros filósofos Reformadores ignoran lo que el hombre debe al ser Supremo, no tienen idéa de la verdadera Religion, no saben qué cosa es devocion, y se desentienden maliciosamente de las observancias del

Antiguo Testamento quando se daba culto magnífico á un Dios que se ocultaba en las sombras, enigmas, y figuras de lo futuro. Les incomoda en extremo que una porcion de Ministros esté destinada á dar al mismo Dios, no ya en figuras, sino en su misma persona, un culto decente y externo. Lo quisieran puro interno, para que así fuese el que á ellos acomodase, y aun ninguno. Las expensas que ven hacerse en las Iglesias, y el que de sus fondos se mantengan los Ministros, es cosa que los devora. Estos fondos, segun ellos, debieran invertirse mas útilmente en beneficio de la sociedad. Con menos se dá Dios por satisfecho. Pero no descubramos por ahora el verdadero blanco de estos raciocinios, y volvamos á la cuenta. Si de ella se rebaxa este número de Sacerdotes empleados en el culto, por cierto que á cada uno de los restantes le cabe mucho mas de doscientas almas á quienes distribuir los remedios espirituales. Añadamos á esto, que la España se compone de treinta y un mil pueblos grandes y pequeños (1), ¿quántos Sacerdotes tocarán á cada uno? Añadamos aun, que muchas Ciudades necesitan de mayor número de Sacerdotes, no para ociar, sino para cuidar de la salvacion de las almas. De otro modo ¿cómo habrían de estar prontos para ocurrir á todas las necesidades en todos los barrios de la Ciudad, y en todas las calles, y tan á mano para asistir á las cabeceras de los moribundos, como se les vé, especialmente á los Religiosos? De este beneficio no dexan de usar aun los mismos que los maldicen y persiguen. Por mal que hayan vivido, y por muy de *espíritus fuertes* que hayan hecho viviendo, no sé qué temor es éste que les inspira la eternidad, que, aunque no sea sino *ad cautelam*, no se descuidan del todo en llamar en el último apuro á un Sacerdote, que no les disgustará hallar-

(1) Asi lo dice Rodrigo Mendez de Silva, siguiendo al P. Gerónimo del Castillo.

le pronto. Bastantes pruebas han dado de esta verdad aun los mas famosos incrédulos y libertinos. ¡Miserable cautela!

29 Despues de lo dicho ¿adónde está ahora esa multitud innumerable de Eclesiásticos? Nuestros políticos, y malhadados filósofos persiguen las sombras, acuchillan los odres de vino como si fuesen gigantes descomunales, y arremeten á molinos de viento. Quando un grande edeficio da consigo en tierra, llena al mundo de sus ruinas y escombros. Parece imposible que tantos materiales pudiesen entrar en la fábrica de una casa. Deshechas las paredes, todos tropiezan con montones de piedras disipadas. Pero colóquense con órden. Ya no abultan tanto: ya no hay en qué tropezar. Como los políticos ven en la Corte y Ciudades grandes considerable número de Eclesiásticos de todas clases, creen que andan tan sobrados en todas partes, y es por eso que así arremeten al vulto porque tropezaron en él. Segun nuestro cómputo, y segun la verdad, debian tener presente, que en las aldeas y pueblos pequeños apenas se encuentra un Ministro de Dios que diga misa, y explique la doctrina en un dia de fiesta á dos ó tres de dichas aldeas, y que en algunas Parroquias, si enferma el Cura, no hay en ella quien supla su ministerio. No, no está la deformidad en las muchas piedras. El no estar colocadas en su correspondiente lugar es la causa de la fealdad: es el motivo de tropezar tanto en ellas. Es cierto, yo lo confieso, que las piedras del Santuario ruedan por todas las calles y ángulos de las plazas (1), y los que debieran ser margaritas, se mezclan entre los pies de los puercos (2). Esto es lo que pide dexar correr las lágrimas. Cada Eclesiástico pone donde quiere su domicilio. Las rentas de sus beneficios ó persona-

(1) *Teren.* 4. 1.
(2) *Matth.* 7 6.

dos &c. parece que no los atan á Iglesia alguna. Su Diócesis es todo el mundo. Su Pastor, ó Obispo es ninguno, porque donde quiera son acéfalos y peregrinos. Pero congreguense estas dispersiones de Israel por una legítima y santa reforma: tome cada uno su lugar: retírese á la Iglesia á cuyo título fué ordenado segun lo dispuesto por los sagrados Cánones (1) y sin haber menos, y aun habiendo mas Eclesiásticos, desaparecerán estos montones en que tanto se embarazan y tropiezan los políticos. Por seguro que en este caso no quedarán algunos para servir á las mesas, para ser mayordomos y dispenseros, decidores y entretenedores de algunos Señores, ni para llevar y traer muchachos á la escuela: de donde suele seguirse, que con estos baxos servicios logran grandes méritos para con sus amos, y por aquí unos premios de que algunos no son dignos. Sobre esto, que son verdaderos abusos y relaxacion de la disciplina, y que los Prelados no siempre pueden remediar por ver á sus súbditos protegidos de algunos grandes y poderosos Señores, caia bien la Reforma. Pero los Reformadores afilosofados, ó (lo que coincide) *afrancesados*, perdieron el tino. Andan en giros. Asientan principios falsos. Ignoran por donde comenzar, y por donde han de acabar. Concedámosles por último lo mismo que ellos quieren, esto es, que el número de Eclesiásticos es excesivo: pero ni aun así ganaron el pleyto, ni el negocio pasó á cosa juzgada. Es excesivo: luego debe minorarse. ¿Y por qué? Porque (dicen) es perjudicial al bien de la Sociedad. ¡Válgate Dios por *Sociedad*! Pero (pues que al fin ello es que ha de haber *Reforma*, salga pez salga rana, y el número se ha de minorar para que no sea gravoso al Estado) quisiera se me dixese ¿qué debemos hacer ó disponer de un millon, trescientos sesenta y siete

(1) *Conc. Nicen. can.* 16. *Carth.* 3. *c.* 37. *Calced. Sess.* 6. *c.* 3. y otros.

mil, trescientos cincuenta y ocho mendigos, vagamundos, y gente holgazana que hay en España segun el dicho censo de 1762, de la qual cantidad corresponde á cada Presbítero mas de unos 22? ¿No sería mejor y lo primero, que el cuidado de los Reformadores se fuera trás de esta multitud de holgazanes? ¿Contribuyen éstos con alguna cosa al Reyno? ¿No se mantienen, sin trabajar, del sudor de los que trabajan? No se halla la patria en estado y disposicion de sufrir á un Sacerdote, que contribuye al Rey y al estado con tanto ó mas que qualquier otro ciudadano, y que trabaja en la salud espiritual del pueblo, sin desentenderse de sus necesidades corporales ¿y puede mantener á tanto bribon y tunante, siendo los mas aventajados esta raza de *menudos* filósofos? ¿Qué consejos pueden dar éstos para la Reforma? ¿Qué te parece (dixo no hace mucho tiempo el Leon al zorro, tomándole por su consejero de Estado), qué te parece? ¿No será justo, que siendo yo Rey, todos mis vasallos me paguen tributo? ¿No será razon que sustenten á su Rey, y contribuya cada uno á las urgencias del Estado? Entró en temores el zorro, y pasando de medroso en falso, despues de una larga protexta de veneracion y adulacion ácia su Rey, para divertir el golpe y echar la llama á otro pajar; la propuesta, Señor, le contestó, es muy justificada: pero sería muy acertado que V. M. diese principio por el jumento, que siendo un asno, no hace falta en la República en donde hay un número tan excesivo de ellos. Pues si se ha de atender al que hace menos falta (le contestó airado el Rey) mas justo será comenzar por tí, que á nadie puedes hacerla. Que al fin, el jumento si no hace mucho bien, tampoco hace mal alguno: mas tú haciendo todo el daño que puedes, á ninguno haces bien. Dicho esto, descargó sobre el zorro un gran zarpazo con que le destinó á donde merecia.

30. Si se diese y executase una ley que mandase

echar mano de tanto tunante y zorruelo, que además de trastornar la disciplina, las piadosas observancias, la doctrina católica, y el órden Eclesiástico y divino, trastornan tambien el social, para de este modo, revuelto el rio, hacer su negocio; la República ganaría mucho acabando con estos zánganos, la nacion prosperaría, los exércitos se aumentarian infinitamente, no habria necesidad de minorar el número de gente útil y honrada, ni de usar de órdenes iniqüas para extraer de los Monasterios á los que por voto están consagrados al Dios de los exércitos. Acerca de éstos, he aquí como se explica el sabio Marques de Caracciolo: »Continuamente nos di»cen que son muchos los *Frayles*; pero es muy cierto »que todos lo son por su voluntad. Y si cada uno en es»ta vida tiene libertad para ser Militar, Abogado, Ne»gociante, Baylarin, Cómico, Pintor, ó Músico, y tal »vez nada, como vemos que la mayor parte de esta es»pecie de *erudítos* son inútiles á su patria; sería cosa »bien particular, que no pudiese uno ser Religioso... »Además que el número de éstos que se tiene por infi»nito, no es tan grande como publican los Incrédulos. »Bien se conoce que no se han querido cansar en hacer »la cuenta: pero vedla aquí. En todo el mundo habita»do no pasan los Franciscanos de 37.200, los Domini»cos son 32.000, los extinguidos Jesuitas eran 27.000; »¿es esto para clamar que son demasiados? No obstan»te estas tres Ordenes son las que se tienen por mas nu»merosas. Nos dicen, que si estos hombres se hubieran »quedado en el siglo contribuirian á la propagacion del »género humano. Segun esto sería preciso publicar una »ley que obligase á todos al matrimonio: ¿en este caso »que vexacion no padecería la libertad? ¿Llevarian á »bien estos declamadores contra el Celibato, que los »obligasen á ellos mismos á tomar muger, quando la »mayor parte no la conocen sino por medios ilegítimos »y prohibidos? Sin duda querrán la poblacion del Uni-

„verso para que no les falten bellas Cortesanas, „que se ofrezcan infelices víctimas á estos *Conquistado-* „*res*, que gustan de destruir la especie humana. Lean „al Marques de Mirabeau, y se persuadirán á que la „despoblacion tiene diferente motivo que las Fundacio- „nes Religiosas. Nos dirán tambien que los *Frayles* no „hacen cosa alguna. ¿Y en qué nos empleamos los que „perdémos el tiempo de la vida en los teatros, en el „juego, y en otras locuras del mundo, no conociendo „mas ocupaciones de importancia, que unas preciosas „fruslerías? ¿Será mejor danzar, correr, rizarse, dor- „mir y jugar, que meditar la ley del Señor, y conside- „rar los años eternos? Es mejor la profesion de Merca- „der de modas, de Comediante y Titiritero, que la de „un filósofo Christiano, que desengañado de lo que es „mundo, y sus quimeras, solo vive para el Cielo, y „para el alivio y edificacion de sus hermanos? ¡Qué lo- „co es el hombre, quando se sale de los límites de la „razon! (1)„ Pues tales son, Señor de Caracciolo, los *Titiri-filósofos* Reformadores de hoy, que careciendo de toda lógica y raciocinio á todos nos quieren volver locos. El que de ellos escribe contra los Frayles y demás establecimientos piadosos con mas osadía, ese es el mas valiente. Lo mas chistoso está en que, asegurando en tono magistral que los frayles no son necesarios (esto ya no es diminucion, sino aniquilacion) piensan que con la ruina de éstos deben ellos exístir con ventaja, como lo hizo el zorro con el Leon.

31 En nuestros dias, sin que hasta hoy se pensase en la abolicion de los Regulares, se excitó duda sobre la necesidad ó no necesidad de tantos en España. El Rey D. Carlos III consultó sobre este punto al Consejo de Indias, y los Fiscales de él, los Señores Porlier y Cistué en su informe de 3 de Noviembre de 1779 entre otras

(1) *Universo Enigmático* §. 56.

*

muchas cosas le dicen al Rey, que »el medio que en »todos tiempos se ha usado, y que se ha tenido por ne»cesario, conveniente, y único, ha sido el de remitir »(á las Indias) Religiosos de estas provincias, radicados »en el Catolicismo, instruidos en él sólidamente, y en »quienes se ha hallado una conducta correspondiente »con la observancia de los institutos de sus respectivas »Religiones, como dice la real Cédula de 6 de Diciem»bre de 1589 que copia el Señor Solorzano; y que ha »sido tan conforme á lo que se procuraba y procura, »que con su vida apostólica, y santa perseverancia han »hecho tanto fruto, que por su doctrina y ayuda de »nuestro Señor, han venido á su conocimiento tanta »multitud de almas, propagándose la fe y la Religion »en las Indias, y reducido sus habitantes á doctrina, y »edificando y adornando los templos de ellas, como »sienta el mismo Señor Solorzano (1). Estos admirables »efectos que á últimos del siglo XVI se hallan confesa»dos en la citada real Cédula, y que á fines del XVII se »tuvieron en consideracion quando se trató la famosa »question de *si sería ó no conveniente separar á los Re»ligiosos* (nunca les han faltado persecuciones) *de las »doctrinas*; no solo no han cesado, sino que antes bien »continúan diariamente aumentándose en todas las mi»siones que se hallan á cargo de los Religiosos que con»tinuamente se han remitido de estos Reynos... Las úni»cas que se encuentran á cargo de Eclesiásticos secula»res son las de Maynas; y en ellas, además de no ex»perimentarse los progresos, que en las que están á car»go de los Regulares, ha sido preciso enviar á ellas Re»ligiosos Franciscos, que aun no las han restaurado de »la decadencia á que estaban reducidas quando las asis»tian Clérigos... Estos han manifestado siempre poco »afecto en el ministerio de las misiones, y no se ofre-

(1) *Política Indiana Lib. 4. cap. 6.*

» cen con tanta facilidad como los Religiosos á desprenderse de sus comodidades, y á satisfacer por sus hermanos... Parece que es suficiente todo lo dicho para deducir, que es *absolutamente necesario* el que de las Provincias de España se surtan de Religiosos las dilatadas de América.» *Orden*: » Hecho cargo el Rey de las poderosas razones con que el Consejo de Indias manifestó... la necesidad de proveer de operarios Evangélicos las misiones vivas de los Reynos de Nueva España y Perú, é Islas de ambas Américas, y Filipinas, como así mismo la *suma escasez* de Religiosos que se experimentaba en los conventos de esta Península para servir dichos destinos, y para hacer nuevos descubrimientos y conquistas espirituales; se ha servido S. M. resolver que V. exhorte eficazmente á sus súbditos á pasar á aquellos dominios... concediéndole la facultad de dar hábitos con que llenar estos objetos de su instituto, dispensando qualquiera providencia contraria que se haya comunicado á V. anteriormente (1). El Pardo 6 de Abril de 1783.»

Don Mariano Fernandez Folgueras, Teniente de Rey, y Gobernrdor interino de Filipinas, en su representacion que acaba de hacer á la actual Regencia del Reyno, por medio del Secretario de Estado, le dice entre otras cosas lo siguiente: » La escasez de Religiosos que experimentan en estas Islas la Orden de Santo Domingo, San Francisco, y Agustinos calzados y descalzos, ha obligado á sus Provinciales á presentar en este

(1) Se sabe, que la órden de suspension de dar hábitos fué dada por el Ministro sin conocimiento del Rey, que habiendo advertido en una funcion pública menor número de Religiosos, preguntó á un Prelado Regular en que consistía esto; y habiéndole contestado, que era órden de S. M. respondió, que él no habia dado semejante órden. Quedó admirado, pero no castigado el atroz delito del Ministro contra la Magestad. Así abusan los malos Ministros de los buenos Reyes.

„ Vice-Patronato Real las renuncias de muchos de los
„ ministerios, que eran de su administracion... Si al bien
„ de la Religion, y muy particularmente al del Es-
„ tado no interesara tanto (como yo mismo experimenté
„ á mi ingreso en las Islas, en que tuve que viajar por
„ tierra la mayor parte de la de Luzon) el que sean Re-
„ ligiosos los Párrocos de los respectivos pueblos, estaría
„ muy distante de incomodar la atencion de V. E. y de
„ interesarlo, como lo suplico, á influir sobre el asunto
„ con quanta energía sea capaz su zelo christiano al bien
„ de la Religion, á sus progresos y subsistencia, y al
„ del Estado para que se conserven baxo la dominacion
„ de nuestro amado Soberano FERNANDO VII estas
„ preciosas Islas, en la fidelidad en que permanecen al
„ presente.

„ El respeto con que estos naturales miran y consi-
„ deran al Párroco Regular no es posible que lo manten-
„ gan con el Secular, que siendo de su misma naturale-
„ za y calidad, es al mismo tiempo susceptible de sus
„ mismas inclinaciones... Nada de esto sucede con el Pár-
„ roco Regular. Este fixa su residencia en su Convento,
„ donde es el espejo de sus feligreses. No sale sino á dar
„ un paseo á las horas regulares, y siempre quando la
„ administracion lo exige por largas que sean las distan-
„ cias, á qualquiera hora, y sin reservarse á aguardar
„ buen tiempo. Cuida de la buena policía del pueblo, ba-
„ xo todos aspectos, y del aseo y buen estado de sus
„ puentes, calzadas, y principalmente de la fábrica de
„ sus Iglesias, quando en las de los Indios Curas se
„ echa de ver la mayor decadencia en el momento mis-
„ mo de entrar en los pueblos. Yo que toqué de cerca es-
„ ta diferencia tan notable aseguro á V. E. que nada me
„ asombró mas. Despues, la que resultaba de ver á un
„ solo Religioso Español entre miles de Indios, que le
„ respetaban con la mas alta consideracion, sin duda por-
„ que desde que el pueblo fué reducido á la Religion

„ nunca vieron otro párroco que á un Religioso del mis-
„ mo Orden; y si entonces se impregnó en los naturales
„ tan loables y justas máxímas, se ha transmitido á la
„ posteridad de los mismos naturales de un modo que in-
„ teresa á la Religion y al *Estado* el conservarla.

„ Por este solo principio, vuelvo á repetir á V. E.
„ que es del mayor interes el proporcionar Religiosos á
„ estas Provincias, así por los muchos que han fallecido,
„ como porque los muchos años de guerra y otras cau-
„ sas han interceptado su venida; y entiendo que á los
„ Procuradores respectivos en esa Corte de las quatro
„ Religiones referidas debe apremiárseles en las favora-
„ bles circunstancias presentes á procurar el mayor nú-
„ mero posible, para que en los buques que se propor-
„ cionen sean transportados á estas Islas directamente,
„ ó por la via de Lima, ó Nueva España. Manila 25 de
„ Abril de 1809.„

32 Parece que en estos documentos tan recientes habla un solo espíritu, y una sola boca. Así han hablado siempre los hombres sensatos. De aquí tenemos que, aun baxo este solo aspecto de propagar y conservar la Religion en todas las regiones ultramarinas, y mantenerlas en obediencia y fidelidad á la corona de España, es *absolutamente* necesario que vayan á ellas muchos Religiosos de esta Península, y que para este fin deben los Prelados Regulares dar los hábitos que juzguen convenientes. Luego su número no debe minorarse, sino aumentarse para que en todo tiempo haya los bastantes para enviar remesas á aquellas vastísimas regiones, incomparablemente de mayor extension que la España, de donde solamente deben ir para que se logren aquellos maravillosos efectos. Luego los Religiosos de España son *absolutamente* necesarios para el bien de la Religion y del Estado en aquellos dominios. Luego *absolutamente* debe haberlos en España, y haberlos en número considerable. Luego los que dicen que no deben exístir, son ene-

migos del Estado y de la Religion. Estas conseqüencias son tan legítimas como estotras: La divina Religion de Jesu-Chisto, las instituciones mas santas y útiles, el mismo gobierno civil siempre han tenido quien los persiguiese, quien los calumniase, quien los maldixese: luego es *absolutamente* necesario, que tambien hoy haya de esta canalla. Hoy no vale, sin filósofos no puede exîstir la Religion; luego no son *absolutamente* necesarios: pero vale ésta, sin Frayles puede exîstir la Religion; luego los Frayles no son *absolutamente* necesarios; luego vayan fuera, acábese con ellos. Como si dixéramos: sin templos existió la Religion antes de dada la ley por Moyses, exîstió despues con uno solo, la de Jesu-Christo sin ninguno en su primera edad, y sin ceremonias ni culto público y solemne; el gobierno civil exîstió sin Reyes: luego todo esto debe abolirse (1). Nadie ignora que la reforma de Alemania se hizo por interes; en Inglaterra por amor desordenado; en Holanda por rebeldía; en Francia por novedad; ¿y en España? Por todo

(1) *Ha llegado la época de las Reformas. No es dado á nadie evitarlas. España á despecho suyo ha entrado ya en el turno de la revolucion... la de que hablo consiste en la alteracion inevitable que deben tener nuestras Instituciones, conseqüencia necesaria de la que va corriendo por toda la Europa, anunciada por las luces, (ó llámese como se quiera) del siglo pasado, y prevista por el que exâmina filosóficamente los sucesos acaecidos. En fin una de aquellas suversiones totales que de tiempo en tiempo acontecen en el órden político y moral de los Imperios, como si fuera para señalar las épocas, y servir de descanso á la cronologia universal de los estados, y cuyo torrente impetuoso no es dado á nadie contrarrestar. Nuestro periodo es llegado sin que la Nacion le haya atraido por voluntariedad, ni combinacion alguna.* Sesion. de las Cortes tom. 5. fol. 217.

¿Qué importaría á la generosa Nacion española contener ese torrente impetuoso filósofo-gálico, si habia de ser envuelta por otro *torrente* filósofo-hispano en una *subersion total*? ¡Miserables! Todo lo exâminan *filosóficamente*, esto es, por su razon corrompida; y nada christianamente.

junto. Es preciso que sea como un *torrente impetuoso* que todo lo arrastre en pos de sí, y que sea impelido por el interes de robar las Iglesias y Monasterios, por amor desordenado de parecer valientes, por rebeldia á las legítimas potestades Eclesiástica y Civil, por novedad causada del disgusto de lo antiguo. ¿Qué Institucion, por santa que sea, no quedara subertida con tal conjunto de masas inflamadas? Deteneos Filósofos, Filósofos...!

33 ¡Unos hombrecillos que nada saben, nada son, y nada tienen que sea digno de nuestra estimacion y aprecio! ¡Filósofos, unos hombrecillos que no freqüentan otras librerias que el tocador de las damas, otro libro que una novela, ni otro estudio que el de galantear! Para un Filósofo de éstos hay veinte mil petimetres, sin principios y sin ciencia, que sin otro fin que el de vestirse á la moda, y el de lucir quatro miserables chistes, se arrojan á hablar de la Religion y de todas sus santas instituciones, y las hacen objeto de su necia chocarreria; creyendo que los hace plausibles el impugnarlas. Estos son los Arlequines de la farsa, que sin haberla compuesto, y sin entender palabra de ella, sueltan algunos dicharachos (á salga lo que salga, y valga lo que valiere) para que rian los mosqueteros. Semejantes á éstos son algunos militares (tambien los hay muy juiciosos) sin pelo de barba, que tal vez no han escrito sino algunas líneas de un mal villete amoroso, y solo han leido algunas hojas de la Novela mas obscena y adocenada; y hetelos unos escritores públicos. Así son tambien algunos mercaderes, y aun sus mancebos; que solo han visto los unos letras de cambio, y los otros peynados ó villetes. Estos son los campeones, que puestos en forma de batalla, y con el lanzon en ristre, desfacedores de tuertos á roso y velloso, desafian á todo el mundo, oponiéndose á la sabiduría del Universo. Sobre todo quando se hallan á la mesa de las hosterias, ó en los cafees, hablan como si fueran los

confidentes é intérpretes del mismo Dios. Si esto merece llanto, ó risa, es un problema.

34 Frayles... Frayles... ¡Necios, que no conocen que quando usan por desprecio de este nombre, están haciendo su elogio! Siendo *Frayle* lo mismo que el latino *Frater*, y este lo propio que el Castellano *hermano* ¿que otra cosa será llamarlos *Frayles*, que Filantropos, que amantes de los hombres, que humanos?

"Nuestros enemigos, (decia Tertuliano á los Gentiles »en el siglo II.) hasta nos echan en cara el que nos »llamamos *hermanos*. Aun por esta parte nos quieren in»famar, y hacer odiosos aquellos mismos que no obser»van otra fraternidad, que su propia comodidad. Pero »á pesar de todo, nosotros somos *hermanos* vuestros por »derecho de una naturaleza que nos es comun. Si voso»tros no usais de este nombre, es porque habeis olvida»do el afecto natural; y sois por lo mismo indignos no »solo de llamaros *hermanos*, pero ni aun mereceis, que »se os llame hombres (1). ¡Ah! si nuestros incrédulos »confesaran la verdad, nos dirían que no es el bien pú»blico el que los anima, quando declaman contra el »estado Religioso, sino la pena de estar viendo unos hom»bres que perpétuamente los condenan con su buen »exemplo, ó unos hombres que oran, al mismo tiempo »que ellos blasfeman. Si nosotros somos cobardes, y no »tenemos valor para abrazar una vida penitente, á lo »menos no persigamos á los que viven en santidad. Me »parece *inhumanidad*, especialmente en los que siem»pre estan hablando de *tolerancia*, el no poder sufrir al»gunos millares de Religiosos que se levantan á media

(1) Sed quod *Fratres* nos vocamus, non aliás, opinor, infamant, quam quod apud ipsos omne singularis nomen de affectatione simulatum est. *Fratres* autem etiam vestri sumus, jure naturæ matris unius, etsi vos parum homines, quia mali *Fratres*. In Apol. c. 39.

„noche para rogar á Dios por nosotros, mientras esta-
„mos entregados á la pereza, al descanso, y acaso á
„los mayores excesos (1).„ Añádase, que como los Reli-
giosos son tropas auxiliares que cercan la cama de Sa-
lomon por motivo de los temores de la noche, (2) y ti-
nieblas en que se envuelven y ocultan tantos impios para
sorprender la amada esposa del verdadero Salomon Jesu-
Christo no pueden sufrir estos salteadores que una tal
guarnicion haga vanos sus asaltos. Su torrente impetuoso
es á remover estos estorvos. Quitados, es ya fácil el pa-
so hasta llegar á incomodar á la divina esposa en su pro-
pia cama, en su religion, en su moral.

35 El Doctor Angélico rebatiendo á los perseguido-
res del Estado religioso de su tiempo, advierte, que es-
tos *Reformadores* abundan en crueldad, al tiempo mis-
mo que apenas usan de otras voces que las de humani-
dad, y mansedumbre. Cree, que de ellos deben entender-
se aquellas doloridas expresiones del Profeta: " Vuestros
„enemigos, Señor, han metido mucho ruido: los que
„te aborrecen han erguido con orgullo su cabeza: han
„formado un designio lleno de malicia contra vuestro
„pueblo, y han conspirado contra vuestros santos. Han
„dicho: venid, y los exterminaremos de enmedio de los
„pueblos, para que no se acuerden mas en lo venidero
„del nombre de Israél (3)." Estos que hasta aquí solo
usaban de un zumbido, y oculto murmullo, ya no se
avergüenzan (añade) de hablar en público, y por medio
de libelos infamatorios. Ellos ensalzan á su cabeza, y
príncipe el Ante-Christo, á fin de exercer baxo su influ-
xo mas eficazmente su rabia contra los Religiosos. Su
designio no es otro, que exterminarlos con astucia. Estos
hombres réprobos saben muy bien, que los ministros de
Dios sostienen con sus exemplos, y predicaciones la san-

(1) Caracciolo *supra* §. 56. (2) *Cant.* 3. 7.
(3) Ps. 82.

ta Iglesia: pero ellos, á semejanza de los Filisteos, no sufren que los Hebreos fabriquen, ni tengan espada ni lanza que puedan ofenderlos (1), para que faltando la ciencia de Dios y la predicacion de la verdad en Israel, disipen y devoren el rebaño de Jesu-Christo. Si lo logran, la plaza queda por ellos, "y nadie podrá ya comprar »ni vender, sino el que tenga el carácter ó nombre de »la *Bestia* (2)." Si esto no consiguen, su astusia se emplea en infamar por todos los medios la vida y conducta de los Religiosos, para que mal reputados en el concepto de los pueblos, su predicacion no tenga el efecto que debiera esperarse. El proyecto es ciertamente cruel é inhumano, bien representado en el obstinado Faraon, figura del Demonio, que lleno de despecho, envidia y rabia, porque "el pueblo de los hijos de Israel era *nu»meroso y mas fuerte* que los Egipcios, sugerió á éstos »que los oprimiesen con sagacidad y maña, dándoles »unos Gefes tan bárbaros, que obligándolos á servicios »durísimos y pesados, y afligiéndolos con improperios »y escarnios, los hiciesen llevar ó sufrir una vida muy »amarga (3)." Con estas reflexiones dió principio este gran sabio á su excelente Opúsculo *Contra los impugnadores del estado Religioso* (4).

---

(1) 1. *Reg.* 13.

(2) *Apoc.* 13. 17.

(3) *Ecce populus filiorum Israel multus et fortior nobis est. Venitè, sapienter opprimamus eum, ne fortè multiplicentur.... Præposuit itaque eis magistros, qui illos affligebant illudentes eis: atque ad amaritudinem perducebant vitam eorum operibus duris luti, et lateris, omniquc famu latu.* Exodi c. 1.

(4) Si este santo Doctor viera con sus ojos lo que yo veo quando esto escribo, la comparacion de nuestros Reformadores con Faraon le pareceria defectuosa. No leo que Faraon haya confiscado ó despojado á los Hebreos de quanto anteriormente poseian, ni que anduviesen pidiendo limosna. Los rezelos de que tanta multitud y tan fuerte se apoderase de la Monarquía, le sugerieron aquella dureza. En fin, los Hebreos eran una gente extrangera, esclava, y

36 Con esta ocasion observemos de paso uno de los acostumbrados rasgos de la suprema Providencia con que suele disipar los consejos de los impios. En Egipto, allí mismo en donde Faraon pretendió acabar con el pueblo de Dios por ser muy *numeroso y fuerte*, allí quiso el Señor que fuese tan grande el número de Monges, que, (segun refiere Paladio, Obispo de Cesaréa, que para verlos hizo allá viage á pie y descalzo) solo en la Ciudad de Oxirinco y sus contornos vivian en Monasterios diez mil Monges, y veinte mil Vírgenes. San Gerónimo, contemporaneo de aquel, afirma en una carta á Santa Marcela, que en la Siria los Religiosos eran llamados *enxambres* por su gran multitud, y que en Nitria moraban cinco mil en un mismo sitio. No son, dirán nuestros Reformadores, estos *frayles* como aquellos Mon-

---

de una religion que nada tenia comun con la de los Egipcios. Entró en España el Faraon de la Europa, llamado Napoleon; arrojó de sus Conventos á los hijos de Israel, les robó quanto contribuia á la subsistencia de ellos, los hace andar errabundos, mendigos, ahilados, siempre tímidos. Nada se estrañaba de un misantropo mas cruel que Faraon. De un tal monstruo nada desdecía. ¡Dichosa posteridad que tal no ve! ¿Pero creerá por ventura, que un gobierno español, y católico segun declaró deber serlo él, y toda la nacion, confirmase por su decreto, y mandase continuar el de aquel monstruo, y se esté mirando con ojos enjutos, y sin la menor conmiseracion á una turba de Religiosos, muchos de ellos venerables por sus canas y su ciencia, hijos de una misma religion, y de la misma patria, legítimos dueños de sus haberes como qualquiera otro ciudadano, sin asilo, sin mantenimiento, pordioseros, errantes...? Ay! Si esto no es tiranía! ¡Si esto no es despotismo! ¿ *El que es padre de la patria cómo puede ser Señor*? decia Tertuliano. ¿Pero qué podria esperarse de ciertos padrastros, tal como aquel que al principio de sus funciones ministeriales, amenazó á toda la Nacion con *una subversion total en lo político y moral, cuyo torrente impetuoso no es dado á nadie contrarrestar*? Esto sí que es aquello del Profeta: *exinanite, exinanite usque ad fundamentum in ea.* Pero ojalá se siga lo otro respecto de los tales: *Beatus, qui retribuet tibi retributionem quam retribuisti nobis.* Ps. 136.

ges. Pero además que los Christianos de ahora no tienen semejanza con los de aquel tiempo, y los Reformadores solo la tienen con Faraon: los *frayles* de ahora son menos que aquellos Monges en santidad; pero son mas en utilidad. Aquellos viviendo enteramente retirados del comercio humano, vivian para sí, y la sociedad era participante del fruto de sus oraciones, y por ellas prosperaban los negocios del Imperio. Pero los *frayles* de ahora además de esto, viven y se ocupan en el provecho de la sociedad y de sus hermanos. No consideremos por ahora la utilidad espiritual, miremos á lo temporal. » Los » Monasterios ricos sirven á la sociedad, porque además » de hallar sus individuos (dice el Marques de Caraccio- » lo) un estado decente en ellos, los que cultivan sus » campos lo pasan tan bien como otros renteros, y tal » vez mejor. Quando los Protestantes quieren hablar en » razon, confiesan, que han perdido mucho desde que » sus hijos no tienen asilos adonde poder retirarse. Un » padre noble, y pobre, que tiene una docena de hijos, » sabe de quanta utilidad son los Conventos, quando vé » que quatro ó cinco de ellos eligen la vida de los claus- » tros. ¡Ay de mí! Si no hubiera este recurso ¿qué se » habia de hacer de muchos Jóvenes, pues los mas flo- » recientes reynos no tienen empleos para todos los va- » sallos (1)? El protestante Ingles Vood escribe, que en

(1) Esta razon no hace fuerza á los Reformadores, pues como antos dixo (y dixo la verdad) el mismo Caracciolo, *la mayor parte de ellos no conocen muger sino por medios ilegitimos y prohibidos, que es lo mismo que destruir la especie humana.* ¿Para qué querrán, pues, estos los Conventos, sino tienen, ni quieren tener hijos que meter en ellos? Y si no los tienen, ni quieren tenerlos ¿á qué fin vocear tanto contra el celibato de los Eclesiásticos, y darles á cada uno su muger, ó acaso igualarlos consigo en el número? Será, si no me engaño, para que resarzan los daños que ellos causan á la especie humana con su desmedida incontinencia, y para que los Eclesiásticos les provean de *bellas cortesanas, que se ofrezcan*

„Irlanda era cosa muy lamentable oir las quejas, y „ver las lágrimas del pueblo, y de la gente plebeya, „que hallaban tanta hospitalidad y amparo en los Con„ventos, que se cree que de la supresion de ellos, mas „de diez mil personas se han visto privadas de todo „consuelo y reducidas á carecer de lo necesario para „la vida (1). El mismo Protestante descubre las inten„ciones de los Reformadores Anglicanos, que cierta„mente no fueron otras que las de los actuales Hispa„nos, como ni distintos los medios. Se concertaron (di„ce) éstos, en imputar á las familias Religiosas crime„nes gravísimos; pero su crimen en verdad no era otro „que sus fondos y abundantes riquezas (2)„ Ojo alerta, Filósofo-Hispanos, que vais á salir de pobres. El mismo Vood despues de lamentarse de la decadencia indecible que en todas las ciencias habia padecido aquella Universidad por la falta de los Regulares, añade: „Estaba Henrique VIII vendiendo los bienes y fin„cas de los Dominicos en 1094 libras; y no veia que „nos privaba, y privaba á esta Academia de un grandí-

---

infelices victimas á estos conquistadores. Tome cada uno su muger por legitimo matrimonio, como la ley y la razon lo mandan, y si logran de ella una fecundidad christiana, verán quan bien les viene á los padres, y á los hijos é hijas hallar tan buenos asilos y destinos, sin que estos hagan falta á la propagacion á que tan poco contribuye la raza filósofica.

(1) Lamentatione digna res fuit audire populi, et plebejorum lacrymas: summa enim in his Cœnobiis vigebat hospitalitas, putanturque ex hac suppressione amplius quam 10.000. personarum omni ope, et re ad victum, vestitumque necessaria excidisse. *In Hist. Univers. Oxon. ad an.* 1536. ¡Quanto de esto no estamos viendo hoy por nuestros ojos en España! ¡Faraones.....! ¡Homicidas de la humanidad.....!

(2) Statuêre visitatores illi familias plerasque Religiosas vel scelerum gravissimorum ultrò insimulare; cum interim latifundia sola, et opes, quibus abundabant, in crimine versabantur. *Ib. ad an.* 1535.

»simo emolumento, y de unos hombres dignos de eter-»na memoria (1).» Juan Marshamo, igualmente Protestante Ingles »En otro tiempo (dice en su Propyléo) el »Monacato componia la mayor parte del estado Ecle-»siástico; y las paredes de los Conventos formaban co-»mo un cercado de santidad, y de la mas bella litera-»tura..... Sin los Monges seriamos como unos niños en la »historia nacional (2).» Así han pensado en todo tiempo los hombres que reflexîonan. Si han conocido algunos defectos en los Regulares, tambien conocieron que éstos los recompensaban con mucho mayor ventaja, y utilidad del público. Aquello es inseparable de la fragilidad del hombre, esto propio de singular virtud, que nunca se halla del todo pura y acrisolada en ninguna corporacion. ¡Qué poco se conoce el bien de la salud mientras no llega á faltar! Yo creo, como antes he dicho con Santo Tomas, que nuestros Filósofos querrán, deshaciéndose de los frayles, hacerse tambien dueños de la instruccion pública; y ocupando ellos solos las cátedras en las Universidades, difundir á su salvo todo el veneno de su impiedad, y que solo este género sea en España el que tenga despacho. ¡Infeliz España si tal cosa te sucede!

37. Aunque hasta aquí he hablado contra unos Reformadores que claman por la extincion de los frayles, y contra otros que solo manifiestan querer la reduccion del número de Eclesiásticos en general; limitándome ahora á esto ultimo que dió principio, doy por supuesto que el número de individuos de ambos Cleros se ha

(1) Hospitium illud, cum tota clausura terræ..... ab Henrico VIII pro 1094. libris divendebantur..... illos autem (Dominicanos) memoria æterna insidére fas est, qui haud sine ingenti rei academicæ emolumento nobiscum agebant.

(2) Monachatus olim maxima fuit pars gentis Ecclesiasticæ: et parietes cœnobiales diu sanctitatis, et melioris litteraturæ fuerunt sepes..... Absque Monachis nos sanè in historia patria essemus pueri.

multiplicado con notable exceso, y digno de remedio. ¿Pero quál es éste? Quatro años ha, que por otra mano introduxe en el supremo Consejo de Castilla un tratado, en que están considerados muy por menor éste y otro artículo de dificil Reformacion. Allí me hago cargo de todos los medios que desde el VI siglo se han empleado en la reduccion del número de Eclesiásticos. Noté con claridad los graves inconvenientes que se siguen de querer determinar por leyes y decretos generales el número fixo de Eclesiásticos; y tambien para que no se den en tantos, ó quantos años hábitos, ni mas allá de tal número. Ultimamente presento en él un medio, cuya especie se reduce á esta proposicion sola: *Para que la cantidad de Eclesiásticos ó Religiosos llegue á ser menor, se ha de comenzar procurando especialmente, que la qualidad de los que profesan, ó se ordenan, sea exáctamente escogida de lo mejor.* Allí procuro demostrar, que es confundir las cosas, el esperar que el Clero sea mejor, precisamente porque su número sea menor: si fuesen pocos y malos ¿qué se adelanta con esta Reforma? Toda reforma se ordena á mejorar á los reformables: si otra es la intencion, ya no será reformacion sino disipacion, y desmejora. Velando pues, sobre que por medio de una prueba rigurosa de las personas segun lo dispuesto por los Sagrados Cánones, y estatutos de cada Religion, se conozca si su vocacion es legítima, si tiene espíritu Eclesiástico, y las demás dotes correspondientes á tan alto destino, y no recibiendo sino á éstos, el Clero Secular y Regular resplandecerán por su santidad, y á continuacion por su rareza. Porque sino halláran entrada ni á los Claustros ni á los Cleros, sino las personas que describo, ciertamente profesarian menos, y no se ordenarian tantos. Despues de los documentos firmes que allí alego, y de las conseqüencias que infiero, les doy tambien á los políticos ganado su intento (los intereses del erario y del Estado) con el duplo; una vez,

porque logran ver reducido este excesivo número que les causa tanto cuidado, como á los Egypcios el de los Israelitas, y otra, porque serán los pocos que queden tan útiles, tan desinteresados y buenos, que á nadie podrán ser pesados ni molestos. Mas proceder como se procede en un órden retrógado, es andar al reves, y exponerse á caer de espaldas por muchos precipicios que están al borde del camino, y que algunos dexamos ya señalados.

§. IV.

Temen á la Inquisicion los que están dispuestos á pecar. La pena corporal con qae castiga á los delinqüentes está establecida por Dios, y es muy conforme á su bondad, y necesaria en la Iglesia. El secreto con que procede es ventajoso á los mismos que le reprueban. Pretender sea abolido, ó reformado á tenor de otros tribunales públicos, es proponerse miras muy perjudiciales.

38. Otro medio que se toma, ó intenta para la reforma, y que en el dia se mira con preferencia, es la abolicion del santo Tribunal de la Inquisicion. Nuestros Reformadores (cuya vida y doctrina es una copia exâcta sacada de los originales de Ginebra y de París) hallan no sé qué enlace, qué pacto, y relacion tan íntima entre la exîstencia de la santa Inquisicion y los Frayles, que no creen que la Reforma pueda tener buen fin, ni lograrse los frutos deseados, si una y otra Institucion Religiosa no cae, ó dexa de exîstir á un mismo tiempo (1). Estos son dos colosos, éstos la tropa de guarni-

(1) *Le regne de l' Inquisition est fini: ces tribunaux revolutionaires ne tourmeteront plus aucune contrée de l' Europe. En Espagne comme á Rome l' Inquisition sera abolie, et l' affreux spectacle des Autos-de-fe ne se renouvellera pas.* Cette Reforme *s' epererá malgrè le zele religieux des Anglais, malgrè l' alliance qu' ils ont contractée avec les Moines imposteurs. L' Angleterre á pour alliés le monopole, l' Inquisition, et les Franciscains: tout lui est bon, pourvu*

cion que es preciso derribar y derrotar, para en seguida batiendo las partidas sueltas, y combatiendo al alto

---

qu' elle devise les peuples, et qu' elle ensangiante le Continent. = Journal de l'Empire, Lundi 5 Decemb. 1808. = *Les Moines Espagnols sont ignares et crapuleux. On ne sauroit leur trouver de resemblance qu' avec les artisans employés dans les boucheries: ils en ont l'ignorance, le ton, et la tournure.* Journ. 7 Dec. 1808. *Quiere decir*: El reyno de la Inquision se acabó: los tribunales revolucionarios no atormentarán ya pais alguno de la Europa. En España la Inquisicion será abolida, como lo fué en Roma. El *horroroso expectáculo* de los Autos de fé no volverá á repetirse. Esta *Reforma* se efectuará á pesar del zelo religioso de los Ingleses, y á pesar de la alianza que han pactado con los Frayles impostores. La Inglaterra tiene por aliados el monopolio, la Inquision, y los Franciscos. Todo le viene bien, con tal que consiga dividir los pueblos y ensangrentar el continente. *Diario del Imperio, Lunes 5 de Diciembre de* 1808. Los Frayles Españoles son ignorantes y borrachones. Solo podrá compararseles con los oficiales de las carnicerias, cuya ignorancia, modales, y talante tienen. *Diario del 7 del mismo mes.*

La mala causa no se sabe defenderse sino con calumnias é improperios. Esta maña es muy antigua, y esto es lo único que de la antigüedad conservan semejantes Reformadores. Si los *Frayles Españoles* son tan dados al vino, callarán dándoles vino, como callan los perros dándoles pan. Esto no lleva camino. *Inquisicion! Ingleses! Frayles!* ¿Qué triple alianza es ésta? ¡Qué ensarte de disparates! *Pero el reyno de la Inquisicion se acabó!*... Sí. La sentencia está ya executada en España por los ministros del *Idolo de abominacion.* ¿Y los Españoles?.... ¡Pobre de mí!.. ¿Y qué podremos esperar de los que nos amenazan con la *época de las Reformas que no es dado á nadie evitarlas*, aunque se proteja con el anillo de Giges? ¿Con una *revolucion que consiste en la alteracion inevitable de nuestras Instituciones, anunciada por las luces* de Voltaire, Montesquieu, y otros, *y prevista* por uno de sus discípulos *que exâmina filosóficamente los sucesos acaecidos* en la Francia? ¿Con una *subversion total en lo político y moral de los Imperios, cuyo torrente impetuoso no es dado á nadie* (tal vez ni al mismo Dios) *contrarrestar*, porque toda la Nacion Española debe ser por él arrastrada? Ay!.. ¡Si acaso esta impetuosidad será efecto de una filosofia verdaderamente *crapuleuse*! Nacion Católico-Española, ¿eres tú *Soberana*? ¿Tus derechos son *imprescriptibles é innagenables*? Exâminalo tú.

Clero, hacerse paso y posesionarse del *Sancta Sanctorum.* Estas son habas contadas de mucho tiempo á esta parte.

39 Claman: *Inquisicion*! *Autos de fe*! *Calabozos*! *Fuego*! *Jesus mil veces*! Permítaseme un breve apóstrofe á nuestros errantes hermanos. Filósofos mal nacidos en este terreno católico ¿por qué os sobrecoge terror tan pánico? Si vosotros pensais en vivir bien, si estais resueltos á ser buenos católicos ¿por qué os tomais tanto empeño en impedir el castigo de los que no lo son, ni quieren que otros lo sean? ¿O pensais acaso en hacer méritos, y precaver por este medio la pena? Los que somos buenos católicos, los que con el favor de Dios no pensamos jamás ser otra cosa, nada nos duele, nada nos incomoda la existencia de un tribunal justo, pero indulgente; severo, pero compasivo. Vosotros me haceis creer que sois los verdaderos Quixotes de nuestros dias. ¿Pero quándo, y quién os armó de Caballeros andantes para desfacer estos que fingis tuertos, soltando con tanto denuedo á Ginés de Parapilla con sus compañeros, tan justamente destinados á galeras? ¿Qué título teneis vosotros, os pregunto con Rouseau (*n.* 9.) para someter nuestros comunes sentimientos á vuestro espíritu particular, y capricho? Vosotros intentais acabar con nosotros sobre vuestra opinion particular, sostenida por un puñado de hombres, cuya religion no está bastante acreditada: y nosotros, tantos millones de Españoles, y que tantos siglos llevamos de Inquisicion ¿no tendremos razon para consumiros á todos? Sí, Reformadores: la Inquisicion es muy antigua. ¿No me concedereis por vuestra innata liberalidad y franqueza, que, el que esparce doctrinas contrarias á la recta creencia, ó á las otras virtudes que nos unen con Dios y nos hacen dignos de él, éste, quanto está de su parte, nos separa del Ser supremo, y nos induce á que le perdamos? Pues tomaos ahora la mo-

lestia de leer el capítulo 13. *del Deuteronomio*, y en él hallareis establecida la *Inquisicion*, y su rigor contra los tales. *Quando tu hermano* (dice Dios) *tu hijo ó hija*, *tu misma muger*, *ó el amigo que amas como tu misma vida*, *quisiere persuadirte ocultamente que sirvas á otro Dios* (otra fé ¿ no es de otro Dios, no es otra Religion) *no consientas*, *no te compadezcas de él*, *ni le ocultes*, *sino haz que luego le quiten la vida. Tu seas el primero* (despues de sentenciado), *y luego todo el pueblo*, *el que le apedree... Mas si oyeres*, *que alguno pervirtió del mismo modo á los moradores de alguna Ciudad*, *harás de ello una Inquisicion solícita y diligente*: *y si hallases ser cierto lo que se dice*, *al punto pasarás á cuchillo todos los vecinos de aquel pueblo*, *arrasarás la Ciudad*, *y hasta los mismos animales matarás. Quantos muebles y alhajas hallares en las casas las juntarás en medio de las plazas*, *y poniéndolas fuego*, *las reducirás á cenizas* (1). San Pablo asegura »que quanto se halla escrito en la antigua »ley, fué escrito para nuestra instruccion, y gobierno (2).» San Agustin prueba con muchos pasages del antiguo y nuevo testamento, que la pena corporal, aun la de muer-

---

(1) Si tibi voluerit persuadère frater tuus, aut filius tuus vel filia, sive uxor quæ est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis ut animam tuam, clam dicens: Eamus, et serviamus Diis aliens... non acquiescas ei, neque miserearis, et occultes eum, sed statim interficies... lapidibus obrutus necabitur: quia voluit te abstrahere à Domino Deo tuo; ut omnis Israël audiens timeat, et nequaquam ultra faciat quidpiam hujus rei simile. Si audieris in una Urbium tuarum... dicentes aliquos... Eamus, et serviamus Diis alienis: quære solicitè et diligenter, rei veritate perspecta, si inveneris certum esse, quod dicitur... statim percuties habitatores urbis illius in ore gladii, et delebis eam ac omnia, quæ in illa sunt, usque ad pecora. Quidquid etiam supellèctilis fuerit, congregabis in medio platearum ejus, et cum ipsa civitate succedens, ita ut universa consumas Domino Deo tuo, et sit tumulus sempiternus: non ædificabitur amplius.

(2) *Rom.* 15.

te, es muy justa y necesaria contra los hereges, y pervertidores de la doctrina católica (1).

40 Hermanos errantes: si no pretendeis darme un Dios, que por sus muchos años haya perdido el vigor y la zelotipia con que miró una ley y un testamento que dió por medio de sus Angeles en el monte Sinai; no me negueis que velará con un zelo que le devore, la existencia y pureza del que rubricó con la preciosa sangre de su unigénito Hijo en el Monte Calvario. Tanto rigor, tanta pena contra el que sugería el desvío de una religion que solo debia tener una existencia y duracion pasagera; ¡ y tanta blandura, tanto disimulo, tanta tolerancia para con los que solicitan nuestros corazones á la desercion de una fe y doctrina caracterizada con el sello de eterna duracion! No pugnaba con la infinita bondad y caridad de Dios, acabar con toda una Ciudad que se dexase seducir en punto de religion; los mas estrechos vínculos de parentesco y amistad eran despreciados para que pereciese el agresor ¿ y repugnará á la caridad y mansedumbre de su adorable Hijo, que perezca por el fuego un vil gusano, que orgulloso maquina contra la fe y santidad de una Iglesia, cuya fundacion le ha costado tantos sudores, y la misma vida? ¿ Es menos perjudicial un herege á la sociedad Católica, que dañoso un Ladron á la Civil? Quando á un semejante malhechor veis conducir á un cadahalso, no os horrorizais: conoceis (si sois racionales) que así lo exîge la justicia humana, que es una emanacion de la divina ¿ cómo, pues, tanto os asustais, os estremeceis, temblais, se os yela la sangre en las venas, os desmayais, con solo oir que un herege, un apóstata, un mofador de la divinidad, un disipador de su Iglesia y turbador de su paz, pierda, por su rebeldía y obstinacion, una vida abominable, capaz de sumergir á infinitos en el abismo de una eterna

(1) *Lib. seu epit.* 185. *ep.* 93. *et alibi passim.*

condenacion? ¿No os parece, pues, será muy bueno, y aun necesario, que tenga la Iglesia y el Estado un tribunal en donde se juzgue de estas causas?

41 Muchos de vosotros aparentan querer, que estos juicios se devuelvan á los Señores Obispos. Yo os desengaño, asegurándoos, que si éstos cumplen exâctamente con su deber, y os aplican la pena que mereciese vuestro crímen, vosotros mudareis de jueces, pero no mejorareis de fortuna. ¿Quál será pues el blanco de vuestro furor contra la existencia del tribunal de la fe? Si, como he dicho, no intentais corromper la unidad de la fe, sosegaos, y si quereis vivir como Católicos, no temais los golpes de este tribunal, porque á otra parte irá á descargar su rigor, y el fuego prenderá en otras casas. ¿Pues quál será luego el orígen de vuestros dolorosos quejidos, aun antes de experimentar el dolor? ¿Será el temor de que se os juzgue de tapadillo, en secreto, con sigilo? Si fuese posible que un solo instante usaseis bien de vuestra razon, os confundiriais de proponer un reparo que al mas idiota no hace la menor fuerza. Deteneos un poco, y luego vereis que este proceder sigiloso del santo Tribunal es tan necesario, como lleno de prudencia y caridad. Vosotros no ignorais, que los crímenes en materia de Religion son tan odiosos y abominables entre nosotros, que prevalece en el vulgo la preocupacion de hacer su infamia transcendente á la posteridad del que tuvo la desgracia de ser procesado en estos asuntos. Las leyes mismas á fin de que ninguno de los así infamados pueda ser incorporado en alguna sociedad particular, como en la de Orden Regular, Clero secular, Colegios, &c. y perjudique á la buena opinion de dichas corporaciones, mandan, que para la admision de qualquiera en ellas preceda un interrogatorio legal y jurado de los testigos para que declaren si el tal pretendiente, padres, ó abuelos han sido en algun tiempo procesados por el santo Oficio. La nota de infamia que de esto se sigue en una

nacion verdaderamente católica, amiga y apreciadora de su Religion, no puede ser del todo purgada en el concepto de las gentes por ninguna ley que se dé, ni por los esfuerzos, que hagais los filósofos. Sobre este pie, decidme ¿qué remedio mas caritativo y prudente para evitar esta infamia, que evaquar estos asuntos de religion con todo recato y secreto, á fin de que en el caso que el acusado lo fuese injustamente, ó se retratase sinceramente de sus errores, quede íntegra su fama, y sus descendientes en estado de poder ser admitidos en qualquiera corporacion? ¿Puede darse proceder mas justo? Por el contrario: Suponed que alguno de vosotros delinque (como es bien facil) en algun punto de fe. Entáblese sobre su delito un juicio público como el de qualquiera otro tribunal: por este solo hecho quedará infamado en la opinion pública, infamada su posteridad, y privada del derecho de obtener oficios ó destinos honrados; y si aun así y por qualquiera via los obtuviese, viviría sin honra, que es de las pérdidas temporales la mas sensible.

42 Os hice estas breves observaciones, errantes hermanos, por si hay entre vosotros algunos cuyo furor proceda de la ignorancia: porque si tiene orígen en algun nervio sensorio lisiado, creo que solo la farmacia podrá sanarlo. Pero como veo que vosotros usais de las mismas frases de todos los impíos y hereges, y que de ellos formais un solo eco, éntro en vehemente sospecha de que vuestro corazon no está mas sano. Valga la verdad. Quando gritais *barbarie*, *crueldad*, *inhumanidad*, *tribunal del secreto*, y otros epitetos chocarreros contra el santo Oficio, podria creer algun necio que el vuestro es restituir al género humano la perdída *libertad religiosa*, si no estubiéramos ciertos que todo vuestro zelo se emplea en procurárosla para vosotros mismos. Es decir: solo teneis entre cejas ver como introdu-

cir en España un tolerantismo universal (1), ó la *libertad de conciencia* para de este modo estrecharos mas con París, Ginebra, y otros paises, y tener un título que os autorice para hacer bando á parte, profesar libremente doctrinas erróneas, y aun para que se os tenga por hombres que no vais fuera del camino de la salvacion. Esta fué la pretension de todos los hereges. Leed á Eusebio en su Historia Eclesiástica, y vereis que cuenta allí del antiquísimo herege Apeles que decia » *No debia molestarse á persona alguna acerca de su modo de pensar, sino que se debia dexar á cada uno que viviese sosegadamente en la creencia que habia abrazado: y que, todos los que pusieran su corazon en Jesu-Christo, se salvarian, con tal que viviesen en el exercicio de las buenas obras* (2). Tertuliano testifica tambien que la heregía de la *tolerancia* era comun y familiar entre los hereges de su tiempo. *Estos* (dice) *tienen paz con todo el mundo; porque no obstante que tienen opiniones diferentes, lo que les importa es conspirar de comun acuerdo contra la verdad. Por esto casi no se ven cismas entre los hereges, y aunque los hay, no lo parecen; sino que todos parecen la unidad misma* (3). Un Católico no puede admitir

(1) He oido asegurar, que para introducir en una *nueva Constitucion* que se ha formado para la Monarquía Española, el articulo de la *intolerancia religiosa* han precedido grandes debates y altercados. Qualquiera conoce que los altercantes pretendian la *libertad de conciencia*. Al fin se sancionó la *intolerancia*. Pero *intolerancia religiosa* con intolerancia del tribunal de la *Inquisicion* que vela sobre ella, es un misterio mañoso que no necesita de las conjeturas de un Edipo para comprenderlo. Qualquiera diria, que miente aquel, que protestando solemnemente con su boca que no intenta echar por tierra un edificio, con sus manos trabaja y forceja al mismo tiempo por remover las columnas que le sostiene. *Heul ocidet vobis sol in meridie, et convertam festivitates vestras in luctum, et omnia cantica vestra in planctum.* Amos 8. 9.

(2) *Lib.* 5. *c.* 18.

(3) *Lib. de Præscrip. cap.* 4. *et* 42. San Agustin añade, que

la *tolerancia* en materia de Religion sin oponerse á las máxîmas de la misma Religion. Quando vosotros intentais introducirla, ó ya sois hereges, ó dais para serlo un paso que necesariamente os ha de conducir á la heregía, ó al *Deismo*. Porque qualquiera que cree, que hay en la Iglesia una autoridad visible, establecida por Jesu-Christo, y que ésta es á quien se debe seguir, debe creer tambien, que los que no la siguen van fuera del camino de la salvacion, y en derechura á no creer alguna revelacion, que es el *Deismo*.

43 Pero en vosotros no milita esta razon. Los hereges que se toleran mutuamente, van consiguientes á sus principios; y un herege que fuese intolerante, seria un hombre inconsiguiente: porque el que no quiere rendirse á la autoridad visible de la Iglesia se arroga el derecho de pensar á su libertad; y pues que él se toma este privilegio, no debe negárselo á algun otro. Entre iguales todo debe ser igual. Vosotros debierais tener presente, que siendo la tolerancia una heregía la mas peligrosa de todas, porque ella sola equivale á todas las otras, Jesu-Christo la tiene solemnemente condenada de antemano, quando dixo: *que el que no oyese y obedeciese á la Iglesia fuese reputado por un gentil y pagano.* (1) La *Inquisicion* no incluye, ni nos da otra idea que la de un tribunal, que reuniendo en sí la au-

---

Filastrio refiere que de un tal Rhetorio tuvo origen una heregía vanísima, que afirma, que todos los hereges caminan bien, y que todos dicen la verdad. Pero esto es una cosa tan absurda y descaminada, que á mí me parece increible hubiese quien tal dixese. Lib. de Hæres, hæres 72. Si este Santo Doctor viniese hoy á España veria á muchos metidos en esta *vanísima heregía de la tolerancia*; y (lo que parece *increible*) á algunos de los que se usurpan el título de Legisladores sobre asuntos de Religion, que como un *torrente impetuoso* nos amenazan á todos con una *subversion total*, que acaso será un ateismo puro y neto.

(1) *Matth.* 18.

toridad que la misma Iglesia en union con la potestad secular, deposita en él, se emplea en conservar en la Iglesia la obediencia á ella debida por ley y mandato de su supremo Legislador que quiere que todo desobediente á su doctrina, como sois los que predicais la heregía de la *tolerancia*, sea echado de la Iglesia como una sal corrompida que se arroja al muladar, ó como un pagano con quien ya no cuenta por su rebeldía y obstinacion, y por lo mismo le juzga digno de que la potestad secular exerza sobre él el oficio de la espada que Dios le confió no solo para castigar ladrones, homicidas, y otros tales, sino mas principalmente á los corrompedores de la entereza, unidad, y pureza de la Religion, de la que, como hemos probado, son los Príncipes protectores y defensores. Nada mas quiere decir esta voz, *Inquisicion.* Si por consiguiente fuerais vosotros, ó estuvierais resueltos á ser verdaderos Católicos, ó vuestras miras no tuvieran otro objeto que el bien de la Religion, seriais los primeros á declamar contra la *tolerancia*, y á trabajar por la exîstencia de la *Inquisicion.* Porque ya veis, hermanos errantes, que este vuestro raciocinio: *Sin la Inquisicion puede haber Religion*, es muy grande sofisma, pues mejor puede haberla con ella. Yo con un ojo podria gobernarme, pero mejor me gobierno con los dos, y no permitiera que vosotros me arrancarais el otro por superfluo. Ya os dixe tambien, que sin templos puede exîstir y exîstió la Religion; y á fe que sería una hazaña propia de vuestro valor y liberalidad, si desde este momento os ocupaseis en demoler los que hay. Tambien habeis visto que la Inquisicion fué instituida por Dios en la antigua ley con gravísimas penas contra los sugestores de malas doctrinas. Que ésta haya continuado en la Iglesia desde que tuvo Príncipes Christianos, y aun con mucho mas rigor que en nuestros dias, pudierais desengañaros por vosotros, sí, desnudándoos de esa preocupacion que habeis bebido en los

libros de los hereges, leyéseis parte de lo mucho que está escrito, y en particular la pequeña obrita, pero nerviosa de Macanaz que no debe seros sospechoso. En fin os advierto, que si, por no dar tanta campanada, intentais mudar el sistema judicial de este tribunal; tribunal de *Confusion* lo será, de *Inquisicion*, no.

44 Desde luego conoce toda la Nacion que estos son paños calientes, y un lenitivo que lentamente acabe la obra que teneis entre cejas. Conoce que quereis ignorar la verdad que os proponemos porque estais preocupados del odio contra ella, como decia Tertuliano (1). Ella conoce que tantos Sumos Pontífices doctos y santos, tantos Obispos Españoles, y fuera de España, tantos Teólogos y Príncipes Católicos, eran sugetos mas ilustrados en el gobierno y ciencia de la Religion, que lo sois todos vosotros con vuestros nuevos maestros. Ella conoce que solo por este tribunal ha conseguido nuestra España conservar la pureza y unidad de su fe, y la perfecta intolerancia de toda secta. Ella conoce que, aun quando pueda imputársele algun abuso, es imposible hallar algun establecimiento que no haya en algo degenerado, apartándose algun tanto de las reglas de su instituto, aunque yo no percibo desvío de éstas en dicho tribunal, y observo muchas calumnias contra él. Ella, en fin, conoce, que si en esta época de *torrente impetuoso* que amenaza una *subversion total é inevitable que deben tener nuestras Instituciones*, lograis vuestra deseada victoria, ha de ser momentanea, porque algun dia habeis de caer en manos de la *santa hermandad de Toledo*, si con tiempo no os refugiais á paises en donde se os tolere, y logreis la deseada *libertad de conciencia*. Porque aunque trabajais mucho en hacer prosélitos, creed, que lo general de la Nacion no gusta *de torrentes impetuosos* que subiertan un establecimiento que conoce utilísimo; y ella

(1) Malunt nescire, quia jam oderunt. *In Apolog.*

misma irá archivando vuestros pestilentes escritos, y apuntando vuestros dichos y nombres para hacer uso de ellos quando logre su libertad, no religiosa (que abomina) sino civil. *Ecce predixi vobis.*

45 Pero no es mi ánimo, preocupados hermanos, complacerme en vuestra desgracia. Yo lloro vuestra cegüedad: me lamento del abismo adonde vais á sumergir á una Nacion Católica. *Volved, prevaricadores al corazon* (1). Entonces conocereis, que no podeis ni debeis asiros de semejante medio para la *Reforma*, porque además que por él transmitís á la posteridad una nota infame, vais á destruir la misma Religion que fingís querer reformar. y á meternos en la confusion de Babel. Estaos quietos. *In silentio, et in spe erit fortitudo vestra* (2).

§. V.

En otro tiempo los Obispos juzgaban las causas de los Legos. Que cosa sea relaxacion. Las apelaciones y recursos que llaman de fuerza la fomentan. Son contrarios á los Canones y disciplina de la Iglesia. Su invencion es moderna. No les son lícitos á los Eclesiásticos.

46 Si el medio que acabamos de exâminar es tan opuesto á la Religion sacrosanta, en que atrevidamente intentan nuestros Reformadores poner su boca y manos sacrílegas; no repugna menos á la reformacion de las costumbres de los Eclesiásticos el que vamos á ventilar. Este es, impedir ó coartar el uso de la potestad coactiva de los Prelados eclesiásticos, y sus constituciones: se estiende á que no haya penas aflictivas, no haya cárceles, y falte en los Monasterios aquel freno que constre-

(1) Isai. c. 46. 8.

(2) *Si revertamini* et quiescatis, salvi eritis. Et noluistis, sed dixistis, super veloces ascendemus, ideo velociores erunt, qui persequentur vos. *Id. cap.* 30.

ñía las mexillas de los que no se allegan á su profesion (1), y faltan continuamente á su obligacion. Lo mas admirable en esta materia de Reformacion eclesiástica es el ver, que para executarla se siguen principios tomados, no de los Padres antiguos, ni de la disciplina siempre observada en ella, sino de unas fuentes disipadas; quiero decir, de unos filósofos y jurisconsultos que parece han tomado por único empeño abatir, deprimir, y tiranizar la santa Iglesia. He aquí lo que dice el herege Arminiano Hugo Grocio. » A los Sacerdotes no compete alguna jurisdiccion, ni juicio coactivo en virtud del » Sacerdocio (2). » Bohmelo en una parte » Que los Obispos de los primeros siglos no se daban alguna jurisdiccion, ni usaban de algun imperio. » En otra » Que la » potestad de las leyes y penas la usurpó la Iglesia en » tiempo de la tiranía Hildebrandina (3) » (San Gregorio VII). No intentamos rebatir calumnias y groseras mentiras de hereges, enemigos declarados de la Iglesia. Los Padres de ella, que hemos citado (n. 6.) son testigos de la mayor excepcion. Por el contrario, éstos fueron en los siglos pasados los que juzgaban y sentenciaban las causas civiles y criminales aun de los Legos. Despues que Posidio, como testigo de vista afirma, que San Agustin se ocupaba en sentenciar estas causas de los Legos hasta la hora de comer, y aun que por este motivo pasaba muchas veces el dia sin desayunarse (4); el mismo Santo Doctor sobre aquellas palabras del Apóstol que dice: ¿ *Osará alguno de vosotros, teniendo negocio contra otro, ir á juicio ante los iniquos, y no delante de los Santos?... Para confusion vuestra lo digo* (5); añade el Santo: » Ya » no podemos responder á los que traen á nosotros sus causas y negocios, *Dime, hombre, quién me constituyó*

(1) *Ps.* 31. 9. (2) *De Imp. et sum. potest. cap.* 2.
(3) *De jur. Parr. sect.* 5. (4) *In ejus vita cap.* 19.
(5) *Luc.* 12. 14.

»*Juez*, *ó divisor entre vosotros* (1)? Por que el Apóstol »ordenó que los *Eclesiásticos* fuesen los Jueces que conociesen de estas causas, prohibiendo á los fieles litigar »en el foro secular(2).» Y en otra parte »Mas quisiera, dice, ocuparme todos los dias en las observancias »y disciplina del Monasterio, que verme agoviado con »el embarazo de tantas causas agenas en negocios seculares, ya sentenciándolas en rigor de justicia, ya interponiéndome para cortarlas amigablemente. A estas molestias nos sujetó el Apóstol, no por su antojo, sino »por la voluntad del que hablaba en él. No leemos que »él haya sufrido estas molestias, por que su apostolado »no le permita una residencia fixa: pero quiso que los »que la tenemos, fuesemos los Jueces de estas causas para que no fuesen llevadas á tribunales seculares(3).» Adviértase aquí de paso quan débil es el raciocinio de los Reformadores: Los Apóstoles no hicieron esto ó aquello; luego no debe hacerse. San Ambrosio hablando en el mismo sentido dice »Que estos negocios lo sentencian mejor y con mas acierto los Obispos, que los Prefectos ó Jueces seculares(4).»

San Bernardo (de cuyas palabras veo abusar en algunos folletos del dia, por truncarlas como lo han de costumbre, á fin de separar á los Eclesiásticos de toda intervencion en negocios seculares como impropios de su ministerio) hablando con el Papa Eugenio, le dice: »Si pretendes hacerte todo para todos como otro Pablo, »alabo tu humanidad. Todos te tengan, sí; tente tam-

---

(1) 1. *Cor. c.* 6.

(2) Et causas suas ad nos defferre compellunt, quibus dicere non audemus, *Dic*, *homo*, *quis me constituit judicem*, *aut divisorem inter vos*? Constituit enim talibus causis Ecclesiasticos Apostolus cognitores, in foro prohibens jurgare Christianos. *Serm.* 24. *in Ps.* 118.

(3) *De op. Monach. cap.* 29. *n.* 37.

(4) Quæ Episcopo potius judice, quam Præfecto examinari oporteret. *Ep.* 24 *ad Marcel.*

„bien y poseete á tí mismo: no te ocupes todo, ni siem-
„pre en estos negocios: reserva algo para tí. Qual te pare-
„ce mas ¿la dignidad y potestad de perdonar pecados,
„ó la de dividir posesiones? Estas cosas ínfimas y ter-
„renas tienen sus jueces, los príncipes y reyes de la tierra.
„No digo esto, porque los Príncipes de la Iglesia sean
„indignos de ser Jueces de estas cosas; pues el Após-
„tol os dice, *que habiendo vosotros de juzgar al mun-*
„*do, no sois indignos de ser jueces de estas cosas terre-*
„*nas*, sino que ellas no son dignas de ocupar tanto vues-
„tra atencion, pues la llaman otras cosas mayores. Tam-
„poco lo digo para que enteramente te excuses de enten-
„der en cosas terrenas. ¿Piensas acaso, que se sufriria
„en estos tiempos, en que litigando los hombres sobre
„posesiones terrenas, que tú respondieses aquello de Je-
„su-Christo: ¡*O Hombres! ¿quién me ha constituido juez*
„*sobre vosotros*? Ah ¡qué juicio te esperaria á tí en es-
„te caso! ¿Y qué pueden responder á esto el rústico,
„el necio, el ignorante de tu *Primacia*, *deshonrador de*
„*tu suma y sublimísima silla*, *depresor de tu Apostóli-*
„*ca dignidad*? Y esto es así, aunque no se pueda aca-
„so señalar un lugar en que algun Apóstol se haya
„sentado para hacer de juez de los hombres, divisor de
„términos, repartidor de tierras. Para mí, flaquea de ra-
„zon, y no sabe dar á las cosas su justa estimacion, el
„que piensa que es *impropio*, *ó cosa indigna* el que los
„Apóstoles, ó varones Apostólicos juzguen y sentencien
„estas causas seculares, á quienes fué dado ser jueces de
„cosas mayores (1).„ Así hablaban y obraban los Santos, los primeros sabios. Nuestros Jurisconsultos, nuestros Reformadores úsan de otro lenguage: tienen don par-

(1) *Lib.* 1. *de Consid.* Del mismo modo entendió Carlo Magno al Apóstol quando dice (*lib.* 6. *c.* 107.) Nec Laico quemquam Clericum in Sæculari judicio liceat accusare; cum privatorum Christianorum causas magis Apostolus ad Ecclesias deferri, atque ibidem terminari præcipiat.

ticular de interpretar las Escrituras. Los Eclesiásticos, dicen, están para lo que están: es impropio de su carácter mezclarse en negocios políticos: Jesu-Christo se negó á ser juez, y divisor de haciendas. Nosotros tenemos toda la ciencia política, el desinteres, la fidelidad y limpieza necesarias. Está bien. No exerzan los Obispos de hoy aquella judicatura de entonces sobre todos los Legos, y en asuntos meramente Legos, carga que agoviaba á los primeros Obispos: ¿pero por qué los Legos de hoy usurpan la que entonces no tenian sobre los Obispos y Eclesiásticos? Los Obispos juzgaban á los Legos ¿y juzgarian éstos á los Obispos? Volvamos al principio.

47 Quanto mas se nos pondera la relaxacion de la disciplina, y se nos pinta la extrema necesidad de corregir á los Eclesiásticos díscolos, tanto mas nos sorprehende ver el medio que para ello se toma. Nunca fué mas necesaria la autoridad Apostólica, y su fuerza en el brazo de los Prelados de la Iglesia, que quando las pasiones de los súbditos fueron mas violentas, y menos dóciles á los medios suaves de la persuasion. Los que dan mas que decir contra el Clero Secular y Regular no temen las correcciones paternales. ¿Qué deberán pues hacerse de unos hijos que desprecian los preceptos de la obediencia, y tal vez las censuras? Acaso creerán los Reformadores que esta rebeldia en algunos, es ya la *relaxacion* que necesita de nuevas leyes para su remedio. Se engañan. No se verifica *relaxacion* en algun estado, ó contra alguna ley, porque haya defectos en los súbditos. Qualquiera estado por perfecto que sea, por fundado que esté sobre la Constitucion mas santa, y se gobierne por las leyes mas divinas y sabias; mientras que conste de hombres frágiles, mortales y pecadores, no le faltarán transgresores de sus leyes y sus fines, ni faltarán escándalos y excesos. Estos males admirarán únicamente á los necios, que no conocen á sí mismos, é ignoran á todos

los hombres. Por el contrario, San Agustin » Sé, decia, » que soy hombre y que vivo entre hombres, ni es tanto » mi amor propio, que por mas que velo sobre la ob- » servancia y disciplina de mi Monasterio, le tenga por » mejor que el Arca de Noé, en donde de ocho buenos » se halló un réprobo; ó que el Colegio apostólico, que » de doce tuvo un pérfido y ladron; ó finalmente me- » jor que el mismo Cielo de donde tantos Angeles ca- » yeron, pero si estas escorias me contristan, otros mu- » chos lucidos ornamentos me consuelan (1). » Nadie dirá que el Monasterio de este Santo estuviese relaxado. No es pues bastante para *relaxacion* que se observen pecados en los súbditos. Pero si éstos se cometen á vista, ciencia, y paciencia de los superiores, Magistrados, Príncipes, y de quantos por pacto tácito ó expreso están encargados de hacer observar las leyes, ó reglas, será verdadera *relaxacion*. Por exemplo, las leyes mandan sean castigados los jugadores de juegos, particularmente, de invite, los concubinarios, los defraudadores de intereses públicos. Si á pesar de ellas, el superior calla y dissimula, ó él mismo provoca con su exemplo, es una *relaxacion* muy digna de reforma. En una palabra: laxitud de correcion de parte de los Prelados, junto con laxitud de costumbres en los súbditos, son dos cosas necesarias que componen la idea de la *relaxacion*. Sin ellas nunca habrá en la Iglesia, ni en la República necesidad de *Reforma*.

48 De aquí se deduce claramente que el impedir ó coartar el uso de la potestad coactiva á los Prelados, es introducir derechamente la relaxacion, así como el que patrocina ó defiende á un hijo travieso, hace que cada vez sea mas insolente contra su padre. De este modo echan á perder sus hijos algunas malas madres. Si no me engaño mucho, las modernas leyes de nuestra España que

(1) *Epist. 78. n. 8 et 9. Edit. Ben.*

permiten contra las antiguas (1) y los Cánones de la Iglesia (2) los *recursos* que llaman *de fuerza* á todos Eclesiásticos Seculares y Regulares, han abierto una puerta muy ancha á la *relaxacion* que tanto se llora de los Eclesiásticos. Creo muy bien, que los Príncipes que han permitido estos *recursos* se persuadieron iban á proteger la inocencia de algunos. Pero á la verdad, creo igualmente que les faltó prevision, y no consideraron que la absoluta prohibicion de todo recurso á tribunales legos estaba sancionada infinitas veces, y en todos tiempos por un espíritu superior al comun de los hombres. Pero aun quando esta prohibicion solo fuera una mera ley civil, siempre debería ser notada de inconsiderada la que le abrogase, no estando cierto el legislador que por ella proporcionaba y conseguia mucho mayores ventajas, que trahia de perjuicio la anterior. El Angélico Doctor lo dice bien claro: »Toda mutacion de qualquiera ley (escri»be) trahe, quanto está de su parte, perjuicio al bien

(1) Franquezas han los Clérigos mas que otros homes tambien en las personas como en sus cosas.... é es gran derecho que las hayan. *Ley* 5. *tít.* 6. *part.* 1.::: E quando demanda un Clérigo contra otro sobre cosa, quier sea mueble, ó raiz, debe se juzgar ante sus Perlados.... Mas si el Clérigo demandare alguna cosa al Lego temporal, tal demanda como esta debe ser fecha ante el Judgador Seglar. *Ib. ley* 57.

(2) Placuit, ut quisquis Episcoporum, Præsbyterorum, Diaconorum, seu Clericorum, cum in Ecclesia ei fuerit crimen institutum, vel civilis causa ei fuerit commota, si relicto Ecclesiastico judicio, publicis judiciis purgari voluerit, etiam si pro ipso fuerit lata sententia, locum suum amittat, et hoc in criminali actione; in civili vero, perdat, quod evicit, si locum suum obtinere maluerit. *Conc. Carth.* 3. *can.* 9 *ann.* 397.

Si Clericus adversum Clericum habet negotium, non relinquat suum Episcopum, et ad sæcularia judicia non recurrat.... Si quis vero contra hoc fecerit, Canonum correctionibus subjaceat. *Conc. Calced. can.* 9. *ann.* 488. El Concilio Tridentino *Ses.* 23. *cap.* 1. *Ses.* 22 *de Reform. cap.* 1. *Ses.* 24 *cap.* 10. confirmó los decretos de todos los Concilios anteriores sobre esta materia.

*

» comun, porque la costumbre contribuye mucho á la
» observancia de las leyes: y aun quando la cosa que
» nuevamente se manda sea en sí misma de poca consi-
» deracion, ya lo es de grave momento por esta sola
» razon. Como pues, quitada la costumbre que daba fuer-
» za á la ley, se debilite y enerve su vigor, nunca debe
» mudarse ley alguna, á no ser que por una parte se re-
» compense tanto del bien comun por la nueva, quanto
» por otra se le perjudicaba por la ley que se deroga. Mas
» esta derogacion solo entonces tendrá lugar, quando del
» nuevo estatuto, ó ley hubiese de resultar *grandísima y*
» *evidentísima* utilidad, ó quando la ley anterior conte-
» nia iniquidad ó *injusticia manifiesta*, ó en fin, quan-
» do su observancia era *muy nociva*. Por tanto (aña-
» de) dice muy bien el Jurisconsulto, que para hacer
» nuevas leyes ó estatutos es preciso que la necesidad
» sea evidente, y que no hay que *separarse ó derogar lo*
» *que mucho tiempo antes se ha tenido por justo y conve-*
» *niente*. (1)» S. Agustin aun adelanta mas quando dice: *Que las costumbres y observancias religiosas del pueblo de Dios, y lo que nos ha venido de nuestros mayores, deben venerarse, y tenerse como leyes. Por tanto, así como deben ser castigados los transgresores de las leyes divinas, tambien deben ser reprimidos los que tienen en poco las costumbres Eclesiásticas* (2).

49. Parece consiguiente preguntar ahora ¿si estos recursos por llamarse de *fuerza ó de real proteccion*, son

(1) 1. 2. *Q.* 97. *art.* 2.

(2) *Ep.* 36. Si esta doctrina tuvieran presente algunos, que por nuestros pecados se cuentan entre los legisladores en estos dias, no se oirian discursos tan desatinados. ¡Qué arengas tan impías! ¡Qué blasfemias é insultos hechos á los mismos Santos que con Dios reynan! ¡Qué desprecio de las *costumbres y observancias religiosas que han establecido nuestros mayores*! ¡Se hablaria con igual descaro en una asamblea de Ginebra! Esto es público. La Nacion está escandalizada. Fuera Inquisicion, fuera Frayles, fuera votos, fuera... fuera.... Buen Dios! en qué parará este *torrente impetuoso*!

contrarios á los sagrados cánones, y á la práctica siempre observada en la Iglesia? ¿Si estos prohibiendo toda especie de semejantes recursos, decretaron una ley que contuviese *iniquidad*, *ó manifiesta injusticia*, *ó que fuese nociva al bien de la sociedad*, ó de la misma Iglesia, y sus Ministros? ¿Si por el contrario, esta ley civil de tales recursos ha recompensado ó resarcido algun perjuicio muy notable, ó de ellos ha resultado, ó podrá resultar *grandísima y evidentísima utilidad* al bien público, y á los mismos juicios Eclesiásticos, ó ser un medio utilísimo para reformar á los Prelados y corregir á los súbditos? ¿Si estos pueden en buena conciencia usar de dichos recursos, huyendo de los tribunales que los sagrados cánones le señalan? Creo no me sea ilícito tocar la inconducencia de este medio para la reforma, especialmente para precaver ulteriores usurpaciones y pretensiones contra la Iglesia, cuya subersion total parece que la amenaza.

50. Es indubitable, que nunca la Iglesia imploró la proteccion de los Príncipes, sino en aquellos casos en que no pudiendo los Prelados rendir la contumacia de los desobedientes á sus sentencias, llamaban á su socorro la autoridad de aquellos como mas fuerte y eficaz para lograr su execucion contra los que no se mueven por el temor de las penas moderadas de que usa la Iglesia. Aun á los Príncipes gentiles pidieron algunas veces auxîlio. Pablo de Samosata depuesto de la Silla de Antioquía, protegido de la reyna Zenobia reusaba obedecer; pero el emperador Aureliano le hizo dexar el Obipado, rogado por los Obispos. Estos recursos nada tienen comun con los que hoy se llaman de *fuerza y proteccion*. *Fuerza*, segun parece la difinen nuestros Jurisconsultos, es una queja que da el vasallo al Soberano, ó á sus tribunales contra el juez Eclesiástico que le violenta, ó comete una injusticia notoria. Esta dicen ser, toda providencia judicial dada directamente contra ley, ó contra

su recta aplicacion á los hechos ó casos, cuya evidencia conste del proceso. Nada mas se necesita para conocer, que semejantes recuros de *fuerza* son directamente contra lo mandado por los sagrados Cánones. En el X del Concilio Milevitano en el siglo IV decretaron así los Padres: »Mandamos que sea privado de su honor y dignidad qualquiera que solicite del Emperador juicio público ó secular (1).» El Antioqueno en el cánon XII habia ya antes ordenado »que los tales eran indignos de »todo perdon, y que jamás debian ser restituidos á su »honor.» Estas leyes dadas sucesivamente en todos los siglos á la Iglesia universal, ninguno que no sea impio, ó del gremio de muchos de los reformadores del dia, podrá notarlas de *injustas*, *ó nocivas al bien público*. Fueron dadas por un espíritu que no era de este mundo. Demasiado absurdo sería, que los que están puestos por Dios para juzgar las causas de los legos, como hemos visto, ellos mismos sean juzgados por los legos en aquellos negocios cuyo conocimiento reservó á sí la Iglesia como propio. Ella reclamó siempre el derecho de juzgar á sus ministros. Este es innegable: es divino. No se haría pequeña injuria á Jesu-Christo, si se creyese que su Iglesia debe mendigar de la potestad civil leyes que procuren el buen gobierno de sus ministros, y dispongan sus juicios. Qualquiera hecho particular, que á esto sea opuesto, no puede fundar derecho. Príncipe hubo, que se usurpó la potestad de erigir nuevos Obispados y Metrópolis. Príncipe hubo, que se tomó la licencia de proveer de Obispos las sillas vacantes. Príncipe hubo, que dió á los Obispos facultad para exercer en territorio ageno las funciones de su ministerio. En fin, Príncipe hubo, que puede decirse, que alternativamente ponia en su cabeza la corona, la tiara. Pero estos hechos

(1) Placuit, ut quicumque ab Imperatore cognitionem publicorum judiciorum petierit, honore propio privetur.

siempre permanecerán caracterizados de usurpaciones.

51. Por el contrario, el primer Emperador christiano Constantino quando en el gran Concilio de Nicea le presentaron algunos Obispos ciertos libelos de acusaciones contar otros: sin dignarse leerlos, y arrojándolos al fuego, les contestó: »Soy hombre, y no me es lícito »por lo mismo abrogarme el conocimiento de vuestras »causas, especialmente siendo Sacerdotes los acusadores, »y los acusados. Dios os constituyó Sacerdotes, y esto »fué haceros jueces de nosotros. Así es, que nosotros »debemos ser juzgados por vosotros; mas vosotros no »podeis serlo por los hombres (1).» En otra ocasion escribiendo á los Obispos Católicos de Africa contra los Donatistas que le importunaban con apelaciones y recursos: »Quántas veces os parece (les decia) que los he »abatido por mí mismo con respuestas dignas de sus im»probísimos recursos? piden mi sentencia, quando estoy »yo aguardando la de Jesu-Christo. Dígolo, y es así la »verdad, que el juicio y sentencia de los sacerdotes es »como la del mismo Jesu-Christo, si aquí se sentase á »juzgar. ¿Qué otra cosa, pues, hacen estos hombres ma»lignos, que el oficio del diablo? Buscan juicios segla»res, y reusan los celestiales. ¡O audacia! ó furor ra»bioso! Así interponen apelaciones como si fueran gen»tiles, que de una autoridad menor apelan á otra ma»yor. ¿Cómo piensan de nuestro Señor Jesu-Christo »estos agresores de su ley, que huyendo de un juicio »celestial, creen deber implorar el mio? He aquí unos »traydores que ellos mismos publican sus crímines. (2)»

(1) Mihi non est fas, cum homo sim, ejusmodi causarum cognitionem arrogare: præsertim cum et qui accusant, et qui accusantur, Sacerdotes sint. Deus vos constituit Sacerdotes, et potestatem dedit de nobis quoque judicandi. Et ideo nos á vobis recte judicamur; vos autem non potestis ab hominibus judicari. Socr. Sozom. S. Greg.

(2) *In App. Op. S. Aug. tom. 9.*

Omitiendo otros muchos Príncipes que pensaron del mismo modo, animados del mismo espíritu de christianismo sólido, el Emperador Carlomagno dió una ley en estos términos: »Mandamos, que los Monges, Pres»bíteros, y Clérigos, que posponiendo la autoridad de »los Cánones, á cada paso recurren á Nos, que esto no »hagan en adelante. De aquí viene, que el vigor de la »Iglesia es despreciado, la religion de los Sacerdotes, »y la profesion Monástica cada vez se la ve mas en»vilecida. (1)»

52. Sin embarazarnos en la sutil y mañosa distincion que en estos últimos tiempos han excogitado los Jurisconsultos entre los que se llaman apelaciones *quasi ab abusu*, y las que ellos llaman *recursos de fuerza*; lo cierto es, que llámense de un modo, ó llámense de otro, unas y otras fueron desconocidas en la Iglesia hasta que se urdió el proyecto de oprimirla, y de unas y otras se la siguen los perjuicios que Carlomagno y nuestros Reyes antiguos quisieron evitar: pues al fin, que la sentencia Eclesiástica sea difinitiva ó interlocutoria, sea que los perjuicios de esta puedan ó no puedan ser resarcidos por la difinitiva, sea que por último el conocimiento se devuelva al juez Eclesiástico, no parece que deba negársele á una de las partes, en qualquier caso, recurso al juez lego, pues en todos puede alegar opresion de su inocencia. »El mayor de los »males, decia el Clero de Francia, y el que mas vul»nera la jurisdiccion y disciplina de la Iglesia, es esta »especie de recursos y apelaciones, que á este fin y »con estas miras las inventaron los Magistrados que fué »para avocarse á sí qualesquiera controversias, cuyo

(1) Placuit ut Monachi; et Præsbyteri, necnon et Clerici, qui, postposita canonica auctoritate, passim palatium adeunt, ut non hoc facere præsumant. Quoniam hujusmodi facto, et vigor Ecclesiæ contemnitur, et religio Sacerdotalis, et professio monastica vilior efficitur. *Cap. lib.* 5. *c.* 179.

„juicio de ningun modo les toca: pues no habiendo „ningun negocio litigioso en que no pueda alegarse abu„so ó injusticia en los jueces, atrahen por este medio „á sus Tribunales á los Eclesiásticos de todas las ge„rarquías. Así es que por este medio fué en el siglo „pasado despojada la Iglesia Galicana de su lustre y au„toridad, y fué trastornada su disciplina y gobierno. „Es de temer por lo mismo que padezca subversion la „República, así como sufre opresion la Iglesia (1)„ Y en el año de 1666, le dixo al Rey el mismo Clero entre otras cosas. „Mucho mayor trastorno, y confusion „se originan de semejantes apelaciones. Este es un nue„vo género de astucia no conocido antes en Francia, „ni con este veneno está inficionada alguna otra nacion „christiana (2)„ Ya entró por acá lo bastante. No diré que estos *recursos de fuerza* los inventó la fuerza de una vana curiosidad de saber lo que pasa en casa agena, ó entre Clérigos y Frayles; aunque sé, que en la época en que esta materia recibia impulso de energía, cierto Gobernador del Consejo tuvo la plausible satisfaccion de decir en cara á un Provincial de cierta Religion, á tiempo que un súbdito suyo, rebelde y desvergonzado, entablaba contra él, recurso de fuerza en el mismo Consejo: Eh, bien, P. Provincial, hasta aquí los frayles eran los que sabian nuestras maldades y pecados; pero ya en adelante sabremos tambien nosotros los de los frayles. Enhorabuena: tambien está escrito que el maldito Cam observaba con complacencia á su padre Noé desnudo, en quien, como dice S. Agustin, estaban figurados los Prelados de la Iglesia. Yo no sé qué miseria es ésta de nuestra naturaleza, que anhelando por saber las fragilidades agenas, apartamos tanto los ojos de las domésticas. Los Sacerdotes están obligados por su mi-

(1) *Tom. 1. cap. 9. ult. Collect.*
(2) *Tom. 5. Act. Cler. Gal.*

nisterio á oir, aunque con disgusto, los pecados que por necesidad les manifiestan los legos; pero estos pecados, y estos pecadores quedan ocultos, nada se trasluce: mas no entiendo, quién pudo confiar á los Legos el ministerio de obligar á los Sacerdotes á que hagan en sus tribunales una confesion pública de sus delitos, y que ellos se saboreen tanto en oirla, y en divulgar sus flaquezas. Presumo que hay interes en que se sepan. No es cosa nueva. »Estos son, decia en otro tiempo S. »Agustin, los que se alegran de nuestros males, de quie»nes ya mucho antes estaba predicho en la persona de »Jesu Christo, *contra mí hablaban, insultándome, los que »se sentaban en la puerta, y contra mí cantaban los que »bebian vino* (1). Porque ¿á qué fin se sientan éstos, ó »que otra cosa urden, que inquirir si algun Obispo, »si algun Clérigo, si algun Frayle ó Monja cayó en »alguna flaqueza, para hacer creer lo mismo de todos, »aunque de pocos puedan probarlo? Pero no obran así, »quando saben que una casada fué infiel á su marido: »por esto no dexan ellos á sus mugeres, ni hablan »mal de sus madres. Pero lleguen á saber de algun »Eclesiástico, qualquiera delito, verdadero ó falso; en»tonces instan, se apresuran, y se requeman para per»suadir que todos los otros Eclesiásticos son lo mismo, »y sus costumbres iguales. A éstos, que de nuestros »males y dolores hacen el placer y la suavidad de su »mala lengua, facilmente podemos compararlos á aque»llos perros que lamian las llagas de aquel pobre que »estaba echado á la puerta del rico avaro y glo»ton. (2)»

Los buenos Príncipes cubrian con su real manto las flaquezas de los ministros de Dios, como á Noé su desnudez los buenos hijos, porque conocian quan per-

(1) *Ps. 68.*
(2) *Ep. 78. ad Cler. Hippon. n. 6.*

judicial era al honor Sacerdotal, y al respeto y veneracion que todo fiel le debe, el exponer á la noticia pública los defectos y miserias á que como hombres están sujetos: pero el ilustrado espíritu reformador halla complacencia en que el buen Noé esté descubierto á la luz del Sol para que todo curioso contemple su indecencia, y que como los Judíos á Jesu Christo, desnudo á los ojos del público, cada uno pueda insultar al Sacerdocio, y decir: Vah ¡y éstos son los ministros de Christo! ¡Es esta la gente santa, el pueblo de adquisicion, el Sacerdocio real! ¡Son estos nuestros Pastores, tales son nuestros Obispos! ¡Vah; y esta es la santidad de nuestros Frayles! ¡Así viven arreglados á las leyes santas de sus institutos! ¡Aun así exígen nuestros respetos y homenages! Qualquiera advierte que los freqüentes recursos que llaman de *proteccion* lo son regularmente de deteccion ó manifestacion de las llagas y heridas con que en todos tiempos fué molestada la Santa Iglesia en algunos de sus miembros, para que las laman no los perros cuya lengua es suave y tiene virtud para curar, sino la de otros animales que la tienen para recrudecerlas mas. No importa que estas llagas se registren algunas veces á puertas cerradas para que no se perciba el hedor. Las paredes de los Tribunales tienen narices, tienen ojos, y aun oidos tambien. Tampoco importa se diga, que siendo estas enfermedades Eclesiásticas tan generales en el dia, no hay que detenernos en estos reparos. Pero esto es peticion de principio. Si la desemboltura de los Eclesiásticos es hoy tanta como se dice, y el desprecio de su carácter, tan general como vemos, debia por lo mismo proveerse por otros medios á uno y otro, para que el mal no fuese en aumento. Quítense esos efugios á los Eclesiásticos, hágase que sus delitos ó contiendas sean conocidas y terminadas en sus competentes Tribunales, segun que lo disponen los Sagrados Cánones, y enton-

ces habrá menos delitos, y su publicidad no será tanta. Estoy bien lejos de imputar á nuestros piadosos Reyes el vicio de esta vanísima curiosidad, y qualquiera otra mira siniestra que pudiera ceder en desdoro de los ministros de la Iglesia. Quando un venerable Obispo escribió al Sr. D. Cárlos III que la inmunidad y honor Sacerdotal estaban ultrajados, y la Iglesia perseguida: »Os aseguro (le contestó) que todas las desgracias del »mundo, que pudieran sucederme, serian menos sensi»bles á mi corazon, que la infelicidad de mis vasallos »que Dios me ha encomendado; pero sobre todo lo que »mas me aflige es, que digais, que en mis católicos »dominios padece persecucion la Iglesia, saqueada en »sus bienes, ultrajada en sus Ministros, y atropellada »en su inmunidad. Me precio de hijo primogénito de »tan santa y buena Madre: de ningun timbre hago mas »gloria, que del de Católico: estoy pronto á derramar »la sangre de mis venas por mantenerlo. Pero ya que »decis, que no ha llegado á mis ojos la luz, ni la »verdad á mis oidos, quisiera que me explicáseis ¿en »qué consiste esta persecucion de la Iglesia, que igno»ro?.. Espero del amor que me teneis, y del zelo que »os mueve, que me direis en particular, las faltas de »piedad y religion, y los perjuicios que haya causado á »la Iglesia mi gobierno: pues nada deseo mas, que el »acierto en mis resoluciones, y el respeto y venera»cion que se debe á la Iglesia de Dios y á sus Minis»tros. (1)» Expresiones son éstas dignas de un Constantino, y propias de casi todos nuestros Monarcas. Pero tambien es cierto, que la piedad por ilustrada que sea, puede alguna vez ser sorprehendida. A un Ministro astuto y de tan poca piedad, quanto es grande la del Príncipe, no le es muy dificultoso el suplantarla.

---

(1) Escrita en Aranjuez el 9. de mayo de 1766.

54 Quando leo en algunos Jurisconsultos, que de este principio que establecen: A los Príncipes como á protectores y defensores de los Sagrados Cánones toca velar su observancia; infieren, luego siempre que el Juez Eclesiástico procede notoriamente contra ellos, y oprime al inferior toca al Príncipe ó á sus Tribunales conocer de esta injusticia; luego el oprimido puede y debe querellarse de fuerza, é implorar la proteccion del Tribunal lego: no me parece que discurren en buena lógica. Segun la mia que creo mas natural y perceptible discurriria de este modo: porque los Príncipes son protectores de los Cánones deben mandar por ley, que los Eclesiásticos observen los Cánones, que mandan con graves penas que ninguno recurra á la proteccion del Príncipe, ó sus Tribunales, sino que busquen la Justicia en otro Tribunal Superior Eclesiástico. Con esto las sanciones canónicas serian protegidas, y no se veria *despreciado el vigor de la Iglesia, ni la religion de los Sacerdotes y profesion Religiosa envilecidas cada vez mas.* Pues de esta puerta tan ancha que la *proteccion* abrió á las querellas de fuerza viene la timidez y cobardía con que viven los Prelados mas celosos de la observancia, y el orgullo de los súbditos licenciosos. Si el Superior los quiere hacer entrar en carrera, ó en los deberes de su profesion, amenazándolos ó infligiéndoles alguna de las muy moderadas penas, que prescriben sus leyes, al punto vuelven la amenaza contra el Prelado, que escribirán, que darán parte, que se querellarán, que buscarán la proteccion real, que le pondrán vergüenza, y otras canciones semejantes. El Prelado se acobarda, y por evitar la publicidad y los escándalos que siempre resultan de los tribunales legos, calla; y el súbdito se hace mas insolente é inaguantable, y llena el vecindario de los escándalos de su mala conducta. Entonces todos gritan: He aquí como los Clérigos y Frayles están relaxados: ¡Qué gente tan mala!

Nuestros Reformadores confiesan, que el Estado Eclesiástico estaba en los tiempos pasados mas arreglado, y que no se veía en ellos lo que ahora. Pero esto mismo da á conocer, que ellos no tienen tino para hacer de reformadores, y que yerran en todos los medios en que ponen la mano. Si los Eclesiásticos de antaño eran mejores que los de ogaño, déxenlos que se gobiernen por las mismas leyes, y no debiliten la fuerza coactiva de los Prelados. Quando el padre castiga al hijo delinqüente, y éste huye para implorar la proteccion de la madre, si ésta sabe serlo, no se vuelve contra el marido, sino que aumenta el castigo del hijo en el duplo. Mírese bien la cosa, y se verá, que la proteccion de que hablamos no es de esta especie, sino el germen de la relaxacion. Si esta experiencia está á la vista ¿á qué fin tales recursos, y querellas, y tanto escribir y devanarse los sesos nuestros jurisconsultos para persuadirnos una paradoxa inventada por ellos, y que San Bernardo llama »madre de la insolencia, raiz de la desvergüenza, »fomento de transgresiones (1)?» Ofreciósele compasivo el Leon á una Javalina de guardarle sus cachorillos. Agradézcote la fineza, le contestó la madre, y estoy muy cierta que me los guardarás de los otros; pero yo necesito de quien me los guarde de tí.

§. VI.

Prosigue la materia de los recursos de fuerza, ó real proteccion.

55 Nuestros Jerisconsultos parece que tambien van inconsiguientes en sus principios. Si la qualidad de Protectores de los sagrados Cánones, como dicen, no constituye á los Príncipes legisladores en la Iglesia, ni menos les concede su gobierno, y que si hacen leyes sobre

(1) *Lib. 3 de Consid.*

este asunto, ha de ser precisamente mandando la execucion de aquellos; no puedo percibir como de aquí deba colegirse, que el magistrado secular pueda atraher á sus tribunales el conocimiento de qualesquiera asuntos contenciosos eclesiásticos y entre eclesiásticos. Es verdad que esta ilacion está inconexa con aquel principio, y aun le es repugnante, porque esto sería mezclarse en el gobierno de la Iglesia, y no dar leyes que obligasen á la execucion de los Cánones, que detestan en los Eclesiásticos toda especie de recursos á tribunales legos. Para componer esto, y dexar sin alguna diminucion la soberanía de los Reyes, establecen un principio generalísimo, que es como el *Lydius lapis*, y se reduce á decir, que la primera ley de un magistrado secular es *salus populi*, y que al Príncipe toca velar sobre la tranquilidad, é intereses del bien público, con otras mil expresiones sinónimas, de donde infieren otras tantas consequencias, que componen el conjunto de qualidades que llaman inherentes á la corona. (Nuestros Príncipes están muy lejos, como ya hemos visto, y pudiéramos alegar para ello mil exemplares, de dexarse engalanar con tantos atavios como les proporciona la adulacion). Pero si los *recursos de fuerza* y proteccion son irreconciliables con la máxima arriba puesta, y son contrarios, como efectivamente lo son, á las sanciones Canónicas, en tal caso el título de Protectores, y el de celadores del órden y bien público en el sentido en que lo toman, serán incompatibles en un mismo Soberano; y los Cánones y el bien público andarian encontrados sin poder hermanarse, porque las sanciones canónicas serian en el caso contrarias al bien y órden público, pues si no lo fuesen deberian ser observadas en toda su extension y rigor: pero ya hemos visto, que no solo la relaxacion que advierten los Reformadores en los Eclesiásticos, sino tambien los escándalos del público, que sin duda es un grande mal, y muy perjudicial á ambos estados,

vienen de los infelices recursos de fuerza, con que se fuerza y violenta la santa disciplina de la Iglesia.

56 Si se quiere que esta disciplina canónica solo coarte y ligue á los mismos Eclesiásticos, pero de ningun modo aten las manos á los Soberanos, conforme á otra máxima que establecen, á saber, que la religion de Jesu-Christo en nada disminuye ni deprime la potestad de los Soberanos, y de consiguiente que tienen la misma despues que se hicieron Christianos que tenian antes de serlo, es entrarnos en la quëstion de los Jurisconsultos Protestantes (núm. 3.) Pero aun explicada de la potestad temporal ó civil, es equívoca, seductora, y un admirable Proteo: porque ninguna causa Eclesiástica puede haber que no tenga alguna transcendencia ó relacion al bien y órden público, ni cosa alguna, aunque sea espiritual, sobre que no pueda originarse contienda ó litigio, y por consiguiente fingir una de las partes que se le hace injusticia notoria; y he aquí abierta la puerta á todo recurso, aun en los casos que el Santo Concilio de Trento prohibe al juez Eclesiástico inferior el que permita apelacion al Superior, por ser comunmente frívolas, y escapatorias astutas (1). Porque diciendo los Jurisconsultos, 1.° que siendo toda posesion puramente de *hecho*, el Juez Eclesiástico no es competente para conocer *eorum quæ in facto consistunt*: 2.° Que el posesorio se resuelve en interes: el conocimiento de intereses, (y esto es lo que interesa) qualquiera que sea la persona, pertenece solo al Juez real; luego el Eclesiástico no puede entrometerse en él: 3.° *In beneficialibus causis possessorium coram judice sæculari tractatur, quia cum agitur de possesorio, de re spirituali non spiritualiter agitur* (2); habrá negocio ó causa Eclesiástica que se esca-

(1) Ses. 13 *de Reform.* cap. 1.

(2) El Escritor moderno de quien se ha tomado esto, se adelanta á otras tantas cosas, que al paso que parece quiso elevar la au-

pe de estos tres lazos? ¿Habrá asunto, por espiritual que sea, que deducido á juicio contencioso y público *agatur spiritualiter*? En fin, habrá providencia que el superior tome contra un súbdito, de que él no pueda quejarse como de injusticia notoria? Cometió alguno un delito, el Prelado le arresta, ó le inflije otra pena segun el tenor de las leyes que infringió, ó mucho menos; ó *ex informata consciencia* (como regularmente puede) le suspende del exercicio de algun Orden sagrado, le niega recibir otro &c. el delito es de aquellos que el Prelado castiga como un padre á su hijo. Pero supongamos que á la pena precedió alguna sumaria ó proceso, el delinqüente lo consulta con un letrado, éste halla vicio en él, porque no se observó una formalidad de las que trahe su formulario judicial, y, V. le dice, debe entablar un recurso de fuerza. Bien: ¿y qué sucede? Mejor es llorarlo, que exâminarlo. Tal vez una tilde que faltó, todo lo tildó: y no repara el buen letrado que esos ápices y menudencias son propios de su legislacion, y los comentadores de ella, y que la Eclesiástica y de varios Ordenes Regulares tienen otro método de enjuiciar, ó no prescriben tantas formalidades. Esto nos conduce naturalmente á hacer otra reflexîon importante.

57 Ya hemos notado, que no basta que un Reformador haya registrado de paso el cuerpo del Derecho Canónico, ó leido algun Diccionario de Concilios para que pueda presumirse capaz de dar sentencias y decidir sobre asuntos eclesiásticos que exîgen una aplicacion penosa, y aun mucho mas la profesion y el exercicio de sus máxîmas y preceptos. No es de presumir que un

---

toridad real sobre el empireo, deprimió la eclesiástica hasta el abismo. Es cierto que si á estas dos potestades, ambas soberanas, no se las supone atemperadas, ó no se les conoce el equilibrio en que Dios las dispuso, quanto se haga subir á la una, la otra baxará otro tanto. Aquel Letrado tuvo la suerte de morir en un destierro, adonde le destinó la misma potestad que tanto habia elevado.

Juez lego tenga toda aquella penetracion de las leyes, cánones, y disciplina de la Iglesia que debemos suponer en el Eclesiástico que ha hecho todo su estudio en perfeccionarse en el conocimiento de estas materias; y mucho menos puede estar informado de las leyes y constituciones por las que se gobiernan los varios cuerpos de Regulares, como tambien hemos advertido. De aquí es, que como apenas hay un recurso que no sea admitido, y aun para no serlo es preciso que el tribunal secular exàmine y vea el asunto sobre que se pretexta la fuerza, (y por lo mismo siempre se siga la publicidad, que es el gran perjuicio que antes diximos) sucede varias veces que son tan intrincados los casos que en él se presentan, y tan imprevistos, que no siendo suficiente la ciencia habida para fallar sobre la fuerza ó no fuerza, se buscan entonces especies y se registran los libros en que puedan ser halladas, y previa esta diligencia no muy detenida, cae el fallo. No sería éste tan expuesto, si se hubiese de dar solo con arreglo á las leyes seculares, pero debe ir arreglado tambien á las de la Iglesia, y aquí está la dificultad de acertar. Suponer mayor conocimiento de estos asuntos en un Juez lego que en el Eclesiástico, parece un vilipendio de la judicatura de la Iglesia, como lo da á entender el escritor antes citado quando dice »que mandando el Tribunal secular al Juez »Eclesiástico que oiga de nuevo á la parte, es un paso »el mas *honorífico* respecto del Juez, porque es menos »ruburoso que uno se enmiende á sí mismo, que el que »los demás le corrijan; *Sapientis est mutare consilium* »*in melius*» y añade »que es un paso de *atencion y ur-* »*banidad*, porque se dexa á la voluntad reflexîonada »del Juez Eclesiástico, para si quiere reasumir su juris- »diccion, continúe en el conocimiento.» Si esta no es una sátira desvergonzada y una burla escandalosa de los Tribunales Eclesiásticos, otros lo dirán. Tales son las grandes razones y pruebas que se alegan para cohones-

tar una ley que no tiene apoyo firme. No sé si sería *atencion y urbanidad*, que esto se hiciese con el Tribunal lego, y que el Eclesiástico le atase las manos, y le corrigiese sus desacertadas providencias, (que no siempre son justas porque ellos tambien son hombres) para que reflexîonase mejor lo que debia hacer, y no se atropellase, pues esto debia tenerlo á mucho honor, y no tenia porque avergonzarse de enmendarse, que esto lo hace todo el que es sabio, y mucho mas si es avisado por otro mas sabio. Esto (que bien podria decirse del Tribunal lego, que como diremos, eran enviados los magistrados seculares á los Concilios para aprender de los Padres como debian administrar la justicia en sus Provincias) no dudo, que los Jueces legos lo reputarian por grande afrenta y mengua; pero dexa de serla, si esto se hace con la Iglesia, que está tan menguada en su ciencia peculiar, que es necesario que otros le enseñen su obligacion: ni basta que estos recursos se hagan, ó se busque la proteccion dentro de la misma Iglesia, porque caeremos en los mismos inconvenientes; quando por otra parte (añade aquel buen letrado de letras gordas) este proceder, es á saber, que el Juez Eclesiástico oiga de nuevo »es equitativo, porque mira por el bien de los li»tigantes, y así no tienen que recurrir á cada instante, »y por cada agravio al Tribunal Real.» Este rasgo de economía yo no lo entiendo: sé tan solamente, que ando buscando la equidad, y ni en él la halllo, ni la hallo en la causa que defiende.

58 Pero la razon mas plausible, y que, como he dicho, creo fué la que movió el ánimo piadoso y compasivo del Monarca que abrió sus tribunales á los Eclesiásticos, es la que trahen por título los mismos recursos de fuerza, que tambien se llaman de *real proteccion*, sin duda, de la inocencia oprimida en los Tribunales Eclesiásticos. Yo no me opongo al justificado proceder con que los Magistrados seculares suelen determinar sus

causas. Pero considerándolos hombres, sujetos á las mismas debilidades á que todos lo estamos, para que aquella proteccion fuese necesaria, y tuviese su efecto, debiéramos suponer, lo 1.° que quando no habia esta proteccion, la inocencia y la justicia andaban por lo comun atropelladas entre los Eclesiásticos; y lo 2.° que el remedio eficaz del mal está en esta proteccion. Lo primero no puede decirse, porque además de lo ya expuesto, la relaxacion de los Eclesiásticos es moderna, y por lo mismo no puede ésta ser llevada á aquellos tiempos en que faltaban los recursos, y los Clérigos y Regulares no salian de sus respectivos tribunales, sino en algun caso muy extraordinario, que tal puede ser, que necesite el Eclesiástico buscar fuera la proteccion, como puede suceder tambien al secular, aunque á éste no se le permita en estos tiempos. Si, pues, sin recursos, vivian mejor los Eclesiásticos, y por eso son alabados aquellos tiempos, sin embargo de que desde el principio del mundo hubo atropellamientos de la justicia, se debe inferir, que este punto de reforma no es contra la relaxacion de las precedentes injusticias y atropellamientos de la inocencia, que son incompatibles con la mayor observancia y disciplina que habia entonces. Tampoco puede verificarse lo segundo. Para que se verificase debiéramos suponer dos cosas, primera que los jueces seculares están mas dotados de ciencia, y tienen la voluntad mas rectificada para proceder con acierto en estas causas; segunda que uno y otro falta en los tribunales Eclesiásticos. No sé, si en buena razon puede concederse uno y otro, y si concedido, debe haber aun lugar á recursos de fuerza. Si injusticia notoria en que se funda todo recurso de fuerza, es qualquiera providencia dada directamente contra la ley, que evidentemente consta del proceso; no veo como por corta que sea la ciencia del Juez superior Eclesiástico, no podrá conocer la injusticia del inferior, y poner remedio á su arbitriedad;

á no ser que con la ciencia le falte tambien la rectitud de la voluntad, que sin duda se requiere en todo juez para no ser sorprendido de la pasion. No creo, que los Jurisconsultos tengan en tan mala opinion los Tribunales Eclesiásticos. Pero si estas dos cosas no pueden negárseles sin grave injuria y desprecio, preciso es confesar, que estas fuerzas serian, quando menos, tan bien difinidas en la Iglesia, que lo son fuera de ella. ¿Y en este caso, que necesidad hay de exponer la Iglesia al desprecio, y el Clero y la profesion Monástica al envilecimiento, publicando sus delitos, y fomentando otros nuevos?

59 Tampoco puedo creer, que quantos buscan en los tribunales seculares la proteccion, hallen siempre la justicia; porque ni puedo concederles mayor ciencia en materias Eclesiásticas, ni voluntad mas purificada de contagio, que á los Eclesiásticos. Es preciso confesar que unos y otros están expuestos á los mismos precipicios; pero tambien es verdad que los Jueces seculares no tienen algun criterio, ó regla tan invariable y segura que halle siempre la equidad: si pues, ni su ciencia ni su bondad están tan en equilibrio que no puedan torcerse y se tuerzan; luego determinando la fuerza, pueden hacerla á la verdad, y por consiguiente pensando absolver á un inocente, violenten al que solo presumen culpado, y creyendo que observan los cánones, los vulneren. Segun esto no puede decirse que la tal *proteccion* sea siempre repulsiva de la opresion, sino que habrá su alternativa en oprimir tal vez al juez por librar al reo, ó por lo menos abochornarle, siéndole sensible que lo obrado por él, aunque en alguna parte defectuoso sea corregido por Juez incompetente en estas materias. Si pues no están mas sanos los tribunales seculares que los Eclesiásticos, no hay para que ir á buscar en ellos mas justicia. Y si en ellos hay sus injusticias (ó dexarian de ser hombres) sea por ignorancia ó sea por malicia, no

hay porque creamos que la inocencia será allí siempre protegida, y el fallo seguro. Habrá pues de uno y otro: y no es mas lo que puede suceder en el Tribunal Eclesiástico. ¿Qué utilidad, pues, trahe á la Iglesia esta proteccion? Mucho mal ciertamente, y solo algun bien probablemente. ¿Y una ley antigua, una ley utilísima para contener la petulancia de qualquiera Eclesiástico, una ley que conservaba á los Prelados el vigor de su autoridad, una ley que miraba por el honor y lustre del Sacerdocio y de la profesion Monástica, una ley que ponia freno á la relaxacion, una ley que atajaba los escándalos; una ley semejante ¿podria ser contraria á las regalías del Soberano? ¿Podria serlo al bien público, que interesa al Soberano? ¿Se provee por este medio á la tranquilidad pública, ó la ley prohibitiva de los recursos fomentaba el desasosiego público? ¡Qué cándido es preciso ser para creer en esta parte á ningun Jurisconsulto, ó Letrado!

60 Al contrario el célebre Canonista Covarrubias: »Cosa útil es, (dice) y necesaria que los Clérigos tengan en sus personas y cosas excepcion, y sean inmunes ó no sujetos á los Tribunales Seculares. Tanto mas »porque esta inmunidad tiene un ilustre orígen en la Escritura, en testimonios de los Santos Padres, y en las »solemnes concesiones de los Príncipes, en cuya inmunidad casi todo el Orbe Christiano ha consentido por »la pública utilidad que de ella resulta (1).» Por el contrario los modernos Letrados inventores de este nuevo sistema, creen que esta inmunidad es injuriosa á las regalías, y perjudicial al bien público, sin tomarse el trabajo de pesar sin preocupacion los males muchos y grandes que trahen consigo los recursos, y el pequeño y contingente bien que puede venir de tal proteccion. No sé si algun dia se desengañarán de que la Iglesia es acree-

(1) *Quest. pract. tom. 2. cap. 31.*

dora á mejor tratamiento. Ella siempre ha reclamado, porque ha creido que con esto se vulneraba la santidad de sus leyes, y se deprimia la autoridad que Dios le habia dado sobre sus Ministros. No hay duda, que aun con esta proteccion se les conserva alguna especie de inmunidad; pero no es entera, no es la que se les debe, mas necesita, y mas quiere. Sobre esto, erigiendo novísimamente el Papa Clemente XIV el Tribunal de la Rota en el n. 13 manda »Que se observe perpetua y puntualmen»te todo lo prescrito por el Concilio Tridentino, por »los sagados Cánones, y por las Constituciones apostó»licas acerca de las apelaciones y recursos, guardando »el órden gradual en admitir y recibir las apelaciones, »y qualquiera recurso.»

61 Podremos pues concluir con Cosme Guymer, consultor del Parlamento de París, quien despues de haber demonstrado, que todo estatuto ó costumbre que vulnere la libertad é inmunidad Eclesiástica, es por derecho nulo, y que no pocos Jueces incurren por ello en excomunion, añade; »Siendo el Rey, como es, protector y defensor de la Iglesia, debe conservar y proteger »las jurisdicciones y libertades ó inmunidades Eclesiás»ticas. Pero sus Ministros y Oficiales turban y atrope»llan hoy en estos puntos la Iglesia, de modo, que si »Dios no pone remedio, la jurisdiccion é inmunidad de »la Iglesia van á parar en humo (1) Y por lo mismo es »de temer (decia el Clero) que perezca la República, así »como vemos oprimida la Iglesia. Ello es que por este »medio (decia Santiago Duhamel) se va abriendo cami»no para que las Curias Seculares se metan en asuntos »espirituales (2).» Demasiado verdad es esto, por mas que quiera paliarse. Es muy facil á la adulacion hacerse paso á qualquiera cosa. Aquel Parlamento, que en otros

(1) In præf Prag. §. *Cum itaq. v. libert.*
(2) Opusc. inscrip. polit.

tiempos habia abominado la proposicion á que se rindió entonces por la violencia el Clero de Inglaterra, y que solo el santo Arzobispo de Cantorbery Tomás tuvo constancia para impunar y condenar, á saber, que los Eclesiásticos delinqüentes habian de ser castigados segun las leyes públicas por los Jueces seculares; aquel mismo Parlamento tuvo maña para verse despues autorizado, y formar los procesos contra las sagradas personas de los Cardenales de Piez, y de Bobillon: y en nuestros dias ha introducido las causas de los Párrocos y Sacerdotes que fueron inculcados en la dependencia de religion con los Jansenistas, y ha sujetado al rigor de sus sentencias al mismo Arzobispo de París. Esta perniciosa doctrina se esfuerzan en propagarla por España no solo los hereges, sino unos hombres verdaderamente mundanos, que ya estienden sus miras á que no haya sino un solo juzgado, y unas mismas leyes, que juzguen y condenen al Eclesiástico lo mismo que al Lego. Pero estando esta doctrina impía no solo condenada por los Sagrados Concilios en que la Iglesia tiene declarado lo contrario, sino tambien por innumerables pragmáticas, y leyes en que los Emperadores y Príncipes Christianos reconocieron y mandaron esta inmunidad de los Eclesiásticos, y, lo que es mas, estando firmada y definida con la sangre de los Mártires, seria agraviarla el defenderla con la tinta.

62 Si todos los dichos procedimientos que se tienen con el Sacerdocio son contrarios á los Cánones generales, y leyes de la Iglesia universal, sin que ella haya consentido ni aprobado esta alteracion de su disciplina que estableció para el buen gobierno de sus ministros, no es facil concebir cómo puedan ser justas las que disponen estos efugios. Y si son injustos, tampoco puedo comprehender cómo dexen de serlo tambien los que obran segun ellas, y aun mucho mas quando se propa-

san en su comision. »Por qué si hallo que es malo lo »que la ley manda (dice Tertuliano), estaré inhibido »de hacer lo que ella prohibe? Si la ley es injusta, es »porque la dió un hombre, pues no creo que haya ba»xado del Cielo: ¿y qué hay que admirar que el hom»bre yerre en sus leyes? No es suficiente que la ley es»té satisfecha de su justicia, si los que la han de execu»tar no la conocen y tienen por tal: y en esto mis»mo es sospechosa de injusta que no sufre ser exâ»minada, y es violenta, porque sin esto quiere ser »obedecida (1)» Es frívola la escusa con que el subalterno descansa sobre la superioridad de la ley: ni las censuras de la Iglesia están concebidas en estos términos. No debe el inferior, es verdad, omitir el cumplimiento de la ley, que juzga no es conforme ó es contraria á su idea que tiene formada de lo justo y honesto; pero aquí no estamos en el caso. Qualquiera que conciva, que una ley Eclesiástica es suprema é independiente en su género como lo es la autoridad de donde dimana, facilmente puede conocer que aquella ley no puede ser corregida, abrogada, ó abolida por otra autoridad que sea soberana en otro género. A pesar de esto, los recursos y apelaciones se admiten, y admiten con mucha facilidad; quisiera, quando menos, que esta fuese moderada, ya que no me es posible hacer que este punto vuelva á su antigua observancia, de que tantos bienes resultarian á la Iglesia de Dios.

63 Pero ¿será el Eclesiástico mas excusable en sus recursos, que lo es el juez secular en su admision? Qualquiera conoce, que estando la ley que los prohibe directamente impuesta al Eclesiástico, este es el principal transgresor porque sobre él cae todo el peso de la ley. Ningun particular puede renunciar á un el privilegio que

(1) In Apologet.

está concedido al cuerpo de que es individuo ¿ y podrá renunciar el derecho de inmunidad que Dios le ha dado, y la Iglesia ha roborado con sus leyes? Quièn podrá dudar que los tales Eclesiásticos son reos de grave delito, quando sin ser llamados y obligados por los Jueces Seglares, ellos mismos se ponen en sus manos, degradando su carácter é injuriando al cuerpo que componen? Ya que los Eclesiásticos malamente se desentendiesen del espíritu de aquellas palabras de San Pablo con que les habla, diciendo: »Ciertamente que no co»meteis pequeño delito quando por cosas perecederas »litigais unos contra otros. ¿No sería mejor que sin »defenderos con semejantes juicios, recibieseis con pa»ciencia la injuria; y sin ellos sufrieseis los fraudes »que se os hacen (1)?» No debieran, digo, ofender al estado sagrado que los honra »ni infamar á sus legí»timos Prelados dando á entender que han abusado de su jurisdiccion (2)» ni dar ocasion á que se originen competencias escandalosas entre los dos magistrados. Mas rara vez les será lícito usar de la proteccion secular, porque muy dificil será, que no hallen en la Iglesia la justicia, si es verdad que la tienen: pero por lo comun los que en estos pasos andan no tienen mucho del espíritu de su estado; buscan trampas, van á donde pueden tener recomendacion é influxo, y quando no logren una sentencin favorable, sacan la ventaja de haber embrollado el negocio, de haber sonrojado al juez propio, dado que decir al Tribunal lego, satisfecho la curiosidad de algunos, escandalizado á muchos, y expuesto su misma reputacion.

64 Concluyamos, que quantos medios se toman para reformar y restituir al Sacerdocio su antiguo esplendor y veneracion, solo conducen á degradarle, envi-

(1) *Cor. 6.*
(2) *Faber in Cod. l. 7,*

lecerle, abatirle y desfigurarle. Las tramas y artificios de algunos Jurisconsultos han contribuido de un modo particular á este abatimiento. Los Magistrados se creen bastantemente escudados con los mandatos ó leyes del Soberano, qualesquiera que ellas sean; y aun esto no seria lo mas lamentable, si no viésemos que muchas veces se toman mas ensanches de los que le concede el Príncipe. No hay reparo en conducir á un Sacerdote entre bayonetas; sepultarlo en una cárcel pública, y confundirle con la gente mas criminosa y vil. Entren una vez los Príncipes y Magistrados en razon, ó (por mejor decir) no dexándose aquellos seducir con las apariencias y estos obrando con temor santo, consideren que el menosprecio del Sacerdocio ha conducido los mas florecientes estados á su total ruina. Sean castigados los malos Eclesiásticos: pero seanlo del modo que se les guarde el decoro que es debido á su carácter y representacion. »Todos los pueblos y gentes, »decia Plutarco, tienen mucho respeto, y en grande »veneracion á los Sacerdotes, porque con sus sacrifi»cios nos alcanzan de los Dioses muchísimos bienes y »mercedes.» Es verdad que los Prelados de la Iglesia suelen reclamar sobre los atropellamientos que se cometen contra su sagrada inmunidad, y por lo regular no son oidos, tal vez porque les falta aquella energía y constancia que caracterizaba á los Obispos antiguos, come hemos visto. San Gregorio el Grande, con ser tan grande en humanidad, y desprecio del mundo, escribia en estos términos á un Obispo: »He llegado á sa»ber, que los Magistrados legos oprimen á los Sacer»dotes, y que desprecian á los ministros de Dios; pe»ro veo tambien que mientras os conducis con manse»dumbre, y usais de condescendencia, es hollada la »disciplina Eclesiástica. Por tanto te amonesto, que »sin la menor escusa, y sin temer palabras y ame-

»nazas de los Jueces Seculares, gobiernes la Iglesia »que Dios te ha encomendado, y hagas que los Clé»rigos observen la disciplina de los Cánones (1)» Y en otra carta »Sabes quan de mala gana sufro estos des»precios, é infracciones de los sagrados Cánones, y »que antes me dexaré matar, que permitir que en mis »dias degenere la Iglesia del bienaventurado Apóstol »Pedro. Bien conocida te es mi mansedumbre, pues su»fro por largo tiempo: pero una vez resuelto á no su»frir mas, atropello gustoso por quantos peligros se me »pongan delante (2)» Ciertamente que si esta constancia pastoral fué necesaria en otros tiempos, sin comparacion lo es en estos, en que la filosofia terrena, animal, y diabólica, proyecta erigir un solo Tribunal, en que indiferentemente sea juzgado y condenado el Obispo y el Clérigo con el zapatero y el cómico. Por estos pasos se va preparando la ruina de la Iglesia y del Estado. La malicia siempre aspira á mas, y nunca halla un término de descanso. Es preciso que los Pastores tengan muy presente aquella sentencia de Ovidio:

Principiis obsta: serò medicina paratur
Cum mala per longas increbuère moras.

Si pues los medios que hemos exâminado son tan opuestos al fin que se finge, y que por ellos se usurpan los derechos agenos, y se atropella el órden tan sólidamente establecido en la Iglesia; justo será indiquemos á nuestros inconsiderados Reformadores los legítimos, únicos, y eficaces que lleven á la reforma que la misma Iglesia desea.

---

(1) *Lib. 3. ep. 26.*
(2) *Lib. 7. ep. 1.*

§. VII.

El único medio de restablecer la disciplina, y reformar al Clero es el restablecimiento de la freqüencia de Sínodos. A ellos asistian los Magistrados seculares para aprender á ser buenos Jueces.

65 Aunque se saben muchas reglas saludables, y muchas máximas de doctrina contrarias á los abusos y errores; como cada uno de ellos tiene, segun los lugares, y tiempo que deben ser considerados y entrar en el plan de la Reforma, sus particulares inconvenientes, es dificil acertar con el remedio. Considerando esto mismo los Padres del Concilio General de Nicea, y que ningunas reglas de disciplina podrian bastar para mantener siempre el buen órden entre los Eclesiásticos, atendiendo á ellas solas; y considerando tambien quan breve se desusan las reglas mas santas; vinieron á resolver por punto general, que solo la freqüencia de Concilios Provinciales podia conservar la disciplina. Este es el único medio eficaz que puede y debe tomarse en la presente tempestad, en que parece que el infierno agota todos sus recursos para acabar con todo lo santo. En estas Juntas se tratan las materias que mas necesitan de reformacion segun los tiempos y los lugares particulares. Cada Diócesis presenta el estado en que se halla, contra que reglas de disciplina se falta mas, y que abusos han prevalecido. Los Pastores dan cuenta en aquel Tribunal de todos los Obispos de la Provincia; se oyen las quejas de los agraviados, se exâmina la vigilancia ó la omision que se haya dexado notar en los Prelados y á todos en general, y á cada uno en particular se le aplica su remedio especial. »La so-»la expectacion (decia S. Gregorio Magno) del Conci-»lio Provincial contiene las licencias de muchos, y des-»pierta el cuidado de quantos han de dar razon de la

„administracion de sus oficios, ó de sus propias perso-„nas en el Concilio de los Santos (1).„ Todos los que han considerado (particularmente desde el Tridentino hasta ahora) el estado de la disciplina Eclesiástica, han convenido en que las fuentes de la relaxacion que se notan (ó que es la misma relaxacion) es la falta de estos Concilios; y que su freqüente celebracion y uso haria amanecer el dia de la verdadera reforma. El mismo Concilio de Trento hallo ser esta una verdad constante, y mandó que, á lo menos cada tres años se celebrase una de estas Juntas en cada Provincia. Este fué el decreto mas benigno que hasta entonces se habia dado acerca de la distancia de un Concilio á otro. El Concilio Antioqueno dice, que atendiendo á las utililidades de las Iglesias, manda que cada año se junten dos veces (2). El Niceno habia establecido lo mismo (3). Despues se moderó esta disciplina, y se celebraron, quando menos, una vez cada año. Suponemos que todas estas determinaciones tanto de la celebracion anual, como de la trienal solo miran á que no se difieran mas tiempo, pero no prohiben mayor freqüencia: pues en quantos Cánones hablan de esto, en ninguno se calla su grande necesidad para restablecer la disciplina. Nos contentariamos con que se executase el decreto del Tridentino.

66 Entre las controversias odiosas y de muy poca utilidad, que hacen hoy las delicias de algunos semieruditos, una es buscar á quien echar la culpa ó desuso de estas juntas sagradas, y los mal afectos á la Iglesia Romana hallan prontamente en ella toda la causa. Probariamos facilmente lo contrario si no fuese tan evidente. Pero ya hagan responsable á Roma, ya pongan

(1) *Lib.* 12. *Epist.* 31.
(2) *Can.* 2. *Agath. Can.* 1. *et* 71.
(3) *Can.* 5.

este cargo á cuenta de los Obispos, ya culpen otros á los Consejos y Parlamentos, y cada uno siga el partido que le acomoda; todos deben suponer para sugeto de la qüestion, que la omision de los Concilios es culpable: si esto no se supone, no hay disputa. Con que, una vez conocida por todos su necesidad, debieran unos y otros, unidas las manos, procurar el mas pronto remedio. No habrá quien no halle en la freqüencia de los Concilios una fuente capaz de remediar quantos abusos, olvidos, ignorancias de muchas obligaciones principales, corrupcion de costumbres en el christianismo, falta del temor de Dios, obscuridad de toda piedad, resfriamiento de la caridad, desprecio de los superiores, así civiles, como sagrados, y finalmente de toda santidad, que se echa menos en el cuerpo y todos sus miembros, desde la cabeza hasta la planta del pie. Luego la restauracion de freqüentes Concilios Provinciales, y aun Nacionales, es el solo remedio oportuno y eficaz para proveer á todos los males, que sin duda son trascendentes á todas las demas órdenes del Reyno, de suerte que, esta freqüente celebracion de Sínodos, si se restaurase, aseguraria el órden público, y una paz christiana en toda esta Monarquía: porque subordinaria con perfecta union y fidelidad â todos los vasallos con el Rey Católico, no se advertirian perjudiciales sospechas de rebeliones y tumultos; se poblaria el Reyno de perfectos políticos, que gobernarian en paz y justicia las Provincias; y el pueblo de España volveria á su antigua piedad y sinceridad.

67 Meterse en disputas sobre si el derecho de convocar Concilios sea de la potestad Real, ó Eclesiástica (quando mas, se nota la falta de estas convocatorias); si en ellos ha habido otro espíritu ni otra autoridad que la de los Príncipes ¿qué utilidad hay en todo esto? Mucha impiedad, mucha liviandad, y muy perniciosas conseqüencias y cismáticas, perturbadoras de la paz

pública, y de la armonía y concordia que debe reynar entre el Sacerdocio y el Imperio. Los Príncipes Católicos con su autoridad, y por la propia seguridad y la de su Reyno, han debido velar siempre sobre la seguridad de la Iglesia, y como causa comun que interesa á uno y otro Estado, han unido los Obispos, y hecho convocarse los Concilios: de modo, que por un efecto necesario de unidad eclesiástica los Padres se juntaban por el bien del Rey, del Reyno, y del Clero; mutuamente recibian sus veces de caridad y seguridad los unos de los otros. La Iglesia vivia en paz baxo la proteccion de la espada del Imperio, que velaba su lecho; y el Imperio dormia en el seno de la Iglesia, que le procuraba, especialmente en los Concilios, la fe debida, la obediencia, los tributos y el obsequio, exîgiendo su débito á cada uno. En el IV Concilio de Toledo, que fué Universal, ó Nacional, despues de sentados todos los Padres, entró el Rey Sisenando con todos sus Proceres y Aulicos, y se postró con todos ellos en el suelo para recibir la bendicion de los Obispos, y oir de su boca las palabras de salud. A vista de este exemplo confiesa un sabio extrangero, que no sabe que cosa le admira mas, si la humildad de los Reyes á los Obispos, ó la veneracion y fidelidad de éstos al Rey. ¡Qué objeto tan digno de desearse en nuestro siglo, en que algunos pueblos, y aun la misma Corte por un loco furor y fanatismo han renovado algunas rebeliones antiguas contra sus lexítimos Soberanos! ¡Quán conveniente sería, para desterrar estas inquietudes acordarles á los Grandes y pequeños del Reyno la obligacion christiana que sujeta los cuellos al Soberano, y apaga en los corazones de todos las centellas de la inobediencia! ¡Quán necesario sería tambien renovar los Concilios de cada nacion y de cada provincia, y en ellos haciendo primero leer los antiguos Cánones que mandan á los fieles de J. C. la obediencia á los Príncipes y Magistrados, se les hiciese advertir á todos la

religion de este juramento, y quán necesaria es su observancia para conseguir la vida eterna!

68 Desde los primeros Concilios que celebró la Iglesia de España fué el principal cuidado de los Príncipes mandar á los Metropolitanos, que no solo convocasen á ellos á los Obispos, sino tambien á algunos ilustres Seculares. Son documentos de esta política christiana el Concilio Tarraconense (1) el año de 516, y el III Toledano (2) adonde mandó el Rey concurriesen los Gobernadores, los Intendentes de las Provincias, y los Jueces

(1) Cap. 13. Epistolæ tales à Metropolitanis sunt dirigendæ, ut non solum è Cathedralis Ecclesiæ Præsbyteris... verum etiam et aliquos de filiis Ecclesiæ secularibus secum adducere debeant.

(2) Sint etiam protectores Episcopi secundum Regiam admonitionem, qualiter Judices cum populis agant, ita ut ipsos præmonitos corrigant, ut insolentiæ eorum auditibus Principum innotescant: quod si correcti emmendari nequiverint, et ab Ecclesia, et à Communione suspendantur; à Sacerdote verò, et à senioribus deliberetur, quod Provincia sine suo detrimento sit. Los Príncipes en aquella dichosa época en que ellos eran los primeros en protestar su obediencia y respeto á los Prelados de la Iglesia, querian y mandaban que los Próceres y Aúlicos en caso de alguna desobediencia fuesen por ellos avisados y corregidos, y separados de la Comunion de los fieles, ó excomulgados. De este modo florecia en todas las clases del estado un órden admirable y divino, y todo prosperaba. Pero la ilustracion de nuestro siglo, su finura, ó mas bien desembol-tura, no quiere, no permite, que los Pastores usen libremente aun de la autoridad espiritual que no pueden darles ni quitarles ni coartarles ninguna potestad lega, fulminen censuras contra los Ministros y Magistrados civiles sin previo consentimiento de la potestad civil; y un tribunal se tomará la satisfaccion de mandar á un Obispo que sobresea ó quite la censura impuesta por él, como si dependiese este negocio en modo alguno de su autoridad ó mandato, ó fuese materia de algun recurso de fuerza. Bien hemos dicho antes, que con el pretexto de ésta, se iban los Magistrados metiendo en asuntos espirituales, usurpándose los derechos agenos, y ellos mismos substrayéndose de la obediencia y subordinacion que deben á los Prelados de la Iglesia, no menos que á sus legítimos Soberanos. ¿Es esta la disciplina y el órden de aquellos siglos de oro?

principales, no con el ánimo de que tambien allí fuesen jueces, y padres como los Obispos (es lástima que algunos se estimen en tan poco, que hablando de este modo, dexen al descubierto su ninguna instruccion de la antigüedad, y cosas Eclesiásticas) sino para que aprendiesen en aquella sagrada asamblea á ser jueces de los pueblos, á oir y recibir obedientemente las determinaciones de los Padres, y afirmarse sobre el modelo de los santos Obispos. En el VIII Concilio de Toledo se leen las subscripciones de los Próceres y Señores del Reyno, y otros Seculares de autoridad. Esto hace dar de ojos á algunos, que no consideran ni entienden lo que leen, y de aquí claman, que estos Magistrados, Barones, y Grandes tenian voto en los Concilios como los Obispos, y que con sus firmas daban autoridad á los Cánones resueltos y decretados: pero esta es una equivocacion sumamente grosera, y propia de los que en quanto encuentran piensan ver y descubrir regalías. Todo el mundo sabe, que los instrumentos públicos que se otorgan para obligar á ciertas personas, se deben firmar por cada una de las partes, y principalmente por la que es obligada al cumplimiento de lo que se escritura, para que en caso de necesidad haya instrumento por donde hacerla fuerza. No hay otro misterio en las firmas de este Concilio. Subscribieron: es cierto ¿ pero esto fué para darle autoridad? Nada menos; sino para darles su obediencia, y obligarse á todo lo mandado por los Padres del Concilio. Esto lo hacian por decreto del Rey que interesaba en esta religiosa obediencia de sus Gobernadores y Grandes al Concilio, para que tambien fuesen obedientes á su real persona, y buenos jueces para con su pueblo. Así lo explicó el Rey Recesvinto á los Grandes en el mismo Concilio, conjurándoles á que no se apartasen en cosa alguna del consentimiento de los Obispos presentes, y cumpliesen quanto fuese determinado, que sería justo, piadoso y del agrado de Dios: y para dar á todo mayor peso de fuerza, firmó el Rey la garantía, y proteccion

de dicho Concilio (1). El Católico Rey Ervigio presentó tambien á sus Intendentes ante los Padres del Concilio XII para que recibiesen de la boca de los Obispos las sentencias y reglas, que habian de hacer observar y cumplir en sus respectivas Provincias (2). El mismo Rey en el Concilio XIV repitió la misma accion de religion, considerando dos clases de personas; una los Obispos y Prelados como pastores del rebaño de J. C. y otra el mismo con sus Grandes y Ministros como ovejas de este rebaño. Atribuyeron á la primera de estas clases la enseñanza, y ministerio de la doctrina que para este fin la puso y estableció Dios en su Iglesia, y á la segunda el cumplimiento y observancia de ella; para que enseñando los unos, y cumpliendo los otros, tengan todos en este siglo el logro de sus almas, y en el futuro la felicidad eterna: de suerte que fué el espíritu de estos piísimos Príncipes encargar á todos sus Intendentes y Rectores de las Provincias aquello mismo que Probo, Prefecto de Roma, encomendó á S. Ambrosio quando le destinó al gobierno de Milan: »Hareis, no como Juez, sino »como Obispo.»

69 A este fin, y no á otro, trahian los Reyes Católicos á sus Intendentes y Jueces civiles, y los entraban en los Concilios, para que viendo obrar á los Obispos, aprendiesen sus justísimas, y discretas fórmulas, y volviesen á sus regiones á obrar con la modestia, constancia, y deseo del servicio de Dios, que mostrarian, si fuesen Obispos. Los Jueces parecian entonces Obispos, y éstos daban

(1) *Tit. ult. can.* 13. Vos etiam Illustres viros... adjurans obtestor... ut ad cunctæ veritatis, ac directionis justissimæ formulam, ita animum dirigatis, ut nihil è consensu præsentium Patrum, alios sumentes obtentus, quidquid à pietate non alienum, vel soli Deo cognoveritis placiturum existere, instanter, modeste, et cum omni intentione complete.

(2) Ut quia præsto sunt religiosi Provinciarum Rectores, et clarissimorum Ordines totius Hispaniæ... præsentialiter assistentes perspicua oris vestri conceperunt instituta.

*

leyes á los Jueces: unos y otros, emulando la mayor gloria de Dios, ordenaban el gobierno temporal á la consecucion del bien eterno, norte que debe ser de todo buen gobierno. Así el Soberano estaria bien servido, y los pueblos bien administrados. A estos fines reduxeron los Padres del primer Concilio Masticonense los intereses de su Junta (1). Los congregados en el Parisiense V reduxeron á tres puntos lo que debian tratar, la obediencia y disciplina del órden Eclesiástico, la salud ó el bien del Rey, y la utilidad del pueblo: el Clero se reduxese á perfecto órden, los Jueces Seculares administrasen justicia, y el Rey viviese seguro. Infinitos documentos pudiéramos alegar en comprobacion de esta verdad, y aseguramos que por medio de la freqüente celebracion de Concilios, correria hasta la noticia de todos los pueblos y aldeas lo que se mandase por las reglas de la Iglesia: la doctrina christiana no sería tan peregrina entre ellos, y aun entre las clases del estado mas distinguidas: amanecería por todas partes la ciencia de Dios, y España sería propiamente un Reyno Católico. No dudemos por un momento, que el olvido de los sagrados Concilios es la verdadera causa y orígen de la relaxacion que se observa en nuestra España en uno y otro estado Clerical y Secular. Diez y ocho años habian mediado desde el Concilio XI de Toledo al XII y con todo se lastiman aquellos Padres de la mucha relaxacion que se habia introducido en este intervalo, y dan gracias al Rey Wamba por haber hecho amanecer por medio de este Sínodo, que procuró juntar, la luz, el órden, y la ciencia en todo el Reyno (2).

---

(1) *Can.* 241. Tam pro causis publicis, quam pro necesitate pauperum... tractantes quidquid saluti populi, quid Principi utilius competeret, quid Ecclesiasticus ordo salubriter observaret.

(2) Obnoxia series temporum, substracta luce Conciliorum, non tam vitia auxerat, quam matrem errorum ignorantiam ociosis mentibus ingerebat... et quia non erat Patrum adunandorum præcepcio crescebat in magis vita deterior... Wambano Regi gratiarum actio-

70 Otros Reyes antiguos se han ocupado en necesarias conquistas, restaurando el Reyno de entre los pies de los bárbaros, que le humillaron por largos siglos. Hicieron bastante en levantar la Monarquía despues de aquella devastacion de España, en que tambien fué asolada la antigua disciplina de su ilustre y antigua Iglesia, cuya religion repararon con mucho celo; pero la primera disciplina de los Concilios falta aun por reparar. Este medio es la via regia por donde han caminado siempre los Santos Padres, los Emperadores y Reyes Católicos al fin de qualquiera reformacion Eclesiástica. Siendo, como es, un medio general, contiene y abraza en sí todos los otros particulares, que piden los tiempos, la oportunidad de los lugares, variedad de las Provincias, y las demás circunstancias y casos. Si hubiera, ó si la razon fuera la que guiase este espíritu de reformacion Eclesiástica, y si fuera legítimo el deseo que se ostenta, de querer volver el Sacerdocio á sus antiguas costumbres y disciplina, debieran tomarse los medios antiguos con que éstas se restablecieron siempre que de ello hubo necesidad. Es mucha imprudencia y arrojo indiscreto reusar los medios seguros y eficaces, probados con la continua experiencia de todos los siglos, y la práctica de todos los sabios facultativos, y echar mano no solo de los que son contingentes, y pueden exponer á peligro, sino que realmente tiene enseñado tambien la práctica que son nocivos, como hemos dicho, y conducen ciertamente á la ruina. Los Ministros, los Aulicos, los Jurisconsultos ponen este negocio de la celebracion de los Concilios por tan espinoso y expuesto, que creen perderá mucho el

---

nes persolventes, cujus ordinatione collecti, cujus etiam studio congregati sumus, qui Ecclesiæ disciplinæ iis nostris sæculis *novus reformator* occurrens... amissos Conciliorum ordines... annuis recursibus celebrandis instituit. Palabras, que nuestros modernos Reformadores debieran meditar con detencion.

Soberano de sus regalías, si se somete al parecer de un puñado de Obispos. Discurran los Príncipes como quieran, y usen los Ministros de la adulacion como les parezca, que mientras no entran por la puerta de los Concilios para reformar el Estado Eclesiástico, y contener en el órden á Grandes y pequeños, los Eclesiásticos adelantarán siempre en la relaxacion, y todas las clases del Reyno en la inobediencia á Dios, y á sus Reyes. De quantos medios se han usado para este fin, vemos la ineficacia, y aun la oposicion: tómense pues los antiguos, y si aun así no advirtiésemos mejoria, podrán con razon decir los Príncipes: *Curavimus Babylonem, et non est sanata* (1): Hemos tomado todos los medios para introducir el órden en medio de la confusion de Babilonia en donde todas las clases se hallan confundidas y sin la debida subordinacion; hemos aplicado todos los remedios para sanar los achaques, las malas costumbres, y la suma relaxacion de que enferman todas las gerarquías de nuestra España, pero á pesar de nuestro cuidado, Babilonia no quiso sanar: abandonémosla pues, *derelinquamus eam.* Pero estoy muy cierto, que no habria lugar á esta desesperacion, si los Príncipes tentaran este remedio, cerrando los oidos á la adulacion. A qué fin, ó por qué razon se ha de oir á unos hombres que solo miran á sus propios intereses, y hacerse recomendables por la novedad, y se ha de tomar una ruta que nuestros mayores han desconocido? Si no me engaño, queda bastantemente probado, que solo la celebracion de Concilios pueden acercarnos á aquellos siglos de oro, y que quantos otros medios ha tomado y haya de tomar la potestad civil, no interviniendo la de los Pastores congregados en sus Sínodos, son torcidos, ineptos, y opuestos á la reforma. Veamos ya, si las materias que para hacerla se proponen los Reformadores, son mas oportunas.

---

(1) *Jerem.* 51. 9.

PARTE TERCERA.

Son agenas, y no pertenecen á la Reformacion, las materias sobre que se versa ésta.

§. I.

Hay en la heredad del Señor varias especies de males y abusos. Quales puedan y deban ser reformados.

72 Los mismos Protestantes que han errado sobre el derecho de reformar, quando se han descuidado en hablar justamente, han sentado este principio que quiero colocar por vasa y fundamento de este tercer artículo. „Si „quis reformare cupiat, necesse est, ut adsint errores, „abusus, vitia, quæ meliùs mutari, pristinoque suo sta„tui, atque form restitui posint: quæ enim suam indo„lem exprimunt, atque bona sunt, reformatione haud „indigent (1).„ ¡Qué nuevo dolor cae sobre el carrillo del enfermo, quando el cirujano poco diestro dexa la muela podrida, y arranca la que está sana y hacía bien su oficio! Los vicios, los errores, los abusos, son los dientes y muelas podridas que incomodan á la Iglesia santa, y que es preciso echar fuera: pero ¡ay si por arrancar la parte podrida, se yerra el golpe, y le cortan ó queman las partes sanas! Menos malo sería no reformarla: mejor fuera para el campo del Señor soportar la cizaña, que por limpiarlo de ella, arruinar y pisar el buen trigo. Este es el consejo que el mismo J. C. dá á quantos tienen, ó se toman el ministerio de reformar. En uno de los símiles ó parábolas de que siempre usaba, decia así: „*Un padre de familias sembró en su campo buen trigo,*

(1) Medit. de orig. jur. reform. c. 1. §. 3.

»*pero como se hubiesen dormido los criados, vino el ene-*
»*migo y sembró sobre el trigo cizaña* (1)» de modo que casi á un tiempo se dexaron ver en el campo la cizaña, y el trigo. Mucho les disgustó á los ministros este accidente, y ver el peligro que corria la verdad y la inocencia de ser oprimidas Bien pudieran ellos tomar al punto la hoz, y empezar á segar la cizaña; pero quieren antes consultar con el Señor el proyecto de la Reforma, y tomar su consejo. *Queréis, Señor* (le dicen) *que vayamos, arranquemos esta cizaña*? He aquí el órden y medios de una reformacion Eclesiástica. Los ministros del Señor son los que la proponen y tratan de executarla, porque ellos son á quienes puso Dios en su Iglesia para plantar y arrancar. Es verdad que la omision en que han incurrido durmiéndose fué culpable, porque si hubieran observado fielmente las vigilias de la noche, y nociado en sus utilidades, el enemigo no hubiera hallado la suya para sembrar tantas simientes de malas doctrinas y escándalos, como nacen en el dia mas que nunca en la Iglesia. Pero esto no les quita la obligacion de arrancar los vicios, errores, y abusos, luego que despiertos los advierten: no han perdido por eso el carácter de Pastores, Predicadores, Doctores, y Reformadores. Recurren á Dios, y consultan su voluntad; no resuelven luego, no se apoyan sobre su prudencia, ni menos se fian en una política humana, ó esperan el suceso de unas leyes, que no pueden mudar el corazon, ni aun tocarlo. Hay tiempo de plantar, y tiempo de arrancar lo que fué plantado.

73 Iban los siervos del padre de familias con mucha instancia á proponer la reformacion de su campo; creian que los males instaban, y que no debia retardarse un punto el remedio. Los que antes fueron omisos y se durmieron quando debieran impedirlos, ahora parecen demasiado executivos quando tratan de enmendarlos. *Se-*

(2) Matth. 13. 25.

ñor, *quereis que vayamos al punto*, *y arranquemos* estos escándalos que comienzan y pueden sufocar el buen trigo? ¡Qué propuesta tan justificada! ¡Qué reforma tan necesaria! Con todo, el Señor vé de otra manera que vé el hombre, sabe mejor los tiempos y los momentos, y responde con la negativa: *No*: dexaos de eso. Parece que el Señor favorece la relaxacion, y que quiere dar treguas para que crezcan los males. Mas no es así: quiere impedir una reforma que haria mas daño que provecho, y acabaria de perder su heredad; que era mejor sufrir aquellos males con paciencia, y tolerar la lucha del trigo con la zizaña. *Dexad* (les dice) *que crezcan ambas cosas hasta la siega*, *que entonces daré mis órdenes á los segadores.* Pero lo que mas entra en nuestro intento es, que no solo no sacarian sus ministros alguna utilidad de la tal reforma, sino que echarian á perder lo bueno con lo malo; porque, segun en ello convienen los Padres, lo primero, la zizaña en yerba apenas puede distinguirse del trigo, y lo uno llevaria tras sí al otro: lo segundo, que estando entre sí tan enlazadas, aun quando las discerniese el entendimiento, no podria distinguirlas la mano, y quando ésta llevase el golpe sobre lo malo, arrancaria sin duda lo bueno. Todo lo dice el Señor: *No conviene*: *porque al coger la zizaña*, *tal vez arrancareis el trigo con ella.* Aquí toca el Salvador un artículo muy delicado sobre la Reforma, que es preciso observarlo bien, porque ocurren en él dos cosas muy substanciales. La primera es tomar por bueno, lo malo: y la otra, tomar todos los males por reformables; y esto no puede ser, porque de los males que nacen en el campo de la Iglesia es preciso mirar con indiferencia los unos, tolerar con paciencia los otros, y hay una tercera clase que es preciso reformarlos con eficacia. A la primera clase pertenecen los males que no podemos discernir ni conocer, como las opiniones que se parecen á las verdades, la simulacion ó hipocresía que intenta imi-

tar la virtud, y todos los pecados ocultos, de los que solo Dios juzga. A la segunda se reducen los que, aunque se conozcan bien, no pueden ser arrancados de entre los hombres porque son unos males necesarios en este reyno de Dios: tales son los escándalos ordinarios, y pecados particulares, que son como unas espinas casi naturales y comunes á las pasiones. Los de la tercera clase pueden discernirse bien, y deben ser reformados. Tales son los vicios, los errores, y los abusos que se cometen y propagan con escándalo público, ya de la doctrina, ya de la honestidad pública de las acciones y obligaciones. El artículo es tan grande, como delicado.

§. II.

Pretestar abusos y males en la Iglesia para arrancar lo bueno, fué voz comun á todos los Reformadores. Breve relacion de la que se acaba de hacer en Francia. Es de temer lo mismo en España. Su Clero es vulnerado en su inmunidad, y abatido en el modo de exigir y recoger las contribuciones ó impuestos. Está obligado á defender los bienes de la Iglesia, exponiendo su vida. El Papa concede algunas veces por importunidad de otros lo que no concederia por su voluntad. Retencion de Bulas.

74 Hay entre los Pseudo-reformadores muchos que llaman á lo malo, bueno, y á lo bueno, malo. Los que les precedieron, y de quienes toman lecciones, no intentaban al principio llegar á los extremos á que luego arrostraron. Solo protestaban que querian reformar los abusos de los Sacramentos, la mala inversion de las rentas eclesiásticas, el importuno uso de las censuras, é indulgencias, y otras cosas que no decian bien con la pureza del Santuario, y de sus sagrados misterios. Aun su misma osadía no creyó pasar á mas. Pero bien presto se verificó lo que J. C. quiso precaver, que cogiendo la zizaña habian de arrancar tambien el trigo. Ni los Príncipes, ni aun la gente sensata, pudo persuadirse á que las puertas del infierno hubieran de forzar las de Jerusalen,

ni á que el enemigo penetraria con su incendio en el Santuario (1). Pero á vuelta de cabeza se vieron dentro del *Sancta Sanctorum* unas gentes, que la Iglesia no debia sufrir. A las cosas mas preciosas y deseables estendió el enemigo su mano (2): derribaron por tierra los altares, quitaron las solemnidades y el Sábado, hollaron las reliquias de los Santos, dieron al saco los Monasterios, violaron las Vírgenes, hicieron gemir á los Sacerdotes, secularizaron las Abadías y Obispados, se erigieron en cabezas y Papas: y los enemigos de la Iglesia se enriquecieron con sus tesoros. Constituyó el Príncipe de las tinieblas ministros de su reforma á las potestades del siglo: la fué llevando por unos medios, ó torcidos, ó contrarios, é hizo jueces de las materias á unos espíritus perversos que no saben separar lo precioso de lo vil, lo vicioso de lo útil, lo santo de su abuso, lo espiritual de lo temporal, ni la verdad del error.

75 El exemplar mas moderno de esta verdad es el que acabamos de ver en la Francia. Aunque en los planes de la filosofia reformadora estaba trazado el terrible proyecto de arrasar el trono, y la religion; es preciso confesar que el estado llano no era generalmente enemigo del Clero: pero como veía, ó se le hacia ver, que su reforma solo se dirigia á arrancar la zizaña sin tocar al trigo, á cortar abusos introducidos en la religion, pero sin vilipendiar lo augusto de ella; y como por otra parte se predicaban de un modo enérgico los *derechos imprescriptibles* del Ciudadano, usurpados por una corporacion que exercia sobre la nacion un dominio prepotente: era facil, que oyendo el pueblo una propuesta igual á la que al padre de familias hicieron sus siervos *¿quereis que vayamos, y seguemos esta zizaña del campo de la Iglesia?* la aceptase con los brazos abiertos, y como una embaxada venida del cielo. El Clero sacrificó

(1) Thren. ult. (2) Ib. v. 10.

*

desde luego sus inmunidades, y arbitrios pecuniarios para que el mal no pasase á puntos mas delicados. Ofreció un empréstito de treinta millones, y despues lo aumentó con un donativo de otros quatrocientos, que componian la tercera parte de sus fondos. Ya esto no satisfacía. El 4 de Agosto de 1789 declaran redimibles los diezmos de la Iglesia. Cinco dias despues piden los revoltosos las cabezas de once Obispos, y diez y seis Curas, si no se abolian los diezmos. El dia once los proscribe la Asamblea. El 29 de Septiembre dan un nuevo decreto para que sean despojados los templos, con pretexto de llevar sus alhajas á la casa de moneda: así fueron profanados muchísimos. El 10 de Octubre propuso á los Reformadores el Apóstata Talleirand, Obispo de Autun, que se apoderasen de todos los bienes Eclesiásticos. No pudo entonces lograrlo. Pero el 2 de Noviembre un número de vandidos armados protestan, que van á acabar con los Obispos y Sacerdotes, si no se executa la propuesta. Ellos mismos forman el decreto: la Asamblea lo acepta; y se promulga, que todos los bienes del Clero pasan á su disposicion, que luego fueron llamados *propriedades de la Nacion, y bienes nacionales*. Con esto, todo el patrimonio de la Iglesia pasa á manos de los ladrones: los Sans-culottes se ponen calzones: se venden los Templos; y los Santuarios se transforman en casas de Comedias, y tambien en caballerizas. Se les prometen pensiones á los propietarios: y todo es engañifa para acallarlos: se quedaron por puertas. Los mismos impíos confesaban, que los Religiosos habian hecho grandes servicios al Estado en desmontar y cultivar las tierras, y que en los Monasterios estaba la ciencia, cuyo depósito á ellos solo se les debe. Pero sabian, quanto la Iglesia estimaba estos establecimientos, que son obras avanzadas que es preciso arruinar para batir los últimos baluartes. En 11 de Febrero de 1790 un Abogadillo, llamado Treillard, pide la supresion de todas las órdenes

religiosas, y la abolicion de los votos monásticos. El Clero conoció luego adonde iba á parar semejante proyecto: y el Obispo de Nancy para demorarlo, pidió que en desagravio de tanto ultrage se comenzase por declarar, que la Religion C. A. R. fuese la del Estado. Se le respondió con artificio, que la Asamblea no tenia ni podia tener poder alguno sobre las conciencias y opiniones religiosas; que su adhesion al culto católico no era cosa que pudiese ser puesta en duda, y que el profundo respeto que se merece la magestad de la Religion, no permite que sea objeto de deliberacion. No obstante, el mismo dia 20 de Abril decreta, que los votos monásticos quedan abolidos, y suprimidas todas las órdenes regulares. El vulgo seducido estaba impaciente por ver vacios estos asilos, y una apostasía general de las familias religiosas para vender unos y comprar otros sus casas y haciendas. Los Sofistas se ocupaban en deshonrar y acabar con la profesion mas santa. Al dia siguiente hicieron salir á paseo del Palacio real una multitud de mugeres prostitutas, vestidas de Religiosas, cuya disolucion en este trage era sumamente escandalosa para que fuese mas atroz la calumnia. *Viva la Nacion*! *Muera el tirano*! *Mueran los Birretes*! eran las canciones de gusto.

76 No obstante la Religion C. A. R. aun respiraba. Gemian los Obispos y Pastores oyendo blasfemias; pero no se les mandaba subscribir á ellas. Faltaban los Cuerpos religiosos que sostenian la Religion, y ayudaban á los Pastores: pero los Pastores y la Religion subsistian aun. No podia ser por largo tiempo. El vulgo seducido sobre un punto de revolucion política, se dexó persuadir que en nada se tocaba á los dogmas y culto de la religion: y así para *descatolizarlo*, segun la expresion de los Reformadores, era preciso engañarlo mas. Así como para separar á los pueblos de la obediencia á sus Soberanos les dieron una *Constitucion* que conservaba el

nombre é imágen del Rey, para de este modo aquietarlos; así tambien para que sin sentir se deshiciesen de la Religion Católica formaron una Constitucion nueva para el Clero que solo conservaba el nombre y la apariencia de su culto. Salió este código con el título de *Constitucion Civil del Clero*: Constitucion que debia llenar el grande objeto del Congreso, descatolizando la Francia. Apenas se imprimió el proyecto de esta *Constitucion*, quando los Eclesiásticos conocieron en ella la intencion y el medio de destruir la religion baxo el hermoso pretexto de Reforma. En los primeros quince dias de Julio unos quantos Abogadillos pusieron la última mano en esta *Constitucion*. El Clero se opuso altamente, porque trastornaba todo el órden con que J. C. habia dispuesto su Iglesia, y una autoridad lega se usurpaba la que Dios habia dado á los Obispos y Pastores. La Asamblea dice, que solo desea el restablecimiento de la disciplina, ordenada por los Cánones y antiguos Concilios, conservando la fe y el evangelio de todos los tiempos. ¿Y quiénes sois vos, ó simples legos, para restablecer aquellas leyes antiguas? ¿Para renovarlas, se necesita acaso otra autoridad que la que las estableció, y mudó despues quando convino? Si baxo el mismo pretexto de mejor gobierno civil, quisiésemos nosotros mandaros restablecer las leyes civiles de los primeros siglos de la Monarquía, os enfureceriais... Tenemos Constitucion religiosa dada por J. C.: y á pesar de la astucia de las denominaciones que dais á la vuestra para trastornarla, no permitiremos que el pueblo crea que podemos aceptar otra, y preferir la ley de los hombres á la de Dios.

77 Pero aquel Congreso ya no era lugar de sabias disposiciones. Las razones, y demonstraciones dogmáticas no se buscaban para rendirse á ellas: se apela á la fuerza, no á los argumentos. Por fin el 27 de Diciembre se obtuvo por la violencia la sancion de la Constitucion, y se señaló el 4 de Enero para el juramento solemne.

Entonces una multitud de canalla pagada, grita: A la horca, á la horca los Obispos y Sacerdotes que no juren. Algunos juraron, engañados con ciertas explicaciones. Todos los demás se resistieron. El juramentado Gregoire quiere persuadir que la intencion de la Asamblea no era tocar en la Religion, ni en la autoridad espiritual; ni el juramento empeñaba en alguna cosa contra la fe católica. Pues conviértase en decreto esa explicacion, le repusieron los Obispos. Pero no: el juramento no debia contener alguna explicacion ni restriccion. ¿Qué podeis temer, decian los emisarios de la artificiosa filosofia, sobre vuestra Religion? Se os dexan vuestras Iglesias, vuestra Misa, y vuestros Sacramentos. No es pues, el motivo de conservar la Religion, sino el odio de la *revolucion*, el que os hace aborrecer el juramento. Mirabeau, viendo la resistencia del Clero; Tenemos, dice, su dinero, pero él ha conservado su honor. ¡Cómo la virtud es muchas veces aplaudida aun por los impíos! (*). En fin, la Religion Católica fué abolida en Francia; y si Dios no se aplaca, ya vemos dirigirse hácia el mismo punto la reforma que se está haciendo dentro de España. Los discursos que se oyen en público, proferidos por algunos representantes de la Nacion, los papeles que se imprimen á su presencia impunemente, y que contienen el mismísimo proyecto revolucionario de la Francia y contra la divina Religion y sus Ministros, la abolicion del santo tribunal de la Inquisicion que la sostenia y su exîstencia decretada como contraria á la Constitucion, y otras muchas cosas que están observando los hombres sensatos y de religion pura, los llenan de muy fundados recelos.

78 Creyeron los Franceses y creen hoy muchos Españoles que no hay despotismo sino en los Reyes. La tirania, en su concepto, es un achaque hereditario. Basta

(*) Esta breve relacion la hemos tomado del Abate Barruel.

que el poder salga de las manos de aquellos para que no puedan figurarse ni aun la posibilidad de abusar de él. Pero la esencia del despotismo está en el modo con que se exerce el poder, no en el número, ni en los títulos de los que mandan: tampoco la libertad se logra en el momento que se ha puesto el poder en manos de muchos. Las Juntas, las Asambleas, los Congresos, son naturalmente mas violentos, mas arrebatados, y mas tiránicos que los Príncipes. Estos tienen el freno de la propia conciencia, y el honor los estimula: á aquellos les falta el contrapeso de que ninguno es por sí responsable de los decretos de todos. En Francia, en donde todo se llevó al exceso, quando se formó la nueva Constitucion se hizo la ceremonia de pedir la aprobacion de todos los Departamentos. El Clero no se negaba á prestar sumision á leyes puramente civiles, que no se rozasen con la Religion, y disciplina de la Iglesia. Unos quantos Abogados y Jacobinos se alzaron con la soberanía del pueblo, dispusieron de él, y del Rey como quisieron: pero como la divina Religion reprueba semejantes trastornos y usurpaciones, era forzoso minarla, y acabar con ella por los pasos que dexamos marcados. Las mismas voces, el mismo tono de que siempre han usado los Reformadores, se usa hoy en España. El pregon de *abusos*, *relaxacion*, *libertad y equidad* ha sido en todos tiempos la señal de alarma. ¡Qué funestas que han sido siempre las Reformas quando han caido en manos legas! Con todo España parece que no quiere escarmentar en cabeza agena. No quieren acabar de conocer que, si hay en el campo de la Iglesia zizaña mezclada con trigo, deben antes consultarlo con el dueño, y éste mandará en tiempo oportuno á los segadores que hagan la separacion, y reformen su campo.

79 Ya está reformada la inmunidad Eclesiástica, que llaman Real. Ya hemos dicho algo sobre lo combatida que se halla la personal. Con el pretexto de que va-

rios abusan de la exempcion, no han parado los Políticos hasta sujetar á tributo los bienes mas sacrosanctos, é igualar el altar con el suelo. Las Décimas que habian quedado á los Ministros del templo, y á los pobres de Christo; las primicias de los frutos, que se deben á Dios en reconocimiento de su universal dominio; los fondos de las mismas Iglesias... ¿qué resta por decir, si son cautivas las mismas oblaciones que se consagran á las divinas aras, y el tributo dado á Dios, va otra vez á serlo del Señor temporal? Si el mismo pan, vino, aceyte, y sal, que sirven de materia á los Sacramentos, y único sacrificio, son allanados á una contribucion igual con la que de esto consume el pueblo ¿qué mucho será todo lo demás?

8o El modo con que se exîgen estas contribuciones abaten aun mas al Sacerdocio. Todo se dexa al arbitrio de la Justicia del pueblo ó villa, segun la regulacion que hacen de las utilidades Eclesiásticas, ó se comete á los Intendentes de las Provincias para que éstos tasen y recauden las contribuciones con que se quiere recargar al Clero, aunque sean diezmos y frutos diezmables, y aun esto tal vez sin intervencion de la autoridad Eclesiástica, que además de ser tan lesivo de su inmunidad, no se hace regularmente con la fidelidad que corresponde. Los empleados en tasar y recoger estos impuestos y tributos es cierto que no pondrán en valde su trabajo: es preciso señalarles sueldo; y aun puede sospecharse que no se contenten con él. Tasadores, cobradores, arrendatarios, ó recogedores han de tomar de su ocupacion lo que buenamente puedan, porque tienen casa y familia, que no es regular vayan á cabar ó arrancar piedra á los montes para ganar el sustento. Y quando los bienes son de la Iglesia hay menos escrúpulo, porque se reputan por mostrencos. Si tal vez se nombra un Colector eclesiástico, que asista á estas regulaciones, por lo regular solo hace el oficio de testigo. Métase á repli-

car, ó á reprobar la regulacion, ó en hacer que no obre en ella la envidia ó avaricia del perito: ya se librará de intentar recursos que ordinariamente habrá de perder. Aun para defender sus propios haberes sienten hoy trabajo los Eclesiásticos en hallar Abogado que los defienda, porque creen atrasar en su estimacion y mérito tomando la defensa de asuntos eclesiásticos, que aunque contengan justicia clara, los reputan por deplorados. No hay voz mas comun en las Curias, y reales Audiencias. Sé de algunas causas, que por ser Eclesiásticas, no hallaron Abogado que las defendiese (esto sería bien hecho en los casos de recursos de fuerza, de que antes hablé). No digo que sea cierta ni general esta fama; pero ella es bastante para infamar al Sacerdocio, y para que tales personas se retiren adonde no sean vistas, y se resuelvan á sufrir las violencias que no pueden sino llorar (y esto donde no las oigan) contra sus altares y sus derechos.

81 No me detendré mucho en mostrar lo injusto y monstruoso de esta exaccion, porque bien lo advierten los que tienen idea del christianismo, y que aun el mismo Faraon lo estrañaria, que tan liberal fué en conceder exempciones á los Sacerdotes de los Idolos (1). Pero es un artículo bien sabido que esta inmunidad de los Sacerdotes de J. C. es de derecho divino, ó (si desagrada la voz) establecida por ordenacion de Dios, como declaró el sagrado Concilio de Trento (2). El mas sabio de los Protestantes ha sostenido que estas determinaciones del antiguo Testamento que se fundan en razones morales, obligan todavia mas en el nuevo, porque éste nos conduce á lo mas perfecto, que es lo mismo que dixo el Señor: *Yo no vine á evacuar la ley, sino á llenarla y*

(1) *Gen. cap.* 47.
(2) *Ses.* 25. *de Ref. c.* 20.

perfeccionarla (1). Especialmente defiende Grocio esta sentencia en quanto al precepto de pagar los diezmos: pero su fundamento es general, y prueba eficazmente la exencion de los bienes Sacerdotales. Los políticos mas severos han limitado esta inmunidad de todo tributo á las décimas, primicias, y á todo lo que es inseparable del altar. Sin esta limitacion, los Obispos de Francia que compusieron la asamblea del año de 1329 se declararon obligados á no renunciar sus libertades é inmunidades, á lo menos, negándolas: aun se ofrecieron á morir por sostener esta verdad á exemplo de Santo Tomas, que habia sido ya martirizado en Inglaterra por defenderla. Yvon Carnotense que habia dado su dictámen para la formacion de los Cánones de Belovaco, afirmaba, que este punto es dogmático, y que por sostenerlo se debia sufrir el martirio. Algunos Eclesiásticos de poco ánimo, poco zelo, pero de intenciones pacíficas no siempre bien dirigidas por la ciencia y conocimiento de sus deberes, creen, que por evitar escándalos, alguna turbacion, ó tal vez por no agriar mas los ánimos de unos exâctores injustos, les es lícito ceder, ó no contradecir á sus demandas, quando éstas tienen por objeto apoderarse de aquellos haberes de que, no ellos, sino la Iglesia, de quien son meros procuradores y despenseros, tiene un derecho que nadie puede violarle de qualquier carácter ó representacion que sea el agresor, no interviniendo para ello la autoridad de la misma Iglesia.

82 El Angélico Doctor, sin embargo de creer que la qüota precisamente diezmal es de derecho natural, á que dió mas vigor la determinacion de la Iglesia, quien podrá determinar otra cosa si lo juzgase por conveniente (2); parece nos indica dos especies de agresores de

(1) Matth. 5.
(2) 22. q. 87. á 1.

*

los bienes temporales de la Iglesia: una, de aquellos que sin algun título ni apariencia de bien invaden sus bienes, y otra de los que con pretextos por lo comun frívolos, pero con título de autoridad de que abusan, los usurpan. Pero el mismo Santo Doctor (de cuya doctrina tambien se quiere abusar) aun fixando en aquel principio, resuelve como punto general respecto de todos los bienes temporales de la Iglesia, que aquellos á quienes está confiada su administracion y custodia deben conservarlos y defenderlos contra los atentados de qualquiera potestad lega, aun de los Príncipes, sin consideracion á que éstos se escandalicen, é irriten por la resistencia que se les haga á sus injustas pretensiones, pues sin atender á esto el Obispo Santo Tomas defendió los bienes é inmunidades de su Iglesia, hasta dar por su defensa la vida (1). El incomparable exemplar de antigua firmeza S. Ambrosio, requerido y amenazado por el Emperador para que hiciese entrega de las alhajas de plata de su Iglesia, contestó á la amenaza en estos términos. »Se »me manda que entregue los vasos de la Iglesia. Si el »Emperador me pidiese el oro, la plata, la casa, y »todo mi patrimonio con gusto se lo cediera: pero me »pide lo que es del patrimonio de la Iglesia. No puedo »darlo, porque yo no lo he recibido para darlo á algu»no, sino para custodiarlo. ¿A qué es esa tropa, y rui»do de armas que tiene cercada la Iglesia? No ablanda»rá mi constancia; porque me he acostumbrado ya á no »temer. Contra armas y soldados no tengo que oponer. »Mis armas son las lágrimas: estas son las que restan á

(1) Esset illicitum, si aliquis bona Ecclesiæ sibi commissa perire permitteret, à prædonibus direpta. Unde quamvis aliquis scandalo passivo scandalizaretur, nihilominus ille, cui cura Ecclesiæ committitur, debet custodire, et defendere jura Ecclesiæ sibi commissæ: unde B. Thomas Cantuariensis Episcopus, contempto scandalo Regis Angliæ, bona Ecclesiæ suæ defensavit usque ad mortem. *Opus. cont. imp. relig. cap.* 15. *ad* 8.

»un Sacerdote oprimido: no puedo ni debo hacer de »otro modo resistencia. Ni el Emperador puede pedir»me tales cosas, ni yo cedérselas. He sabido siempre »venerar á los Emperadores; ceder en estas cosas, nun»ca. Haga de mí el Emperador lo que quiera, y lo que »suelen hacer usando de su regia potestad, que yo es»toy dispuesto á sufrir lo que es propio de un Sacerdo»te. Si el Emperador nos pide tributo, no se lo nega»mos: paguen tributo nuestros bienes. Pero si aun desea »las posesiones, poder y fuerzas tiene para tomárselas. »No les tenga envidia. Tómeselas, si gusta. Yo no se las »doy, pero tampoco se las niego. Ya damos al Cesar lo »que es del Cesar: pero la Iglesia no es del Cesar. Te»ned presente al santo hombre Naboth, que pidiéndole »el Rey Acab que hiciese con él trueque de su viña, »que le daría otra mejor, ó se la pagaría por su justo »precio, le respondió: líbreme Dios de que yo te dé la »heredad de mis padres (1). Naboth quiso antes perder »la vida que ceder al Rey la viña ¡y entregaré ya la he»redad de Christo! ¡La heredad de Dionisio, que murió »en un destierro, la heredad de Eustorgio, la heredad »de Mirócles, y de los demás Obispos mis antecesores! »El Emperador me manda por medio de sus Tribunos, »que me vaya á un destierro, pero yo no tengo volun»tad de dexar mi Iglesia, porque mas temo á Dios, que »al Emperador (2).» En otra carta á su hermana santa Marcelina en que la refiere los pasados sucesos, añade: »¿Qué mas? Los mismos soldados que rodeaban la Igle»sia por órden del Emperador, sabido que yo los habia »excomulgado, abandonaron el cerco, y se vinieron y »unieron á mí. (¡Qué bella leccion para los ilustrados »de nuestro siglo! Entonces aun los soldados temian mas »á la autoridad sacerdotal que á la Imperial ¿y hoy?) »Se me objetaba: El Emperador usa de su derecho: su

(1) 3 *Reg.* 21. (2) Orat. con. Aux.

„autoridad á todo se extiende. Le contesté: Ese po-
„der no puede estenderse á violar la propiedad de un
„particular; ¿y crees que podrá á la casa de Dios? Por
„fin, Calígono me envió á decir: ¿Qué? ¿Viviendo yo,
„piensas tú burlarte del Emperador? Te mandaré cor-
„tar la cabeza. Le respondí: Dios te lo permita. Yo pa-
„deceré como Obispo, y tú obraras como suelen los
„Eunucos.„ Debieran tener presente los Obispos y Pastores que mas perjuicios traxo á la Iglesia la condescendencia, que la resistencia, quando se la quiere, como por propia autoridad, privar de aquello sobre que ellos solos la tienen (*núm.* 6.).

83 Pero aun quando la inmunidad sagrada solo fuese un derecho humano como quieren los Pragmáticos, estando recibido y roborado por todo Orbe Christiano ¿tan fácil es extinguirle en un momento? Si tan fácilmente se derriban los derechos humanos ¿qué obligaciones, qué pactos serán firmes entre los hombres? La sociedad y los ciudadanos podrán ser despojados de su libertad, y privados de todas sus cosas por la voluntad absoluta del que gobierna: esta es la mismísima tiranía(1). Pero que la

(1) Quando leo los disparatados discursos de algunos Diputados del Congreso que en el dia se tiene en Cadiz, las carnes se me estremecen. Jamás pudiera persuadirme que hombres tenidos por Católicos hablasen tan limpiamente el lenguage de los hereges. Heregías, proposiciones erróneas y escandalosas salen de sus bocas á borbotones. ¿Quién sabe si la abolicion que acaba de hacerse de la santa Inquisicion, tendría de parte de algunos por objeto la libertad de hablar á su modo? Ya no estraño que el herege Juan Hus haya dicho „que las Décimas y Oblaciones son puras limosnas, y que los Legos puedan privar de ellas y de todo emolumento á los Eclesiásticos que no viven bien.„ No me admira que Mateo Grabon haya afirmado „que la propiedad y dominio de cosas temporales está esencialmente anexâ al estado secular.„ No me sorprende que Juan Wiclef dixese „que los Clérigos que tienen posesiones y rentas son hereges„ lo que, sí, estraño mucho es, que uno de ellos, y que creo no fuese solo en el mismo modo de pensar, haya dicho en aquella publici-

inmunidad sea de derecho divino, ó sea de derecho humano ¿qué importa esto para que la esencion del estado sagrado haya de ser una de las materias de reforma? ¿Es acaso algun error, algun vicio ó abuso en sí misma? Si esta esencion de los Sacerdotes es la relaxacion que debe reformarse, es la dificultad. Dirán, que la inmunidad, y distinciones de las Iglesias se salvaban en la reformacion, y que se les reservan por ciertos maravedíses que se les devolverán á su tiempo. Pero esta cantidad es tan considerable como la blanca de la carne, que se devuelve en algunas partes á los hidalgos. Dexémos pues al célebre Cervantes, que pese este honor y provecho, y responda á los que aprecian este argumento. Se han vendido Capellanías, Obras pias, rentas de Hopitales, y se

---

dad que »las corporaciones no son propietarias: que sus bienes pertenecen á la Nacion, y que ésta es árbitra en disponer de ellas á su voluntad.» Esta expresion en su generalidad es herética, pues da á entender que la Iglesia, y cuerpos Eclesiásticos ni tienen, ni son capaces de dominio, y por consiguiente que se los puede despojar de quanto tienen aunque sean diezmos y primicias, ni para gravar estos se necesita algun consentimiento de los Prelados. No fué otra cosa la que dió impulso á la Constitucion revolucionaria de Francia. Por el mismo principio herético de este Diputado se apoderaron los Sansculotes de todos los bienes de las Iglesias. Esto mismo parece ser lo que pretende el filósofo frances. ¡Ojalá fuera él solo! Claman porque se guarden á cada uno los derechos sagrados de propiedad, y quando se llega á la Iglesia, desaparecieron éstos: la Nacion es la única señora. ¿Quién es esta *Nacion*, y de qué pelo es? Sin duda es aquella fiera de la Francia, que gritaba: Viva la Nacion, muera el Rey, mueran los birretes. Admira ver á algunos de aquellos Diputados tan descatolizados, que así á las claras quieran introducir en la Monarquía Española el desórden de la Francia. ¿Es posible que unos Obispos santísimos y doctísimos, quisieren antes morir, que ceder los bienes temporales de la Iglesia, de quienes solo se reputaban despenseros y conservadores, no reconociendo sobre ellos algun derecho ni en los Emperadores, ni en la Nacion, que solo hoy es un ente existente en la imaginacion de los fanáticos para atropellar con este pretexto todo el órden social y Eclesiástico. ¡O tempora! O mores!

ha prometido solemnemente que se pagarían á los interesados fielmente los réditos de las cantidades recogidas, y se pensaba que con esta industria el erario se enriqueceria, y prosperaría la Nacion: pero lo primero se hizo, lo segundo falta por cumplir, y lo tercero no ha sucedido, ni sucederá jamás, usando de unos medios tan irregulares, nocivos á los vivos, y mucho mas perjudiciales á los muertos, cuyas últimas voluntades se hicieron nulas, y se les ha privado de un sin número de sufragios, que no estan obligadas las corporaciones á cumplir, porque no se obligaron á ello sino baxo la condicion que expresaba ó incluia la fundacion ó contrato.

84. Nuestros Reformadores tienen conocida maña para usar de las cosas acomodándolas á las circunstancias segun lo piden los asuntos que se proponen. Quando les hace al caso engrandecer la autoridad del Papa, ¿qué dicen? ¿No se ha hecho esto ó lo otro con bula pontificia? ¿Puede disputársele al vicario de J. C. una potestad sin límites sobre todas las Iglesias de España, y aun del mundo entero? ¿O para usar de ella debió acaso S. S. oir al Clero de España? ¡Gran Dios! *Obmutui.... quoniam tu fecisti.* Si no hay título para entrar en la posesion de un Imperio gobernado por príncipes naturales, entonces el Papa es señor de la tierra, y como árbitro de ambos mundos puede conceder títulos de saneamento; de modo, que con ellos ya sea justo lo que antes era injuria. Se le pide al Papa permiso para cargar al Estado Eclesiástico una fuerte contribucion ó imponerle un nuevo tributo, y se le pide con repetidas instancias, y aun quiera Dios que no sea de otro modo: el Papa tal vez temiendo mayores males, ó engañado con falsas exposiciones, otorga la gracia. Pues ya no hay mas que desear; el Papa tiene una potestad sin límites: manos á la obra; no hay sobre que formar escrúpulo. Pero aguardemos un poco. Aquel mismo Papa, aquel mismo vicario de J. C. y pastor universal, cuya potestad no tiene límites, *mo-*

tu propio, y en desempeño de su pastoral ministerio envia á España un Rescrito, una Bula apostólica para instruccion en las costumbres, ó que trate de dogmas de la Religion (1), ó que solo conceda indulgencias. O! dicen entonces los Jurisconsultos, eso si que no. Eso ya es meterse el Papa en casa agena. Verémos, exâminarémos, y volverémos á ver estos escritos, y se retendrán, ó se les dará expediente, segun esta fórmula: *La Bula de que se trata perjudica al público.* Retencion. *La Bula de que se trata no perjudica al público.* Pase. De modo, que aquella autoridad sin límites, aquí los tiene todos, y los juicios de la suprema cabeza de la Iglesia y soberano Pastor estan sujetos al tribunal de sus ovejas. ¿Y esto ofenderá la inmunidad, y veneracion debida al soberano Pastor? No, señor, nos dirá un Letrado »por que la decision de la retencion solo recae sobre el hecho, que es cosa temporal.» Pero es lástima que él sea tan eterno en fastidiarnos con tal respuesta. ¿Qué accion humana no es temporal? Nuestros Reformadores tienen la gracia de nunca dar con los medios, sino con los extremos.

85 Mas si todavia se ofrece ocasion de allanar la inmunidad Eclesiástica, vuelve el Papa á ser árbitro de todos los derechos espirituales y temporales de toda la Iglesia universal, y el Tridentino es modelo. Entonces puede explicar el derecho divino, y con esto se quita todo escrúpulo, y no hay reparo de obrepcion ni subrep-

(1) Con harto escándalo ha visto la Nacion, retenida por muy largo tiempo la Bula *Auctorem fidei* de Pio VI, en que solo se condenaban las heregías y errores del Conciliábulo de Pistoya, compuesto de Jansenistas, y que tal vez los de España fueron los que manejaron la detencion. Creo que estos puntos de la gran Reforma, esto es, la retencion de Bulas, y recursos de fuerza, se han tomado del gran modelo la Francia: pero tambien creo, que por éstas y otras cosas llegó una y otra Nacion á la infelicidad en que las vemos. España aun puede abrir los ojos.

cion. ¿Como descifrarémos este enigma? ¿Qué juguete es este que se usa con el Vicario de Jesu-Christo? Si usa de una condescendencia tal vez culpable, vencido, como dice S. Bernardo sobre un asunto particular (1), de la mucha importunidad de los demandantes, ó engañado por la mentira, todo está bien hecho, porque su poder no tiene límites; pero si el Pastor universal quiere castigar con censuras, ó entredicho á unas ovejas descarriadas, si quiere instruirlas en sus deberes, y en la sana doctrina, todo esto lo ha de hacer á gusto y con licencia de unos Ministros Legos. Tales eran las quejas que en otro tiempo tenia el Papa Pio II contra el solo reyno de Francia, y ahora tiene contra la España su discípula (2). Con la demasiada autoridad que los Parlamentos se arrogaron en pocos siglos, quisieron suplantar al Papa y al Concilio Tridentino con toda la potestad Eclesiástica: y ahora en nuestros dias los hemos visto igualmente contumaces contra la autoridad Real. Tarde llega siempre la verdad á los Príncipes. Persuádianles estos, que el sojuzgar á la Iglesia era zelo por su autoridad Soberana: pero el tiempo desengaña mucho. Francia comienza ahora á sentir dentro de sí la faccion y la inobedencia del Parlamento, inclinando la Monarquía

---

(1) Quod tamen summum fecisse Pontificem nequaquam crediderim, nisi aut circunventum medacio, aut importunitate victum. *Epist.* 7.

(2) Præsul Romanus, cujus Parochia Orbis est, nec Occeano clauditur, in Regno tamen Franciæ tantam jurisdictionem habet, quantam placet Parlamento. Non sacrilegum, non parricidam, non hæreticum punire permittitur, quamvis Ecclesiasticum, nisi Parlamenti consensus adsit, cujus tantam esse authoritatem nonnulli existimant, ut censuris etiam nostris præcludere aditum possit. Sic Judex judicium Romanus Pontifex judicio Parlamenti subjectus est. Ap. Labb. tom. 13. Concil. Por aquí se ve como de la Francia vino á España esta doctrina luminosa, que tan á propósito ha sido para introducir la relaxacion, y la insubordinacion.

hácia un gobierno mixto, ó anárquico (1). El que antes fué demasiado contumaz contra la Tiára, queria ya serlo tambien contra la Corona: y el que detenia y disponia á su arbitrio sobre los mandatos Apostólicos, reusaba ya registrar y dar paso á los decretos soberanos. Acaben de mirar por sí los mismos Príncipes, y tengan entendido que quien hoy no es sumiso á la Iglesia y á la Religion, mañana intentará contra la Corona, y contra las regalías. Hácia este fin caminan con lentitud, pero con suma malicia. Hace mucho tiempo que las sectas Filosófica, y Jansenística estan muy estendidas, y no dexan de tener su entrada en Palacio. Yo veo á España muy proxima á su total ruina. Sino volvemos á nuestras costumbres antiguas, nos perdemos.

§. III.

Idea del reyno de J. C. ó de su Iglesia.

86 Ciertamente dá en rostro la maligna astucia de los Reformadores, y su inconseqüente modo de obrar. Al mismo tiempo que por una parte reconocen en la Iglesia una jurisdiccion y autoridad que no tiene límites quando obra conforme á sus intereses; por otra les parece esta misma autoridad el punto mas digno de reformacion. La creen, como dimanada de la de los Príncipes, y que la Iglesia la fué usurpando á trozos de siglo en siglo, y particularmente al favor de Constantino, de cu-

(1) Esto se escribia en el año de 1787 y bien pronto se vio el cumplimiento de estos anuncios. Luis XVI perdió la vida en un cadahalso el dia 21 de Enero de 1793 y su augusta esposa el 16 de Octubre del mismo año. No quieren acabar de entender los Reyes, que nunca se combate á la Iglesia, que no se mine el trono, y el órden público, y que la secta filosófica, francmasónica, y jansenística son unas tropas que mutuamente se auxilian y reunen para derribar uno y otro.

ya bondad y religion han abusado los Obispos para engrandecerse. Aunque este lenguage es inventado y usado por los hereges para llevar á delante su proyecto de desolacion, no faltan con todo muchos que pretextando el título de católicos, usan del mismo lenguage porque no estan agenos del mismo espiritu. Pero se contradicen á sí mismos. Si como parece y aparentan, fuese su ánimo en el negocio de la decantada Reforma restituir la Iglesia á sus antiguos límites, y exercicio de su autoridad y jurisdiccion correspondientes á su orígen y formacion, debieran por consiguiente tomar la norma de aquel primer siglo en que la religion se dexó ver por primera vez con todo el explendor de su magestad, y el uso libre de sus derechos, que hasta entonces estaban como estancados y sin exercicio, porque la oposicion, y terribles persecuciones en medio de las que habia nacido, y aun estaba, no permitian á los Pastores todo el exercicio de las facultades de que la religion los tenia revestidos. Querer limitar á los tiempos anteriores turbulentísimos la idea que debemos formar de la disciplina, y exercicio de la autoridad y jurisdiccion de los Pastores de la Iglesia, es mas bien pretender arreglarse á la conducta de los que la han perseguido é intentado arruinar. Ademas que la calumnia es muy grosera. Si en todos tiempos hubo Obispos santos, éstos abundaron con especialidad en aquellos primeros siglos de oro, que nuestros Reformadores tampoco reusan llamarlos con este nombre. Es pues una infame calumnia decir, que unos Obispos tan agenos de toda ambicion y avaricia por su grande santidad, se hubiesen convenido en usurpar los derechos del Imperio para levantar un Reyno independiente, y que hiciese tributarios suyos á los Príncipes de la tierra. Tan pronto prevaricaron estos Padres, y perdieron la idea del Reyno de Jesu-Christo! La perdieron, sí, nuestros Reformadores, que como otro Herodes se turban con el anuncio de un nuevo Rey, y nuevo Imperio. Creo será

oportuno darles aquí la verdadera y clara idea de este Reyno de la Iglesia.

37 No debemos ciertamente buscar esta idea ni en el tiempo del cisma de los Venecianos, Marsiolo de Pradica, y sus seqüaces Tomasio, Herecio, Hapsio, Gaspar, Ciegler, Hugo Grocio, y Puffendorf, ni de los que á éstos siguen. Estos no entran en los archivos legítimos de la verdadera disciplina, y primera forma de la Iglesia, sino con la curiosidad de hallar algo que depravar para traerlo á su sentido. La forma que J. C. dió á su Iglesia no es la que les agrada: antes bien Samuel Puffendorf se indigna contra Christo, porque claramente fundó un estado ó reyno perfecto en sí mismo (1), y separado del vulgar y civil, en que puso una autoridad sagrada, independiente de otra qualquiera, y superior á todas. Así es, que estos falsos Doctores, y los que los siguen, no intentan restituir su forma á la Iglesia, y sí, no dexar traza de ella: que es lo que se llama *castrense* (2).

88 Aunque de los Padres que dexamos citados en este pequeño opúsculo, se puede muy bien colegir la sublime idea que tenian de la Iglesia que ellos regian por divina ordenacion, no será fuera de propósito que saquemos de las santas Escrituras esta misma magnífica idea, por si llegase á agradar la verdad y sencillez con que dice la proponemos. El mismo J. C. que »*le fué dada toda potestad en los Cielos y en la tierra* (3). Ni por esta potestad debemos entender aquella que le compete por su generacion eterna, sino la que el Padre le dió por el mérito de su Pasion, y de su obediencia, y abatimiento. De esta potestad, que quiso significar por el nombre de *Reyno*, dice luego á sus Apóstoles.» Yo *dis-*

(1) *Lib. de habitu Relig.*

(2) Quien sabe conducir soldados, sabe también reducir ó reformar Sacerdotes. *Voltaire Poema de la ley nat.*

(3) *Matth.* 28.

pongo en favor vuestro el Reyno (véase que esta voz no es invencion de algun Papa) *en la misma forma que el Padre me lo ha dado* (1). En conseqüencia añade: *Que transfiere en ellos la misma mision con que el Padre le habia enviado á este mundo* (2); y por lo mismo los Apóstoles que entendieron bien á su Maestro, hablaron del Reyno de Dios, y concibieron de él la misma idea que hoy creemos nosotros. Sabian que J.C. era aquel prometido y deseado de todos los siglos, aquel que trahia, aunque encubierto, el nombre de Rey de los Reyes, y Señor de los Señores (3): que su Reyno no sería de este mundo (4), ó como los de este mundo (5), que pasan de una mano á otra, de una gente á otra, y que al fin se disipan; sino que seria un Reyno eterno, á quien no se le conocería fin (6), y que dominaria á todos los otros Reynos (7): que aunque pequeño á modo de una piedrecita, que rueda desde una cumbre, se haria mas grande y elevada que los montes, y disiparía todas las otras Monarquias, que como un sueño se disiparían en presencia de la verdad: que dominaría desde un mar á otro mar (8), y sería todo el mundo una sola Monarquía, no así como la de Nabuco, que fué un sueño en todos los conquistadores que se la han figurado despues: que este Reyno ó Monarquía á modo de un rebaño con un solo pastor sería establecido en este mundo, aunque no con los defectos de este mundo: que todas estas verdades tendrian su cumplimiento independiente de las armas: que la magestad de este reyno no se haría conocer por la pompa y luxo del siglo; pero que (á excepcion de este aparato que no hace falta en la Iglesia, ni el reyno de Dios depende de él en sus efectos) haría sentir su im-

(1) *Luc.* 22. (2) *Joan.* 20. (3) *Apoc.* 19. (4) *Joan.* 18. (5) Non ait: Regnum meum non est in hoc mundo; sed, non est de hoc mundo: nec dicit, non est hic; sed non est hinc. *Aug. Trac.* 115. *in Joan.* (6) *Luc.* 1. (7) Isai. 9. (8) Ps. 71.

perio sobre los corazones de todos los hombres, y de los mismos Reyes. Tal era la potestad Real de J. C. y por mas que él se ocultaba, la idea de su Reynado se esparció por toda Judea, y Palestina, y con ella la turbacion de los Príncipes y Reyes iniqüos.

89 Pensaron estos tan erradamente como Puffendorf, y los filósofos del dia, que sus estados no eran compatibles con los del nuevo Rey, y fingieron para perderle, que quien venia á darles Reyes eclesiásticos y celestiales, les despojaría de sus regalías, y bienes terrenos. El nombre de Rey encendió su furor: le buscaban en Belen, y le crucificaron en Jerusalen. Nótese, que no le pusieron otra causa de su muerte en la cruz, que ser, y haber sido Rey. Esto dió lugar á la acusacion: se hace Rey, junta tropas, todo el mundo le sigue: ya entró con palmas en Jerusalen, y le han cantado el triunfo. Estos eran los cargos que hacian á J. C., y nunca negó que fuese Rey. ¿Qué hacemos pues? consultaban entre sí los Jurisconsultos, los Escribas, y los Filósofos. No queremos que éste reyne sobre nosotros (1): no tenemos ni queremos otro Rey, que al Cesar (2): es una monstruosidad dos reynos uno dentro de otro, aunque el uno sea espiritual, y disponga las cosas eternas, y el otro temporal, y se unan entre sí como el alma con el cuerpo: no cabe en el mundo el Sacerdocio con el imperio. Crucificad al nuevo Rey: si no es un mal ministro, es un reo de estado: no es amigo ni fiel al Cesar.

90 ¡Gran Dios! ¿No es esta la misma grita de nuestros Legisperitos y modernos filósofos? ¿No son estos mismos dictámenes los que hoy se están sugeriendo al gobierno? ¿No son estas mismas las acusaciones que ante él se llevan? ¿No son delatados como reos de estado los que creen y defienden aquella doctrina (odiosa y sediciosa para los Fariseos) del Reyno de Christo

(1) Luc. 19. (2) Joan. 19.

y de su Iglesia? El mismo á la letra es el miedo y terror de los Escribas y Legisperitos de nuestros dias. No sea que vengan los Católicos Romanos, y se lleven tras sí la gente y el Reyno (1). Aprovechémonos de la oportunidad. Júntense pues en uno (este es el célebre proyecto) los Reyes y Príncipes, los filósofos y los jansenistas contra este Christo ungido y Rey (2): Traten de concierto el interes y causa que es comun á todos: rompan este yugo que los une á la Iglesia, y sacudan de sus cervices este yugo de Roma. ¿Pero he pintado yo aquí el reyno de Christo ó la potestad regia de su Iglesia con ideas deceptrices y transalpinas? ¿Las palabras de la Santa Escritura no están aquí dichas en su sentido propio, nativo, y como mas convienen al designio para que se pronunciaron? Tan cierto es, que de esta misma idea del reyno de J. C. nacieron entre los Apóstoles aquellas ambicioncillas, que al fin las purgó el Espíritu Santo. Cada uno contendia quien seria mayor en el nuevo reyno, ó estado: muchos aspiraron al principado, y á tener cerca de Christo el asiento (3). Permitió el Señor estos defectos en sus discípulos, y que su noticia corriese por todos los siglos, lo uno, para que no se escandalizasen jamás ni los pequeños ni los perversos y pervertidores, afirmando, quando vean semejantes codicias en las personas de muchos que ocupan el lugar de los Apóstoles, que se corrompió y perdió por esto la Iglesia: lo otro para prevenir y ahogar en su misma cuna estas controversias, que desde el Concilio de Constancia especialmente, ó desde el gran cisma, turban la unidad eclesiástica que debe ser mas fuerte entre el Papa y el cuerpo de la Iglesia. Corrigió en aquellas qüestiones de qual seria mayor en la Iglesia, las ideas mundanas que obscurecian la idea de su Reyno. El Señor no contestó al punto directo de la qüestion,

(1) Joan. 11. (2) Ps. 2. (3) Matth. 20.

para enseñarnos que tampoco se debe hoy contestar, sino clavar un perpetuo silencio sobre objetos de que nacen en nosotros estos pleytos y contenciones. Lo que les dixo fué, que aunque los Príncipes de las gentes las dominan con prepotencia y fuerza, pero que ellos no se portasen así (1). Que serian Príncipes, y Príncipes grandes, pero que no quisiesen parecerlo, para ser mayores. Exemplo os he dado en mí mismo. Vosotros me llamais Señor y Maestro, y decis bien, pues en realidad lo soy (2): mas con todo eso vosotros estais sentados, y yo ando en vuestra presencia como quien os ministra y es vuestro siervo. Hágolo así para que con la moderacion con que uso de mi señoría y soberanía, con la misma useis vosotros de vuestro Principado.

91 En esta idea se ve trazado el órden y gobierno divino del Reyno de J. C. ¿Qué es lo que en él disgusta á nuestros Reformadores? Sin duda el no haber podido hasta ahora dominar en él con la prepotencia y violencia que lo hacen los Príncipes de las gentes. Pero el plan está hoy mas adelantado que nunca. Ya una gente despreciable, unos hombres que han perdido hasta la idea de lo juto y de lo honesto, se esfuerzan en ser Ministros de estado en este Reyno de J. C. y dictarle leyes á el mismo. Ya se asegura que el Vicario de J. C. no tiene alguna jurisdiccion sobre los Obispos: ya se dice, que los Príncipes de las gentes pueden limitar y cohartar (acaben de decir, privar) la autoridad á los Obispos: ya.... Pero acaben de decirnos los Reformadores, que su intencion es trastornar este órden que J. C. puso en su Reyno, á deshacerse de su cabeza visible, arrinconándolo en Roma (mejor les viene el que se mantenga en su actual cautividad, que con eso hay menos quien reclame contra el plan de desolacion), y á juzgar de la autoridad de los Pastores subalternos conforme

(1) Luc. 22. (2) Joan. 13.

convenga á la ereccion de un reyno de tenieblas. Pero la idea que acabamos de dar del Reyno ó Iglesia de J. C. condena todo esto como usurpaciones impías. En ella todas las cosas tienen el lugar que les corresponde, segun el órden de autoridad ó potestad que J. C. la dió, que fué la misma que su padre le dió á él, sin que algun Lego entrase en el recuento para la colacion. Quando una muger se mete á hablar, como hablaria un Doctor, apenas puede contenerse el hombre mas prudente: y quando un lego discurre como dar leyes para introducir en la Iglesia un órden que nunca tuvo, es inaguantable por su necedad, y abominable por su malicia. Hasta pretende tiranizar y hacer materia de su reforma las opiniones religiosas recibidas generalmente en la nacion, y que cuentan tanta antigüedad como el christianismo.

§. IV.

Es tiranía el combatir las opiniones generalmente recibidas en la Nacion, y obligar á recibir las forasteras. España habló siempre del Pontífice Romano como han hablado los Concilios, y todos los ortodoxôs.

92 Hemos ya notado, que aquellos males que por ser ocultos, y no poder discernirse de los verdaderos bienes, como son las opiniones de parte del entendimiento, y de parte de la voluntad las virtudes aparentes que simula el corazon humano, eran unos objetos irreformables, porque las opiniones no es fácil distinguirlas de la verdades, ni de los errores, y las virtudes fingidas huyen del concepto de vicios. Dios, y no otro, decia un filósofo, puede discernir la verdad de la opinion, y aquel á quien él se lo revelare. Solo la santa Iglesia tiene derecho á esto. Enseñada por el Espíritu Santo, da sentencia segura separando la verdad de la mentira, la opinion del error, y nos obliga á tener aquellas verdades que son necesarias para la vida eterna. Ningun

otro puede forzar á los demás hombres para que crean y sigan las opiniones que ellos aman. Esta doctrina nos la enseñó el Señor en la parábola de las zizañas, y es juntamente un principio de justicia y equidad natural, á que contravienen los Reformadores de hoy de dos principales maneras; la primera, unos mismos Legos sin carácter ni juicio decisivo, ni aun consultivo sobre artículos de doctrina, nos quieren dar por regla unas opiniones tan forasteras en España, como lo son en la Iglesia de Dios. Así vemos y oimos, que los Magistrados legos censuran proposiciones y articulos tan antiguos como la Patria, y aun como la verdad, á que quando menos se parecen mucho. Conforme á esto los escritores, y los cursantes y graduados en las Universidades son delatados ante los Consejos, poco menos que unos reos de estado, porque mantienen aquellas sentencias que han caracterizado siempre á nuestra Nacion por la mas católica entre todas. Acaso por esta misma razon sufrirá este mi opúsculo la misma suerte, pues en esta época fatal halla mas proteccion la impiedad y la mentira, que la verdad. Pero siempre diré, que ningun Consejo, ó Junta, ó Concilio de Legos tiene, ni puede tener el peso ni la balanza para aprobar ó reprobar, ni aun discutir sobre estas materias, y que obrar lo contrario es exercer con alto imperio una jurisdiccion que no tienen; y mas bien tiene especie de una asamblea de teólogos delirantes, que de políticos deliberantes. Otro modo con que contravienen al principio que hémos sentado arriba, es, que estos Reformadores quieren hacer materia de su reforma eclesiástica estas sentencias generalmente recibidas en el Reyno para hacernos adoptar otras opiniones extrangeras, y desconocidas entre nosotros (1). Aun quando nuestro sistema fuese una opinion

(1) En efecto, no faltó alguno (y ojalá no fueran tantos) que en las Cortes que se tienen en Cadiz, despues de haber sentado co-

menos fundada, nunca debería ser asunto de reforma.

93 Pero ¿quién creyera, que ésta habia de ocuparse sobre las máximas que estan recibidas en todo el Reyno, acerca de la sublime potestad del Vicario de J. C.? En España abundó siempre con la religion y piedad una profunda veneracion al sumo Pontífice. Le hemos creido sucesor de S. Pedro, cabeza visible de su Iglesia, y superior á toda ella, como la cabeza respeto del cuerpo humano, Obispo de los Obispos, Ordinario de los Ordinarios, á quien pertenece congregar y confirmar los Concilios generales, condenar los errores por sí mismo, ó en la junta de los Concilios, reformar los abusos, determinr las causas mayores, hacer observar las tradiciones, y velar sobre el deposito de la doctrina sana. ¿En qual de estos títulos y privilegios que justamente damos á la Iglesia Católica Romana, padecemos error que necesite de reforma? ¿No es esto lo mismo que ha siempre pensado y seguido la Iglesia Católica? Sí: nuestras opiniones son las mismas de los grandes Concilios,

---

mo un principio indubitable que ellas tenian por sí, sin intervencion de alguna autoridad eclesiástica, bastante poder para sujetar los diezmos à contribucion ó tributo (segun la doctrina práctica de los revoltosos de Francia), añadió, que entraba en la discusion del modo de efectuarla como Católico, Apostólico, Romano, á impugnar opiniones generalmente recibidas como piadosas: habiendo ya dicho en otra ocasion, que los Españoles (no es él digno de este nombre) eran excesivamente delicados en puntos que interesan la religion y la piedad. Yo creo que los que así hablan ni son Católicos, ni Apostolicos, ni Romanos, sino unos trastornadores de lo Católico, de lo Apostólico, y de lo Romano. Rarísimo ha sido el herege, que haya tenido valor para pretender, como pretende este sugeto, y algunos de su misma religion, que una asamblea profana sea la que decida en donde está, ó donde no está la piedad, lo Católico, ni lo Apostólico. ¡Qué idea tan bella tienen los tales de la Iglesia y Reyno de J. C.! Quieren cautivar aun nuestras religiosas opiniones al paso que nos prometen plena libertad. El plan es revoltoso, y merece la atencion de la Nacion.

así de los quatro fundamentales, como de los otros Sínodos Generales, Nacionales, y Provinciales. Nuestro estilo no es bárbaro, pues es el lenguage de todos los Padres de todas las naciones (sin exceptuar la Francia), de todos los Obispos del orbe, así Latinos como Griegos (menos los cismáticos), de todos los Emperadores y Reyes católicos: en una palabra, de todo el mundo en donde fuè oida la voz del Evangelio. Véamos esto.

94 El Concilio Ecuménico de Nicea (año 325) llama al Papa Romano »cabeza, y Príncipe de todos los Patriarcas.» El Efesino (431) Cumbre divina del Apostolado (1)» y para pronunciar la sentencia contra Nestorio: »Bañados en lágrimas, dicen los Padres, damos esta lúgubre sentencia, obligados por la carta de nuestro santísimo Padre Celestino.» ¿Es esto autoridad de jurisdiccion, ó no? El Calcedonense (451) le llama »Apóstol universal de toda la Iglesia, y Obispo de todas las Iglesias (2).» El mismo llama á S. Leon »*Obispo Universal* (3).» Los mismos Padres condenando á Dioscoro dixeron: »El santísimo Arzobispo de la grande Roma, juntamente con el tres veces bienaventurado Pedro, que es piedra y cumbre de la Iglesia Católica, y Leon el fundamento de la fé, le despojó del Obispado (4).» Los Padres del V Concilio Ecuménico (553) decian así: »Nosotros seguimos y obedecemos á la Silla Apostólica, y los que comunican con ella son de nuestra comunion, y á los que ella condena tambien nosotros condenamos (5)» y ellos mismos piden al Papa que confirme sus decretos. El Niceno (787) le llama: Señor de todas las gentes. El VIII Concilio General (869) »Excomulgamos, dice, á todos los que contradigan á la Silla Romana y Apostólica, á quien en todo obedecemos.» Ya los Padres del VI Ecuménico (680) en su profesion Sinódica habian protestado.» Que toda la

(1) Act. 11. (2) Act. 6. (3) Act. 3. (4) Ibid.
(5) Epist. Syn. ad Leonem.

Iglesia Católica, y Sínodos universales habian siempre seguido en todo la autoridad de la Iglesia Romana; y que igualmente la siguieron y veneraron los Santos y ortodoxôs Doctores: y que *solo los hereges la persiguen con falsas calumnias, y odio maligno.* Pero ella jamás sucumbió á las novedades de ellos, ni jamás se probará que se haya desviado de la tradiccion de los Apóstoles, segun que el Salvador se lo ha prometido quando dixo á Pedro: *Yo hice oracion por tí para que no falte tu fé: y tú confirma en ella á tus hermanos* (1).» Un Sínodo Universal Romano decretó: »Excomulgamos á qualquiera que despreciase los dogmas ó decretos que la Silla Apostólica promulgue, tocantes á la fé Católica, ó á la disciplina Eclesiástica (2).» El Lugdunense (1274) llama al Pontífice Romano »Rector de la Iglesia Universal (3).» El Vienense (1311) afirma, »que solo á la Silla Apostólica toca declarar las dudas pertenecientes á la fé (4).» El Florentino (1438) define, que el Pontífice Romano es verdadero Vicario de Christo, cabeza de toda la Iglesia, Padre y Doctor de todos los Christianos, Pastor y Gobernador de la Iglesia Universal con plena potestad que le dió N. S. Jesu-Christo (5).» En fin, por no detenernos mas, el Tridentino (1545) »Por derecho se reservan para sí los Pontífices Romanos el conocimiento de las causas mas graves, por la suprema potestad que tienen sobre toda la Iglesia (6).» Esto no quieren entenderlo los nuevos filósofos con sus auxîliares los Jansenistas.

95 S. Irinéo, dice »que á la Iglesia Romana todas las demás deben concurrir, porque su principado es el mas poderoso (7).» Tertuliano, aunque entonces caido en la heregía, llama al Pontífice Romano »Obispo de los

---

(1) Act. 8. 13. 17. (2) 25. q. 2. cap. *Siquis.* (3) Cap. *Ubi per.* de elect. in 6. (4) Clem. unic. *de Sum. Trin.* (5) In Decr. union. (6) Ses. 14. cap. 7. (7) Lib. 3. adv. hær. c. 3.

Obispos (1).» S. Cipriano dice, »que la Iglesia Romana es la raiz y madre de la Iglesia Católica, á quien todos deben reconocer (2).» Sócrates afirma »que no se puede establecer algun decreto Eclesiástico sin la autoridad del Romano Pontífice (3).» Sozomeno añade »que son irritos los tales decretos (4).» S. Juan Chrisóstomo pide al Papa Julio, que con su autoridad declare por nulo quanto se tenia obrado contra él (5).» S. Ambrosio aconseja á Teofilo, que lleve su causa al Romano Pontífice, sin cuya aprobacion no puede tener efecto»: y en otra parte »en donde está Pedro, dice, allí está la Iglesia (6). S. Pedro Chrisólogo á Eutiques: »Te aconsejo que en todo obedezcas al Bienaventurado Papa de Roma, porque Pedro es el que en aquella Silla *vive y preside* (7).» S. Agustin: Estos Rescritos vinieron de Roma: ya la causa está concluida (8).» S. Gerónimo: »Háblo con el Sucesor del Pescador: á ninguno sigo antes que á tí: quien contigo no recoje, derrama. Sé, que la Iglesia está sobre tí edificada: espero por el Crucificado, que con la autoridad que tienes, me digas como tengo de hablar en este asunto (9).» ¿Podrán decir los reformadores que tantos Concilios, y Santos Doctores esparcidos por todo el Orbe, solo usaron de ideas y expresiones deceptrices, y transalpinas; ó que S. Gregorio VII fué el inventor de la Monarquía universal de la Iglesia? ¿Pero formarán ellos otra idea mejor de la persona del Vicario de J. C. si se la damos cisalpina, ó de la misma Francia, á quien como fanáticos y viles supersticiosos siguen en todas las cosas? Pues no han sido otras las doctrinas de aquel Reyno. Gerson, Canciller de la Universidad de París, que no debe ser

(1) Lib. de pudic. (2) Ep. 45. (3) Lib. 2. hist. c. 5. (4) Lib. 3. hist. c. 9. (5) Epist. 1. (6) Ep. 78. (7) In Ps. 40. (8) Ep. ad Eutych. (9) Serm. 131. de verb. Ap. c. 10. (10) Ep. 57 ad Damas.

sospechoso á ninguno quando se trata de las prerrogativas del Romano Pontífice, con todo dice »que el Pontificado del Papa fué instituido por Christo inmediatamente como Monárquico, y Real, y que así es único y Supremo en la Gerarquía Eclesiástica, y que el que esto impugna ó deprime, si lo hace con pertinacia, es herege, es cismático, impío, sacrílego. Cae en heregía tantas veces condenada desde el principio de la Iglesia hasta hoy.»

96 Es verdad que el Clero Galicano mudó de opinion en su junta del año de 1682 siguiendo en estos puntos la que antes habia sido del Clero de Inglaterra, contra cuyo torrente, y la osadia de Enrique III que tiranizó los dictámenes de los Obispos, para que estableciesen sentencias opuestas á la potestad y libertad Eclesiástica, solo Santo Tomás tuvo la firmeza de contradecir estas fatales novedades. Casi el mismo origen tuvo aquella Declaracion del Clero Galicano. Unos treinta y quatro Prelados (de 130 que habia en el Reyno, que ni fueron convocados ni dieron á los reunidos poder alguno para el efecto) firmaron aquellas doctrinas á que les obligó el miedo, ó la contemplacion de un gran Monarca: pues no es la primera vez que el respeto de la Magestad inclina el peso hácia sus intereses. Esta fué una grande inconseqüencia de aquel Clero, pues el año de 1626, aun acerca de la *infalibilidad* del Sumo Pontífice sentia lo mismo que nuestra Nacion española sintió siempre, quando estableció »que los Obispos obedezcan á la Silla Romana fundada por infalible promesa de Dios, á quien en Pedro fué dada la *infalibilidad* de la fé, que hasta el presente dia vemos permanecer inmoble en los Sucesores de Pedro por un milagro del poder divino» Mas: el mismo Clero el año anterior de 1681, hablando del Romano Pontífice, »él es, decia, la cabeza de la Iglesia, y el centro de la unidad, y tiene sobre nosotros el primado de autori-

dad y de jurisdiccion, que J. C. le dió en la persona de Pedro; de modo que, el que disentiese de esta verdad es *cismático, y aun herege.*» En 1617 la Académia de París en una censura que dió »Es herética, dice, y cismática la proposicion que afirma, que la Iglesia Romana no tiene por derecho divino autoridad sobre todas las Iglesias.» La misma Académia en 1612 obligó á Edmundo Richeri á retractarse de lo que habia escrito contra la *infalibilidad* de la Iglesia Romana, y protestó que la reconocia por madre y maestra de todas las Iglesias, y por juez *infalible* de la verdad.» Lo mismo tenia protestado la Académia en 1387 valiéndose para ello de la autoridad de S. Gerónimo citada. Pero (y es lo que mas hace á nuestro asunto) aquella misma Declaracion del Clero de 1682 que al paso que estendia las Regalías, deprimia la potestad Eclesiástica, y la jurisdiccion del Sumo Pontífice, fué anulada, y reprobada el mismo año por Innocencio XI, y en 1690 por Alexandro VIII y despues de otras condenaciones, el mismo Clero en 1693 envió á Innocencio XII una retractacion, doliéndose en extremo de todo lo obrado en su anterior declaracion de 1682, improbando quanto allí se habia determinado contra la potestad eclesiástica, y autoridad del Pontífice Romano. (1) El Rey tambien escribió al Papa significando lo mismo. Consiguiente á esta retractacion, y por lo que ya llevamos dicho, la superioridad del Papa sobre el Concilio debió ser una opinion general en Francia, cuya contraria se estableció en el artículo 2 de la dicha declaracion. Lo cierto es, que siendo el Romano Pontífice infalible, y su juicio irreformable en materias de fé, en éstas, quando menos, no puede reconocer por superior al Concilio. Mas por lo que hemos referido de los sagrados Concilios, Santos Padres, y aun de la misma Francia, creo que clarísimamente se colige, que ni las

(1) La misma retractacion repitió en 1699, y en 1750.

leyes y estatutos del Supremo Pontífice, ni su persona pueden ser corregidas por ningun Concilio, á pesar de lo dispuesto en el Constanciense, del que no quiero ahora tratar; pues es bastante á mi asunto haber hecho ver, que aun quando todo lo que hasta aquí va dicho de las prerrogativas del sumo Pontífice, no fuesen que unas meras opiniones, no debian nuestros reformadores hacerlas materia de su reforma, porque además de ser unos meros legos, semejantes opiniones fueron sostenidas en la Francia, de donde quanto viene á España es recibido con entusiasmo. Debieron éstos imitar la sentencia de J. C. y la conducta de su Iglesia, que disimulando en su campo ciertas opiniones y zizaña, se ha ido siempre con una prudencia celestial en definir doctrinas que cautiven la fé de los pueblos, y los quite la libertad de pensar de otro modo.

97 Mas hace de dos siglos, que oye controvertir un artículo muy fecundo de doctrinas, y de recelos, qual es la potestad de absolver á los súbditos de qualquiera Reyno del juramento de fidelidad á sus Príncipes, en caso que éstos hayan roto el que hicieron de conservar su fé, y la de sus súbditos. No obstante quanto las Académias, Escuelas (1), y otras asambleas respetables (2) han de-

(1) D. Thom. 22. Quæst. 12. art. 2.

(2) El Cardenal de Perrón en la asamblea de todas las órdenes del Reyno de Francia de 1614 propuso la qüestion »¿An Reges, dato sacramento ad tuendam Catholicam fidem, Deo, ac populis obligati, si eam fidem publicè ejurent, ac persequerentur, »hujus religione sacramenti contempta, deponi possint, et subditi »à præstito fidelitatis juramento absolvi; et à quo id fieri possit?» En otra Junta del dia 8 de enero de 1615 declaró su dictámen, diciendo, que esta proposicion: Papam posse deponere Regem, era un artículo de doctrina. *Merc. Franc. de* 1615. Si en el dia hablase alguno en este tono se le reputaria por un horrible agresor de la Magestad, y no se teme asegurar que el Sumo Pontífice no tiene autoridad de jurisdiccion sobre la Iglesia, y otras muchas cosas que ella misma tiene definidas.

certado sobre este punto, y á pesar de las fuertes razones que le sostienen, jamás la Iglesia ha querido contestar (como nota muy bien el Illmo. Bossuet(1)) fixando regla ó cánon que sujetase el asenso de los Doctores y de las Naciones: en lo qual nos da grande exemplo de suavidad y prudencia, permitiendo alguna libertad en estas controversias, sin notar ó censurar ni uno ni otro modo de pensar; exhortándonos siempre á la caridad y unidad entre nosotros mismos, y con nuestra cabeza. Este solo nudo si cada vez se estrechara mas con el lazo del verdadero amor y religion, quedarian fixadas y atadas juntamente con él muchas qüestiones, y mucha parte de opinar con tanta libertad, que no contenta la perversidad con querer tiranizar nuestro entendimiento con sus delirios, pretende tambien arrancar de nuestros corazones con algunas opiniones que no están definidas por la Iglesia, lo que ella tiene dogmatizado. Sobre quanto á cerca de este punto va dicho se me ocurre añadir el siguiente

§. V.

La religion esta hoy en España al borde del precipicio.

98 Seriamente confieso, que el anterior gobierno ha exercido sobre los espíritus una tiranía muy irracional, cautivando aun las opiniones mas seguras, que caracterizaban á la Nacion española por la mas religiosa, y juntamente la mas obsequiosa hácia la Silla Romana, en donde vive aun, y preside Pedro. Mientras duró entre los Españoles la verdadera idea del reyno de J. C.,

(1) In deponendis Regibus numquam canonem, aut professionem fuisse editam ab Ecclesia, nec à quoquam Concilio, aut à Papa fuisse pronunciatum, ne quisquis negaret Principes à Pontificibus posse deponi; nec ab ullo Doctore, nec viro bono esse hæreticum aut schismaticum quempiam eo præcisè nomine, quod negaret, Principes á Pontificibus posse deponi. *Def. Cler. Galic. p.* 2.

España miró á su Vicario como un hombre divino, de cuya boca, como si fuese de la del mismo Christo, oia los oráculos de la religion, veneraba con sumo respeto sus leyes, y obedecia con profunda sumision sus mandatos. Toda era de un mismo labio, y siempre usó del mismo lenguage de que usaron los sagrados Concilios, todos los Padres de la Iglesia, y todo el mundo católico. Qualquiera que sobre el dictado de *Vicario de J. C. y sucesor de S. Pedro* fixe su atencion, al punto descubre en él, como reunido, el sagrado depósito de toda la autoridad y potestad que J. C. dexó en su Iglesia, y otras infinitas verdades que nacen sin violencia alguna de este principio. Jamás se pensó en España que este Gefe y Cabeza del Reyno de Christo era alguna fiera tragadora de reynos caducos. Con todo el gobierno pasado procuró con maña irle alejando de sí, estrechándole mas y mas en su recinto de Roma, haciendo se borrasen en los españoles aquellas ideas antiguas que les inspiraban respeto hácia su persona, y sembrando otras, que sin embargo de las retractaciones que hemos mencionado, estaban en voga en la Francia. Pero tambien es preciso confesar que en aquel gobierno no se vió la tiranía tan descubierta, ni la desvergüenza tan desnuda como hoy se ve.

99 Una multitud de escritores asalariados por la maldad estan haciendo la mofa mas torpe, y la guerra mas cruel á la piedad, y á lo mas sagrado y divino. El uno impropera y ridiculiza á los sucesores de los Apóstoles, y los pinta con aquellos negros colores de que han usado los hereges mas desvergonzados. Sin embargo el otro dice: »Yo soy mas christiano que S. Pedro.» Otro llama á los frayles »esbirros y corchetes» con varios otros dictados los mas obscenos, como que »son unos animales inmudos, que no sabe, si por estar de ordinario encenegados en vicios, despiden de sí una hedentína ó tufo... El mismo tomó á su cargo tratar de la Religion de

un modo burlesco, haciendo de quanto hay en ella de piadoso y venerable, la burla mas indecente y torpe. Toma otro el pretexto de impugnar sus errores, y añade á sus impiedades otras nuevas. En fin, apenas ha habido heregia que ellos no reproduzcan. ¿Pero hay aquí alguna cosa que deba sorprehendernos? No por cierto. *Senatus hæc intelligit, Consul videt: fit publici consilii particeps.* Leanse los discursos públicos que se tienen en el actual Congreso de la Nacion, y que para su mayor edificacion se dan á la prensa. Uno define »que el Congreso puede entender en todo quanto no sea tocante al dogma» quando ya esto mismo es contra él. Otro no teme afirmar »que no hay mas que un Obispado, y que todos los Obispos son iguales» y así no hay en la Iglesia una cabeza, ni hay Papa, no hay subordinacion, ni órden: y la Iglesia que J. C. fundó, ya no exîste. Otro añade: »El Congreso es Obispo» expresion que tomó de los Reformadores Protestantes (*núm.* 2). ¿Qué? sale otro: »Yo soy tan católico como el Pontífice.» Y otro (ó acaso el mismo) añade: »Los límites de la supremacia del Papa no están señalados» (preciso será que él extienda el cordel para la demarcacion), y que no pudo quitar á los Obispos la parte mas esencial de sus facultades (con esto ya fixa límites á la supremacia) y darla á la Inquisicion» que es lo que mas escuece. Otro decreta: »Que el Congreso tiene bastante autoridad (aquí ya es mas que Obispo) para contener la pontificia en sus límites: que la autoridad Eclesiástica es una cosa, y el exercicio es otra (y son dos cosas): y que quando abusa de ella (el Sr. Diputado bien sabe quando), el Monarca (puede que se haya equivocado) puede privar que se lleven á efecto sus mandatos» todo muy conforme á los dogmas católicos. Otro grita: »La mies (los bienes y disciplina de la Iglesia) es nuestra: y ley que se promulgue, aunque contenga un absurdo, debe ser cumplida» adonde aun no llegó

el decantado despotismo de los Monarcas. A éstos llena otro de maldiciones » porque tuvieron *la manía* de fundar cosas santas» como él la de destruirlas. Otro clama » Maldita sea la *Santa* (Inquisicion)» ¡Qué furor infernal! Otro predica el sermon insertado en la nota del núm 32. Aquel otro avanza, y dice: » Que no teniendo los Papas, como dice S. Gerónimo, y *la misma Iglesia* (así lo dexamos probado en el §. anterior) jurisdiccion episcopal, sino de primado sobre los Obispos, (síguese la conseqüencia)es ilusoria, aparente, y falsa de la jurisdiccion del tribunal de la *Inquisicion*» (este es todo el escozor). Añadió: » Señor, estoy muy mal con estos autores (y éstos peor con él), porque desprecian á los Santos Padres (que quisiera traer al partido jansenístico) é interpretan á su arbitrio las sagradas Escrituras» que él nunca entendió. » Esto hace llorar, Señor...» como al Cocodrilo, ó como si le aplicasen á los ojos una cebolla. Concluyó, despues de estropeado con tanto grito » apruebo, y aun *adoro* el artículo (de la abolicion del Santo Tribunal de la Inquisicion) por estar espirando *justicia y verdad*» como la ilacion con el principio de donde la sacó. Otro pronuncia aquella fecundísima máxîma: » A una Nacion nada se le disputa» Pero otro explicó la fuerza de este principio, diciendo: » No siendo la *Nacion sabia*, se debe interpretar su voto, que será el de su Señoría» tenemos, pues, que la Nacion que dió á este diputado sus poderes, fué y es *necia*, que no hay mas voto que el de su Señoría, y que ésta es la Nacion á quien nada se le puede disputar, y sola ella es la Soberana. » La autoridad de V. M. (se quexa otro) para disponer sobre intereses eclesiásticos (sean diezmos, primicias, vasos sagrados &c.) no se reconoce si no se abriga con una *Bulita* de Roma» que es una fracesilla de Lutero. Bien. ¿Y los Santos del Cielo? Como pertenecen á la Iglesia, necesitan tambien una hisopada. Pues no faltó quien insultó con chancitas gra-

ciosas á nuestro Apóstol y Patron Santiago, y se rió á su satisfaccion de sus Apariciones. Otro dice con gran frescura, y en tono magistral: » Toda la órden de Predicadores junta, con su Fundador al frente, no me interesa mas que mi honor » y era de desear que tuviese alguno, y no hiciese gala del Sambenito. Otro añadia... ¡Detente pluma.... Esto ya no se puede aguantar!

100 Yo bien considero que estos son acaloramientos, y arrebatos sin reflexîon de algunos particulares, que se dexan arrastrar del calor de las disputas que tan impropias son de su delegacion, y tan fuera de sus alcances. Guardenos Dios que el cuerpo del Congreso se rindiese á tales doctrinas, y obrase conforme á tales máxîmas. Hay muchos en él de un grande fondo de catolicismo, y de sólida piedad. Estos detendrán el torrente impetuoso que de parte de algunos amenaza á la Nacion; y ésta como generosa y catolicísima, y sobre esto, soberana, no se dexará envolver en el diluvio. ¡Es posible, no obstante, que este eterno oprobio de algunos Españoles, se haya de transmitir á la posteridad! ¡No sería mas justo, que allí quedasen sepultadas en el olvido, en donde se sembraron estas semillas del cisma! Mas ay! Yo adoro los insondables juicios del Omnipotente, que por este medio, y por este rumbo hizo se descubriese esta zizaña, que tan confundida estaba con el buen trigo. ¿*Quereis que vayamos, y la arranquemos*? *No*: responde el Señor. *Dexad, que crezcan los escándalos, que á tiempo oportuno diré á los Segadores: Segad antes de todo esa zizaña, y atadla en manojos para echarla en una hoguera.* Entonces se conocerá quién era el dueño de la mies, y sobre quién debiera haber caído la reforma, y ser arrancados.

101 Si el Gobierno llegase á obrar segun las referidas doctrinas de algunos de sus individuos, era preciso decir que sería el mas despótico de quantos le han precedido, pues nos obligaría á renunciar nuestras máxîmas religiosas, violentaría nuestro entendimiento al paso que

en todo lo demás se le permite cumplida libertad, y aun nos forzaría á seguir doctrinas contrarias á los dogmas de la Religion. Si se exâminase teológicamente cada una de las proposiciones que se profieren en aquel Congreso desde su principio, á buen seguro que saldría de ellas mas gente, que del Caballo troyano. Algunos del mismo Congreso se han quejado y protextado la violencia que se les hacia sobre unos puntos de religion sobre que no podian votar por no ser del conocimiento de una junta de legos, y tenerlos la Iglesia reservados á sí con muchas y rigurosas censuras, contra las que nadie podia obrar. Es verdad, que un Gobierno legítimo debe ser obedecido en quanto está contenido en su esfera, como ya hemos dicho muchas veces. Pero tambien es cierto, que el que intentase esclavizar el entendimiento, y encarcelar las opiniones, y opiniones religiosas que tocan en la conciencia de cada uno, seria usurparse el derecho que á Dios y su santa Iglesia compete, y exercer un despotismo horroroso. Por mas que se quiera abultar el de nuestros Monarcas, su religion, y el sumo respeto á la silla de S. Pedro, y miramiento á los Ministros de la Iglesia, desmienten todas estas cabilaciones y supercherias.

102 Una falta cometió el Rey D. Felipe IV contra la inmunidad del Clero, y mil veces le ha pesado. Le impuso un tributo, que se cobró de las sisas é impuestos de millones sin indulto y nuevo Breve Apostólico. Informado despues mejor el Rey, y estimulado de su conciencia (éste es el mejor juez) suplicó al Papa Urbano VIII en el año de 1624 que se sirviese absolver á él, y á sus Ministros (que acaso habrian sido los que le impulsaron al tributo) de las penas y censuras de la Bula de la Cena, y otras Constituciones Apostólicas. Condescendió su Santidad, mandándole que en adelante se abstuviese de semejantes imposiciones, y que recibiese la penitencia que su Confesor le impusiese. En todo tiem-

po los Reyes, y los Españoles, y aun los Soldados (*n.* 82) temian con respecto á la Silla de Pedro, y á los sucesores de los Apóstoles: y ya hemos visto el aprecio que de éstos hacen los nuevos é ilustrados Reformadores. Habiéndosele hecho creer al Sr. D. Carlos III la justicia de su Pragmática de 18 de Enero de 1782, en que se disponia, no darse curso á las letras Pontificias sin que él primero las hubiese visto, y que los Breves y Bulas de negocios entre partes se presentasen al Consejo por primer paso en España, para que los exâminase; S. M. la mandó publicar con una Real Cédula de la misma fecha, concerniente á las facultades del Inquisidor general, y asuntos del Santo Tribunal de la *Inquisicion*, en que con errada inteligencia se citaba para apoyo una Constitucion del Sr. Benedicto XIV. Pero mejor informado S. M. de la justicia, y de lo que, como buen Católico, debia hacer, no solamente revocó dicha Pragmática, y Real Cédula, sino que mandó recogerlas.

103 He citado estos dos pasages para que conozcan los representantes, que tales discursos hacen en su asamblea, quan lexos están de imitar la religion de nuestros Monarcas, y su respeto y el de toda la nacion á la suprema Cabeza de la Iglesia, y á la inmunidad sagrada de sus Ministros; y que verdaderamente su lenguage es bárbaro y seductor, cismático y herético, y tomado á la letra de la Francia revolucionaria. Si no hay recurso al Sumo Pontífice, lo hay á los Obispos, que en tal caso tienen la autoridad de aquel: ni ellos se negarán, como nunca se han negado, á ocurrir á las urgencias del Estado á costa de qualquiera sacrificio. Pero ¿cómo solicitar la autoridad de ningun Obispo, quando no hay sino un Obispado, y el mismo Congreso es Obispo? Si esta no es la voz del despotismo y del cisma, yo no lo entiendo. Si así se atropellan las censuras que la Iglesia tiene puestas á Reyes y vasallos, no veo qué Religion nos pueda quedar con la inobediencia al Vicario

de Jesu Christo. Carlos III, apoyado en la errada inteligencia de una Constitucion del Papa, intentó hacer alguna novedad en asuntos del *Santo* tribunal de la *Inquisicion*; pero luego que advirtió su equivocacion, y recordó las excomuniones que están impuestas contra qualquiera que en modo alguno se embarace, impida, ó estorbe en su exercicio á los Ministros de la *Santa Inquisicion*; ó se apodere de qualesquiera bienes, instrumentos, ó papeles tocantes á dicho *Santo* Oficio, fué bastante para retraher su católico ánimo de una empresa, que no podia executar sin incurrir en la indignacion de Dios, y sin que pudiese valerle su autoridad Real, y el título de Soberanía. Por tanto constantemente niego aquella máxîma sediciosa, y despótica: *A una Nacion nada se le disputa*; porque ni hay tal *Nacion* para el efecto á que se aplica; y si la hay, no es otra que el *voto de su Señoría*: y porque la verdadera Nacion quiere, como siempre, manifestar en todo su profundo respeto y obedencia á la silla de S. Pedro, y no quiere reconocer otra autoridad para deshacer, que la misma que hizo y edificó; que es lo que está puesto en el órden. Digo otra vez, que niego aquella máxîma como un principio fecundo de tiranías. Porque segun ella, justos ó injustos, no habrá recurso contra sus decretos. ¿Y entonces? ¡Infeliz nacion *soberana* que tan pronto ha tenido que entregar su poder en manos agenas, sin saber, no digo ya, si lo delegaba; pero ni aun si lo poseia!

104 Se habia dicho, que se concedia la libertad de la imprenta para que el Congreso pudiese por este medio *venir en conocimiento de la opinion pública*, y supongo que para obrar conforme á ella, y tambien porque como dixo uno de ellos: *La ley es la expresion de la voluntad general.* ¿Pues como dixo el otro, *que no siendo la Nacion sabia, debia interpretarse su voto, que será el de su Señoría*? Este nudo está muy apretado y complicado, y yo no puedo desatarlo hasta que Alexandro

venga, y lo corte. La siguiente máxîma es tan evidente que nadie puede negarla: El poder puede no ser menos arbitrario exerciendolo muchos, que si lo exerciera uno solo: y así es, que rara vez amenaza Scila por un lado, que por otro no se haga temer Caribdis. El paxarillo que se libró de la jaula, dando con el gavilan, escribe en el ayre con su sangre su necedad. Quiso mejorar de suerte el jumentillo, creyendo que era lo mismo mudar de amo, que mejorar de fortuna. Dexó, pues, al hortelano, cansado del poco comer y mucho rodar en la nória, y dió en manos de un alfaréro, que dándole menos comida, le ponia mayor carga. Quiso mudar otra vez, y tomando por amo un Curtidor, entendió al fin su simpleza, que por huir de quien le afligia vivo, dió con quien ni aun muerto habia de perdonar á su piel. Así sucede, decia Platon, á los pueblos, que reusando servir á lo augusto de sus Reyes, se sujetan vilmente á la tiranía de sus iguales (1). Esta leccion acaba de darnos la Francia. Deslumbra la novedad; pero pasa presto, y con ella desaparece aquel relumbron que encantaba, y las cosas se quedan mas horribles y violentas que lo eran antes. Célebre fué una ley de los Locrenses en que mandaron, que el que quisiese innovar alguna cosa en el gobierno, andubiese con un dogal al cuello, para que luego fuese castigado si la invencion fuese dañosa, ó recibiese premio si fuese útil (2). Los Chinos tienen un tribunal de novedades, no para introducirlas, sino para atajarlas: y un Príncipe, que se cortó el pelo contra costumbre, no quedó sin castigo (3). Augusto decia al Senado »que las cosas antiguas permaneciendo en su estado, aunque sean peores que las que introduce la novedad, son mas útiles á la Re-

(1) Sic sæpè populus dum detrectat Principibus ingenuis servire, servis se subjicit. *Lib. 8. de Repub.* (2) *Apud Nieremb. Theopol. lib. 2. c. 12.* (3) P. Mendoza *in Virid. lib. 4.*

*

pública (1).» Si tan dañosa es la novedad en el Estado, ¿la novedad del Estado, quál será? »Todas, dice Salustio, se hacen siempre con homicidios, latrocinios, y crueldades (2).» Esto viene, añade el mismo, de que los malos envidian á los virtuosos, se fomentan mutuamente; aborrecen las leyes antiguas, porque persiguen la malicia: apetecen lo nuevo, porque fomenta los vicios, y los entroniza; y por librarse del mal presente, procuran que todo se altere y mude (3). Volvamos los ojos á la desdichada Francia.

105 Si cotejamos nuestra actual situacion, si reflexîonamos sobre los discursos libres é impios que por todas partes se tienen, y si atendemos á otras circunstancias que tenemos á la vista; España va á ser sumergida en el mismo caos é irreligion que aquella. Porque ¿qué podremos esperar, quando se llega á despreciar la autoridad de la Iglesia, á no hacer caso de sus censuras y excomuniones, á derribar quanto los Vicarios de J. C. y sus ungidos los Reyes han edificado de piadoso y santo, valiéndose para esto, ó estableciendo principios que arruinan ó minan los sagrados dogmas, con gran número de blasfemias; en fin, á no atender los clamores de una Nacion Católica, que respetando religiosamente á la cabeza visible de la Iglesia, quiere conservar intactas sus leyes, sus decretos, sus instituciones religiosas, en la firme inteligenia que de aquel supremo Pastor no le pudo venir sino lo que sea santo, justo, y venerable? ¿No debe estar atónita la Nacion, á vista de un expectáculo tan impensado? No dirá con razon ¿qué afan es éste, qué priesa, qué precipitacion en destruir y derribar lo religioso, del mismo modo que si otra cosa no

(1) Quæ in suo statu eadem manent, etiamsi deteriora sint, utiliora tamen sunt Reipublicæ, his, quæ per innovationem vel meliora inducuntur. *Apud Dionem.* Véase n. 48. (2) Omnes rerum mutatiores cædem, fugam, aliæque hostilia portendunt. *In proœm. Jugurt.* (3) *In Catilin.*

hubiese que hacer? ¿Son éstos por ventura los enviados de Dios (*núm.* 9.) para reformar su Iglesia, y tiranizar las opiniones de toda una Nacion? Vosotros decis, que no nos enseñais nuevas doctrinas, y que solo pretendeis derribar las aras de la *supersticion y fanatismo* que han levantado los Clérigos, y Frayles; ¿pero quién os ha dado poder, ó constituido segadores de la zizaña, ni qué conocimientos son los vuestros para distinguirla del trigo? ¿Qué derecho teneis vosotros para someter nuestros sentimientos y opiniones religiosas, comunes en toda España y en la Iglesia de Dios, á vuestro capricho y espíritu particular, blasfemando de lo que toda la nacion adora? vosotros nos haceis una guerra abierta; atizais por todas partes el fuego del cisma, y pretendeis turbar el órden eclesiástico y civil. Resistir á vuestros discursos impíos, y á la tiranía que intentais exercer sobre nosotros, es ser rebeldes, é inobedientes. ¿Pero quiénes á quiénes? Una nacion libre y *soberana* á los que deben respetar la voluntad de la misma Nacion, que no enagenó ni pudo enagenar los derechos de su *Soberanía*, porque son imprescriptibles, y mucho menos pudo poner en otras manos la suerte de su amada Religion, que quiere sostener á todo trance. ¿Qué? ¿Despues de abolidos los *Señorios*, puede quedar alguna *Señoría*, que interprete á su gusto el voto de una Nacion, que llama necia, porque reclama la permanencia del *Santo* tribunal de la Inquisicion? *Maldita sea la Santa*... dice un delirante. ¿Pues Qué? ¿No es esto decir, malditos sean los Vicarios de J. C. que tal tribunal levantaron; malditos sean nuestros Monarcas, que tal establecimiento han fomentado; maldita sea toda la Nacion española que en tal institucion ha consentido? Vosotros disponed y mandad en lo que es propio de la delegacion que la *nacion* puso á vuestro cargo: sereis obedecidos: pero guardaos de mandarnos como Doctores y Pastores, siendo, ó debiendo ser unas ovejas obedientes. Nuestros Reyes, que como tales tenian el sumo po-

der con títulos mas legítimos, nunca osaron obrar contra las disposiciones de la Iglesia, y determinaciones del sucesor de S. Pedro, y mucho menos han dexado de temer sus anatemas ¿y vosotros, sin que él lo mande, y reusándolo la Nacion, cargados ya de censuras en que de muchos modos incurrísteis algunos, pensais continuar en vuestros atentados? Si la Nacion aun es Soberana, vosotros le sois responsables. »La Nacion, decia un Señor Diputado, ya se resiente, y no se sabe qual será el éxito.» Y es así: porque al paso que quiere obedecer á los representantes de su Soberanía, no quiere sufrir ultrages que ó ellos mismos, ú otros infames folletistas por su sospechosa tolerancia, están haciendo á la Religion, al Vicario de J. C., á los Obispos, al Sacerdocio, y aun á los sagrados dogmas.

106 »Si la *Inquisicion* vuelve á restablecerse, decia un individuo del Congreso, yo echo á correr fuera de España, me destierro á otros paises.» La Inquisicion, si la Nacion vive, y vive en el vigor de su catolicismo, volverá: y aquel Señor Diputado ya pudo haberse marchado á París, á Ginebra, á Amsterdan, ó á la Pensilvania, á fin de sosegar las inquietudes de su conciencia. La Inquisicion solo puede causar sobresaltos á los delinqüentes (núm. 38.). Gran Dios ¡quánto sofisma para deslumbrar á una Nacion catolicísima, que antes quiere dexar de exîstir, que exîstir no católica, ó fuera de la union y obediencia del sumo Pastor y Vicario de J. C.! ¡Quántos artificios, quántas calumnias, quántas hipocresias para aparentar zelo del bien y de libertad de una Nacion á quien solo piensan subyugar, y precipitar en la heregia, en el cisma, y en todos los horrores de la fatal revolucion de la Francia! Claman por escrito 31 Obispos, clama toda la Nacion: y se responde: ¡Su Señoría debe interpretar el voto de la Nacion! ¡A una Nacion nada se le disputa! Pero ¡qué mal conoce la Nacion los peligros que la cercan! No conoce que tiene dentro

de su suelo enemigos extraños y domésticos, y que éstos son aun mas perjudiciales que aquellos; *multo graviores domestici hostes, quam extranei.* Tantos escritores infames, tanta tolerancia en el gobierno, y tanto ardor en muchos de sus individuos en borrar nuestras ideas y opiniones católicas.. „ no se sabe qual será el éxîto.„ Pero la conclusion es, que esta especie de reformadores no es la que J. C. puso en su Iglesia; ni el juzgar de su doctrina, como tuvo la osadía de afirmar un famoso jansenista, quando dixo: *V. M. es el órgano de la Iglesia, y tiene facultad* (no dice quién se la dió) *para exâminar, prohibir, ó permitir todos los libros.* Visto se está que un jansenista no podía usar de otro lenguage que del de su secta. ¿Qué responderémos pues al sagrado Concilio de Trento? responde el mismo jansenista: *Que el Rey era* (y es) *el protector de aquel Concilio, y podía con este motivo meterse* en todo *quanto le pareciese.* Pero debía el jansenista conocer, que esto es confundir el título de protector con el de destructor: porque por lo mismo que los Príncipes son los protectores de los Cánones deben trabajar por su observancia, y no mezclarse en negocios Eclesiásticos (núm. 6.) ni menos ser jueces de la doctrina ni de los libros que tratan de la Religion, y disciplina de la Iglesia: porque así como á sus pastores toca exclusivamente apacentar su rebaño con la doctrina sana, á ellos mismos pertenece quitarle de delante la que pueda serle dañosa. Además, que nuestros Reyes, jamás por sí, y con semejante motivo de protectores, se han entrometido á sentenciar sobre lo sano ó dañoso de las doctrinas que nos conducen ó impiden la felicidad eterna, porque ellos son tan ovejas del rebaño de J. C. como sus vasallos, y en esto solo hay una perfecta igualdad entre el Rey y el plebeyo, entre el grande y el pequeño. Pero el jansenista quiere dar á los Españoles un Rey de su secta abominable con tiára en la cabeza, y turíbulo en la mano.

107 Ya sabemos qual es la raza de los *solitarios de Port-royal*, los Arnaudes, los Pascales, los Nicóles... por quienes clama aquel buen discípulo para que se les dé entrada en España. Por eso quiere un Rey jansenista que á su voluntad permita la circulacion de *todos* los libros, y para esto solo es muy bueno que no haya ni se dexe ver la *maldita santa.* » A todos estos sectarios »(escribe el Doctor Juan Marchetti) decimos en su »cara con el descaro mismo que ellos defienden sus er»rores, que por la mayor parte, y todos ellos en algu»nos payses (1), son verdaderos *incrédulos*, *deistas*, *ateos*, »*fracmasones*, *iluminados*, *jacobinos*, *clubistas*; en una »palabra, *filósofos*, segun toda la extension que hoy co»munmente se da á tal nombre. Estos no declaran pú»blicamente todo su obrar, como lo declaraban, y es»cribian los filósofos no jansenistas Voltaire, D' Alem»bert, el marques D' Argens, y otros, quando ya no »tuvieron paciencia para sudar con la carátula del jan»senismo. Los que éste profesan no hacen pompa del tí»tulo de filósofos, como hacen los otros; antes bien abor»recen ser llamados renovadores. Quieren estar entre »los católicos hasta que se madure la *mies* : mas ellos »son incrédulos como los llamados filósofos, pues no »creen en nada de la reformada religion que fingen de»fender y sostener para engañar mas fácilmente por es-

(1) El sabio y perspicaz Dominicano, conocido con el título de *Filósofo rancio*, ha escrito mucho, y continúa escribiendo, lleno de zelo por la Religion, y amor á su patria (que prevee van á naufragar) para dar á conocer á la Nacion española el carácter, índole, y artificios de esta secta hipócrita, exîstente en España, de cuya peste no contempla exêntos á algunos individuos del gobierno. El sabio Religioso es odiado de la *nueva* filosofia, y acaso por lo mismo su piadoso zelo tendrá conseqüencias trascendentales. Tal suele ser, y ha sido siempre la suerte que suele caber á los que defienden la verdad. No obstante, el pueblo español no debe hacerse sordo á sus avisos, y debe tener en consideracion sus descubrimientos, segun se ha dicho en el *prólogo* de este opúsculo.

„te medio á los simplones. Los engañan, porque están „cubiertos, y para engañarlos tienen la paciencia de es„tar cubiertos. Reduciré todo esto á poquisimas palabras. „De toda esta canalla formad un haz, y despues divi„didle en *filósofos no hipócritas*, y en *filósofos hipócri„tas*. Distincion mas exâcta no la enseñó jamás Aristó„teles.„ Añade „Los Jansenistas de Francia luego que „llegó el tiempo maduro, casi todos ellos se declararon „revoltosos, y entonces se conoció que los Jansenistas „franceses eran incrédulos, no menos que los filósofos „no hipócritas. El marques de Choiseul, testigo de vis„ta, afirma la reunion casi general de los Jansenistas „con la asamblea nacional. Lo cierto es, que los prin„cipales Jansenistas de París han formado la famosa „*Constitucion* civil del Clero.„ Los Jansenistas de otros „paises, aunque puedan ser menos doctos que algunos „de los franceses, no obstante en el sistema son unos „mismos, profesan las mismas doctrinas, y se glorian „de haberlas tomado de los libros, y de las escuelas de „los Jansenistas franceses. La diferencia entre unos y „otros solo está, que en la Francia la revolucion ya ha „sucedido y en las demás partes esperan aquellos que „suceda ó venga como el Mesías de los Hebreos: *est si„cut in diebus Noe*. Estos burlándose ocultamente de „las palabras *Religion*, é *Iglesia*, que usan aun, prose„guirán predicando como los Jansenistas de Francia „hasta que llegue su tiempo deseado, cuya llegada el „Señor no permitirá.„

108 Pero como en España vemos que se están tomando los mismos medios que se han tomado en la Francia, es muy de temer que permita el Señor resulten tambien los mismos fines. España tiene muy irritada la paciencia de un Dios sufrido, y ella se vé inundada de filósofos hipócritas, y no hipócritas. Los mismos que debian dar exemplos de religion y piedad, son los primeros á combatirla. Cierran los ojos, y atropellan por

todo. Se remueven los baluartes que sostenian la religion, y reprimian la insolencia: se echan por tierra las instituciones piadosas; los establecimientos erigidos por ambas potestades, en un momento se ven disueltos: el supremo Pastor, además de cautivado por los filósofos franceses, vilipendiado, ultrajado, infamado por una chusma de filósofos españoles hipócritas y no hipócritas, pero en todo rutineros de la improbidad de aquellos: la autoridad de los Obispos, sucesores de los Apóstoles, conculcada y abatida: el Clero regular y secular hecho el oprobio y el ludibrio, la fábula y el blanco de la sátira, del sarcasmo, de la desvergüenza. *Quando viereis*, Españoles, *que la abominable desolacion se introduce en el lugar santo, en donde no debe*, ó que lo divino y sagrado pasa á manos no sagradas, *el que esto lea, procure entenderlo* (1).

Dime, Padre comun, pues eres justo,
¿Por qué ha de permitir tu Providencia
Que arrastrando cadenas la inocencia
Suba la fraude á tribunal augusto?
¿Quién dá fuerzas al brazo que robusto
Hace á tus leyes firme resistencia?
¿Y qué el zelo que mas la reverencia
Gima á los pies del vencedor injusto?
Vemos que vibran victoriosas palmas
Manos iniqüas; ¡la virtud gimiendo
Del triunfo en el invicto regocijo!
Esto decia yo; quando riendo
Celestial ninfa apareció, y me dixo:
¿Piensas que la filosofia no rendirá las armas?

(1) Cum videritis abominationem desolationis stantem in loco sancto, ubi non debet: qui legit, intelligat. *Matth.* 24. 15.

PARTE QUARTA.

Se notan los fines interesados de la Reforma.

§. I.

La usurpacion de la jurisdiccion de la Iglesia interesa á los Reformadores. La Francia es el modelo.

109 Si la caridad fuera quien dirigiera la reforma Eclesiástica, no tuviera otro fin que el explendor y perfeccion del Sacerdocio: porque la caridad no es ambiciosa, y no busca las cosas que son suyas, sino las que son de J. C.; éste se dió á sí mismo para ser la reforma de su Iglesia. Ni la ambicion de algun Reyno terreno ó principado, ni la codicia de nuestras cosas le movieron á esto. A este divino Reformador debieran imitar todos los otros; esto es, debieran dar todas sus cosas, y aun dar sus propias almas por el bien y decoro de la santa Iglesia. Pero no es esto lo que se dexa observar mas hay de dos siglos. Es cierto que los que han tomado el título de Reformadores, se van tambien reformando; porque muchos de ellos no hacian antes figura, ni tenian casi forma de hombres de forma, ahora la hacen á cuenta de las rentas Eclesiástas que aunque pedian residencia, las gozan en donde quieren. Al mismo tiempo su zelo los hace hablar de la facilidad de las dispensas de Roma, del extravio de las rentas sagradas, del luxo que con ellas se sostiene, en perjuicio de muchos interesados de justicia, que son los pobres. Algunos de éstos, siendo en todo seculares, y empleados en oficios incompatibles con el Clericato, retienen unidos beneficios ecle-

siásticos. Aquí se descubre un punto de reforma que estos reformadores debrian sufrir en sí mismos, si llegara el dia de hacerse como se debe. Fundamento hay para creer que dos fines igualmente principales entran en el proyecto de la reforma; el uno, arruinar la potestad Eclesiástica, y el honor del Sacerdocio, y el otro, despojar la Iglesia, y al estado sagrado de sus lexítimas posesiones y bienes terrenos.

110 Aunque en quanto á lo primero ya hemos hablado en otra parte, y últimamente hemos notado con quanto calor y desvergüenza se combate la autoridad pontificia, y el empeño que se toma para dar entrada á aquellos libros que mas denigran todas las clases y gerarquías que Dios puso en su Iglsia, y quan agenas son las materias sobre que se trata, de la reforma que se pretende; aun sobre este mismo punto quisiéramos que nuestros Reformadores fuesen mas circunspectos, y que de la misma Francia (que por desgracia hacen su maestra) tomasen escarmiento despues que sus Magistrados fueron por grados privando de su explendor á la Iglesia, y usurpándose por su ambicion y codicia las libertades é inmunidades del Clero. Los Obispos conocian antes, como jueces árbitros, de todas las causas de los Legos, como se practicaba en los primeros siglos de la Iglesia (*n.* 46.). Pero en tiempo de Felipe de Valois se controvirtió en una Asamblea, si era compatible la jurisdiccion temporal con el Sacerdocio: y sobre los documentos de la ley antigua y la evangélica, y sobre los mismos exemplos de los Apóstoles se resolvió afirmativamente la duda, y añadió el presidente Bertrando. »Que »esta distincion hacía la gloria de Francia, que se es»meraba en amplificar el Sacerdocio, quanto Dios am»plificaba la grandeza de aquella Monarquía sobre las »demás, en premio de lo que habia servido á la Iglesia, »y que el Rey por el juramento hecho en su corona-

„cion debia defender al Clero sus libertades y privile-
„gios (1).„ No obstante, desde esta época los Magistrados dieron principio á la opresion del Clero. Siguiéronse los Parlamentos; pero como eran compuestos de igual número de Eclesiásticos, contenian de algun modo las usurpaciones de los Seculares. Por el edicto de Blois fué reducido á seis el número de Eclesiásticos en el Parlamento de París: en los demás no era tan notable la desigualdad. Perdido el equilibrio, los seglares pudieron ir poco á poco oprimiendo las inmunidades del Clero, manejando con destreza el modo de poner á los Obispos en armas contra el Papa, con la apariencia de que iban á vindicarles sus derechos diocesanos. Grandes fueron los tumultos y últimos esfuerzos que han hecho los Parlamentos para extinguir la autoridad de la Iglesia Romana, y Galicana, especialmente con motivo de la Bula *Unigenitus*, y con la causa ocurrida despues el año de 1750 sobre la administracion y uso de los Sacramentos, y otras semejantes, que hasta aquí llegaba la insolencia de los Parlamentarios; y todo con el hermoso pretexto de proteger las libertades de la Iglesia, y defender la autoridad soberana del Rey.

111 Pero el Rey, que quiso hacer la primera prueba de la fidelidad de sus Ministros, no halló en ellos sino la rebeldía, y un gran tumor de independencia, que acostumbrado á hollar la mitra y la tiára, iba á poner tambien baxo sus pies el Cetro. Con motivo del decreto de Marli de 15 de Julio de este año pasado, halló „que el Parlamento no era mas que una cabala de „Ministros facciosos, que ensoberbeciéndose con la mis-„ma bondad del Soberano, pretendia desde luego erigir „una autoridad rival de la autoridad suprema, dirigida „á sumergir el Reyno en el desórden de la anarquía (2).„

(1) *Bibliot. PP. tom.* 4.
(2) Merc. de Madrid de Junio de 1771.

Este mismo espíritu de orgullo se habia extendido á la Universidad de París. Llegó á tanto la prepotencia de esta Academia, que por su juicio ó sentencia eran, ó dexaban de ser los Papas. Entre otros atentados, ella fué la que depuso á Juan XXIII en el Concilio de Constancia. Quando los diputados de aquella Academia fueron á informar al Rey de lo que se acababa de executar sobre la persona del dicho Pontífice, les respondió Carlos VI con estas palabras llenas de fuerza: »Mucho tiem-»po hace que os dabais priesa á crecer demasiado, to-»mándoos la libertad de comprehender casos sobre »vuestra esfera: no ha dexado esto de causar muchos »desórdenes en el estado: ¿pero quién os hizo tan atre-»vidos, que intentaseis atacar al Papa, quitándole la »tiára, y despojándole de su dignidad, como acabais »de executar en Constancia? Despues de esto hecho, no »os resta mas en adelante que disponer de la Corona del »Rey, y del estado de los Príncipes de la sangre: pero »yo sabré bien impedirlo.» Si en 1789 hubiera tenido Luis XVI la resolucion que Francisco II que hizo con destreza que los diputados para la asamblea fuesen buenos y sinceros católicos, y hubiera aprendido de Luis XIV de quien, habiendo muerto en 1715 dixo un ateista: »Murió felizmente para el jansenismo, y para la filoso-»fia; la Francia no hubiera llegado á los horrores en »que la hemos visto. Mas era ya algo tarde.»

112 »El jansenismo (dice un autor explorador de »estos Sectarios en la revolucion francesa y mucho an-»tes) esta Secta pérfida y bárbara, que ha nacido con »el mismo espíritu de los Calvinistas, y sigue, como »ellos, invocando la *Reforma*, y condecorándose con »una especie de santidad y severidad farisaica, habia »ya de largo tiempo tomado mucho ascendiente en los »Parlamentos, y fuera de ellos tenia mucho partido. »Su principal asunto era sembrar la discordia en el San-»tuario. La cátedra de S. Pedro, la dignidad episcopal,

„y las Ordenes religiosas eran el blanco de sus tiros.
„Opusieron la magistratura como un baluarte á la au-
„toridad de la Iglesia, haciéndola supremo Tribunal de
„las causas eclesiásticas para reformar qualquiera abu-
„so. De aquí provino, que todo el gobierno de la Igle-
„sia, aunque espiritual, siendo necesariamente externo
„y sensible en sus funciones, pretendieron subordinar-
„las todas á la autoridad lega. Este Tribunal monstruo-
„so fué despues freqüentado por los Clérigos contra
„los Obispos, por los Seglares contra los Clérigos, y
„por los Religiosos contra sus Prelados. Con las solas
„palabras de *apelacion de abusos* (n. 52), se apodera-
„ron los Parlamentos de todas las causas eclesiásticas,
„del exâmen de las Bulas Apostólicas (n. 84), y del
„derecho de reformar y aniquilar todo aquello que
„quisieron llamar *abuso*. Ellos daban reglas á los Obis-
„pos para dirigir su enseñanza: ellos les imponian per-
„pétuo silencio sobre los errores que la Iglesia tenia
„condenados: en fin, ellos se hicieron los jueces de to-
„da la doctrina de la Iglesia, y determinaban á los
„Obispos el sentido de los cánones que los mismos
„Obispos habian hecho. Llegó la deseada época de la
„revolucion, y los jansenistas que llevaban íntima cor-
„respondencia con los filósofos, excitaron aquella crue-
„lísima escena.„

113 A Dios gracias, hasta aquí nuestros Reyes Católicos han sabido mejor precaver estas desgracias: Si tal vez la malicia de malos Consejeros supo abusar de su mucha religion, y hacerles dar algun paso que no decia bien con su gran respeto y veneracion al estado Sagrado, el simple establecimiento de un Tribunal de la fé les aseguró de innumerables males y convulsiones que hubieran agitado la Monarquía y el Sacerdocio, como infinitas veces ha sucedido en la Francia. Conoció bien esta verdad el Protestante Ingles Young, que escribia por los años de 1792 quando en su obra intitu-

lada: *El exemplo de la Francia*, confiesa »que la máxîma de tolerar las religiones introducidas de pocos años, es peligrosa en algunos reynos, como en el de España (y este es el proyecto de nuestros infelices Reformadores del dia); á cuyo Soberano, añade Young, aconsejaria que nunca suprimiese el Tribunal de la *Inquisicion*.» Nuestros Reformadores embriagados con el furor filosófico no atienden *el exemplo de la Francia* en los males que ha sufrido, sino en executar á la letra los proyectos del monstruo que la gobierna, ó desgobierna. Un Protestante clama, que no se suprima el Tribunal de la *Inquisicion*: ¡y un Español grita, *Maldita sea la Santa*! ¡A dónde lleva el desprecio de la autoridad Sacerdotal, y la inobediencia á la suprema cabeza de la Santa Iglesia! Estos hombres son tan ignorantes en la religion, como necios en la política ó arte de gobernar. Obrarian de otro modo si dexando de leer los libros de la maldita política francesa, y de sus abominables filósofos, leyesen los de los mas sabios políticos de su nacion. Me parece muy á propósito insertar aquí un trozo de las empresas políticas del gran político Saavedra, para que nuestros furibundos Reformadores conozcan el espíritu que debe animarles, y la nacion española reconozca quiénes son éstos que usan de un lenguage tan bárbaro é impío, y recuerde los sentimientos de nuestros antiguos políticos en unas materias que tanto interesa á nuestra felicidad eterna y temporal.

114 »La justicia, dice, armada con las leyes, seria »una columna en el ayre si no se asentase sobre la ba»se de la Religion. Aquellas solo comprenden los actos »externos; pero sin la religion que se extiende á los »internos, quedarán aquellas burladas.... Sin ésta siem»pre padecerá naufragios la República: el pueblo se »dividirá en opiniones, la diversidad de ellas desuni»rá los ánimos, de donde nacerán las sediciones y cons-

„ piraciones, y de ellos las mudanzas de Repúblicas.
„ Mas Príncipes vemos despojados por las opiniones di-
„ versas de Religion, que por las armas. Por esto el
„ Concilio Toledano VI ordenó, que á ninguno se die-
„ se la posesion de la corona, si no hubiese jurado pri-
„ mero, que no permitiria en el Reyno á quien no fue-
„ se católico. No se vió España quieta hasta que depu-
„ so los errores de Arrio, y abrazaron todos la religion
„ Católica, con que se halló tan bien el pueblo, que
„ queriendo despues el Rey Wetérico, introducir de
„ nuevo aquella secta, le mataron dentro de su pala-
„ cio.... S. Isidoro pronosticó en su muerte á la nacion
„ española, que si se apartaba de la verdadera Religion,
„ seria oprimida; pero que si la observase, veria levan-
„ tada su grandeza sobre las demás naciones: pronós-
„ tico que se verificó en el duro yugo de los Africanos,
„ el qual se fué disponiendo desde que el Rey Witiza
„ negó la obediencia al *Papa*, con que la libertad en el
„ culto, y la licencia en los vicios, perturbó la quietud
„ pública, se perdió el valor militar, de que nacieron
„ graves trabajos al Reyno, hasta que domada y castiga-
„ da España, reconoció sus errores.... llegando despues
„ á la grandeza que hoy goza en premio de
„ su constancia en la Religion Católica.... Si bien toca
„ á los Reyes el mantenerla en sus Reynos, y aumen-
„ tar su verdadero culto, deben advertir que no pue-
„ den arbitrar en lo oculto y accidentes de la Reli-
„ gion, porque este cuidado pertenece derechamente
„ á la cabeza espiritual por la potestad que á ella sola
„ concedió Christo, y que solamente les toca la exe-
„ cucion, custodia, y defensa de lo que ordenare y pu-
„ siere. Distintos son entre sí los dominios espiritual y
„ temporal. Este se adorna con la autoridad de aquel, y
„ aquel se mantiene con el poder de éste. Heróica obe-
„ diencia la que se presta al Vicario de quien da, y quita
„ los cetros. Preciense los Reyes de no estar sujetos á la

„ fuerza de leyes agenas, pero no á la de los decretos „ Apostólicos. Obligacion es suya darles fuerza, y ha- „ cerlos ley inviolable en sus Reynos. Conviene que se „ execute lo que ordenan los sagrados Concilios, sin dar „ lugar á que rompan fines particulares sus decretos, y „ los perturben en daño y perjuicio de los vasallos, y „ de la misma Religion (*Embl.* 24.).„ Es la Tiára la „ piedra del parangon, donde las Coronas se tocan, y „ reconocen los quilates de su oro y plata. Por esto el „ Rey Don Ramiro de Aragon, y otros, ofrecieron vo- „ luntariamente ser feudatarios de la Iglesia, teniendo á „ felicidad y honor que fuesen marcadas sus coronas con „ el tributo: las que rehusando el toque de esta pie- „ dra Apostólica se retiran, de plomo son, y estaño, „ y así presto las deshace y consume el tiempo, sin „ llegar á ceñir (como muestran muchas experiencias) „ las sienes de la quinta generacion... Un silvo del Pas- „ tor, y una amenaza amorosa del cayado, pueden „ mas que las piedras. Muy rebelde ha de estar la „ ovejúela quando se hubiere de usar con ella de ri- „ gor: porque si la piedad de los fieles dotó de fuer- „ zas la dignidad Pontificia, fué para que usase de ellas „ en beneficio universal de la Iglesia.... Por esto el Rey „ Don Alonso el V de Aragon ordenó en su muerte „ á D. Fernando su hijo, que ninguna cosa estimase mas „ que la autoridad de la Sede Apostólica, y la gracia „ de los Pontífices, y que con ella escusase disgustos, „ aunque tuviese muy de su parte á la razon. La im- „ piedad suele hacer reputacion de la entereza con los „ Pontífices. No es con ellos la humildad flaqueza, sino „ religion; no es descrédito, sino reputacion. No fué in- „ famia, sino alabanza el haber Constantino tomado un „ asiento baxo en un Concilio de Obispos, y el haber- „ se postrado en tierra en otro celebrado en Toledo el „ Rey Egica. Los atrevimientos contra los Papas nunca „ suceden como se creía. Pendencias son, de las quales

„no se sale de buen ayre. ¿Quién podrá separar la par-
„te de Príncipe temporal de aquella cabeza de la Igle-
„sia? Dentro de los reynos agenos tiene su vasallage
„obediente, y en las diferencias y guerras con ellos se
„yela la piedad de los pueblos, y de las hojas de las
„espadas se pasa á la de los libros, y se pone en du-
„da la obediencia, con que perturbada la Religion na-
„ce la mudanza de dominios, y la ruina de los Rey-
„nos, porque la firmeza de ellos consiste en el respe-
„to y reverencia al Sacerdocio. Esto se logra con no
„faltar al respeto debido á la Sede Apostólica, con ob-
„servar inviolablemente sus privilegios, exênciones y
„derechos, y mantener con reputacion los propios, quan-
„do no se oponen á aquellos, sin admitir novedades per-
„judiciales á los Reynos que no resultan en beneficio
„espiritual de los vasallos (*Embl.* 94).„ Así hablaba es-
te gran político, y no hablaba otro lenguage que el de
los bellos siglos.

115 Mientras nuestra España se gobernó por estas
máximas político-religiosas, prosperó: empezóse á coar-
tar ó á reformar el uso de la autoridad de la Iglesia,
imitando en mucha parte las usurpaciones de los Par-
lamentos de Francia, y al paso que en esto se fué ade-
lantando, la Monarquía fué atrasando y decayendo.
Si este descenso se hace por grados proporcionales,
es preciso decir, que la Monarquía está cerca del úl-
timo, porque á aquella se la precipitó en el último
del abatimiento. Parece que el interes de la ambicion
ha ido creciendo por grados, y con ella la tiranía ó
usurpacion del sagrado depósito de la autoridad de la
Iglesia. Aunque estos atentados son ya antiguos, y por
lo mismo se quejaba S. Ambrosio de que los Príncipes
siempre ambicionaron mas el Sacerdocio y sus funcio-
nes, que los Sacerdotes las del Imperio, que jamás han
tiranizado, aunque muchas veces han sufrido la tiranía
y despotismo de otros (n. 7); no parece que las cau-

sas de aquellas quejas puedan igualarse á las que nos presentan hoy nuestros Reformadores. Si hoy se nos pregunta ¿Qué tal van nuestras cosas? Responderemos con mucha mas razon lo que S. Gregorio Nacianzeno á ciertos Reformadores de su tiempo, y lo mismo que unos enviados de Atenas dixeron de los Lacedemonios: »Mientras nos tienen sujetos como siervos, »y ven que aun puede crecer nuestra servidumbre, »nos tratan con la mayor benignidad y miramien»to; pero en quanto nos consideran aun libres, ó »que aspiramos á serlo, no puede ser mayor la contu»melia y el desprecio con que nos tratan: los mismos »amigos que nos afligen, en nada se compadecen, aun »despues que nos han hecho todo el año que han po»dido (1).» Se ha ido oprimiendo la jurisdiccion y las libertades de la Iglesia española quanto se ha podido: los aduladores del cetro han procurado que se volviese de hierro contra el Sacerdocio; parecia todo benignidad porque los oprimidos callaban: pero si algun Prelado clamaba porque se consideraba aun libre, ó aspiraba á aquella libertad que J. C. declaró ser propia de los hijos, á distincion de los que no lo son, que de éstos reciben tributos y gabelas los Reyes de la tierra (2); entonces se conoció la contumelia y el desprecio con que se trataba el carácter Sacerdotal, y la opresion de los derechos, inmunidades, y autoridad de los ministros de la Religion. Echemos un velo sobre varios acontecimientos pasados, que la falacia se ha esforzado en canonizar: pero recordemos lo que actualmente se está executando con el Señor Obispo de Orense en Galicia. He aquí como se explica un publicista: »El go-

(1) Ut res nostræ habent sciscitaris?... Ut in Servos quidem, valde benigne; ut in liberos verò, admodum contumeliosè... Qui nos affligunt amici, nihil dolent, etiam ubi pro viribus nocuerunt. *Epist.* 56.

(2) *Matth.* 17. 24.

bierno dice, que ha restablecido al pueblo en sus derechos, y al mismo tiempo priva arbitrariamente á los individuos de ese mismo pueblo de sus derechos mas sagrados. ¿No es el Obispo de Orense parte del *pueblo soberano*? ¿Pues cómo se le priva de la parte que le toca de la Soberanía, castigándole con la pérdida del nombre y derechos de español, echándole de su suelo patrio, lanzándole de la silla episcopal, en que es el decano de los Obispos de España, despojándole de todos sus empleos, sueldos y honores? Porque manifestó su opinion en medio de una nacion libre. El Obispo de Orense tiene bastante valor para manifestarla en España, y ni su carácter sagrado, ni su virtud, ni la veneracion de los pueblos pueden salvarle de una sentencia terrible.» Se le ha culpado de ambicioso, avaro, y algo mas, porque á imitacion de S. Ambrosio (n. 82) pretendió sostener los derechos de su dignidad, y las inmunidades de su Iglesia: pero ni los que han escrito contra él han respondido á sus razones de un modo satisfactorio, ni han hecho otra cosa que contumeliar su sagrada persona, y al mismo tiempo insultar á todo el cuerpo de la Iglesia, y ridiculizar de un modo escandaloso é indecente el órden Sacerdotal. »Puesto que se trata ya, decia el Clero de Francia á la asamblea revolucionaria, de nuestras temporalidades, despues de tantos sacrificios, y principalmente de la jurisdiccion que J. C. dió á los Pastores, y de la salud del pueblo, se acabó el tiempo de las condescendencias.»

116 No nos cansemos. Mientras España no abomine las máximas francesas, y se ponga entredicho eterno á todos los libros transpirenaicos, la opresion de la Iglesia siempre irá en aumento, y nunca volveremos al lenguage de los antiguos Españoles, á aquella sumision á la silla de Pedro, á aquella obediencia á los Pastores, ni á aquella veneracion y respeto al Sacerdocio, que tanto hizo florecer la Monarquía. Imagínense qua-

lesquiera otras causas de su decadencia, ésta siempre tendrá, sino el único, el principal lugar. Mas nadie piense, que arrastrado de espíritu de partido, dexo de conocer los abusos que de la jurisdiccion eclesiástica se hace en algunos tribunales de la Iglesia. Hay abusos; y contra ellos ardió en otro tiempo el zelo de S. Bernardo. No los recuerdo por la reverencia que debo al grado apostólico, y por respeto á los Prelados que Dios me ha dado y puesto en su Iglesia. Me lastima, sí, el que las quejas son tan fundadas en muchas cosas; y tambien me mortifica mucho el que otras se exâgeren ó inventen para hacer despreciable su sagrado ministerio. Pero díganme los hombres de providad y equidad ¿por algunos Obispos floxos que todo lo confian á Vicarios litigiosos ó codiciosos, será justo que todo el estado apostólico sea oprimido en el uso recto de una jurisdiccion, é inmunidades que, no los Reformadores, sino J. C. y los sagrados Cánones le han concedido? La Iglesia detesta mas que nadie los abusos, y no ha dado lugar á que nadie forme leyes para reformarlos, ordinariamente sobran éstas, y solo falta su observancia. Si se restableciera la celebracion de los Concilios, tambien aquella se renovaria. Los Eclesiásticos conocen la necesidad de ser reformados, pero llevan á mal que la ambicion de gente seglar emprenda esta dificil operacion.

§. II.

El deseo, ó la hambre de los bienes temporales de la Iglesia es la que influye en la Reforma.

117 Dixe antes, que parecia ser otro fin principal de la Reforma, despojar á las Iglesias de sus rentas y bienes temporales, y que no busca la perfeccion, ni intenta los verdaderos bienes de los reformados, sino los bienes falaces y terrenos de los reformadores. Ya no se

pueden encubrir estos designios, que sin duda son vergonzosos aun en qualquiera hombre miserable: pero despues que se comenzó esta obra por sus primeros patriarcas, sentaron una máxîma en su nueva teología y jurisprudencia que hacía lícito á los Príncipes el apropiarse quantas posesiones y bienes pudiesen coger de las Iglesias y Monasterios que fuesen reformando. Este fué el principal estilo con que los hereges interesaron por su partido á los Príncipes (*n.* 2.): y esta misma peste dura hasta hoy. Cunde de provincia en provincia por medio de infames libelos, en que se introducen las mismas doctrinas y errores. En ellos se concede á los Príncipes plena potestad para usar como gusten de los bienes de las Iglesias y Conventos, é inspiran para esto el medio de la reforma. En el dia con prexto de una *Nacion soberana*, se asienta el principio »que á una tal nacion nada »se le disputa» y algun individuo del gobierno avanzó, »que las corporaciones no son proprietarias, que sus »bienes pertenecen á la *Nacion*, y la *Nacion* es árbitra »en disponer de ellas á su voluntad» que son las mismísimas expresiones de los revoltosos de Francia (*n.* 75.). Es conveniente, dicen los imitadores de aquellos, quitar á los lugares y personas eclesiásticas estos bienes terrenos: lo primero, porque son exôrbitantes: lo segundo, porque abusan de ellos: lo tercero, porque es perniciosa á la sociedad la desmembracion que separó estos bienes del estado público, y es la causa de la despoblacion y miseria, y de todas las demás necesidades que se experimentan en el Reyno.

118 Por lo que toca al primer punto, así lo dicen los Reformadores, pero no se toman el trabajo de dar pruebas inviolables de su aserto. No hay duda que en Alemania el Clero era muy poderoso por la liberalidad con que le dotaron los antiguos Germánicos: pero en España la piedad fué mas moderada. Quizá podrán compensar las posesiones adquiridas por el Clero la gruesa

parte de bienes propiamente eclesiásticos, que están enagenados en favor del Rey, y de otros particulares del Reyno. Aunque la Iglesia de España renunciára las posesiones adquiridas, con tal que se le renunciáran sus propias rentas enagenadas, nada perderia en esta conmutacion: desarmaria el entusiasmo de que muchos están poseidos, y se llenaria aquel plan de igualacion trazado en el Evangelio: *Redite, quæ sunt Cæsaris, Cæsari: et quæ sunt Dei, Deo.* Pero convendria desvanecer la equivocacion de *hecho, y de derecho*, en que trabajan los que murmuran de las riquezas que ponderan. La ignorancia de *derecho* los empeña en un error condenado muchas veces por la Iglesia y por los Concilios. Creen que no es licito á los Eclesiásticos, especialmente Regulares, adquirir, ni conservar posesiones. Este error ya se condenó en los Waldenses, y otros fanáticos, y es notoriamente contrario al Evangelio, á la práctica de los Apóstoles, y al sentir de los Doctores Católicos. Pero los Reformadores para dar colorido á sus usurpaciones equivocan tambien el *hecho*, quando suponiendo pobre al órden de los Sacerdotes y Levitas del antiguo testamento, por no haberle tocado suerte en la division de la tierra prometida, quieren concluir que esto debe imitar el sacerdocio de J. C. Para que salgan una vez de tan grosera ignorancia, veamos qual fué en esta parte el Sacerdocio figurado de Aaron.

119 Primeramente en la division que se hizo de la tierra prometida que constaba de 150 ciudades, solo á la tribu de Levi que era la menor en número de personas, tocaron 48 ciudades mas, contando las 6 que se llamaban de *asilo*. Luego á esta tribu tocó en esta primera division la tercera parte de toda la heredad del Señor, tocándole tantas ciudades como á quatro tribus juntas, sin embargo de constar de solas 23ꝏ personas, constando la de Zabulon de 60500 á quien tocaron solo 12 ciudades: la de Simeon era de 59300 personas, y

solo recibió 17 ciudades: la de Benjamin que contaba 160500 capaces de tomar las armas, le pertenecieron 26 ciudades: y así todas las otras recibieron una porcion desigualísima de tierra en comparacion de la tribu sacerdotal, á quien segun proporcion solo debian caber 10 ciudades, si no fuese hecha con respecto á personas consagradas á Dios, por el que merecian una distincion y mejora tan notable. Además de estas posesiones en mayor número, tenia esta tribu sobre las otras unos derechos opulentísimos. Los diezmos de todos los frutos que producia aquella tierra fertilísima tocaban á los Levitas que descendian de Gerson, Merari y Caat. Este solo producto hacia mas ricos á los hijos de Leví, que lo era cada una de las otras Tribus; porque pagando cada una la décima parte de lo que producia su suerte, la Tribu de Leví venia á percibir doce décimas partes, ó nueve décimas. Por solo este ramo excedia la Tribu de Leví sobre todas las otras Tribus en razon de doce á nueve. Téngase presente el pequeño número de Levitas en comparacion de las otras familias numerosas, y crecerá aquel exceso mas de otro tanto. Por otra parte pertenecian á los Sacerdotes las primicias de todos los frutos, y la redencion de todos los primogénitos humanos. Cada primogénito era redimido por cinco siclos. Tambien les tocaba la redencion de los jumentos, y de todos los animales mansos, aun de los que la ley tenia por inmundos. Eran tambien suyos los primogénitos de los rebaños, así de ovejas, como de cabras, vacas &c. Esta sola parte era de mayor consideracion, que las de los diezmos de los mismos ganados. Tambien eran del Sacerdote todos los votos, ó su valor, y todo lo que por título de donacion, obligacion, ó sacrificio ofrecian los Israëlitas. Estos, aun despues de todo lo dicho, pagaban por órden de Dios una décima menor, que era una de las nueve partes, que les habia quedado, pagada la primera décima, que se destinaba para los gastos que ellos hacian en las tres visitas que cada

año debian hacer al templo, y de ella comian durante su estancia, y convidaban á los peregrinos, viudas, y Levitas: y tambien era precepto de Dios, que quando hiciesen convites, no olvidasen á los Levitas; considerando aun por pobre al estado eclesiástico despues de tantas rentas, y emolumentos. Por fin, estaba instituida una tercera décima, que debia pagarse cada tres años, y era como un monte pio.

120 Cotejen ahora nuestros Reformadores este cúmulo de posesiones, rentas, derechos, obligaciones, votos, y un número casi infinito de sacrificios, que se distribuían entre un mediano número de ministros del altar, y del antiguo templo, con las rentas y posesiones que en el dia tiene el Clero de España, y á buen seguro que caerán de su errada cuenta, y verán que el argumento que nos hacen con los Levitas los condena, y les impone un perpetuo silencio. Adviertan tambien, que el Clero contribuye hoy con crecido número de subsidios, novenos, y todo género de tributos y gabelas, de que estuvo exêmto el Sacerdocio figurado de Aaron, aun en el tiempo de su captividad, y que Faraon, con ser Faraon, no quiso gravarlos con algun impuesto. Parece que estos Reformadores hipócritas en esto quieren se distingan los Sacerdotes de Christo de los de Aaron, que cada uno ha de ser un hombre divino, siempre extático, y continuo contemplador del Cielo, segun la idea de su nuevo mundo. No han de comer, porque todo su pábulo ha de ser la oracion: no han de vestir, porque la desnudez es, segun estos Christianos nuevos, un punto esencial en que consiste la virtud. Por este rumbo ó derrumbadero quedará reformado el Eclesiástico, manteniéndose del rocío del Cielo, y el Reformador bien aprovechado, chupándose toda la grosura de la tierra.

121 Veamos si está mejor fundada la segunda causal para reformar los bienes temporales de las Iglesias,

que se reduce á ponderar el abuso que muchos hacen de sus rentas. Para esto traen ó citan varios lugares de muchos santos Padres y Escritores zelosos que reprendieron estos abusos. Yo les concederé desde luego, sin pedirles para ello alguna prueba, que estos son freqüentes, y demuestran que siempre ha habido ínfidos dispensadores, y que tambien hubo siempre quien los reprendiese. Pero supuestos todos estos abusos ¿ será su lexítimo remedio secularizar ó profanar los bienes que la Iglesia posee? Con mas seso y prudencia que estos hipócritas discurria un ministro de Francia. » Aunque se » hallen, decia, muchos Eclesiásticos viciosos por razon » de las riquezas que poseen, no se infiere de aquí que » la Iglesia deba ser despojada de sus bienes. Estos tie- » nen comun las rentas eclesiásticas con todas las cosas » buenas, que dando en una mano ímproba se convier- » ten en malos usos. Dios no dexa de dar la hermo- » sura, aunque por otra parte sea ocasion de mal para » los flacos. Los Sacramentos no se han de quitar porque » algunos por su abuso cometan sacrilegios. Hay entre » los Eclesiásticos muchos, que no vivieran mal, sino » fueran ricos: y tambien hay muchos que hacen una » vida exemplar y llena de caridad christiana, cuya » virtud sería inútil, si los oprimiese la pobreza.» Este discurso es bien comprehensible, como tambien lo es la malignidad, y la envidia de los que sacan por conseqüencia, que los bienes de la Iglesia deben ser reformados ó secularizados. Para retorcer sobre los Reformadores su torcido argumento, y hacerles sentir la injusticia de sus conseqüencias, sería el medio mas eficaz despojarlos por algunos años de los bienes heredados ó adquiridos, de los salarios, rentas, ó mayorazgo seguro de lo que viven, porque en su misma clase y estado hay muchos que desperdician y hacen un torpe uso de los bienes que Dios ó el Diablo les dió, disipándolos ó convirtiéndolos en mantener juegos prohibidos, rameras,

banquetes, y en un luxo que no tiene ni conoce medida, ni hace caso de leyes ni de pragmáticas. ¿Por ventura estos hombres desastrados y perjudiciales á la Sociedad, tomándose alguna partecita (grande no podria ser, porque son muchos los que andan á la rebatiña) de los bienes de la Iglesia, se satisfaria su hambre, ó con ellos harian mejor uso de los suyos propios? Como ellos son tan devotos é inclinados á las cosas de la Iglesia, y perciben en ella no sé que oculta virtud contra todo espíritu malo; posible es, que este fervor de devocion les fuese un *sánalo todo*, porque Dios aprecia mas la pureza y eficacia de la intencion, que el grandor ó pequeñez de nuestras obras, quando no asiste posibilidad para mas.

122 No es mas concertado el tercero medio. Es bien cierto que el proyecto de nuestros Reformadores para hacer florecientes los Estados (como dicen) es el aprovecharse de la gran porcion de bienes que posee la Iglesia, que se chupa el jugo, y se lleva la substancia de todo el cuerpo. Si se hiciera con estos bienes (añaden) lo que hizo Enrique VIII (éste, con Jùliano Apóstata, son dos muy buenos Apóstoles para la Reforma (*n.* 36) y lo que tambien han hecho los holandeses, muy otro sería el comercio interior del Reyno, y á buen seguro que no habria tantas familias miserables en él. Esto, que se proyectó y efectuó en Francia en nuestros dias, es lo que se oye, y por lo que gritan los tan necios políticos, como malos christianos, los Reformadores de España. Pero por lo que toca á la Inglaterra y Holanda, quieren de propósito engañarse para engañar á otros, piensan que su floreciente comercio se deba á la secularizacion y extincion de los bienes eclesiásticos. Se sabe que las Provincias unidas continuaron en su antigua miseria muchos años, despues que cayeron en el cisma. Hasta entonces, y entrando el siglo 17 no pensaron los holandeses en extender su comercio mas allá de la venta de sus escave-

ches que despachaban en España y Portugal. La resolucion con que la corte de España negó á las Provincias unidas la entrada en nuestros puertos, los estrechó, y puso en necesidad de probar mejor fortuna en otras partes: ésta es la época del comercio que se abrió en Holanda (que en la actualidad es ninguno). La declaracion de las paces que se hicieron en Munstér en 1648 en favor de esta Nacion, dándola por pueblos libres, contribuyó mucho para mejorar su comercio. La industria, y no en modo alguno el cisma con la Iglesia católica, es quien hizo ricas las Provincias unidas. Tampoco en Inglaterra ha sido la mudanza de Religion la que ha mejorado el comercio y la marina. A tres medios debe aquel Reyno estas ventajas: 1.° á la resolucion que tomaron los Ingleses de trabajar dentro de Inglaterra todas las lanas, que antes se conducian de las manufacturas de Bruselas y de Gante. Esto excusa mucha mendiguez, y sustenta á innumerables familias honestas. 2.° A los privilegios que para aumento de la marina y comercio extrangero se concedieron en tiempo de María, é Isabela. 3.° Al auto famoso pasado por el Parlamento en 1660, en que declara por decomiso todo género que se introduzca, y no venga crudo y tomado de primera mano del pais en donde se cargó. Estos medios fisicos, y no el misterio de iniquidad de mudar de Religion, y robar á la Iglesia sus haciendas, son los que prosperan las Naciones. Vendió Enrique todos los bienes eclesiásticos, y el Ingles Nicolás Sandero asegura, que apenas habian pasado dos años quando el erario se halló exhausto, y le fué preciso tomar otros medios. La Francia acaba de hacer lo mismo, y su prosperidad aun no ha llegado. En España acaso se pensó que sería necesario apuntalar el erario para sostener el producto de las haciendas vendidas á los extinguidos Jesuitas: pero aquella diligencia no fué necesaria, porque otros la pusieron en hacer que poco ó nada llegase á él, y que la utilidad resultase

á favor de algunos particulares. Poco hace se vendieron Capellanías, obras-pias, rentas de hospitales (la humanidad se horroriza), y si bien alguno pudo engrosarse (porque ¿ tras qué andan los reformadores?) el erario y la decantada Nacion si pobre estaba, mas pobre se vé. Lo que por medios iniqüos se roba ó adquiere, no luce largo tiempo. Dios, que permite alguna felicidad momentánea á los malos, tambien les proporciona un pronto desaguadero. Ninguno extendió la mano á lo sagrado que no se haya cubierto de lepra. A los que han trazado aquella venta impía de obras-pias, piadosamente les está Dios dando su premio. (1) No ha de faltar tampoco para los que han cooperado, comprando lo que impíamente se vendia: *quoniam non solum qui talia agunt, digni sunt morte, sed etiam qui consentiunt facientibus.* (2) ¡ Qué ciegos y descaminados andan muchos Reformadores! ¡Supieran siquiera política, ya que ignoran los derechos de la Religion, y aprendieran de lo pasado lo que deben hacer de presente! Otra vez les cito á Saavedra. Lean tambien á S. Agustin en su incomparable obra, *De Civitate Dei*, y allí verán demostrado mas allá de la evidencia, que la mudanza de Religion que hizo Roma dexando el paganismo por el evangelio, no pudo haber abatido á la Señora del mundo, como decian entonces los enemigos del christianismo, y hoy quieren persuadirnos los que no tienen mucho de él. Aun los mismos Ingleses, hereges calvinistas, que tienen algo de candor y generosidad, que hacen el carácter de aquella ilustre y engañada Nacion (tan próximo veo su desengaño, quanto veo espesarse las tinieblas de muchos Españoles) no han hecho caso de semejantes disparates.

---

(1) Atesoró Godoy y otros con él, atesoró María Luisa, acaso Carlos consintió ¿ y qué fruto han cogido de sus impiedades? No andemos buscando otras causas, quando tenemos ésta á la mano.

(2) *Rom.* 1. 32.

Alexandro Ross en su libro *de las varias Religiones del mundo*, exâmina esta qüestion: ¿*Quodnam fuerit principium pulchrum omnium Religionum ômni tempore*? Y resuelve, que la gloria, la sustentacion, y aumento del Sacerdocio ha sido el empeño, el nervio, y el interes de todas las Religiones y Naciones del mundo. Por una larga inducción de exemplos convence que esta gloria y aumento del Sacerdocio es como el punto cardinal sobre que se vuelven y conservan la justa dependencia, la tranquilidad del estado, la felidad temporal. » Mientras que » es honrado el Sacerdocio (dice), es estimado el oficio » divino; pero éste se vilipendia, quando aquel se me- » nosprecia, y entonces vienen como apéndices el ateis- » mo y la anarquía. Mirando á esto las sabias Repú- » blicas fueron muy solícitas en todo tiempo en pro- » mover y honrar á los Ministros de la Religion. Así » como quitada la potestad, la sustentacion, y el honor » á los Ministros de la República, es necesario descaezca » todo buen régimen, y obediencia; así es consiguien- » te suceda en qualquiera Sociedad en donde se tenga » en poco el Sacerdocio. Por tanto leemos, que sin me- » dida dotaron y sustentaron los Judios (atended Refor- » madores) á los Sacerdotes y Levitas, y de qué modo » el gran Sacerdote (ved aquí al Papa) era mas honra- » do y respetado que el mismo Rey.» Antes que á un ingenuo Calvinista, quieren nuestros Reformadores seguir á un insolente Luterano Sueco, de quien ya hemos dicho que se irritaba contra J. C. por haber dado á su Iglesia la forma de un estado perfecto. Por eso le llama extraño y gravoso (1).

123 Con todo, de esta especie de escritores anatematizados por la Iglesia es de donde nuestros reformado-

(1) *Núm.* 37. Y añade: Præjudicium eo gravius est, si ex Principum, Civiumque bonis depromantur, quibus status ipse *extraneus* sit sustentandus.

res toman las reglas de su bárbara jurisprudencia, que tira á derribar los principios de humanidad. La multiplicidad de eclesiásticos, sus adquisiciones ilimitadas, sus privilegios é inmunidades, todo es perjudicial á la sociedad, es la total ruina del Estado. ¡Quán fácil es hablar, y quán dificultoso probar! ¿Pero toda esta gritería, qué es lo que pretende? ¿Querrá que de los bienes de la Iglesia se hagan maestrazgos, mayorazgos, ó estados de Señores particulares? ¿Pero resultará de aquí la prosperidad de la Sociedad? Quiero, que no de mi boca, sino de la de un extrangero desinteresado se oiga la respuesta: He aquí como habla el abate Pluche: „Entréguense en Francia (entiéndase España) á los se„ñores que siguen el exército ó la Corte, los mejores „bienes eclesiásticos, y será preciso en este caso que „perezca la Provincia, y que en lugar de mil pobres, „aparezcan diez mil. La hacienda que tienen los Ciuda„danos, comunmente los vá á buscar á la ciudad con „su usufruto, ó adonde los llama el servicio... Si se hi„ciese lo que Enrique VIII hizo de las rentas de los „Monasterios, abandonándolas á cierto número de Cor„tesanos (ó Reformadores), quedarian indubitablemente „destruidas sus Provincias, y con especialidad las Al„deas y Lugares arruinados sin remedio, y muertos de „hambre sin recurso alguno... Lo que tambien causa es„ta ruina son las extracciones tan abundantes y quan„tiosas de lo mejor de los pueblos que hacen los ricos „estragados, que no conocen mas Patria que las Ciu„dades mas deliciosas: y que consumen su inmensa ren„ta en una Capital lexana, sin que vuelva la menor „parte á los campos que se la dieron. Por el contrario „un Obispo, persuadido á que el Pastor debe ser en su „Diócesis tan estable como lo es su Catedral, parte co„munmente la renta de ocho ó diez mil ducados con „aquellos á quienes dá el nombre de hermanos. Todos „los Abades Regulares residen, y consumen su renta

»en el territorio que se la dá. Vense muchos Abades, »Comendadores, que como depositarios generales, sus»tentan todas las familias pobres de su distrito. Un Ca»bildo, un Monasterio rico, una Comunidad de religio»sos hospitaleros, y aun Mendicantes, consumen en el »mismo pais lo que reciben de la tierra, ó de las ma»nos de los fieles. Mantienen al Cerero, al Bordador, »al Arquitecto, al Fundidor, y á otros muchos oficia»les, cuya industria goza el público; pero que en rea»lidad, quien los alentó y formó, fueron aquellos esta»blecimientos y fundaciones, que por la mayor parte »los sustentan. Los que poseen estas rentas, objeto de »tantos deseos y envidias, no son *hijos de los turcos*, ni »hacen bando á parte, pues sus familias y las de sus »Conciudadanos participan, y logran con ellos de sus »bienes. A la política poco cuidado le dá el que éste »ande vestido de blanco, ó de negro; y por lo demás, »sin alegar ahora en favor de los Eclesiásticos ni la ne»cesidad de los ministerios que exercen, ni el servicio »que hace al público un Seminario, un Colegio, un »Hospital, y todo retiro (*núm.* 36.) ó casa de recogi»miento bien arreglada, no se puede negar, que son las »rentas eclesiásticas, en la constitucion en que estamos, »el medio mas seguro para que los frutos que se produ»cen en un terreno, se mantengan en él, y se espar»zan entre toda especie de gentes. La sátira no quiere »ver estos bienes, aunque en la realidad sean comunes, »y pone sus malignos ojos en algunos particulares, que »no son muy fieles á su residencia (1).» Otro sabio Aleman desemboza á estos Reformadores malignos, y nos pinta á lo vivo su obscura forma y carácter, que son la impiedad, la irreligion, la codicia, y la envidia de los bienes de la Iglesia, que encubren con el manto de zelo por el bien de los Ciudadanos, porque se avergüen-

(1) *Espect. p. 6. tom.* 11. *Conv.* 7.

zan de dar á entender que no hay en su corazon sino una envidia que le roe (1).

124 Esta no les dexa conocer una prueba que tienen á la mano. Saben muy bien, que es la condicion de este mundo tal, que la pobreza es mirada con desprecio, no obstante que el Señor ha puesto en la voluntaria, y no forzada, la posesion del Reyno de los Cielos (*núm.* 25.). Algunos de los Reformadores, si tal vez se han visto opulentos y ahora pobres (acaso esto será la causa de sus suspiros) habrán advertido la diferencia que hay en el respeto y obsequio que se les tributa en tan diferentes situaciones. Querer, pues, que el Sacerdocio no tenga riquezas porque algunos abusen de ellas (debieran ellos asegurarnos de su buen uso si llegasen á caer en sus manos) ó que todo el estado eclesiástico sea pobre, es querer exponerle al desprecio. Un Sacerdote pobre es preciso se baxe á acciones viles, que desdigan de su carácter magestuoso y divino, y junto con esto se vea privado, como he dicho, de los instrumentos de la virtud de la misericordia y liberalidad que es tan propia de su grado. Pero nuestros Reformadores desentendiéndose de todo, y con pretexto de hacer observar

(1) Videntur multi non tam Reipublicæ compendia, et utilitatem, quam suam privatam attendere. Cumque considerant, id sibi deesse, quod possident Sacerdotes, dolore tacti, ut celent invidiam, obtegunt illam velo sollicitudinis suæ pro Republica. Videt aliquis hunc Prælatum tot habere præsidia cum colonis, aquis, aquarumque decursibus, eàque illi commoda fore, iratus ingemit: non ausus tamen profiteri se aliena appetere, vult aliquo modo persuadere, talia Prælatis non convenire. Ratio hujus judicii ipsamet est invidia; sed hanc aliis prodere foedum esset. Igitur res publica prætenditur cupidine agendi rei privatæ, et aliis persuadere vult, Rempublicam curaturos illos omnes, ut Sacerdotes spolient facultatibus. Solœcismus hic facilè apparèret, si quis cum Horatio diceret: *Mutato nomine, de te fabula narratur.* Nam sic vicissim Prælatus diceret: tantus commitatus, tot arces uni homini subjectæ, tot millia in unius Mercatoris loculis recondita, nocent Reipublicæ.

á los Eclesiásticos una pobreza, que ni aun es evangélica, se exponen á la irrision de los hombres juiciosos. No pudieron contener la risa los circunstantes, quando vieron hacer de reformador á Dionisio el Tirano. Vió éste en el templo, que la estatua de Apolo tenia una barba de oro, y rubia como de un jóven. Ocurriósele que era el padre de Esculapio, á quien pintaban viejo y con barba de plata y cana: pero dirigiéndose á la estatua de Apolo, le arrancó la barba de oro, diciendo: »que una barba rubia no convenia al Padre del Uni»verso.» Con esto reformó la estatua, llenó la bolsa, y entretuvo la pública risa. No se ha caido jamás de la boca de nuestros Reformadores Dionisianos aquella por ellos tan celebrada sentencia de este impío: *Dicite, Pontifices, in sancto quid prodest aurum?* Pero si aun desean armarse mas de la sátira, y tener mas á mano abundancia de dicterios, calumnias, y blasfemias contra Dios, y sus ministros; mejor diré, si quieren saber el orígen de las que ya usan hace mucho tiempo, y que en el dia engrandecen y aplauden sobre manera, oigan á nuestro poeta Prudencio. Este, con motivo de haberse negado el mártir S. Lorenzo á entregar al Prefecto de Roma los tesoros de la Iglesia (ya en aquellos primeros siglos tenia *tesoros*) introduce al tirano sacrílego hablando de este modo:

Hunc esse vestris orgiis
  Moremque, et artem proditum est:
  Hanc disciplinam fœderis
  Libent ut auro Antistites.
Argenteis scyphis ferunt
  Fumare sacrum sanguinem:
  Auroque nocturnis sacris
  Adstare fixos cereos
Tunc summa cura est fratribus,
  (Ut sermo testatur loquax)

Offerre fundis venditis
Sextertiorum millia.
Addicta avorum prædia
Fœdis sub auctionibus
Successor exhæres gemit
Sanctis egens parentibus.
Hæc occuluntur abditis
Ecclesiarum in angulis,
Et summa pietas creditur
Nudare dulces liberos.
Depróme thesauros, malis
Suadendo quos præstigiis
Exaggeratos obtines,
Nigrante quos claudis specu.
Hoc poscit *usus publicus*,
Hoc fiscus, hoc ærarium,
Ut dedita stipendiis
Ducem juvet pecunia.
Sic dogma vestrum est audio.
Suum quibusque rédito.
En Cæsar agnoscit suum
Nomisma numis índitum.
Quod Cæsaris scis, Cæsari
Da: nempè justum postulo.
Ni fallor, haud ullam tuus
Signat Deus pecuniam.
Nec cum veniret, aureos
Secum Philippos détulit;
Præcepta sed verbis dedit,
Inanis à marsúpio.
Implete dictorum fidem,
Quam vos per orbem venditis
Numos libentèr reddite
Estote verbis divites.

125 No está aquí bien explicado el lenguage de nuestros Reformadores? No claman: ¿El bien público, el fisco, el erario? Sí: toda moneda es del Cesar: Dios no la acuña: J. C. no tuvo marsupio (pero lo tuvo su administrador Judas). En fin, es impiedad privar á los herederos para dotar á la Iglesia, y enriquecer á los Clérigos. Echad pues acá el dinero, que á vosotros os basta ser ministros de la palabra de Dios, y ricos en parola: *Numos libentèr reddite, estôte verbis divites.* ¡Ay! ¿Pues qué, la Iglesia, y sus Ministros no tienen un derecho inviolable á los bienes que los fieles les han donado? El Emperador, decia S. Ambrosio, no puede violar la posesion de un particular ¿y podrá usurparse lo que á Dios está dedicado (*núm.* 82.)? »Tiene la Iglesia, decia el imparcial Bossuet, un derecho tan seguro »é indisputable sobre sus bienes, que el invadirlos ó se»cularizarlos, es un atentado propio de gente sacrílega (1).» Con todo, aun se pretende, que una Nacion, que solo tiene exîstencia en el atolondrado celebro de algunos Reformadores »es árbitra en disponer á su vo»luntad de los bienes de las corporaciones, porque no »son propietarias, y sus bienes pertenecen á la Nacion.» ¿Pero las corporaciones Eclesiásticas no son la porcion mas noble de la Nacion? ¿Podrá pues la Nacion despojarse á sí misma de sus derechos? ¡Qué se permita proferir tales desatinos en medio de una respetable asamblea! ¿Llamarémos á los tales, Reformadores, ó verdaderos ladrones venidos de la Francia? Los individuos de la Nacion deben contribuir para su seguridad y permanencia con parte proporcional del producto de sus propiedades ¿pero por ventura tambien con la pérdida

(1) Legitima possesione inter omnes optimo jure habentur: immò ea omnia, ut res dicatas Deo, sacrosanctas esse, nec nisi à sacrilegis invadi, capi, et ad sæcularia revocari posse. *Def. Cler. Gal. l.* 4. *c.* 16.

de éstas? Esto faltaba para la última opresion del estado sagrado, despues que el Clero está demasiado gravado, contribuyendo con subsidio, excusado, vacantes, casas diezmeras, utensilios, y con todo género de impuestos y gavelas, sin respeto á sus inmunidades, y al paso que algunos están engrosando con su sudor, exîgiendo ó clamando aun por la plata de las Iglesias, quando en ellos se vé una desmedida magestuosidad y luxo de baxillas, cubiertos, y otras cosas. Aprendieran siquiera de Faraon á tener en mas consideracion á un estado, que no es estraño á la Sociedad, ó á esa que llaman Nacion. Sobre la ley en que éste mandó que todos sus vasallos le pagasen la quinta parte del producto de sus haciendas, exîmiendo de este tributo al estado Sacerdotal, mandando aun sobre esto, que á los Sacerdotes se les proveyese del comun depósito la manutencion; así habla S. Juan Chrisóstomo „Oigan, oigan „los que ahora viven, el cuidado y la providencia que „con los Sacerdotes de los Idolos han tenido los Reyes „de Egipto, y aprendan de ellos á tener siquiera en „igual veneracion á los que el Dios de todas las cosas „confió su ministerio, y están caracterizados con su sa„cerdocio. Porque, si aquellos hombres errantes, y de „una religion falsa, tanto cuidado y devocion tuvieron „á sus ídolos, que creyeron serian mas venerados, „quanto lo fuesen mas los Ministros de su culto; ¿podrá „explicarse el terrible juicio y condenacion de que son „dignos todos aquellos que en el dia usurpan, disminu„yen, ó quitan alguna parte de lo que es debido á los „Sacerdotes del verdadero Dios (1)?„ Se los ataca por

(1) Audiant, qui nunc vivunt, quantam olim Sacerdotum Idolorum curam habuerint (Reges Egypti), et discant, ut vel saltem parem habeant honorem his, quibus omnium Dei ministerium creditum est, et qui Sacerdotio insigniti sunt. Si enim errantes illi, et tantum Idolorum curam habentes, ex hoc putabant Idola magis coli, si ita eorum ministros colerent ¿quanta non condemnatione dig-

todas partes ¿ y con estos atentados aun quieren ser tenidos por Católicos, y adoradores del verdadero Dios? Los quieren ver por puertas ¿ y es esto tributarles veneracion y respeto? Volveré á repetir con el político Saavedra; que mientras no se tenga á la silla Apostólica el debido respeto, mientras no se observen inviolablemente los privilegios, exênciones, y derechos del Clero, y los Reformadores no se contengan en sus justos límites, la religion y el cetro van á desaparecer.

126 Es verdad que la Iglesia, fundada sobre promesas eternas, no faltará de este mundo; pero puede faltar de España, á quien no está ligada con alguna palabra, ó pacto indisoluble. Así ha peregrinado desde el principio. *Transmigrando*, *transmigrará* (dice el Señor), *andará Jerusalen entre las gentes*, *y nunca tuvo reposo* (1). La experiencia hace tambien entender estas palabras de la Iglesia santa. Ella ha andado de Reyno en Reyno, y es muy de temer no esté ya á punto para transmigrar de España. Esto es lo que únicamente se puede sentir; pues aun al Apóstol le atormentaba un dolor continuo al ver la terquedad de su nacion, y el engaño en que vivian sus hermanos (2). Dios sabe quanto deseo el desengaño de mis Conciudadanos; quisiera por su bien ser anatema de Christo, y atajar los pasos acelerados con que veo van á precipitarse en su ruina. A este fin les presento este breve opúsculo de desengaños. Escribiéndose y hablándose tanto en favor de la impiedad, y contra lo que se debe á Dios, al Rey, y á la patria ¿ no ha de haber algun perrillo que en el silencio de la noche ladre por la guarda de la casa de su Señor? El lobo, ya á la sordina, ya manifiestamente aco-

---

ni, qui nunc imminuunt quod ad Sacerdotum Dei spectat cultum? *Hom.* 65. *in cap.* 47. *Gen.*

(1) Thren. 1.

(2) Rom. 9. 3.

mete á todo, sea doctrina, sea disciplina: »*y el enemigo* »*estendió sus manos sacrílegas á lo mas precioso del San-* »*tuario, y vé entrar en él unas gentes de quienes tiene* »*Dios mandado, que no entren en su Iglesia* (1).» *Hijos extraños, cuya boca habla vanidad, y su mano diestra es la diestra de iniquidad*, que no contentos *con tener sus despensas y arcas llenas, y á sus hijas tan provistas, compuestas, y adornadas como si fuesen unas imágenes ó simulacros del templo* (2): aun les devora á los Reformadores la codicia de los bienes del Santuario, y el depósito de los pobres. *Silvaron, y rechinaron los dientes, y dixeron; Devorarémos: cata, este es el dia y la época que esperábamos: la hemos hallado: ya la vemos* (3).

---

(1) Thren. 1. 10.

(2) Ps. 143.

(3) Thren. 2. 16. Así la profetizaba el Rey impío Federico de Prusia, quando por los años de 1768. »Yo, decia, y otros conmigo hemos observado, que los paises en que hay mas Conventos y Religiosos, son aquellos, en que el pueblo mas ciegamente se abandona á la supersticion. Es indubitable, que si se llega á destruir los asilos del fanatismo, el pueblo quedará un poco indiferente y tibio sobre los objetos que hoy venera. Se tratará, pues, de destruir los Conventos, ó de disminuirlos á lo menos: ha llegado ya este tiempo, porque el Estado de Francia y el de Austria están adeudados: ellos no pueden con su industria pagar sus deudas. El cebillo de las Abadías y Conventos ricos es seducente; por lo que, haciendo públicos el mal que los Religiosos hacen á la poblacion de los estados, el abuso de tanto número de capuchos, que llenan sus Provincias, y la facilidad de pagar las deudas con los tesoros de gente que no tiene herederos ó sucesores, yo creo que se llegará á hacer esta *Reforma*: es de sospechar, que ellos despues de haber logrado la secularizacion de algunos beneficios, se traguen todo lo demás. Todo gobierno, que se determine á hacer esto, será amigo de los *Filósofos*, y parcial de todos sus libros, que harán guerra á las supersticiones populares, y al falso zelo de los hipócritas, que querrán hacerle oposicion. Este es mi pequeño proyecto, que sujeto al exámen del *Patriarca de Ferney*, al que, como á padre de los

127 Ay ¡venerables Obispos, y respetables Pastores! Nunca vuestro rebaño necesitó mas de vuestro pecho apostólico. Los Hilarios, los Ambrosios, los Tomases... provocan vuestro zelo pastoral. Vosotros sabeis dar al Cesar lo que es del Cesar, y tambien sabeis quando debeis sacrificarlo todo, hasta privar á vuestras Iglesias de los sagrados vasos en beneficio de vuestra grey; pero tambien debeis tener presente quanto vá dicho, porque el proyecto de los impíos es muy basto (1). Vuestra entereza interesa á la misma República, y la calidad de

---

fieles, toca rectificarlo y ponerlo en práctica. El Patriarca me preguntará: ¿Y qué haremos de los Obispos? Yo le respondo así: No es tiempo de tocarles: es necesario empezar por la destruccion de los que encienden el fanatismo en el pueblo. Si éste se enfria, luego los Obispos vendrán á ser motriles, ó criadillos de que los Soberanos dispondrán, como les parezca. El poder de los Eclesiásticos se funda solamente en la opinion de los pueblos; iluminad á éstos, y el encantamiento cesa luego.» *Tom.* 10. *pág.* 43.

(1) El Papa y los Religiosos ciertamente tendrán su fin: su caida no será obra de la razon; mas ellos perecerán á proporcion que las rentas de los príncipes grandes se desconcertarán. En Francia será necesario secularizar Abadías y Conventos. Este exemplo se imitará. Se dará una gran pension al santo Padre: ¿y qué sucederá entonces? Francia, España, Polonia, en una palabra, todas las potencias católicas no querrán despues reconocer un Vicario de Jesu-Christo subordinado al Emperador (*): cada uno creará su Patriarca nacional, se juntarán Concilios nacionales (*sea quanto antes*), poco á poco cada una se apartará de la unidad de la Iglesia, y finalmente en cada reyno habrá su religion, como tiene su lengua particular. Yo no fixo alguna época á esta profecía: es muy probable que con el tiempo las cosas tomarán el camino que he indicado. *El mismo Feder. tom.* 10. *pág.* 99.

(*) Un Periódico Ingles del dia contiene la siguiente claúsula: »La independencia del Gefe de la Iglesia no es solamente un punto de dogma, sino una qüestion política, que interesa á la tranquilidad é independencia del Continente: importa tanto á los estados separados de la Comunion Romana, como á los que permanecen en ella, que la autoridad espiritual no sea dependiente de ninguna gran potencia del Continente.»

depositarios y dispensadores de los bienes de las Iglesias que os están confiados, os impone estrecha obligacion de conservarlos y defenderlos contra qualesquiera invasores (*núm.* 82.). A vosotros toca exâminar las necesidades públicas para arreglar vuestras liberalidades. La Nacion, segun se la toma y para lo que se la toma, es un espectro frances. ¿Temeis, honorables Pastores, la ira de los hombres? Temed la de Dios. No es ya tiempo de condescendencias. Por ellas acostumbra la irreligion cobrar nuevos brios. ¡Pero el depósito de la doctrina sana, la venerable disciplina, la autoridad y jurisdiccion que J. C. os ha dado para gobernar vuestros rebaños! ¡Ah! esto es lo mas lamentable; esto es lo que vá á desquiciar el órden eclesiástico, á turbar la tranquilidad de la Iglesia y del estado, y á hacer que huya de entre nosotros la religion santa. Queda ya probado, que ésta desaparece quando no se respeta y obedece la autoridad y carácter de sus Ministros. *Pecado pecó Jerusalen, por tanto se ha hecho inconstante, y Dios en la indignacion de su ira contaminó al Rey y á sus Príncipes, y abatió al Sacerdote* (1).

128 Al comenzar propuse ser muy breve; pero en la continuacion no he podido cumplir mis propósitos, sin embargo que no he dicho sino una pequeña parte de una materia tan copiosa. No en vano me hace Dios el favor de mirar con indiferencia qualquiera otro interes, que el de la Religion. Donde quiera somos detestados solamente por nuestra profesion. Con harta grita nos recuerdan los impíos del tiempo que nuestro estado es extraño de la sociedad: y esto es verdad. Si nosotros fuéramos del mundo como ellos, no nos aborreceria el mundo, y haria de las Religiones el aprecio que hace de los libertinos, vagos, é iniqüos, en quienes ama lo que es suyo: sobre esta verdad no sentimos las cosas

(1) *Thren.* 1. *et* 2.

presentes por nosotros mismos. »Esperamos ser morado»res de aquella Ciudad eterna, cuyo arquitecto y fun»dador es Dios (1)» que labra y pule las piedras que ha de colocar en aquel soberano edificio con los golpes y martilladas de las tribulaciones y presuras de este mundo (2): al paso que los Reformadores, entregados á su sentido réprobo »y pasando en bienes y prosperi»dades sus dias, en un punto baxan á los Infiernos (3).» No lo permita Dios. Haga, sí, por su misericordia, que todos vengan al conocimiento de la verdad, que es nuestro reformador J. C., para que con su dulcísima y eficacísima direccion, y una sincéra obediencia y sumision á su visible Vicario el Pontífice Romano, vivan en paz y concordia íntima la Iglesia santa y el Imperio Español por largos siglos.

Exúrge, Domine, et judica causam tuam:
¿quare obdormis?

PROTESTA.

Quæcumque dixi absque præjudicio sanè dicta sint sanium sapientis. Romanæ præsertim Ecclesiæ authoritati, atque examini, totum hoc reservo: ipsius, si quid alitèr sapio, paratus judicio emendare. S. Bern. epist. 147. CUI SUBSCRIVO. Y continuaré con segundo Opúsculo si el Público recibe éste con gusto.

---

(1) Hebr. 11. 10.

(2) Tunsionibus, pressuris, Expoliti lapides: Suis coaptantur locis per manus artificis: Disponuntur permansuri Sacris ædificiis. *Hymn. Dedic. Eccl.*

(3) Job 21. 13.

*